BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII. — Núm. 14.981

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 28 de Agosto de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral. . . .	„ 6.50
Subscripción semestral. . . .	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 26 de Agosto de 1944

	m$n.
Por avisos.	1.450.—
Por marcas.	160.—
Por adicionales de marcas.	49.—
Por suscripciones.	43.30
Por venta de ejemplares. .	29.60
Por venta de folletos. . . .	—
Total.	1.731.90

Roberto J. Carman
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones Ministeriales
Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Determinando que el comercio interno del cobre y sus aleaciones quede sujeto al contralor del Consejo Nacional de Racionamiento.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

20.052|44. — Visto la nota C. 4944 Cde. 58 (M. de G.) del Consejo Nacional de Racionamiento, lo informado por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de asegurar un adecuado abastecimiento a la industria nacional en cóbre y sus aleaciones, impone la mayor prudencia en la utilización de las importaciones que se realicen;

Que, para cumplir este propósito, es necesario el contralor del comercio interno del cobre y sus aleaciones y el adecuado conocimiento de las transferencias que se efectúen,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El comercio interno del cobre y sus aleaciones queda sujeto al contralor del Consejo Nacional de Racionamiento.

Art. 2.° — Los comerciantes o industriales que importen cobre y sus aleaciones no podrán enajenarlo, transferirlo o desprenderse de él, en cualquier forma, para usos comerciales o industriales sin la previa autorización del Consejo Nacional de Racionamiento o el organismo administrativo que éste designe.

Art. 3.° — Cuando el cobre o sus aleaciones haya sido importado mediante contrato en los que se estipule expresamente las firmas elaboradoras o distribuidoras a las que debe ser transferido, el Consejo Nacional de Racionamiento, o el organismo administrativo que éste designe, tomará las medidas necesarias para que las transferencias que se autoricen aseguren el cumplimiento de los compromisos contraídos respecto a la distribución de las mercaderías citadas.

Art. 4.° — A los efectos previstos en el artículo precedente e inmediatamente de concertada la adquisición en el exterior, los importadores presentarán al Consejo Nacional de Racionamiento, o al organismo administrativo que éste designe, los contratos de compra de cobre o sus aleaciones, en los que detallará la lista de las firmas elaboradoras o distribuidoras a las que serán transferidos dichos materiales, especificando la cantidad que corresponderá a cada una.

Art. 5.° — Sin perjuicio de las sanciones que prevé la Ley N.° 12.591, en caso de infracción a las disposiciones de este decreto, el Consejo Nacional de Racionamiento declarará el decomiso de la mercaderías, la que será entregada al organismo administrativo que designe el Consejo Nacional de Racionamiento para su distribución, de acuerdo a las prioridades que se establezcan. Se formulará a dicho organismo cargo por los materiales recibidos al precio medio de sus adquisiciones anteriores. El organismo administrativo designado llevará cuenta especial del producido del material decomisado.

Art. 6.° — El Consejo Nacional de Racionamiento dictará las medidas reglamentarias que se requieran para asegurar el cumplimiento de este decreto.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Orlando L. Peluffo. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Alberto Baldrich. — Diego I. Mason.

Sentencia

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

20.472|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Buenos Aires) (Exp. F. N.° 34.195|943, Cde. 3, D. G. P. y F. 5804|44 Cde. 2 (M. G.), en la causa seguida al Aprendiz Músico Héctor Francisco Fernández (C. 1925, D. M. 66, M. 3.544.243, O|E. S. C. de Bariloche), del 6 Batallón de Zapadores de Montaña (B. M. Público 171) y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a), inciso 2.°, de la citada Reglamentación — R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Buenos Aires), a que se refiere el precedente Decreto N.° 20.472|944, el Aprendiz Músico Héctor Francisco Fernández (C. 1925, D. M. 66, M. 3.544,243, O|E. S. C. de Bariloche), perteneciente al 6. Batallón de Zapadores de Montaña, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 14 de enero de 1945 y dado de baja de las filas del Ejército.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Ministerio de Agricultura

Aprobando licitaciones efectuadas por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos.

Buenos Aires, febrero 10 de 1938.

125.200|938. — Expte. 6518-1936-M. A. — Vistas las propuestas presentadas para la construcción de cinco Elevadores terminales en los Puertos de Santa Fe, Buenos Aires (Riachuelo), Diamante, Concepción del Uruguay y La Plata, comprendidos en el plan general de construcciones, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo número 74.033 del 27 de Diciembre de 1935, en cumplimiento de la Ley N.° 11.742, y

CONSIDERANDO:

Que dichas propuestas han satisfecho, salvo detalles que no las invalidan, los requisitos exigidos por la Ley y Bases de la licitación, efectuada el 18 de marzo del corriente año;

Que la forma de contratación por "unidad de medida" para el grupo "Construcciones", ha obligado a una rectificación previa de las propuestas presentadas, para salvar errores, omisiones o faltas, como también, a su ajuste técnico a los efectos de hacer posible su comparación, para definir las más convenientes, cuantitativa y especificamente;

Que este ajuste ha debido efectuarse por estimación para la provisión de "Maquinarias, Equipos e Instalaciones especializadas y Eléctricas", dada la forma de agrupación de sus elementos constitutivos, estimación que sólo permite comparativamente juzgar de la bondad o deficiencias de los elementos ofrecidos;

Que respecto de las instalaciones especializadas, como las de secado, eliminación del polvo, señalización, servicio de incendio e instalaciones eléctricas que por su naturaleza, distinta procedencia y tratarse en algunos casos de la aplicación de patentes especiales, escapan a un ajuste previo es necesario consignar sus importes globales como instalaciones "a convenir" dentro de los importes de adjudicación, una vez alcanzado el común acuerdo entre la Dirección técnica y el adjudicatario, sobre el tipo de instalación más conveniente en cada caso y su presupuesto detallado, lo que se impone, además en virtud de que por el Art. 9.° de las Bases de Licitación se establece que "en ningún caso" se aceptarán propuestas globales, inclusive para instalaciones especializadas, requisito que no ha sido cumplido por algunas firmas proponentes;

Que las reservas consignadas por algunas propuestas, no pueden ser tomadas en consideración en el estudio comparativo, por contrariar o modificar las Bases de Licitación;

Que la situación del mercado internacional, especialmente en lo que se refiere a mantenimiento de los precios y cumplimiento de los contratos, ha sido contemplada con carácter general por Decreto del Poder Ejecutivo número 106.221 del 20 de mayo ppdo., que declara situación de emergencia la actual, hasta el 31 de diciembre del año ppdo. lo que ha sido tenido en cuenta por la Dirección técnica en algunos casos, aunque no como determinante de la adjudicación;

Que el encarecimiento de precio que acusan las propuestas referentes a la unidad del Grupo A a construirse en el Puerto de Concepción del Uruguay, no se considera justificado por sujeción constructiva alguna y, por el contrario, traduce una situación antagónica con las de otras unidades análogas; razón por la cual se estima conveniente el llamado a nueva licitación;

Que no obstante haber vencido el 18 de Julio último, el término de cuatro meses fijado por el artículo 13 de las Bases de Licitación para el mantenimiento de las propuestas, al no mediar manifestaciones expresas de los proponentes cabe admitir que mantienen sus propuestas al firme y que, por lo tanto, no median inconvenientes para resolver la adjudicación de las nuevas unidades;

Que la presentación reciente de las Empresas F. C. S. Compañía del Dock Sur de Buenos Aires Ltda. y Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, determinando una nueva distribución del movimiento de cereales para el Puerto de Buenos Aires, no puede ser tomada en cuenta porque está en pugna con la resolución anterior del P. E. aprobando el plan de obras actualmente en ejecución;

Que una vez más ha resultado comprobada la conveniencia de efectuar el pago de estas obras en efectivo, teniendo en cuenta los recargos en el precio que significaría su pago en títulos, como lo demuestran las ofertas formuladas sobre la base de esta última forma de pago, las que están en contra de las Bases de Licitación en algunos casos y ofrecen condiciones inciertas en otros;

Que a este respecto el Poder Ejecutivo ha requerido del H. Congreso de la Nación autorización para destinar a la financiación de la red, la suma de $ m|n. 50.000.000 del fondo de "Beneficios de Cambio";

Que dentro de las Bases de Licitación, puede el Estado en caso de duda asegurarse en mayor medida el cumplimiento de los contratos exigiendo refuerzo de garantías;

Por estas consideraciones, lo dispuesto en la Ley N.° 11.742, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en la parte concordante,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las Licitaciones Públicas Nros. 7 a 11, realizadas por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, con fecha 18 de Marzo de 1937, para la construcción de los Elevadores terminales en los puertos de Santa Fe, Buenos Aires (Riachuelo), Diamante, Concepción del Uruguay y La Plata.

Art. 2.° — Acéptanse las propuestas y adjudícanse las nuevas unidades a construirse, con las reservas expresadas de acuerdo a los ajustes técnicos y estimaciones efectuadas de los presupuestos previamente rectificados y demás circunstancias, por los importes netos y a pagarse en efectivo que a continuación se indican:

GRUPO A "CONSTRUCCIONES"

Licitación Pública N.° 7 — Elevador Puerto Santa Fe. — A la firma Acevedo & Shaw S. A. en colaboración técnica con la Empresa Mauricio Kinbsum & Cía., por el importe neto de m$n. 2.649.035.70 (dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil treinta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).

Licitación Pública N.° 8 — Elevador Puerto Buenos Aires (Riachuelo). — A la firma Polledo Hnos. y Cía., por el importe neto de m$n. 1.584.358.21 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos con veinte y un centavos moneda nacional).

Licitación Pública N.° 9 — Elevador Puerto Diamante. — A las firmas Societé des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina S. A. de Obras Públicas y Marítimas, por el importe neto de m$n. 1.659.153.15 (un millón seiscientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos con quince centavos moneda nacional).

Licitación Pública N.° 11 — Elevador Puerto La Plata. — A la firma Christiani & Nielsen, por el importe neto de m$n. 1.432.881.80 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional).

GRUPO B "MAQUINARIAS, EQUIPOS E INSTALACIONES ESPECIALIZADAS Y ELECTRICAS"

Licitación Pública N.° 7 — Elevador Puerto Santa Fe. — A las firmas Cereal Machine Co. Ltd. por el importe neto de m$n. 2.509.626.32 (dos millones quinientos nueve mil seiscientos veinte y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional), incluído rubros "a convenir" según detalle, por el importe m$n. 318.618.21 (trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos diez y ocho pesos con veinte y un centavos moneda nacional), debiéndose exigir como mayor garantía la duplicidad del respectivo depósito.

Licitación Pública N.° 8 — Elevador Puerto Buenos Aires (Riachuelo). — A la firma Buhler Hermanos por el importe neto de m$n. 1.052.655.57 (un millón cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional), incluídos rubros "a convenir" según detalle, por el importe de m$n. 356.820.77 (trescientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos con setenta y siete centavos moneda nacional).

Licitación Pública N.° 9 — Elevador Puerto Diamante. — A las firmas Miag, Mühlenbau und Industrie A. G. y Amme, Giesecke & Konegen S. R. Ltda. en forma conjunta y solidaria, por el importe neto de m$n. 1.318.688.22 (un millón trescientos diez y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos con veinte y dos centavos moneda nacional), incluídos rubros "a convenir" según detalle, por el importe de m$n. 390.533.98 (trescientos noventa mil quinientos treinta y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional).

Licitación Pública N.° 10 — Puerto Concepción del Uruguay. — A las firmas Miag, Mühlenbau und Industrie A. G. y Amme, Giesecke & Konegen S. R. Ltda. en forma conjunta y solidaria, por el importe neto de m$n. 1.351.618.59 (un millón trescientos cincuenta y un mil seiscientos diez y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional), incluído rubros "a convenir" según detalle, por el importe de m$n.

378.589.54 (trescientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional).

Licitación Pública N.º 11 — Puerto La Plata. — A las firma Cereal Machine Co. Ltd., por el importe neto de m$n. 1.538.205.49 (un millón quinientos treinta y ocho mil doscientos cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional), incluído rubros "a convenir" según detalle, por el importe de m$n. 219.865.50 (doscientos diez y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 3.º — La Dirección técnica llamará a nueva licitación por el término de tres meses para el Grupo A) "Construcciones" del Elevador terminal a construirse en el Puerto de Concepción del Uruguay, reduciéndose por igual período el plazo de construcción.

Art. 4.º — Los importes netos que se aprueban, son sólo aproximados (Art. 9.º de las Bases de Licitación), los definitivos resultarán de la aplicación de los precios unitarios aprobados, al número de unidades definitivamente construídas o instaladas y en condiciones de servicio eficiente.

Art. 5.º — De acuerdo con el artículo 31 del Pliego de Condiciones Cláusulas Generales y los concordantes 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas, La Dirección técnica al aprobar los planos definitivos de construcción o instalación de Maquinarias y Equipos, mantendrá el derecho de modificar el proyecto que se aprueba, ampliando o limitando las obras e instalaciones, con arreglo a los precios unitarios convenidos; o fijando nuevos, de común acuerdo para los no previstos.

Art. 6.º — La Dirección técnica al firmar los respectivos contratos para la provisión de la Maquinaria y Equipo, dejará constancia expresa de la adjudicación condicional de las instalaciones especializadas, a convenir en cada caso, dentro de los importes indicados, debiendo elevar oportunamente a la aprobación del Poder Ejecutivo, los respectivos convenios.

Art. 7.º — La Dirección técnica, de acuerdo con el art. 2.º, inciso j) del Acuerdo de Ministros N.º 75.982 del 30 de Enero de 1936 que dispone su creación, firmará los contratos ad-referendum del Poder Ejecutivo y los elevará a su aprobación; debiendo ajustarse en ello, a las Bases de Licitaciones y demás disposiciones complementarias del presente decreto.

Art. 8.º — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el respectivo contrato dentro de los quince (15) días de la fecha de que se le notifique que dicho documento está extendido, o no aceptara hacerlo en los términos de su propuesta original y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 8.º, perderá la adjudicación hecha a su favor por el presente decreto.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado. — Jorge de la Torre. — E. Videla.

Aprobando contrato celebrado por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos con las firmas "Societé des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina S. A.", así como las reservas formuladas por dicha empresa.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1941.

110.238|941. — Visto este expediente (N.º 4.124-1938), del que resulta:

Que el plan de obras aprobado en cumplimiento de la Ley N.º 11.742, con fecha 27 de Diciembre de 1935, incluye en la red de terminales, la construcción de elevadores en los Puertos de Diamante y Concepción del Uruguay con una capacidad de 20.000 toneladas cada uno;

Que estas unidades se mantienen con iguales características que las aconsejadas, en el nuevo plan reajustado aprobado por Acuerdo N.º 93.950 del 1 de Julio próximo pasado, e insistido por el número 106.911 del 11 de Diciembre corriente;

Que la situación de hecho existente, de acuerdo al ritmo impuesto al plan de construcciones; las reservas formuladas por las empresas adjudicatarias, frente a la situación de crisis, originada por la guerra europea; y habiendo retirado sus dos propuestas, las firmas adjuditarias de la provisión de las Maquinarias y Equipos, "Miag" Mühlenbau und Industrie A. G. y Amme, Giesecke & Konegen S. R. Ltda. retiro que fué aceptado por Decreto N.º 61.262 de fecha 8 de Mayo de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase al contrato relativo a la adjudicación del grupo A) "Construcciones" del elevador terminal Puerto Diamante, celebrado por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos con las firmas "Societé des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina S. A.", así como las reservas formuladas por dicha empresa, con fecha 26 de Octubre de 1939, con respecto a la imposibilidad de mantener los precios contractuales en las actuales circunstancias.

Art. 2.º — Dichas reservas y mientras no se fijen las normas generales a dictarse por el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Consejo Nacional de Obras Públicas, de acuerdo al Decreto N.º 42.994 de fecha 2 de Octubre de 1939, serán consideradas equitativamente por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos; a cuyo efecto, se la autoriza a convenir el régimen de compensaciones a regir para ser sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo, una vez alcanzado el común acuerdo.

Art. 3.º — Anúlase la licitación pública N.º 17 (Grupo A) "Construcciones", realizada por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto N.º 125.206 del 10 de Febrero de 1938 para el elevador terminal Puerto Concepción del Uruguay; autorizándose a la misma a realizar un nuevo llamado a licitación pública, incorporando a las Bases y Pliegos de Condiciones anteriores, las nuevas disposiciones de emergencia para la contratación de obras públicas.

Art. 4.º — Autorizar a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos a realizar una nueva licitación públicas para la provisión del grupo B) "Maquinarias y Equipos e instalaciones especializadas", para los elevadores terminales de los Puertos de Diamante y Concepción del Uruguay, de acuerdo con lo anteriormente actuado.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

CASTILLO

D. Amadeo y Videla

Aprobando operaciones de mensura, incorporando al ejido del pueblo Río Gallegos, tierras de la Colonia Mixta, y autorizando concesión en venta a la Aeroposta Argentina S. A., en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1941.

97.784|41. — Visto este expediente (102.203-1930), en el que la Dirección de Tierras propicia se incorpore al ejido del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, las tierras que se destinaron para la creación de una Colonia Mixta, por decreto de carácter general de 11 de julio de 1921, limítrofes a ese centro urbano, dentro de las cuales fueron trazadas varias chacras, las que al aprobarse las operaciones de mensura respectivas por decretos de 28 de octubre de 1924, se les denominó chacras de la Reserva del pueblo Río Gallegos;

Que al mismo tiempo aconseja aprobar las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulú, mediante las cuales ha quedado deslindada la superficie de 99 hectáreas, 99 áreas, 98 metros, 67 decímetros cuadrados que afecta parte de las chacras Nros. 22, 23, 24 y 25, de que se trata, tierra ésta que solicita en compra la Aeroposta Argentina S. A., y

CONSIDERANDO:

Que como la incorporación al ejido del pueblo Río Gallegos, de las tierras que fueran destinadas a una Colonia Mixta, actualmente sin subdividir, como así también las correspondientes a las chacras trazadas, tiende a una mejor denominación de las mismas, puede así disponerse, procediendo también a la aprobación de la mensura practicada, ya que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, que la examinara, no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer, y que con respecto a la gestión de la Aeroposta Argentina S. A. procede acceder a lo solicitado en virtud de la información favorable del Ministerio de Marina, que de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.º 92.470 de fecha 10 de junio, próximo pasado, dictado en Acuerdo de Ministros, ejerce el contralor de todos los aeródromos, hidropuertos y pistas de emergencia del Estado y entidades autárquicas, situados sobre el litoral marítimo de la Nación, hasta cincuenta kilómetros de la costa y los que en el futuro se emplacen para responder a las necesidades de la navegación aérea en general; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Incorpóranse al ejido del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, las tierras libres de fraccionamiento de la Colonia Mixta creada por decreto de carácter general de 11 de julio de 1921, y las que comprenden el trazado de chacras cuya mensura fuera aprobada por decreto de 28 de octubre de 1924, que designó a las mismas, como de la reserva del nombrado centro urbano, quedando por lo tanto modificados en su partes pertinentes ambos decretos.

Art. 2.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulú, mediante las cuales ha quedado deslindada la superficie de noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y ocho metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, constituída por las partes: Sud-Este de la chacra N.º 22, Nord-Este de la chacra N.º 23, Nord-Oeste de la chacra N.º 24, y Sud-Oeste de la chacra N.º 25. del pueblo R. Gallegos, de acuerdo a la nueva denominación establecida en el artículo 1.º, y autorízase a la Dirección de Tierras a conceder en venta esa fracción, a la Aeroposta Argentina, S. A., con las obligaciones reglamentarias y la especial de introducir hangares por un valor no menor de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), eximiéndola de realizar cultivos, dado el destino que se dará a la tierra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

CASTILLO

D. Amadeo y Videla

Autorizando celebrar contrato con la Aeroposta Argentina S. A. en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1942.

121.226|942. — Visto este expediente (N.º 102.203-1930), del que resulta:

Que por Decreto N.º 97.784 de 8 de agosto de 1941 (fs. 109), se autorizó a la Dirección de Tierras a vender a la Aeroposta Argentina, Sociedad Anónima, la superficie de 99 hectáreas, 99 áreas, 98 metros, 67 decímetros cuadrados, constituída por las partes: Sud-Este de la chacra N.º 22; Nord-Este de la chacra N.º 23; Nord-Oeste de la chacra N.º 24, y Sud-Oeste de la chacra N.º 25, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz;

Que dicha Sociedad se presenta nuevamente gestionando se le acuerde el arrendamiento de la superficie de 12 hectáreas, 30 áreas, 94 metros, 23 decímetros cuadrados, constituída por la parte Nord-Oeste del lote N.º 25 citado, por serlo de imprescindible necesidad para que los aviones de su propiedad puedan efectuar sin riesgo las maniobras de aterrizaje y despegue, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una fracción fiscal, libre de adjudicación y en razón de los motivos invocados por la recurrente en su presentación, puede, autorizarse a la Dirección de Tierras para que formule un contrato especial de arriendo con la sola obligación de abonar una locación que represente el 5 o|o del valor de la tierra, y alambrarla; por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Tierras a celebrar con la Aeroposta Argentina Sociedad Anónima, contrato para el arrendamiento de la superficie de 12 hectáreas, 30 áreas, 94 metros, 23 decímetros cuadrados, constituída por la parte Nord-Oeste del lote N.º 25, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, con la sola obligación de abonar una locación que represente el cinco por ciento del valor de la tierra y alambrarla.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. Amadeo y Videla

Título de propiedad a la Aeroposta Argentina S. A., y aprobando contrato especial.

Buenos Aires, 26 de abril de 1944.

10.511|44. — Visto este expediente (N.º 102.203-1930), del que resulta:

Que con fecha 14 de noviembre de 1941 (fs. 115), se concedió en venta a la Aeroposta Argentina S. A., las partes: Sud-Este de la chacra N.º 22; Nord-Este de la chacra N.º 23, Nord-Oeste de la chacra N.º 24 y Sud-Oeste de la chacra N.º 25, todas del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y por Decreto N.º 121.226 de fecha 29 de mayo de 1942, se le acordó en arriendo la superficie de doce hectáreas, treinta áreas, noventa metros, veintitrés decímetros cuadrados (12 hs. 30 ás. 94 m. 23 dm².), constituída por la parte Nord-Oeste del lote N.º 25, del mismo pueblo y territorio, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, y asimismo, aprobar el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y la citada compañía por la superficie antes mencionada; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por la Aeroposta Argentina S. A., las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en las partes: Sud-Este de la chacra N.º 22; Nord-Este de la chacra N.º 23; Nord-Oeste de la chacra N.º 24 y Sud-Oeste de la chacra N.º 25, todas del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Apruébase el contrato especial N.º 4.116, celebrado entre la Dirección de Tierras y la citada compañía, por la superficie de doce hectáreas, treinta áreas, noventa y cuatro metros, veintitrés decímetros cuadrados (12 hs. 30 ás., 94 m., 23 dm².), ubicada en la parte Centro-Este de la chacra N.º 22 y parte de la Centro-Oeste de la N.º 25 ya citada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL

Diego I. Mason

Declárase cesante al Auxiliar 8.º de la Dirección de Sanidad Animal, Pascasio Estremero.

Buenos Aires, Julio 29 de 1944.

20.355|44. — Visto el expediente número 59.248|943, atento a lo actuado en el mismo, a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, las declaraciones testimoniales corrientes a fojas 16 a 20 y de fojas 24 a 25, concuerdan en atribuir al empleado del Departamento de Agricultura, don Pascasio Estremero, la intervención de corredor en varias operaciones de compraventa de ganado, en la zona en que actúa como funcionario de la Dirección de Sanidad Animal;

Que, la sola enunciación de tal hecho es suficiente para determinar la situación de incompatibilidad en que se ha colocado el señor Estremero, ya que no es aceptable en modo alguno que quién tiene competencia para extender las guías y despachar las tropas de ganado, certificando su estado sanitario, intervenga simultáneamente para encontrar comprador a esa hacienda;

Que, por otra parte, el testigo don Juan Agustín de Elía Victorica, declara a fojas 22, que "por un error de imprenta no se habrá puesto el nombre D. P. de Estremero" en los avisos agregados al presente expediente, lo que resulta inadmisible, ya que estos fueron publicados en diarios y fechas distintas;

Que, por lo tanto, corresponde decretar

la cesantía del señor Estremero y remitir estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del tesoro, a efectos de que contemple la deducción de una acción judicial contra Juan Agustín de Elía Victorica, por el delito configurado en el artículo 275 del Código Penal;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al Auxiliar 8.º de la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, don Pascasio Estremero.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a los efectos establecidos en el último considerando del presente decreto..

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo autorización a una firma para importar un toro de pedigree.

Buenos Aires, 3 agosto 1944.

20.620. — Visto este expediente (N.º 293.205-944), en el que la firma Degregory S. A., solicita en nombre de Samuel B. Hale Lda. S. A., se le permita introducir de la República del Brasil, por el puerto de Buenos Aires, un toro de raza Red Polled, de "pedigree", destinado a reproducción en el establecimiento "Tatay", de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar prohibida la importación de ganado bovino procedente del Brasil por decreto del 3 de de enero de 1903, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario de la ganadería del sud del Brasil es satisfactorio actualmente y a que es posible adoptar los recaudos oportunos para evitar todo peligro;

Que la introducción de reproductores de alta calidad es conveniente desde el punto de vista zootécnico, porque con ello se contribuye al mejoramiento de los rodeos, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la firma Samuel B. Hale Lda. S. A. para importar por el puerto de Buenos Aires y con procedencia del establecimiento "Kr Rasul", de los señores Echenique Filho y Irmaos Lda., situado en Pelotas, República del Brasil, el toro denominado "Omega Comet 2nd", de raza Red Polled, de "pedigree", con destino al establecimiento "Tatay" de su propiedad, situado en Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, en las siguientes condiciones:

a) presentación del certificado sanitario oficial, debidamente visado por el cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que el animal es nacido y criado en el estado de Río Grande del Sud; que en el establecimiento de procedencia no existe ni ha existido en los seis meses anteriores a la fecha de extracción fiebre aftosa, brucelosis, rabia paresiante ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa de índole grave; que ha sido recientemente vacunado contra la rabia paresiante y que se encuentra en buenas condiciones sanitarias en el momento de su salida del país;

b) presentación del correspondiente certificado de "pedigree" también legalizado;

c) a su llegada al puerto el animal será inspeccionado por un veterinario de la Dirección de Sanidad Animal quien una vez comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, permitirá el desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes para la importación de bovinos de ultramar;

d) declaración expresa de la firma recurrente de que el toro quedará definitivamente en el establecimiento de su propiedad ya mencionado;

e) los gastos de movilidad, cuarentena y tuberculinización que se originen, correrán por cuenta exclusiva de la recurrente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reserva con destino a Correos y Telecomunicaciones

Buenos Aires, 3 agosto 1944.

20.622|44. — Visto este expediente (N.º 160.956-1943), en el que el Ministerio del Interior, solicita la reserva del solar f, manzana número trece (13) del pueblo Pico Truncado, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con destino a la construcción de un edificio de Correos y Telégrafos;

Que siendo esta tierra fiscal y libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de un edificio de correos y telégrafos, el solar f, manzana número trece (13) del pueblo Pico Truncado, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con superficie de un mil doscientos ochenta y tres metros², seis mil doscientos diez y seis centímetros cuadrados (1.283m², 6.216cm.²).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando tierras fiscales para el Ministerio del Interior

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.623|44. — Visto este expediente (N.º 11.173|1940), en el que el Ministerio del Interior, gestiona la reserva de una hectárea (1) para la Comisaría de Policía e igual extensión para el Juzgado de Paz dentro de la legua c, del lote cinco (5) fracción C, Sección XXIII, en el Territorio Nacional de La Pampa;

Que dicha legua es fiscal, figura reservada para futura colonización en virtud de lo dispuesto por decreto de 7 de octubre de 1904, y de acuerdo con los datos y demás antecedentes aprobados por una inspección practicada en el mes de mayo de 1943, se comprueba la existencia de varios pobladores y mejoras pertenecientes al referido Juzgado de Paz y Comisaría de Policía, avaluados en treinta y cinco mil pesos y dos mil doscientos pesos moneda nacional, ($ 35.000 y 2.200 m|n.), respectivamente, por lo que ningún inconveniente existe en proceder de conformidad a lo solicitado, a cuyo efecto corresponde excluir de la reserva dispuesta por el citado decreto de 7 de octubre de 1904 las dos hectáreas (2 hs.) mencionadas; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Exclúyese de la reserva de la legua c, del lote cinco (5) fracción C, Sección XXIII, en el Territorio Nacional de La Pampa, dispuesta por decreto del 7 de octubre de 1904 con destino a futura colonización, la superficie de dos hectáreas (2 hs.) en la parte de la expresada legua donde se levantan los edificios del Juzgado de Paz y Comisaría de Policía.

Art 2.º — Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades del Ministerio del Interior las superficies de una hectárea (1 h.) para cada una de las dependencias y dentro de la legua indicada en el artículo que antecede, con la ubicación aproximadamente determinada en el plano de fojas 12.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reserva con destino al Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.788|44. — Visto este expediente (N.º 1.142-1943), en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita las reservas de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²), ubicados dentro de la fracción ángulo Sud-Este de la legua C, del lote número veintidós (22), fracción A, Sección A, segunda (A II) del Territorio Nacional del Chubut, con destino a la Escuela número noventa y cinco (95) y cien hectáreas (100 hs.) situadas en la parte centro de la referida legua para la construcción de una Escuela Hogar;

Que siendo estas tierras fiscales y libres de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m².), ubicada dentro de la fracción ángulo Sud-Este de la legua C, del lote número veintidós (22) fracción A, Sección A, segunda (A. II) del Territorio Nacional del Chubut y cien hectáreas (100 hs.) ubicada en la parte centro de la referida legua hasta tanto se practique definitivamente la mensura correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Créase el Instituto de Microbiología Agrícola dependiente de la Direc. de Investigaciones.

Buenos Aires, agosto 3 de 1944.
—20.844|44.—

CONSIDERANDO:

Que la utilización de los productos agrícolas por medio de procesos microbiológicos implica en el país la producción de una riqueza que se acerca a los trescientos millones de pesos, y que por otra parte, sería de enorme trascendencia en la evolución de nuestra agricultura la aplicación de otros procesos microbiológicos que mejoran y complementan a la producción agrícola;

Que comprenden estos procesos el aprovechamiento de micro-organismos simbióticos; la utilización de forrajes en las épocas en que éste falta, por medio del ensilado láctico de los pastos abundantes en la estación favorable; la solución de complejos problemas de utilización, almacenamiento y transporte de la producción vegetal comestible, por medio de conservas de fermentación que preservan su valor alimenticio;

Que es importante el fomento de la moderna micro-agricultura que comprende el cultivo científico de estas minúsculas plantas, cuyos productos abarcan desde la producción de hongos comestibles, hasta la de mohos fermentativos de tanta utilidad como materia prima para las industrias químicas, medicinales o alimenticias.

Que la agricultura y la industria derivada, en el país, no poseen los elementos que permitan utilizar a los micro-organismos óptimos para sus cultivos o industrias y que su obtención sólo puede ser el resultado de estudios e investigaciones que como se comprende corresponde a la obra de fomento de gobierno, para evitar así que toda esta enorme producción quede librada a factores ajenos a la misma y a la buena suerte de la flora microbiana que pueda existir en los ambientes en que se trabaja;

Que para la realización de esta obra de fomento es indispensable crear un Intituto de Microbiología Agrícola que investigue y solucione los problemas existentes;

Por ello y lo expuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase el Instituto de Microbiología Agrícola dependiente de la Dirección de Investigaciones del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.º — Dicho Instituto orientará sus investigaciones en las siguientes ramas; Bacteriología; Microbiología de Conservas de Vegetales; Cultivo de Hongos y Levaduras.

Art. 3.º — Los sueldos del personal técnico y administrativo y los gastos de este Instituto se imputarán a la Cuenta Especial "Ministerio de Agricultura — Fomento de la Exportación y Estímulo Industrial Dirección de Investigaciones b) Instituto Tecnológico.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — J. Peron. — C. Ameghino. — A. Baldrich. — A. Teisaire.

Intégrase la Direc. de Investigaciones con el Instituto de Microbiología Agrícola.

Buenos Aires, agosto 10 de 1944

21.474|44. — Visto lo determinado en los artículos 1.º y 2.º del Decreto N.º 16.846|44 por el cual se reglamenta el funcionamiento de la Dirección de Investigaciones, dependiente del Ministerio de Agricultura, actualmente integrada por los Institutos de Ingeniería Rural, Sanidad Vegetal y Suelos y Agrotecnia; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 20.844 del 3 de agosto en curso se crea el Instituto de Microbiología Agrícola, dependiente de la citada Dirección;

Que por ello es necesario disponer que el Instituto que se crea integre la citada Dirección, como asimismo que su Director forme parte el Consejo de Administración honorario;

Por todo ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Intégrase la Dirección de Investigaciones con el Instituto de Microbiología Agrícola, creado por Decreto N.º 20.844 del 3 de agosto en curso.

Art. 2.º — El Consejo de la Dirección de Investigaciones se integrará, además de los Directores de los Institutos de Ingeniería Rural, Sanidad Vegetal y Suelos y Agrotecnia, con el Director del Instituto de Microbiología Agrícola.

Art. 3.. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando convenio referente a precios de expropiación de bolsas, arpilleras, etc.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

21.839|44. — Expte. N.º 236.071|44. — Vistas las actuaciones elevadas por el Ministerio de Agricultura, relacionadas con los precios de expropiación de distintas partidas de bolsas confeccionadas o a confeccionarse con la arpillera llegada en el vapor "Tjibadak", arribado al Puerto de Buenos Aires el 12 de febrero del corriente año, y,

CONSIDERANDO:

Que el costo de adquisición de la arpillera en Calcuta, así como los distintos gastos que demanda la importación de la misma, como ser fletes, seguros marítimos, seguros por riesgo de guerra, y otros gastos complementarios, son factores que inciden en el costo de la arpillera llegada en el citado vapor y en el costo definitivo de las bolsas confeccionadas con la misma, haciendo exceder los precios a los máximos fijados por el Decreto N.º 102.061|41 del 3 de octubre de 1941, cuya aplicación rige hasta la fecha en las expropiaciones efectuadas a los importadores de arpillera, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.º 12.591 y sus decretos reglamentarios;

Que en oportunidad de la llegada del citado vapor, ante lo expresado a este respecto por los interesados, con la documentación pertinente, el Ministerio de Agricultura celebró convenios con los importadores, en virtud de lo autorizado por el Decreto N.º 142.366|43 del 6 de febrero de 1943, a fin de determinar los respectivos precios de expropiación previa comprobación de sus costos;

Por ello, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los convenios celebrados entre el Ministerio de Agricultura y las firmas Alabern, Fábrega y Cía; Arando e hijos; A. y F. Calvente S. R. Ltda., C. I. A. B. A. S. A.; R. y N. Del Sel Ltda. y Francisco Gil y Hnos., en los cuales se establece el precio de expropiación, que se abonará a dichos importadores y|o fabricantes de bolsas, por la arpillera de yute llegada en el vapor "Tjibadak", con sujeción a lo estipulado en los mismos, y autorízase a la Dirección de Administración del citado Departamento a abonar los importes que correspondan.

Art. 2.º — Las diferencias que resulten entre los precios fijados por el Decreto N.º 102.061|41 del 3 de octubre de 1941, y los que se fijen por los con-

venios que se aprueban en el artículo 1.º del presente decreto, serán atendidas con los fondos del Decreto N.º 103.317|41 del 17 de octubre de 1941.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Inmunización de porcinos destinados a Chile

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

22.100|44. — Visto el presente expediente (N.º 5.657-944), en el que la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, indica que es conveniente tomar todas las medidas necesarias para garantizar la sanidad de los cerdos que se exporten a la República de Chile, especialmente en lo que se refiere al cólera porcino, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 149.773, de fecha 13 de mayo de 1943, fueron puestas en vigencia provisional las disposiciones de la Convención Sanitaria Animal y Vegetal entre nuestro país y la República de Chile;

Que en el inciso 4.º, del Artículo 6.º, del citado decreto se establece la vacunación preventiva de los animales a exportarse con el fin de evitar la propagación de enfermedades;

Que si bien la vacunación simultánea a suero virus es un medio seguro para la prevención del cólera porcino, el tiempo que transcurre entre el momento de la vacunación y el de la exportación hacen imposible toda fiscalización sobre la identidad de los cerdos inmunizados;

Que en las zonas o establecimientos donde no existe cólera porcino no puede exigirse la vacunación a suero virus, por constituir un medio de infección;

Y que la inmunización pasiva a base de suero hiperinmune es un medio seguro que defiende contra la enfermedad durante un período de tiempo suficiente para realizar la exportación;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Todo animal porcino que se exporte con destino a la República de Chile, deberá ser inmunizado pasivamente contra el cólera por la inyección de suero hiperinmune.

Art. 2.º — La inmunización será efectuada en los establecimientos de origen, en Mendoza, o en cualquier punto fronterizo, debiendo ser controlada por veterinarios de la Dirección de Sanidad Animal. Dicho funcionario otorgará un certificado de inmunidad válido por veintiún días. Si finalizado este período los animales no hubieran sido exportados, deberá repetirse la inmunización.

Art. 3.º — En el certificado definitivo de exportación se hará constar que los animales han sido sometidos al tratamiento de suero hiperinmune contra el cólera porcino, indicándose también, la fecha del vencimiento del período oficial de inmunidad.

Art. 4.º — El presente decreto comenzará a regir a partir de los sesenta (60) días de la fecha del mismo.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Registros Productores de uva de mesa o de vinificar

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1944.

22.176|44. — Visto el presente expediente N.º 149.311|44, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley General de Vinos N.º 12.372 impone a todo productor de uva de mesa o de vinificar la obligación de inscribirse anualmente en la Dirección de Vitivinicultura y la de presentar una declaración jurada con los datos que el mismo texto enuncia y demás que determine el Poder Ejecutivo;

Que dichas exigencias legales han de servir para el contralor de la producción vitícola, a cargo de la Dirección en virtud de la Ley 12.372, y también para la aplicación de las Leyes Nros. 12.137 y 12.355 que le encomendó el Decreto Acuerdo N.º 1.298 de 28 de junio de 1943;

Que al mejor cumplimiento de las leyes citadas conviene la formación de un registro que, en lo posible, constituya la expresión completa y siempre actualizada de la propiedad vitícola del país, sea como inventario descriptivo de los viñedos y de sus condiciones, sea en lo referente a los correlativos valores económicos o comerciales, pues tal información es necesaria para el conocimiento del patrimonio vitícola y la adecuada orientación de la iniciativa privada en cuanto a plantaciones zonas aconsejables, variedades y destino de las uvas, etcétera;

Que como repartición técnica que ha de prestar permanente y directa atención a cuanto se refiere a la producción, la industria y el comercio vitivinícolas, la Dirección de Vitivinicultura estará expresamente habilitada para fijar las oportunidades y requisitos de las inscripciones y declaraciones juradas de ley, y establecer qué datos deben figurar en el registro de viñedos, atendiendo sin demora a las modificaciones que la experiencia aconseje;

Que es oportuno proveer desde ya a la reglamentación del artículo 15 de la Ley 12.372 en lo que es materia del presente decreto, sin perjuicio de la ulterior reglamentación de otras disposiciones del mismo artículo;

Por todo ello, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las inscripciones y declaraciones que anualmente deben cumplir todos los productores de uvas consignarán los datos enunciados en el artículo 15 de la Ley 12.372 y se ajustarán a los formularios que redacte la Dirección de Vitivinicultura.

A los efectos de este decreto se considera productor a quien tenga derecho o facultad de disponer del fruto, por cualquier título.

Art. 2.º — La Dirección de Vitivinicultura llevará un Registro de Viñedos en que figuren, al día, todas las plantaciones de vid existentes en el territorio de la Nación y una información relativa a sus condiciones y a los valores económicos y comerciales correlativos, especialmente en cuanto a:

a) Ubicación, superficie, medidas y linderos de cada inmueble donde existan plantaciones, e iguales datos respecto a las mismas.
b) Pie franco e injertos sobre vides resistentes a la filoxera.
c) Extensiones dedicadas a cada variedad; sistema de conducción y edad de las plantas.
d) Valores del suelo y de las plantaciones.
e) Régimen de explotación del viñedo.
f) Deudas a cuyo pago estén especialmente afectados la propiedad o los frutos.

Todo propietario de un inmueble con plantaciones de vid deberá presentar a la Dirección plano de la propiedad, suscripto por profesional autorizado, cuando el viñedo o las fracciones de viñedos existentes en la misma, y contando callejones, casas, patios, etc., ocupen en total cinco hectáreas o más. Bastará la presentación de un croquis aprobado por la Dirección cuando las fracciones con viña de un inmueble no alcancen a la expresada superficie.

Art. 3.º — El propietario del inmueble, en lo que a éste respecta, y el productor de uva respecto del fruto, deberán declarar a la Dirección y dentro de los diez días de conocerlas, la existencia y circunstancias de los contratos, órdenes judiciales u otros actos que afecten la libre disponibilidad del inmueble o del fruto.

Art. 4.º — La Dirección de Vitivinicultura estará facultada para:

1. — Determinar la oportunidad, modo, forma, documentación y demás relativo a las presentaciones de propietarios y de productores referentes a registro de viñedos, inscripciones y declaraciones juradas.

2. — Establecer los requisitos e indicaciones de planos y croquis, y, cuando lo estime conveniente requerir su actualización y la presentación de planos en lugar de croquis.

3. — Tratándose de plantaciones de menos de media hectárea o de sus frutos, postergar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a propietarios de viñedos y productores de uvas hasta tanto pueda asegurarse la eficacia del respectivo contralor.

4. — Dirigirse directamente a las autoridades nacionales, provinciales o municipales solicitando las informaciones que estime útiles para la conducción del registro de viñedos.

5. — Dictar las disposiciones de carácter general o especiales conducentes a la aplicación de este decreto.

Art. 5.º — Todas las informaciones requeridas o presentadas a mérito del presente decreto y disposiciones que para su aplicación dicte la Dirección de Vitivinicultura, tendrán carácter de declaración jurada.

Cualquier demora, omisión o inexactitud en dichas informaciones será penada por la Dirección con multa de $ 100 a $ 2.000 m|n., duplicable en caso de reincidencia según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 12.372.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Apertura de una Cuenta Especial denominada: Fondos reserva Propaganda en el Exterior.

Buenos Aires, agosto 22 de 1944.

22.177|44. — Expte. Nº 12.245-1943—

CONSIDERANDO:

Que la situación de guerra ha provocado un evidente dislocamiento en las corrientes comerciales y que es necesario no solamente mantener los mercados tradicionales para la colocación de nuestros productos sino tender a su expansión en la medida de lo posible;

Que es conveniente a tal efecto realizar un plan de propaganda en el extranjero que permita hacer conocer y destacar la calidad de los productos nacionales, especialmente del trigo, contribuyendo así al conocimiento de nuestro país en el exterior;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola depositará en la cuenta especial que se abrirá al efecto y que se titulará "Fondo de Reserva para Propaganda en el Exterior", la suma de m$n. 0.10 por cada quintal de trigo que la misma venda con destino a la exportación.

Art. 2º — La propaganda exterior a que se refiere el artículo anterior será organizada y puesta en práctica oportunamente por el Ministerio de Agricultura por intermedio de sus reparticiones técnicas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Agricultura, de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César Ameghino. — Orlando Peluffo.

Determinando las funciones de la Junta Nacional del Algodón

Buenos Aires, agosto 22 de 1944.

22.250|44. — Vista la reorganización total de los servicios del Ministerio de Agricultura, incluídas las reparticiones autárquicas, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad y conveniencia de fijar el régimen al cual se ajustará el funcionamiento de la Junta Nacional del Algodón, creada por Decreto Nº 59.802, del 27 de abril de 1935,

Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Junta Nacional del Algodón, que dependerá del Ministerio de Agricultura de la Nación y funcionará con carácter de organismo consultivo, tendrá a su cargo el estudio y consideración de todos los asuntos relacionados con la producción algodonera en sus diversos aspectos de orden técnico, industrial y económico.

Art. 2º — La Junta Nacional del Algodón estará presidida por el Ministro de Agricultura, actuando como Vicepresidente el Subsecretario de Agricultura o el funcionaio que éste designe en su representación. La Junta estará además integrada por catorce vocales, ocho de ellos designados por el Poder Ejecutivo con carácter honorario, en representación de las siguientes reparticiones, instituciones y gremios; Banco de la Nación Argentina, Administración General de los Ferrocarriles del Estado Cámara Algodonera de Buenos Aires, Mercado de Algodón de Buenos Aires, cooperativas, algodoneras, productores, fabricantes de aceite de algodón, desmotadores, hilanderos de algodón y exportadores de este textil.

El Director de Algodón, o Subdirector en su defecto, actuará como Secretario. Formarán parte además de la Junta, el Gobernador del Chaco y el Director General de Agricultura.

Art. 3.º — En los casos en que por razón de sus ocupaciones, ausencia o enfermedad, el Presidente no pueda atender las funciones propias de su cargo, será sustituído por el Vicepresidente.

Art. 4º — Los vocales que no sean funcionarios públicos, percibirán un viático diario de m|n. 20, (veinte pesos moneda nacional), cuando se hallen ausentes del lugar de su residencia habitual, por razón de sus funciones, además de las correspondientes órdenes oficiales de pasajes, erogaciones que serán atendidas con imputación a las partidas respectivas del presupuesto de la Dirección de Algodón.

Art. 5º — La Junta Nacional del Algodón proyectará su reglamento interno, el que será aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando resolución de la Junta Reg. de la Producción Agrícola

Buenos Aires, agosto 22 de 1944.

22.329|44. — Visto este expediente (Nº 8651-1944), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita aprobación de la Resolución Nº 406 "Fijando normas para la base, bonificaciones y rebajas por peso hectolítrico en el trigo Grados Nros. 1 y 2", dictada con fecha 24 de julio ppdo.; atento las razones que fundamentan dicha resolución y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 406 "Fijando normas para la base, bonificaciones y rebajas por peso hectolítrico en el trigo Grados Nros. 1 y 2", dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores con fecha 24 de julio ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada por el artículo anterior, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Declarando terminado los derechos emergentes del contrato con el señor Ramón Amadeo Ribalta Tort, por las 27 hás. en la isla "Pavón" frente al lote 129, en el Territorio de Santa Cruz, y autorizando a celebrar nuevo contrato por la misma tierra con el señor José Odilio Fernández Casal.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943.

16.467|43. — Visto este expediente (número 102.639|1930), del que resulta:

Que el contrato N.º 1.769 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Ramón Amadeo Ribalta Tort, para el arrendamiento de la superficie aproximada de veintisiete hectáreas (27 há), constituída por la mitad Oeste de la Isla "Pavón", frente al lote N.º 219 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; venció el 17 de abril de 1939;

Que como de los documentos agregados a fs. 158|159 y 172, se comprueba que el señor Ribalta Tort, vende y transfiere a don José Odilio Fernández Casal, todas las mejoras, alambrados y haciendas de su propiedad radicadas en la tierra de que se trata, renunciando a la vez a los derechos que pudieran asistir sobre la misma, por lo que a fojas 173 se presenta el cesionario solicitando en arrendamiento la totalidad de la Isla "Pavón", en Río Santa Cruz (frente Sud del lote número 219) de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, con una superficie aproximada de cincuenta y cuatro hectáreas (54 há.), y

CONSIDERANDO:

Que el arrendatario al transferir su contrato sin autorización, se ha hecho pasible de la sanción de caducidad con pérdida a favor del Fisco de las mejoras radicadas en la isla, pero tratándose de un contrato vencido en el año 1939 y con el propósito de no lesionar los intereses del cesionario, que ocupa la tierra desde el año 1938, efectuando una explotación personal e independiente, puede este caso resolverse con criterio equitativo y circunstancial, declarándose terminado aquel contrato sin aplicarse dicha pena;

Que como a don José Odilio Fernández Casal, no le alcanzan las restricciones reglamentarias para contratar y en atención a que hace 4 años que ocupa la referida isla, puede por razones de equidad acordársele directamente en arriendo; por todo ello y lo dictaminado a fojas 181,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse terminados los derechos emergentes del contrato número 1.769 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Ramón Amadeo Ribalta Tort, para el arrendamiento de la superficie aproximada de veintisiete hectáreas (27 há.) constituída por la mitad Oeste de la isla "Pavón" frente al lote número 219 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, celebre con el señor José Odilio Fernández Casal, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de cincuenta y cuatro hectáreas (54 há.), ubicada en la isla "Pavón" en Río Santa Cruz (frente Sud del lote N.º 219) de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre y a un canon especial de un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.50 m|n.).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943.

16.734|43. — Visto el presente expediente (N.º 21.499-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Andrés J. Pittaluga; y Unión Repartidores Comerciantes de Fideos, (por alza de precio venta harina de trigo), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 9 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a la firma Unión Repartidores Comerciantes de Fideos, de esta Capital, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, en carácter condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.º del Código Penal, a la firma Andrés J. Pittaluga, de esta Capital por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 4.º — Por la Dirección de Administración notifíquese al prevenido por el artículo anterior, haciéndole saber que la infracción por la que se le aplica la multa indicada, será tomada en consideración como agravante en caso de reincidencia.

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943.

16.736|43. — Visto este expediente (número 72.548-1942), en el que la Comisión Territorial de Abastecimiento de Misiones, da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma José Kuszpit Sawicki (Alza precio venta de nafta), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 26 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a la firma José Kuszpit Sawicki, de la localidad de Colonia Gobernador Roca (Gobernación de Misiones), por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943.

16.739|43. — Visto el presente expediente (N.º 21.137|1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Anacleto Abelardo López Camelo (falta lista oficial de precios máximos); José Abad Fernández (alza precio venta harina de trigo); Esteban S. Burlando (alza precio venta de papas); y Antonio Pontoriero (alza precio venta de papas), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11.º de la Ley número 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, en carácter condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.º del Código Penal a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expte. N.º 21.137-1943 — Anacleto Abelardo López Camelo, cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Expte. N.º 21.139-1943 — José Abad Fernández, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 21.495-1943 — Esteban S. Burlando, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 21.498-1943 — Antonio Pontoriero, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Elevándose a $ 5.500 m|n., la suma adicional de $ 4.500 m|n. anteriormente autorizada para la construcción de viviendas rurales en las colonias del Consejo Agrario Nacional.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

16.924|43. — Visto este expediente (número 22.082-943), en el que el Consejo Agrario Nacional, solicita la ampliación hasta cinco mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 5.500) de la suma adicional de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 5.500) anteriormente autorizada por el artículo 133 del Decreto número 10.063, fecha 28 de septiembre próximo pasado para la construcción de viviendas rurales en sus colonias, todo ello dentro de su prespuesto y recursos ordinarios, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de salvar el principio social de la vivienda de tres dormitorios para la familia agraria y que la Ley número 12.636 en su artículo 68 prevé un máximo de seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000) como préstamos para instalación, vivienda y habilitación, por lo cual no existe obstáculo para acordar la ampliación solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 133 del Decreto número 10.063, fecha 28 de septiembre próximo pasado, elevándose hasta cinco mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 5.500) la suma adicional de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 4.500) anteriormente autorizada para la construcción de viviendas rurales en las colonias del Consejo Agrario Nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Cornelio Yanacon, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

16.995. — Visto este expediente (número 159.704-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial con don Cornelio Yanacon, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos cuarenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 743.70 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 há.), ubicada en el lote 10, fracción A, Sección 8a. en el Territorio de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Cornelio Yanacon, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos cuarenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 743.70 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don José Estanislao Núñez, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

16.996. — Visto este expediente (número 150.055-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don José Estanislao Núñez, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil trece pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 1.013.20 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de diez hectáreas (10 há.), ubicada en el lote 11, fracción D, Sección XIX y lote 9, fracción B, Sección XXX en el Territorio de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don José Estanislao Núñez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil trece pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 1.013.20 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra la sucesión de doña Pabla Urra, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

16.997. — Visto este expediente (número 160.030-1943), en el que la Dirección de Tierras solocita se deduzca acción judicial contra la sucesión de doña Pabla Urra, tendiente a obtener el cobro de la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 3.480 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en parte de la legua a del lote 13, fracción B, Sección A, en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de dicimbre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra la sucesión de doña Pabla Urra las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 3.480 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Joaquín Bardagi, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

16.998. — Visto este expediente (número 158.814-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Joaquín Bardagi, tendiente a obtener el cobro de la suma de tres mil seiscientos setenta y seis pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 3.676.14 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de once mil novecientos veinticinco hectáreas (11.925 há) ubicada en la mitad Este del lote 78 y fracción Oeste del lote 79, Sección I de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador

Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Joaquín Bardagi, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil seiscientos setenta y seis pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 3.676.14 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Acción judicial por cobro de pesos contra don Armando Gatica, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

16.999. — Visto este expediente (número 160.057-1943), en el que la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra don Armando Gatica, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 390 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 há.), ubicada en el lote 11, fracción D Sección XXIX y un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 há.) ubicada en el lote 10, fracción A, Sección XXX, en el Territorio de Neuquén, y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932 dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Armando Gatica las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 390 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Acción judicial por cobro de pesos contra don Domingo Campos, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

17.000. — Visto este expediente (número 159.728-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Domingo Campos, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 290 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en el lote 71, Sección A, Zona Andina y lote 7, Sección XXI en el Territorio de Neuquén, y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Domingo Campos, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 290 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Acción judicial por cobro de pesos contra don Abraham Vergara, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

17.001. — Visto este expediente (número 160.058-1943), en el que la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra don Abraham Vergara, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos ochenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional ($ 787.12 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 há.) ubicada en el lote 11, fracción D, Sección XXIX y lote 10, fracción B, Sección XXX en el Territorio de Neuquén, y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponde para que inicie contra don Abraham Vergara las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos ochenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional ($ 787.12 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Acción judicial por cobro de pesos contra don Ambrosio Melivilo, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

17.002. — Visto este expediente (número 160.028-1943), en el que la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra don Ambrosio Melivilo, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos noventa y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 392.22 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 há.), ubicada en el Paraje Carrilaufquen, Sección VIII, Zona sin mensurar en el Territorio de Río Negro, y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Ambrosio Melivilo, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos noventa y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 392.22 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Acción judicial por cobro de pesos contra don Nicasio Espínola, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

17.003. — Visto este expediente (número 159.456-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Nicasio Espínola, tendiente a obtener el cobro de la suma de sesenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 65.35 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de diez hectáreas (10 há.), ubicada en parte del lote 120, Colonia Río de Oro en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponde para que inicie contra don Nicasio Espínola las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de sesenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 65.35 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Reservando con destino al Ministerio de Guerra, la manzana N.º 104 del Pueblo Ingeniero Jacobacci, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

17.349. — Visto este expediente (154.269-1943), en el que el Ministerio de Guerra, solicita la reserva de la manzana N.º 104 del Pueblo Ingeniero Jacobacci, en el Territorio de Río Negro;

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio de Guerra, la manzana N.º 104 del Pueblo Ingeniero Jacobacci, en el Territorio de Río Negro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Ministerio de Obras Públicas

Obras en el Elevador de Puerto Diamante.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1944.

11.636|44. — Vistos los presentes actuados (Exp. 11.495-943-M.O.P.|), por los que la Société des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina S. A. de Obras Públicas y Marítimas manifiestan que retiran su propuesta para la ejecución del elevador de Diamante y solicitan la devolución del depósito de garantía de $ 100.000.— m|n. en títulos del Empréstito de Repatriación, 4 o|o; y

Considerando:

Que las obras del elevador de Diamante correspondientes al Grupo "A" Construcciones, fueron adjudicadas a la Société des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina S. A. de Obras Públicas y Marítimas, por el Acuerdo de Gobierno N.º 125.200, del 10 de febrero de 1938.

Que el contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo para la ejecución de las obras fué aprobado por el Decreto N.º 110.238, del 31 de Diciembre de 1941, pero condicionado al reajuste de los precios unitarios en base al costo efectivo de los materiales, de acuerdo a la reserva formulada por los Adjudicatarios en su nota del 22 de Septiembre de 1939, en el expediente 4124-938-M. A.;

Que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos en cumplimiento del Decreto N.º 110.238, dispuso por Resolución N.º 883|942, de Junio 24 de 1942, la redacción de las normas para el reajuste de los precios unitarios mediante una comisión constituída al efecto.

Que esas normas no fueron aceptadas por los Adjudicatarios, según lo manifiestan en su nota de Noviembre 18 de 1942, que encabeza el expediente de referencia, no siendo posible llegar al común acuerdo.

Que en esas condiciones el contrato firmado queda sin validez por no haberse cumplido la condición establecida por el Decreto N.º 110.238, en su art. 2.º;

Que por otra parte, esas consecuencias del largo tiempo transcurrido, la experiencia adquirida en la ejecución de otros elevadores terminales, y de los nuevos estudios realizados será necesario y conveniente introducir modificaciones importantes en el proyecto primitivo.

Que como consecuencia de ellas sería necesario convenir numerosos precios nuevos y aumentar considerablemente el monto de las obras; lo que alteraría esencialmente la naturaleza del contrato y estaría en contradicción con el espíritu de la Ley de Obras Públicas.

Por todo ello; oída la Contaduría General de la Nación (fs. 19); tenido en cuenta lo informado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y el señor Procurador del Tesoro de la Nación; de acuerdo al temperamento aconsejado por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la adjudicación de las obras del elevador de Diamante hecha a favor de la Société des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina, S. A. de Obras Públicas y Marítimas, efectuada por el Acuerdo de Gobierno N.º 125.200, del 10 de febrero de 1938, así como también el contrato correspondiente y los artículos 1.º y 2.º del Decreto número 110.238, del 31 de diciembre de 1941.

Art. 2.º — Devuélvase el depósito de garantía de un importe nominal de pesos 100.000 m|n., en títulos de Empréstitos de Repatriación, 4 o|o, a la firma Société des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina, S. A., de Obras Públicas y Marítimas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos pase a Contavilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Dirección General de Irrigación. — Apruébase convenio adicional con las empresas Cía. Arg. de Const. Acevedo y Shaw Soc. Anó. y Cía. de Const. Civiles S. A. para acelerar trabajos dique El Cadillal (Tucumán).

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

19.948|44. — Expediente 145.857-1944. — Visto que la Dirección General de Irrigación ha ajustado con las Compañías Argentinas de Construcciones Acevedo y Shaw Soc. Anón. y de Construcciones Civiles Soc. Anón., un convenio ad-referéndum del P. E. adicional del contrato primitivo suscripto con fecha 21 de abril de 1943, para la realización de las obras del dique "El Cadillal", en Tucumán;

Teniendo en cuenta:

Que en virtud del referido convenio adicional, se reconoce a favor de las empresas contratistas la suma de $ 550.000 m|n. como compensación por los mayores gastos que motive la intensificación de los trabajos de construcción del dique "El Cadillal", a fin de anticipar su terminación en 308 días sobre el plazo establecido en el contrato primitivo, que vence el 13 de mayo de 1947;

Que la suma expresada se reduce en $ 1.800 m|n. por cada día que transcurra desde el 9 de julio de 1946, que es la nueva fecha fijada para la finalización de las obras referidas, hasta el 24 de septiembre del mismo año, quedando sin efecto pasada esta última fecha;

Que asimismo se acuerdan a las empresas contratistas otras facilidades para apresurar las obras consistentes en la preferencia para el despacho de combustibles, para el transporte ferroviario, así como para el acopio de material de hierro;

Considerando:

Que el convenio adicional ajustado no modifica las bases de licitación y el plie-

go de condiciones que sirvieron para el remate de esta obra, toda vez que no se alteran las características de la construcción, los precios contratados o los plazos estipulados para la terminación de los trabajos;

Que la compensación que se reconoce a las empresas contratistas en caso de que abrevien el término para finiquitar las obras, se conviene en concepto de retribución de los mayores gastos a originarse por la aceleración de los trabajos;

Que como solución para no alterar el pie de igualdad en que deben ser colocados todos los interesados que concurren a remates efectuados por el Estado, las empresas contratistas aceptaron la modificación del artículo 4.º del convenio adicional, tomando en arrendamiento los equipos que se le entreguen en virtud de lo establecido en el mismo y por el plazo que en él se determina, en lugar de obtenerlos en préstamo, como se había estipulado;

Que el hecho de incorporar a la explotación una obra de tal importancia para la economía general del país con casi un año de anticipación a los plazos previstos en el contrato primitivo, justifica ampliamente la compensación que se establece por el convenio adicional adjunto, toda vez que al anticiparse en ese importante lapso la solución reclamada imperiosamente por las zonas de influencia del referido dique, se da forma concreta al pensamiento gubernamental de hacer llegar su acción constructiva, en los plazos más breves, a todos los lugares del país que la reclamen;

Que en esa forma se da cumplimiento además al firme propósito del actual gobierno de incorporar a la vida económica del país todas las zonas pauperizadas que, con un potencial de riqueza indiscutible como la de que se trata, vieron siempre postergada la solución de sus problemas económicos y sociales por la desidia con que habían sido encaradas las medidas que reclamaba en forma insistente el bienestar de sus núcleos de población;

Por ello, en vista de lo dictaminado por la División de Asuntos Legales, por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el convenio adicional suscripto entre la Dirección General de Irrigación y las empresas Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw Soc. Anón. y Compañía de Construcciones Civiles Soc. Anón. para acelerar los trabajos de construcción del dique "El Cadillal" de Tucumán.

Art. 2.º — El Gobierno entregará en arrendamiento a las empresas contratistas nombradas los equipos a que se refiere el artículo cuarto del convenio que se aprueba, mediante el pago por tal concepto de la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), por el tiempo que dure el arrendamiento, el que vencerá en todo caso antes del 24 de septiembre de 1946.

Art. 3.º — A los fectos de lo dispuesto en el artículo quinto del convenio de que se trata, acuérdase preferencia a las citadas empresas y con el expreso destino mencionado, para la provisión y despacho de fuel-oil, gas-oil, nafta y explosivos, como así también para su transporte ferroviario y el del cemento que quedarán incluídos en la categoría A del Decreto N.º 10.920 de fecha 3 de mayo último, para lo cual deberá constar la conformidad de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas en las órdenes de transporte respectivas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección precedentemente nombrada.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Se deja sin efecto Decreto N.º 41.727, de 14-5-1934, estableciendo, que el saldo de la cuenta Ley 12.815, queda acrecentado para nuevas obras.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

20.117|44. — Frente a las razones concretadas por la Dirección General de Navegación y Puertos (fojas 1), como así también a las informaciones producidas (fojas 4 y 5), y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 41.727, de fecha 14 de mayo de 1934, estableciéndose, a la vez, que, el saldo de crédito de la cuenta Ley 12.815 - Planilla A —Inciso 3.º— Item 19 — Partida 2, queda concretado, para nuevas obras, en la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 495.000,00 m|n.), valor del presupuesto aprobado por el aludido pronunciamiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. O. S. Nación. Se la autoriza para invertir $ 10.649,97 m|n. en estudios proyectos provisión de agua a Villa Colón, (San Juan).

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

20.122|44. — Expediente N.º 6.094-1944. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para invertir la suma de $ 10.649,97 m|n. en los estudios relativos al proyecto de provisión de agua a la localidad de Villa Colón (Caucete), de la Provincia de San Juan;

CONSIDERANDO:

Que el costo de las obras de referencia, según el respectivo presupuesto, asciende a la cantidad de $ 700.000 m|n. y que, en consecuencia, de conformidad con el arancel vigente en la Administración recurrente, Categoría 1, apartado a) en obras de mayor complejidad, el importe de los estudios es de $ 43.000 m|n.;

Que con ese objeto, por decretos de fecha 28 de noviembre de 1935 y 28 de abril de 1939, respectivamente, se autorizó la inversión de las sumas de $ 12.000 m|n. y $ 20.350,03 m|n. o sea en total $ 32.350,03 m|n., correspondiendo, por lo tanto, autorizar la inversión de la diferencia resultante; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a invertir la suma de pesos 10.649,97 m|n. (diez mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional), en los estudios relativos al proyecto de provisión de agua a la localidad de Villa Colón (Caucete), de la Provincia de San Juan con imputación a la cuenta "Plan de Trabajos Públicos — Anexo A — Inciso V — Partida 76 — Villa Colón (Caucete) Pronvincia de San Juan — Obras de provisión de agua.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Administración General de los FF. CC. del Estado. — Apruébanse documentos relativos construcción edificio y emplazamiento maquinarias en Alta Córdoba, destinado a la elaboración de llantas y ejes para vehículos ferroviarios.

Buenos Aires, julio 29 de 1944.

20.123|44. — Exp. 116.188-1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos Nos. M. T. 1340 a M. T. 1353 inclusive, que corren agregados en carpeta formando parte de este expediente, memoria descriptiva y presupuesto por la suma de $ 12.659.598 m|n., conforme con los cuales proyecta la construcción de un edificio e instalaciones para elaborar ejes y llantas en Alta Córdoba, anexo a los Talleres que posee en dicho punto esa Administración; y

CONSIDERANDO:

Que existe verdadera conveniencia en eliminar los efectos que nuestro país debe soportar por carencia de una industria metalúrgica pesada propia, lo que le ha impedido hasta el presente liberarse de una subordinación de la industria extranjera en esa especialidad;

Que esa situación de dependencia afecta en la actualidad substancialmente a la industria ferroviaria por impedirle renovar los materiales que llegan a su límite de desgaste;

Que con la obra propuesta podrán obtenerse directamente materiales tales como los enunciados precedentemente de imprescindible utilización en locomotoras y vehículos en general;

Que en la elaboración de que se trata se utilizarán materias primas entregadas por la Dirección de Fabricaciones Militares o por otros establecimientos del país que pudieran producirlos;

Que en los informes de fs. 14|16 de las oficinas técnicas de la Dirección General de Ferrocarriles, se formulan observaciones con respecto al tipo de estructura adoptado para el edificio como asimismo en lo que respecta al presupuesto global, presentación de telas originales correspondientes a los planos mencionados, cálculos justificativos, colocación de vías dentro del taller, etc., no obstante lo cual esos mismos informes aconsejan en definitiva la aprobación de los documentos presentados, frente a la necesidad imperiosa de establecer en el país una industria capaz de proveer tanto a la citada Administración como a otras empresas ferroviarias de aquellos elementos que se reputan primordiales para el normal desenvolvimiento de su tráfico;

Que la ubicación proyectada a la construcción del aludido edificio se estima aceptable en virtud de su equidistancia de los centros de necesidades de los materiales a elaborarse;

Que en cuanto al presupuesto, no obstante lo manifestado por la Administración recurrente, conviene considerarlo como preventivo y aprobarlo en tal carácter, sujeto a las rectificaciones que arroje la liquidación final que deberá remitirse una vez terminada la obra; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los planos Nos. M. T. 1340 a M. T. 1353 inclusive, memoria descriptiva y presupuesto por la suma de doce millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 12.659.598 m|n.), presentado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de un edificio y emplazamiento de maquinarias, en Alta Córdoba, destinados a la elaboración de llantas y ejes para locomotoras y vehículos ferroviarios, utilizándose materias primas entregadas por la Dirección de Fabricaciones Militares o por otros establecimientos del país que puedan proporcionarlas, con la salvedad de que el presupuesto a que se ha hecho referencia queda sujeto a las rectificaciones que arroje la liquidación final a remitirse una vez terminada la obra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Com. Nac. Coordinación de Transportes. — F. C. C. A. Interpone recurso jerárquico c| resolución esa Repartición. Desestímase.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

20.127|44. — Expte. 109.268 - 1944. — Visto el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino contra la resolución dictada en fecha 24 de enero ppdo., por la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes disponiendo el archivo de las actuaciones promovidas por su denuncia sobre irregular funcionamiento de las líneas a Venado Tuerto y Río Cuarto de la Empresa "Transportes Automotores Chevallier", resolución mantenida por la de marzo 10 ppdo. , ante un pedido de reconsideración; y

Teniendo en cuenta:

Que el recurso se funda en el hecho de tratarse de servicios nuevos iniciados sin el permiso previo correspondiente, no obstante lo cual no se ha procedido a su inmediata paralización;

Que si bien el P E. tiene la facultad de suspender los servicios en los casos de transportes que funcionen sin cumplir los requisitos prescriptos por la ley N.º 12.346, aquélla debe ejercitarse con sentido de las conveniencias generales, frente al estado anormal porque atraviesa el servicio automotor;

Que en consecuencia, la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes ha podido resolver en un sentido contrario a la paralización de esos transportes exigidos por una necesidad pública, sin perjuicio de la resolución definitiva que se dicte en el pedido tramitado para regularizar su situación;

Por lo expuesto, atento lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 19), el señor Subsecretario de Obras Públicas (fs. 23), y lo propuesto por el señor Ministro del ramo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino contra las resoluciones de la Comisión Nacional de Coodinación de Transportes de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y hágase saber dentro de tercero día a la citada Repartición y a la recurrente; fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Desestimando recurso jerárquico interpuesto por A. L. Erhart Valdettaro c|resoluciones del Consejo de Administración de Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, agosto 3 de 1944. —

20.814|44. — Expte. 5896-1944. — Visto el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alejandro Luis Erhart Valdettaro contra las resoluciones del Consejo de Administración de Obras Sanitarias de la Nación por las que no se hace lugar al pedido de aprobación de un mecanismo denominado "Elevador Electro Neumático" marca "Erhart", destinado a la elevación automática de líquidos cloacales en instalaciones sanitarias domiciliarias; y

Teniendo en cuenta:

Que dichas resoluciones han sido dictadas por la Repartición en su carácter de organismo técnico llamado a pronunciarse en forma definitiva sobre la eficacia del mecanismo de que se trata;

Que no se ha demostrado que los técnicos intervinientes en el control e inspección del mismo hayan sido influídos por circunstancias ajenas a la aplicación de su propio criterio, así como también que la Comisión integrada por el Inspector General Ingeniero César Buitrago, Jefe de División Ingeniero Dante Casale e Ingeniero Mario A. Croscetti no fué objetada por el recurrente.

Por lo expuesto, atento lo informado por la División Asesoría Letrada (fs. 199), el señor Subsecretario de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alejandro Luis Erhart Valdettaro contra las resoluciones del Consejo de Administración de Obras Sanitarias de la Nación por las que no se hace lugar a la aprobación del mecanismo de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y hágase saber dentro de tercero día a la citada Repartición y al recurrente; fecho, vuelva a la misma a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Designando Ingeniero Principal, al Ing. D. Atilio Cappa.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

20.903|44. — Exp. 117.993-1944. — Vista la nota precedente por la que el señor Interventor-Administrador General de los Ferrocarriles del Estado solicita se designe en el cargo de Ingeniero Principal, al Ingeniero D. Atilio Cappa, que se encuentra vacante en esa Repartición por renuncia de D. Pedro Mendiondo; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en el cargo de Ingeniero Principal, al Ingeniero D. Atilio Cappa, impu-

tándose sus haberes al presupuesto de la mencionada Repartición.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

S. A. Juan Traverso e Hijos Ltda. — S|iniciación acción judicial

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944.

20.965|44. — Expte. 77.338-1943. — Visto el resultado negativo de las gestiones realizadas a fin de obtener de la firma S. A. Juan Traverso e Hijos Ltda., el pago de la suma de $ 2.876 m|n., importe de las averías ocasionadas por la lancha «Arenera Traverso N.º 16», a la boya luminosa demarcatoria del km. 471,5 del río Paraná, el día 22 de septiembre de 1943; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 31), División Asesoría Letrada (fs. 32), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La oficina de Asuntos Fiscales dará la intervención del caso al señor Agente Fiscal que corresponda, para que demande el cobro de la suma de dos mil ochocientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 2.876 m|n.), adeudado por la firma S. A. Juan Traverso e Hijos Ltda., con motivo de las averías causadas por la lancha «Arenera Traverso N.º 16», a la boya luminosa roja demarcatoria del km. 471,5 del río Paraná.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, debiendo oportunamente devolver las actuaciones administrativas para reclamar la reposición del sellado que corresponda.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Se fijan normas con sujeción a las cuales deberá darse cumplimiento al Decreto N.º 10.991|944.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1944.

19.921|44. — Vista la necesidad de fijar las normas con sujeción a las cuales deberá darse cumplimiento al Decreto N.º 10.991, y

CONSIDERANDO:

Que su finalidad es declarar comprendidos en la prohibición que establecen las leyes de descanso de la República, los días que el mismo determina y evitar que la remuneración habitual de los empleados y obreros disminuya como consecuencia de la prohibición impuesta;

Que, en mira del propósito perseguido, el artículo 2.º asegura al personal impedido de trabajar como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º, el derecho al cobro de los salarios correspondientes a esos días;

Que ese beneficio no puede ser extendido a situaciones que escapan al propósito previsto por decreto, por cuya razón los empleados u obreros que, en virtud de excepciones legales, trabajen en los días declarados feriados, así como los remunerados por mes, no podría pretender otro salario que el correspondiente a la prestación de su servicio, pagado de conformidad con las leyes respectivas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Decreto N.º 10.991, se aplicará en todo el territorio de la República a partir del 29 de abril de 1944, y de conformidad con las siguientes disposiciones reglamentarias.

Art. 2.º — Los dadores de trabajo, aun cuando se tratare de personas de derecho público, sin más excepciones que las que establecen las leyes de descanso dominical, están comprendidos dentro del régimen del Decreto N.º 10.991 y de la presente reglamentación.

Art. 3.º — El personal remunerado por día o destajo, perteneciente a fábricas, talleres, casas de comercio y demás establecimientos o sitios de trabajo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto N.º 10.991, se viera impedido de trabajar en los días que el mismo señala, tendrá derecho a percibir la remuneración correspondiente a esos días, aun cuando coincidiera en domingo.

Art. 4.º — El personal a que se refiere el artículo anterior que no trabajara en alguno de los días señalados en el Decreto 10.991 por coincidir con el fijado para su descanso semanal de acuerdo con las leyes respectivas, tendrá derecho a percibir el salario correspondiente a ese día.

Art. 5.º — Los trabajadores tendrán derecho a percibir la remuneración indicada en los artículos anteriores siempre que hubieren trabajado a las ordenes de un mismo empleador cuarenta y ocho horas o seis jornadas dentro del término de diez días hábiles anteriores al feriado.

Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil del día feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco días subsiguientes.

Art. 6.º — Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo.

Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario base el promedio de los percibidos en los seis días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados.

Art. 7.º — Cuando dentro del período de vacaciones estuviere incluído alguno de los días señalados en la presente reglamentación, el empleador abonará el salario correspondiente a ese día aun cuando coincidiera en domingo.

Art. 8.º — En caso de accidente o enfermedad los salarios se liquidarán de conformidad con lo que establecen las leyes respectivas.

Art. 9.º — Quedan excluídos del régimen del Decreto N.º 10.991 las personas que intervengan en la ejecución de trabajo a domicilio por cuenta ajena en el supuesto previsto en el inciso a) del artículo 3.º de la Ley 12.713.

Art. 10. — El pago de los salarios correspondientes a los cinco días declarados feriados por el Decreto N.º 10.991, se efectuará en los períodos indicados en el artículo 2.º de la Ley 11.278.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN PERÓN

Secretaría de Industria y Comercio

Compra de mercaderías por cuenta del Estado

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.423|44. — Visto la nota M. G. N.º 750 del Consejo Nacional de Racionamiento, lo informado por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar medidas para la orientación industrial del país y el desarrollo de las manufacturas que interesen a usos esenciales, facilitando la intervención de todos los industriales, aun los de reducido volúmen de producción;

Que es notorio que el encarecimiento de las mercaderías que se ofrecen en venta al Estado, es en gran parte imputable a una serie de intermediarios cuya interposición es inadmisible, pues impide asegurar para los comerciantes, productores e industriales el producto íntegro de sus esfuerzos, como es firme propósito de este Gobierno;

Que una de las mayores dificultades que impiden la participación de los pequeños industriales en el cumplimiento de los planes emergentes de las necesidades del Estado, es la demora y largas tramitaciones usuales para obtener el pago de sus facturas, que aquéllos no se encuentran en condiciones de soportar;

Que corresponde adoptar el procedimiento adecuado para eliminar esas dificultades, concediendo anticipos en proporción conveniente a fin de que los industriales, productores, comerciantes, agricultores, etc., puedan solventar las erogaciones que demande el proceso de elaboración de los efectos a fabricar;

Que es necesario estimular decididamente todas las posibilidades de industrialización de las materias primas;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.º — Los comerciantes que concurran como proponentes a las licitaciones públicas o privadas que realicen las distintas reparticiones nacionales, provinciales o municipales, deberán dar cumplimiento de lo estatuido por el Código de Comercio en los artículos 33 y 44 y estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, que a tal efecto lleva cada repartición, o solicitar su inscipción, en el mismo, por lo menos cinco días antes del acto de la licitación. — Deberán, además, satisfacer las siguientes exigencias:

a) Tener casa de comercio o fábrica establecida en el país, con autorización o patente que los habilite para comerciar en los renglones cuya provisión se licita, o ser importadores, agentes, representantes o apoderados de firmas establecidas en el exterior.

b) Proporcionar informes o referencias a satisfacción de las reparticiones licitantes, sean éstas nacionales, provinciales o municipales.

Art. 2.º — Serán admitidos sin los requisitos del Código de Comercio mencionados en el artículo anterior:

a) Los particulares productores de la mercadería ofrecida;

b) Los particulares propietarios de la mercadería ofrecida cuando las circunstancias no hagan sospechar que se trata de cosas adquiridas a título oneroso para lucrar con su enajenación;

c) Los comerciantes no inscriptos cuando se encontraran en alguna de las situaciones precedentes.

Serán excluídos los infractores al artículo 9.º de la Ley N.º 12.591.

Art. 3.º — Las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, no permitirán la intervención de comisionistas, corredores o intermediarios de cualquier naturaleza o especie que fueren, como licitantes o proveedores y comunicarán al Consejo Nacional de Racionamiento las providencias que dictaren a tal fin.

Art. 4.º — Los jefes de reparticiones nacionales que tienen facultades administrativas y que por lo tanto efectúan adquisiciones para el Estado, harán verificar por los organismos administrativos a sus órdenes, en todos los casos, lo prescripto en los artículos precedentes, siendo responsables solidarios, con los causantes directos, de las transgresiones que se cometiesen. — Los registro de proveedores del Estado deberán ser depurados dentro de los noventa días corridos a contar de la publicación del presente decreto y toda futura inscripción se verificará debidamente en idéntico concepto.

Art. 5.º — Las reparticiones públicas que efectúan adquisiciones de materiales o elementos de comercio listos para la entrega quedan autorizadas, al formalizar la adquisición, a extender al adjudicatario la certificación correspondiente, a los efectos de que ésta pueda servir como documento probatorio en las gestiones de crédito ante los bancos oficiales, cuando así lo necesiten.

Art. 6.º — Las reparticiones públicas que contraten mercaderías que deben ser confeccionadas, podrán establecer escalonamientos de pagos que atiendan a las inversiones durante el proceso de fabricación y que sean comprobables, pudiéndose establecer un primer pago tan pronto se compruebe que el contratista ha reunido los materiales básicos para emprenderlas.

Art. 7.º — Las reparticiones nacionales, provinciales y municipales deberán en en todos los casos en que corresponda aplicar el régimen de licitaciones para compras, o en las que se hagan directamente de acuerdo a facultades administrativas expresas, fraccionar las adquisiciones de grandes partidas de mercaderías o materiales dentro del total a comprarse, para facilitar la concurrencia de los proponentes de menor capacidad de producción.

Art. 8.º — El Consejo Nacional de Racionamiento establecerá las normas que correspondan a los fines del mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 9.º — El presente decreto se declara de orden público y quedan derogadas todas las disposiciones legales que se le opongan.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el Consejo Nacional de Racionamiento.

FARRELL. — Juan D. Perón. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — Alberto Baldrich. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Decreto designando nuevo Presidente del Consejo Nacional de Racionamiento

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

21.949|44. — Habiendo sido designado Secretario de Industria y Comercio el Presidente del Consejo Nacional de Racionamiento, General de Brigada D. Julio C. Checchi.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Presidente del Consejo Nacional de Racionamiento al actual Secretario General del mismo, Coronel D. Julio A. López Muñiz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan D. Perón. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — Alberto Baldrich. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Acordando nuevamente servicio de inspección sanitaria a establecimiento de la firma Munichor & Lempert.

Buenos Aires, Febrero 1[illegible] de 1944.

Res. N.º 2.52[illegible]|44. — Visto el presente expediente, ([illegible]|1939), atento lo actuado e informado por la Dirección General de Ganadería, de Administración y lo dictaminado por la de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Considerar suspendido, a contar del 26 de agosto de agosto de 1943, y hasta el 10 de febrero del corriente año, el servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento número oficial 354, de propiedad de la firma Munichor y Lempert, sito en la calle Copiapó 550, de la ciudad de Córdoba.

2.º — Acordar nuevamente el servicio de inspección sanitaria al mencionado establecimiento, a partir desde esta última fecha, aumentando su asignación a la suma de m$n. 125 (ciento veinticinco pesos moneda nacional), por mes, con imputación a la cuenta que determina el apartado 15), del artículo 1.º, del decreto número 139.647, de fecha 31 de diciembre de 1942, «Dirección de Ganadería». — Inspección de Fábricas de Embutidos, Graserías y Afines».

3.º — La firma Munichor y Lempert, deberá ampliar el «Depósito en Garantía» efectuado en su oportunidad, hasta subrir la suma de $ 375, moneda nacional, correspondiente a tres mensualidades de la asignación fijada.

4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Autorizando celebrar contrato con el señor Máximo Romero, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944.

Res. N.º 2.550|44. — Visto este expediente (N.º 97.280-1933), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras, propicia a fs. 58, acuerde en arriendo a don Máximo Romero, la superficie aproximada de cuatro mil trescientas setenta y cinco hectáreas, constituída por la mitad Norte de la legua (a), del lote 8., frac. en el ángulo Sud-Oeste de la legua (a), fracción Sud-Oeste de la legua (d), y ángulo Sud-Oeste de la legua (c), del lote 9, ambos de la Sección 8, en el Territorio de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que al nombrado no le alcanzan las restricciones en vigor para contratar con el Estado, y estando probado por las inspecciones practicadas que ocupa aquellas tierras con capitales propios en poblaciones y haciendas, efectuando una explotación personal e independiente desde hace años, tiene su cuenta al día y siéndole favorable la información especial de fs. 59, puede autorizarse a la referida Repartición para que celebre el respectivo contrato de arriendo en las condiciones vigentes, a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierras reservadas y,

afectadas al cumplimiento de la Ley número 5559; por ello,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Vuelva a la Dirección de Tierras autorizándola para que celebre de acuerdo con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, contrato con el señor Máximo Romero, para el arriendo de la superficie aproximada de cuatro mil trescientas setenta y cinco hectáreas, (4.575 Ha.), constituída por la mitad Norte de la legua (a), del lote 8, fracción en el ángulo Sud-Oeste de la legua (a), fracción Sud-Oeste de la legua (d), y ángulo Sud-Oeste de la legua (c), del lote 9., ambos de la Sección 8., en el Territorio de Formosa, a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras reservadas y afectadas al cumplimiento de la Ley N.º 5559, que elevará para resolver sobre su aprobación.

MASON

Acordando premios en Exposición Ganadera a la Sociedad Rural de Rosario.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1944.

Res. N.º 2.701|44. — Visto este expediente (N.º 20.924|1943), en el que la Sociedad Rural de Rosario, solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la 44a. Exposición Nacional de Ganadería, que realizará en el mes de Agosto próximo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acordar a la Sociedad Rural de Rosario, para que, como «Premios Ministerio de Agricultura de la Nación» — Año 1944», sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de plata sobredorada, al mejor toro de raza Holando Argentina, inscripto en el H. B. A.;

Una plaqueta de plata sobredorada, a la mejor vaca de raza Holando Argentina, inscripta en el H. B. A.;

Una plaqueta de plata sobredorada, al mejor reproductor equino, de tiro pesado, inscripto en el S. B. A.;

Una plaqueta de plata sobredorada, al mejor toro de raza Shorthon, inscripto en el H. B. A.; criado a galpón;

Una plaqueta de plata sobredorada, al mejor toro de raza Aberdeen Angus, inscripto en el H. B. A.; criado a galpón;

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor reproductor ovino, macho, de raza Romney Marsh, inscripto en el F. B. A.;

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor reproductor ovino, macho, de raza Hampshire Down, inscripto en el F. B. A.;

2.º — La entidad recurrente deberá comunicar oportunamente el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Acordando varios premios a la Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas, para su Expos. de Fomento y Clásica de Aves, Conejos, Huevos de Consumo y Enseres, a realizarse en mayo y julio próximo.

Buenos Aires, marzo 2 de 1944.

Res. N.º 3.146|44. — Visto este expediente (N.º 836|1944), en el que la Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas, solicita se le acuerden varios premios para ser adjudicados en las Exposiciones de Fomento y Clásica de Aves, Conejos, Huevos de Consumo y Enseres, que realizará en los meses de Mayo y Julio del año en curso, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acordar a la Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas, para que, como «Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1944», sean adjudicados en los certámenes de referencia, los que a continuación se indican:

EXPOSICION DE FOMENTO
(Mayo de 1944).

Sección Avicultura:

Una plaqueta de bronce patinado el mejor conjunto de un macho y dos hembras de cualquiera de las razas de doble propósito;

Un diploma, al mejor conjunto de un macho y dos hembras de la raza Pekin;

Un diploma, al mejor reproductor macho de la raza Mamouth Bronceado.

Sección Cunicultura:

Un diploma al mejor macho de la raza Gigante de Flandes, de cualquier variedad.

EXPOSICION CLASICA
(Julio de 1944).

Sección Avicultura:

Una plaqueta de bronce patinado, al conjunto de un macho y dos hembras, de cualquiera de las razas de doble propósito, que reuna mayores características de postura;

Un diploma al mejor conjunto de un macho y dos hembras de la raza Pekin;

Un diploma al mejor reproductor macho de la raza Mamouth Bronceado.

Sección Cunicultura:

Un diploma al mejor macho de la raza Gigante de Flandes de cualquier variedad.

2.º — La entidad recurrente deberá comunicar oportunamente el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Concurso para la provisión de varios cargos en la Dirección de Vitivinicultura

Buenos Aires, agosto 9 de 1944.

Res. N.º 13.502|44. — Visto el expediente N.º 149.397|44, atento a lo solicitado por la Dirección de Vitivinicultura; y

CONSIDERANDO:

Que entre los cargos a proveerse en la mencionada repartición, se requiere para los mismos, personal especializado a fin de que las tareas se efectúen con el máximo de eficiencia, por lo cual resulta conveniente realizar un concurso de títulos y antecedentes;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Llámase a concurso de antecedentes de títulos, idoneidad, trabajos y actuación profesional, para la provisión de los siguientes cargos de la Dirección de Vitivinicultura, dependiente de la Dirección General de Agricultura:

N.º	Categoría	Sueldo	Destino	Requisitos
1	Oficial 7.º	$ 600	Sub-Jefe de Estadística, Capital Federal.	Dr. en Cienc. Económicas o Cont. Público Nacional.
5	Aux. Princ.	$ 400	Capital Federal.	Idem. Idem.
1	„ „	$ 400	„ „	Actuario.
2	„ „	$ 400	Mendoza.	Dr. en Cienc. Económicas o Cont. Público Nacional.
1	„ „	$ 400	Río Negro	Idem. Idem.
2	Aux. 5.º	$ 275	Capital Federal.	Perito Mercantil.
1	„ 6.º	$ 250	„ „	Idem. Idem.
1	„ 6.º	$ 250	„ „	Taqui-dact. — Debiendo escribir como mínimo 60 palabras por minuto como dact. y 100 como taquígrafo.

2.º — El presente concurso se ajustará a las siguientes bases:

a) Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas ante la Dirección de Vitivinicultura, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 832, antes de los quince días de la fecha, acompañando a la misma certificado de buena conducta, títulos habilitantes y antecedentes personales y profesionales, principalmente relacionados con la industria vitivinícola.

b) A los efectos de clasificar las solicitudes recibidas se constituirá un jurado presidido por el Director General de Agricultura e integrado por el Director de Vitivinicultura, Director de Personal y los Jefes de la Divisiones de Estadística y de Estudios Económicos de esa repartición.

c) El jurado calificador deberá expedirse dentro del término de quince días de la clausura del concurso, comunicando la nómina de los candidatos por orden de méritos.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los aspirantes que pertenezcan al Ministerio de Agricultura.

e) Los nombramientos se efectuarán con carácter condicional por el término de seis meses, al cabo de los cuales serán confirmados o no, de acuerdo a las aptitudes que hayan revelado durante el ejercicio de sus rspectivos cargos. Esta disposición no rige para los empleados del Ministerio que se presenten al concurso.

3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MASON

Concurso para proveer diversos cargos de la Dir. de Vitivinicultura

Buenos Aires, agosto 14 de 1944.

13.647|44. — Visto el expediente Nº 149.309|944, atento lo solicitado por la Dirección de Vitivinicultura; y

CONSIDERANDO:

Que, para ciertos cargos a proveer en dicha repartición se requiere personal especializado, a fin de que las tareas a cumplirse se realicen con un máximo de eficiencia;

Que, a tal fin, es conveniente establecer el concurso de antecedentes y títulos que la práctica aconseja;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Llámase a concurso de antecedentes, títulos, idoneidad y práctica en materia vitivinícola, para la provisión de los siguientes cargos de la Dirección de Vitivinicultura dependiente de la Dirección General de Agricultura:

Nº	Categoría	Sueldo	Funciones
1	Aux. Mayor	$ 450 —	Inspector Técnico en La Rioja.
101	Aux. Princ.	„ 400 —	Inspectores Técnicos en la Capital, La Plata, Avellaneda, Bahía Blanca, Mercedes, San Nicolás, Tandil, Rosario, Santa Fe, Córdoba, Río Cuarto, Paraná, Concordia, Corrientes, Mendoza, San Rafael, San Juan, La Rioja, Salta, Santiago del Estero, San Luis, Villa Mercedes, Tucumán, Río Negro, Jujuy y Chaco.
7	Auxiliar 1.º	„ 375 —	Inspectores Técnicos en Mendoza, San Francisco (Córdoba), Jesús María, Cruz del Eje, Villa Dolores, Catamarca, Tinogasta, Gualeguaychú, Formosa y Misiones.
107	Auxiliar 4º	„ 300 —	Ayudantes de Inspector Técnico en la Capital, Avellaneda, Mendoza, San Rafael, San Juan, Rosario, Río Negro, Salta, La Rioja, Tucumán, Bahía Blanca, Mercedes, Paraná, La Plata, Rafaela, Río Cuarto, Concordia, Santiago del Estero, Corrientes, Chaco, Jujuy, San Luis, Villa Mercedes, San Nicolás, Tandil, Jesús María, Cruz del Eje, Villa Dolores, Gualeguaychú, Catamarca, Tinogasta, Formosa, Misiones, San Francisco y Bodeguero en La Rioja.

2º — Las solicitudes de inscripción deberan ser presentadas en la Dirección de Vitivinicultura (Avda. Roque Sáenz Peña Nº 832, 4º piso), antes de los quince días de la fecha, acompañando:

a) Diploma o título que acredite habilitación técnica especial para el cargo;
b) Publicaciones o trabajos personales sobre materias vitivinícolas;
c) Relación, determinando fechas, de los cargos públicos o particulares que hayan desempeñado, acompañando los certificados correspondientes;
d) Número de la libreta de enrolamiento u otro documento de identidad y
e) Certificado de buena conducta expedido por la Policía.

3º — Sólo podrán inscribirse técnicos en materia vitivinícola, con título profesional nacional, como Ingeniero Agrónomo o Enólogo, siendo requisito indipensable acreditar fehacientemente su especialización, en dicha materia. Los aspirantes deberán someterse a pruebas prácticas de laboratorio y de degustación.

4º — Los aspirantes a cargos de Inspector Técnico, deberán contar con automóvil propio a utilizar en el desempeño de su misión y para el traslado del respectivo Ayudante; en compensación se asignará una suma fija mensual.

5º — Los antecedentes deberán presentarse en sobre cerrados y lacrados, en cuya cubierta se escribirá claramente el nombre del interesado y la categoría del cargo a que aspira, de acuerdo a la enumeración del art. 1º — Los interesados quedan obligados a facilitar la comprobación de la autenticidad de los antecedentes que ofrezcan, si el jurado así lo requiere.

6º — Para calificar las solicitudes recibidas se constituirá un jurado presidido por el señor Director General de Agricultura e integrado por el Director de Vitivinicultura, el Director de Personal, y el Jefe del Departamento de Estudios Vitivinícolas. Esta calificación tendrá carácter eliminatoria, y por consiguiente, sólo podrán rendir la prueba práctica aquéllos que resulten admitidos en esta primera selección.

7º — Los aspirantes que resulten calificados por sus títulos y antecedentes, pasarán de inmediato a rendir la prueba práctica en el lugar que oportunamente indicará la Dirección de Vitivinicultura, ante el Tribunal examinador que ella designe.

8º — Las conclusiones a que llegue el tribunal mencionado en el apartado anterior, serán elevadas con todos sus antecedentes, dentro de los quince días de terminados los exámenes, al señor Director de Vitivinicultura, a efectos de someterlas a la decisión final del jurado calificador que, a su vez, deberá expedirse comunicando la nómina de los mejores candidatos por orden de méritos. — En igualdad de condiciones, se dará preferencia a los aspirantes que pertenezcan al Ministerio de Agricultura.

9º — El nombramiento que se efectúe será de carácter provisional por el término de seis meses, al cabo de los cuales será ratificado, si se hubiere demostrado merecimientos para ello, o revocado en caso contrario. — Esta disposición no rige para los empleados del Ministerio que se presenten al concurso.

10. — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de plomo, mina denominada "La Galena", presentada por los señores José Edmundo Pietranera, Francisco Amalrich, José Lorenzo Parodi y Alberto Manuel Espiño, en el Departamento Paso de los Indios, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nº 210.848-1943.

Buenos Aires, julio 26 de 1944. — Visto este expediente, atento a lo informado por la Subdirección de Minas y teniendo en cuenta que el interesado, a pesar del tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 10.273; Se dispone: Declarar caducados sus derechos a la presente manifestación de descubrimiento y archivar estas actuaciones. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Juan José Nágera, Geól., Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (baritina), con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre, Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén — Expediente N.º 212.317-1943.

Contestando Nota 1741-43 y Nota O. 10.015-43. — Chos-Malal, 15 de Noviembre 1943. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Capital Federal. — Los que suscriben, Adolfo Segundo y Marcos Olate, de profesión agricultores, domiciliados en el pueblo de Chos-Malal, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presentan y exponen: Que, deseando efectuar cateos mineros en Baritina en terreno fiscal, rústico, lote parte Sur del lote 20, Sección XXX, Fracción A ángulo S. O. en el Departamento Chos-Malal, Distrito Tricao-Malal, entre el arroyo Los Menucos y el Cerro Bayo en el Cerrillo Azul, con una superficie de mil hectáreas, solicitan el correspondiente permiso de cateo, oportunamente comunicaré el nombre de mi representante en ésa. — Es justicia. — Adolfo S. Olate. — Marcos Olate. — Recibido en mi ofgicina, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve horas, cuatro minutos. — Acompaña duplicado. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 25-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: A. Drago. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría (baritina), y con exclusión de los minerales comprendidos en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 20 de la Fracción A, de la Sección XXX de dicho territorio, en forma de rectángulo de 6,250 m. en dirección Norte-Sud, por 1.600 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero homónimo del lote 20 citado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 15 de 1944. — Fdo.: Geól.: Remigio Rigal, Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, junio 21 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Registrado bajo el número 2890, folio 60 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Adolfo Segundo Olate y Marcos Olate. — Conste: — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas «Distrito Tricao-Malal», Vale. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.21 ago.-N.º 6136-v.1 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Futalenfú, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 212.377-1943.

Trevelin, Noviembre 24 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben Amin Eljatib Bitar, joyero, viudo, 49 años de edad, turco y Esteban Boer, empleado, casado, 46 años de edad, rumano, con domicilio en Trevelin (Chubut) como componentes de "Ala Compañía de Minas y Compañía de Cateo y Exploración, Alfredo López y Cía. ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, no labrados ni cercados, y cuya propiedad es Fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil (2000) hectáreas, situada en Territorio Nacional del Chubut, Colonia 16 de Octubre, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: En los lotes 79 y 84 abarcando en parte el lugar denominado Loma Grasa, en forma de un rectángulo, siendo el largo del mismo 10 (diez) kilometros en la línea recta trazado entre el nacimiento del Río Frío hacia en nacimiento al Río Corintos, formando un rectángulo sobre la distancia mencionada con un ancho de 2 (dos) kilómetros. — En los trabajos de exploración se tomarán parte conjunta o separadamente: Amin Eljatib Bitar. Esteban Boer, y Argad Boer, además del personal auxiliar, que sea contratado a sueldo en los lugares cercanos de la exploración y se utilizarán los elementos comunes de exploración y un aparato de rayo últravioleta filtrada. — Los suscriptos nombran como representante legal ante la autoridad minera, al señor Alfredo López, Presidente autorizado de la Compañía mencionada arriba, con domicilio Uruguay 349, Buenos Aires. — Es Justicia. — Fdo.: Esteban Boer y Amin Eljatib Bitar. — Recibido en mi oficina, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve horas cincuenta y cuatro minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Uruguay 349. — Fdo.: José M. Neceti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solictud de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fecha 15 de Octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942, y 11 de septiembre de 1943 en Territorio Nacional del Chubut, Departamento Futalenfú, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada de 2000 há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 79 y 84 y terreno situado al Sudeste de este último, Colonia 16 de Octubre, Sección IV de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 10.000 m. en dirección S. 45º E. por 2.000 m. de modo que su esquinero Oeste se encuentra a 2500 m. al N. 45º W. del vértice Sud del mencionado lote 79. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 13 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal. — Geol. Subdirector de Minas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de las Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Augusto Tapia. — Geol. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Registrado bajo el N.º 1193, folio 9 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del "Ala Compañía de Minas y Compañía de Cateo y Exploración, Alfredo López y Cía.". Conste: Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.23 ago.-N.º 6210-v.4 sept.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nro. 325.872-1944.

Trevelin, 25 de abril de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Esteban Boer, 47 años de edad, casado, rumano, empleado con domicilio en Trevelin, Chubut, como componente de "Ala" Compañía de Minas y Compañía de Cateo y Exploración Alfredo López y Cía., ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados y no labrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas y cuya propiedad es fiscal, situada en el Territorio Nacional del Chubut, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: En la Colonia 16 de Octubre, un rectángulo que abarca de 500 hectáreas de la legua 119, y 1.500 hectáreas de la legua 120 y cuya base de 4.000 metros, se forma sobre la línea divisoria de las legaas 119-114 y 120-115, contando del esquinero común 1.000 metros en la legua 119; y 3.000 metros en la legua 120 con una altura de 5.000 metros sobre la misma. — En los trabajos de exploración se emplearán los elementos comunes del uso y en los mismos tomarán parte conjunta o separadamente Esteban Boer, Topad Boer y Amin Eljatib Bitar y personal a sueldo. — El suscripto nombra como representante ante la Autoridad Minera, al señor Alfredo López, Uruguay 349, Buenos Aires. — Es justicia. — Fdo.: Esteban Boer. — Recibido en mi oficina, hoy dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cincuenta y tres minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Chubut, en terreaos que según declaración de la recurrente son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 119 y 120 de la Colonia 16 de Octubre de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y la publicaciones. — Junio 15 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, junio 21 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sud-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas y Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, junio 27 de 1944. — Registrado bajo el N.º 1192, folio 8 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor de "Ala" Compañía de Minas y Compañía de Cateos y Exploración, Alfredo López y Cía. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.23 ago.-N.º 6211-v.4 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. N.º 325.321-1944.

Buenos Aires, febrero de 1944. — Sr. Director de Minas, Geología e Hidrogeología de la Nación. — S/D. — De conformidad con las disposiciones del Código de Minería, tengo el honor de dirigirme al Sr. Director, solicitando la concesión de un permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas en terrenos fiscales en parte y en parte de propiedad del suscripto, comprendiendo en el mismo las substancias de primera y segunda categoría. — La zona solicitada tiene la forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros, de manera que su vértice Sudoeste se encuentre a dos mil quinientos metros al Norte de un punto situado a dos mil quinientos al Este del esquinero Sudoeste del lote 31 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Constituyo domicilio en Diagonal Salta N.º 890, Martínez, F. C. C. A., y mis datos personales son: mayor de edad, argentino, casado. — Será Justicia. — Fdo.: Tomás Mulieady. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez horas, dieciséis minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, en terrenos que según declaración del interesado son en parte de propiedad fiscal y en parte de su propiedad. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 31 de la Sección VIII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados del descubrimiento «La Zeraida». — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 16 de 1944. — Fdo.: Geól.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Registrado bajo el N.º 373, folio 22 del Registro de Cateos y Exploraciones, Libro II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Tomás Mulieady. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.16 ago.-N.º 5920-v.28 ago.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

LEY 11.747

Se acuerdan las cuotas de venta de carne vacuna en remate público en la Capital Federal **para el mes de Septiembre de 1944.**

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944.

Visto el informe presentado por el Departamento de Comercio, Investigaciones y Estadística y conforme a lo establecido por el Art. 4.º de la Resolución del 15 de Abril de 1937, y lo dispuesto por la Resolución de fecha 29 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Durante el mes de Septiembre de 1944, los vendedores de carnes vacunas en remate, deberán poner en venta las reses que se detallan a continuación:

CUOTA DIARIA (Reses)

Matrícula	Vendedor	Lunes, Martes y Miércoles			Días Jueves			Días Viernes			Días Sábados		
	Apellido y Nombre	Media	Mínima	Máxima	Media	Mínima	Máxima	Media	Mínima	Máxima	Media	Mínima	Máxima
1	Gioioso, Trápani y Cía	39	35	43	45	40½	49½	48½	43½	53½	23½	21	26
2	Coop. Prop. Carniceros Ltda.	29	26	32	33	29½	36½	36	32½	39½	17½	16	19½
4	Kacowicz, Naum	22½	20½	25	25½	23	28	28	25	31	13½	12	15
5	Trápani, Juan Suc. de	52	47	57	60	54	66	65	58½	71½	31	28	34
6	Vattuone y Crovetto Hnos.	53½	48	59	61½	55½	67½	67	60½	73½	32½	29½	36
7	Setti, Hugo	10½	9½	11½	12	11	13	13	11½	14½	6½	6	7
8	Capurro y Beraghi	82½	74½	91	82½	74½	91	82½	74½	91	82½	74½	91
10	Costa, Enrique A. y Hno.	32	29	35	36½	33	40	39½	35½	43½	19	17	21
12	García, Fabriciano	12½	11½	14	14½	13	16	15½	14	17	7½	7	8½
13	Linari, Eugenio A.	47½	43	52½	55	49½	60½	59½	53½	65½	28½	25½	31½
14	Revello, Juan Daniel	46	41½	50½	46	41½	50½	46	41½	50½	46	41½	50½
15	Revello, Juan A. y Cía.	25½	23	28	29½	26½	32½	32	29	35	15½	14	17
16	Gambarrutta, Raúl	19	17	21	19	17	21	19	17	21	19	17	21
17	Wolf, Jarmusch	19½	17½	21½	19½	17½	21½	19½	17½	21½	19½	17½	21½
19	Fernández Macielo, Angel	13	11½	14½	13	11½	14½	13	11½	14½	13	11½	14½
22	Andelman, Bernardo	13	11½	14½	15	13½	16½	16½	15	18	8	7	9
23	Mazzone, Luis A.	13½	12	15	13½	12	15	13½	12	15	13½	12	15
24	Sujalín, Adolfo	18	16	20	18	16	20	18	16	20	18	16	20
25	Mazzone, Felipe V.	19½	17½	21½	22½	20½	25	24½	22	27	11½	10½	12½
27	Cavanna, Angel R.	24	21½	26½	27½	25	30½	30	27	33	14½	13	16
28	Banchero, Grinstein y Sívori	21	19	23	24½	22	27	26½	24	29	12½	11½	14
29	Fraguglia, Victorio	10½	9½	11½	10½	9½	11½	10½	9½	11½	10½	9½	11½
30	Piñeiro, Jesús	17	15½	18½	19½	17½	21½	21	19	23	10	9	11
31	Garavano, Luis A.	13	11½	14½	15	13½	16½	16½	15	18	8	7	9
32	Glas, Adolfo	32½	29½	36	37	33½	40½	40½	36½	44½	19½	17½	21½
34	Delfino, Carlos	30½	27½	33½	35	31½	38½	38	34	42	18½	16½	20½
43	Risso, Emilio	11	10	12	11	10	12	11	10	12	11	10	12
45	Cámpora, Miguel	10	9	11	10	9	11	10½	9½	11½	5	4½	5½
46	Ferrara, Felipe	30	27	33	30	27	33	30	27	33	30	27	33
47	Zelener, Luis	15½	14	17	17½	16	19½	19½	17½	21½	9	8	10
48	Berchassky, José	26	23½	28½	30	27	33	32½	29½	36	15½	14	17
49	Martínez, Luis R.	75½	68	83	87	78½	95½	94½	85	104	45½	41	50
50	Decarlini, Carlos	12½	11½	14	14½	13	16	15½	14	17	7½	7	8½
52	Trápani, Pascual J.	51	46	56	58½	52½	64½	63½	57	76	30½	27½	33½
54	Bosoer, Samuel	13½	12	15	16	14½	17½	17	15½	18½	8	7	9
57	Chuhurra, Martín y Cía.	10	9	11	10	9	11	10½	9½	11½	5	4½	5½
58	Gregorio, Diego	14½	13	16	14½	13	16	14½	13	16	14½	13	16
59	Lisanti, Genaro	13½	12	15	15½	14	17	16½	15	18	8	7	9
63	Tronconi, J. e Hijo y Cía.	18½	16½	20½	18½	16½	20½	18½	16½	20½	18½	16½	20½
65	Piauzola, Blas Enzo	12½	11½	14	12½	11½	14	12½	11½	14	12½	11½	14
66	Kaminsky y Horstein	19	17	21	19	17	21	19	17	21	19	17	21
67	Castellote, Máximo	20	18	22	23	20½	25½	25	22½	27½	12	11	13
68	Guelar, Marcos J.	38	34	42	38	34	42	38	34	42	38	34	42
69	Patlis, Aarón	22½	20½	25	26	23½	28½	28	25	31	13½	12	15
70	Corp. Frig. Arg. del Litoral S. R. L.	13	11½	14½	15	13½	16½	16½	15	18	8	7	9
71	Vecchio, José	15½	14	17	15½	14	17	15½	14	17	15½	14	17
72	Castellini, Alvarez y Cía.	11	10	12	12½	11½	14	13½	12	15	6½	6	7
73	Alonso, Angel	21	19	23	24½	22	27	26½	24	29	12½	11½	14
74	Bossani, Antonio	17½	16	19½	20	18	22	22	20	24	10½	9½	11½
75	Menéndez, Francisco	22	20	24	25½	23	28	27½	25	30½	13	11½	14½
76	Solari y Barrios	10	9	11	10	9	11	11	10	12	5½	5	6
77	Parodi, Pedro Suc. de	10	9	11	10	9	11	10	9	11	10	9	11
78	Yermaguián, Ohannes	16½	15	18	16½	15	18	16½	15	18	16½	15	18
79	Fernández, Serafín	10	9	11	11½	10½	12½	12½	11½	14	6	5½	6½
81	Lisanti, José	14½	13	16	17	15½	18½	18½	16½	20½	9	8	10
82	Amorós, Pezzini y Cía.	31	28	34	36	32½	39½	39	35	43	18½	16½	20½
83	Ostraszynski, Zelman	17½	16	19½	20	18	22	22	20	24	10½	9½	11½
85	Descalzo, Juan Ambrosio	34	30½	37½	39	35	43	42½	38½	47	20½	18½	22½
86	Selman, Mauricio	14½	13	16	17	15½	18½	18½	16½	20½	9	8	10
88	Kessler, Jacobo	17½	16	19½	20	18	22	22	20	24	10½	9½	11½
91	Tarditi, José A.	53½	48	59	61½	55½	67½	66½	60	83	32	29	35
95	Badillo, Armando D.	20½	18½	22½	20½	18½	22½	20½	18½	22½	20½	18½	22½
97	Podgaetzky Elías	13½	12	15	15½	14	17	17	15½	18½	8	7	9
98	Maculán, Carlos	34½	31	38	40	36	44	43½	39	48	21	19	23
100	Behar, Gerschon	13½	12	15	13½	12	15	13½	12	15	13½	12	15
102	Zunghiri, Antonio	14½	13	16	17	15½	18½	18½	16½	20½	9	8	10
103	Sogoloff, Adolfo	40	36	44	46	41½	50½	50	45	55	24	21½	26½
104	Sujalín, David	13	11½	14½	13	11½	14½	13	11½	14½	13	11½	14½
105	Menéndez, Faustino	19	17	21	22	20	24	24	21½	26½	11½	10½	12½
106	Glas, Fabián	15½	14	17	17½	16	19½	19½	17½	21½	9	8	10
107	Calandria, J. Juan	16½	15	18	16½	15	18	16½	15	18	16½	15	18
109	Franchi, Domingo	20½	18½	22½	24	21½	26½	26	23½	28½	12½	11½	14
110	Lischinsky, Sani	29½	26½	32½	33½	30	37	36½	33	40	17½	16	19½
111	Raiter, Angel	49	44	54	49	44	54	49	44	54	49	44	54
113	Zunino Constantino	10	9	11	10	9	11	10	9	11	10	9	11
114	Podgaetzky, León	12	11	13	13½	12	15	15	13½	16½	7	6½	7½
115	Andelman, Mauricio	14½	13	16	17	15½	18½	18½	16½	20½	9	8	10
116	Jorge, Oscar A.	23½	21	26	27	24½	29½	29½	26½	32½	14	12½	15½
134	Mijelshon, José	14½	13	16	16½	15	18	18	16	20	8½	7½	9½
135	Bravo, Florencio	21½	19½	23½	21½	19½	23½	21½	19½	23½	21½	19½	23½
143	Garibaldi, Angel e Hijo	33½	30	37	39	35	43	42	38	46	20	18	22
157	Fishe, Gregorio	20½	18½	22½	20½	18½	22½	20½	18½	22½	20½	18½	22½
	Domínguez Bernardo C.	18½	16½	20½	18½	16½	20½	18½	16½	20½	18½	16½	20½
—	La Foresta, Soc. de Res. Ltda.	10	9	11	11	10	12	11½	10½	12½	5½	5	6
—	Giordano, Félix	10	9	11	10	9	11	10	9	11	10	9	11
—	Cundes, Isaac	11	10	12	12½	11½	14	13½	12	15	6½	6	7
—	Nicola, Hnos.	10	9	11	10	9	11	10	9	11	10	9	11
—	Cincotta, Vicente	19½	17½	21½	22½	20½	25	24½	22	27	12	11	13

CUOTA DIARIA (RESES)

Matrícula	Vendedor — Apellido y Nombre	Lunes, Martes y Miércoles — Media	Mínima	Máxima	Días Jueves — Media	Mínima	Máxima	Días Viernes — Media	Mínima	Máxima	Días Sábados — Media	Mínima	Máxima
	Frigoríficos												
9	Anglo	44	39½	48½	51	46	56	55½	60	61	26½	24	29
—	La Blanca	31	28	34	35½	32	39	38½	34½	42½	18½	16½	20½
35	Sansinena	17½	16	19½	17½	16	19½	17½	16	19½	17½	16	19½
20	Smithfield	28½	25½	31½	28½	25½	31½	28½	25½	31½	28½	25½	31½
—	Wilson	13½	12	15	13½	12	15	13½	12	15	13½	12	15
	Cuota distribuída	2.122	1.911	2.339	2.337	2.106½	2.572½	2.430½	2.233	2.731	1.539	1.385½	1.698½
	Cuota vacante	318½	286½	350½	366	329½	402½	448	358	438	191	172	210
	Cuota total	2.440½	2.197½	2.689½	2.703	2.436	2.975	2.878½	2.591	3.169	1.730	1.557½	1.908½
	Mat. Frig. Reg. del Oeste	30	27	33	30	27	33	30	27	33	30	27	33

Art. 2.º — Comuníquese a los interesados, tomen conocimiento Secretaría General y los Departamentos de Comercio, Investigaciones y Estadística, Contralor y Administrativo e Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regionales y agréguese al Expte. 1.607|37.

Art. 3.º — Dése cuenta oportunamente a la H. Junta. — Horacio N. Bruzone, Presidente.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

RESOLUCION Nº 406

Fijando normas para la base, bonificaciones y rebajas por peso hectolítrico en el trigo grados Nros. 1 y 2.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 235 se modificó transitoriamente el inc. a) del art. 2º de la Resolución Nº 110, elevando la bonificación por peso hectolítrico por el excedente arriba de 80 kgs. y hasta 82 kgs., a 1|2 o|o por cada kilogramo o fracción proporcional; régimen que fué declarado permanente por Resolución Nº 376;

Que el inc. b) del art. 2º de la Resolución Nº 110 establece que en las ventas de trigo base 80 kgs. de peso hectolítrico, se bonificará hasta 2 kgs. arriba de la base, a razón de 1|4 o|o por cada kilogramo o fracción proporcional;

Que la Junta Reguladora de la Producción Agrícola realiza compras de trigo Grado Nº 1 con base 80 kgs. de peso hectolítrico, y resultando conveniente encuadrar el régimen de bonificaciones existentes dentro de normas uniformes y equitativas, como asimismo reunir en un solo cuerpo las disposiciones que rigen la materia,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1º — Antes de la formación de los Patrones anuales se tomará como base de peso hectolítrico para la cotización de los grados de cada zona y tipo, 80 kgs, para el trigo Grado Nº 1 y 78 kgs. para el trigo Grado Nº 2.

Después de la formación de los Patrones anuales, la Comisión Nacional de Granos y Elevadores determinará la base que corresponda a cada uno de los grados.

Art. 2º — De la liquidación de las operaciones sobre trigo de los Grados Nros. 1 y 2, se aplicarán las siguientes bonificaciones y rebajas por diferencias de peso hectolítrico:

a) Por el excedente de peso hectolítrico que resultare sobre la base de venta, el comprador bonificará al vendedor hasta 80 kgs., a razón de 1 o|o por cada kilogramo o fracción proporcional; por el excedente arriba de 80 kgs., y hasta 82 kgs., a razón de medio por ciento por cada kilogramo o fracción proporcional;

b) En las operaciones que se estipule base 80 kgs., de peso hectolítrico, el comprador está obligado a bonificar hasta 2 kilogramos arriba de la base, a razón de 1|2 o|o por cada kilogramo o fracción proporcional;

c) El comprador rebajará al vendedor por lo que falte por peso hectolítrico hasta 5 kgs., abajo de la base de venta, a razón de: 1 o|o por cada kilogramo o fracción proporcional por los dos primeros kilogramos; 1 1|2 o|o por el tercer kilogramo o fracción proporcional y 2 o|o por cada kilogramo o fracción proporcional subsiguiente.

Art. 3º — La modificación que importa lo dispuesto en el inciso b) del artículo anterior regirá a partir de la cosecha 1943|44.

Art. 4º — Derógase el art. 3º de la Resolución Nº 56 y las Resoluciones Nros. 62, 110, 235 y 576.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 21 de julio de 1944. — Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Vicente C. Brunini. — Raúl M. Urquiola.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 26 de Agosto de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Comisión Nacional de la Tuberculosis
Adquisición de Productos de Granja para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de granja con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 27 de setiembre próximo a las trece (13) horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba, y al Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé, Córdoba, en horas y días hábiles. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vacarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.28 ago.-N.º L-2045-v.8 sept.

Adquisición de Comestibles para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de comestibles con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 27 de setiembre próximo a las trece y veinte (13.20) horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba, y al Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé, Córdoba, en horas y días hábiles. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.28 ago.-N.º L-2021-v.8 sept.

Adquisición de Pescados, Carnes, Artículos de Frigorífico y Fiambres para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de pescados, carnes, artículos de frigorífico y fiambres, con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 20 de septiembre a las catorce (14) horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliego de bases y condiciones dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", en Santa María, Córdoba y al Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé, Córdoba, en horas y días hábiles. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.28 ago.-N.º L-2022-v.2 sept.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 1.232. — Exp. 13.802 DA|1944. — Por el patinado de 8 pedestales, en color pardo.

N.º 1.233. — Exp. 17.328 DA|1944. — 2 Resmas de papel medio hilo, formato 58 x 92 ctms. de 20 kilos la resma.

N.º 1.234. — Exp. 13.064. D. T|1944. — 2 Artefactos de luz fluorescente, tipo industrial, con dos tubos luz del día.

N.º 1.235. — Exp. 17.265 DA|1944. — 1 Cerradura casco de bronce de ocho (8) combinaciones, p|caja de hierro.

N.º 1.236. — Exp. 18.132 DC|1944. — 2 Porta sellos p|escritorio, para seis sellos.

N.º 1.237. — Exp. 2.860 P|1944. — 100 mojadores, comunes, a rodillo.

N.º 1.238. — Exp. 17.894 DA|1944. — 1 máquina de gran capacidad para encerar y lustrar, completa.

N.º 1.239. — Exp. 20.300 DC|1944. — 1 Alfombra de 3 x 3.40 metros, aproximadamente.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de agosto de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 25 agosto 1944. — Juan Palombo, jefe Oficina de Compras (interino).

e.28 ago.-N.º L-2040-v.29 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: S. 414|44

Llámase a licitación privada número 30, para la adquisición de cuatro máquinas nuevas, tipo sastre, a pedal con mesa reforzada, marca Singer o similar, estilo 31 - 15, con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1944, **a las 15 y 30 horas**, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, director general.

e.28 ago.-N.º L-2046-v.31 ago.

Penitenciaría Nacional
Expediente: C - 8.866 - 944

Llámase a licitación privada para el 31 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

3.000 kilos azúcar tucumana o similar, de 1ra., molida.

8.000 kilos azúcar tucumana o similar, de 2da., molida.

Los artículos de referencia deberán proveerse durante el cuatrimestre Septiembre - Diciembe.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.28 ago.-N.º L-2043-v.31 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública No. 348
Exp. No. 1.745|1939

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de septiembre del año 1944 a las 13 horas para contratar el deslinde y mensura de los lotes Nos. 3 y 4, ubicados en la Colonia Pastoril Nahuel Huapí, en Jurisdicción del Parque Nacional del mismo nombre - Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, el día y hora indicados en el 2.º piso, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

El pliego de condiciones y especificaciones puede ser retirado en la División Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.28 ago.-N.º L-2053-v.2 sept.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

Rematará el día 25 de septiembre de 1944, a las 17 horas en la sede Central de la Administración General, Avenida Maipú N.º 4, Capital, aproximadamente 700 toneladas de acero proveniente de durmientes usados, que se encuentran distribuídos en las estaciones: El Pingo y Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos.

Se aceptarán también propuestas bajo sobre.

Solicitar volantes con mayores datos y características en Avenida Maipú N.º 4, Capital y en las estaciones de Tucumán, Córdoba, Rosario y Santa Fe. — La Administración.

e.28 ago.-N.º L-2051-v.2 sept.

Corresponde a Expedientes números
EAC. 131|003|44 - 133|024|44

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

18 Septiembre 1944 — Linoleum para pisos EAC. 131|003|44.

19 Septiembre 1944 — Cabos para azuelas, guadañas, hachas, destornilladores, etc., EAC. 133|024|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado —Avda. Maipú N.º 4— Buenos Aires, a las 13 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.28 ago.-N.º L-2052-v.2 sept.

Expediente: A. 14.053

Rematará el día 20 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en los Almacenes de Tafí Viejo (Tucumán);

2 camiones F.W.D., usados, arneses, guarniciones, ejes, carretillas, etc.

Se aceptarán también propuestas bajo sobre. — Solicitar volantes con mayores datos y características en Avda. Maipú N.º 4, Capital Federal y en las Estaciones de Tucumán, Rosario, Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Almacenes Tafí Viejo. — La Administración.

e.28 ago.-N.º L-2050-v.2 sept.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 953, hasta el día 28 de setiembre de 1944, a las 14 horas, para la provisión de 15.000 toneladas de leña de quebracho colorado, ñandubay, urunday, jacarandá o guayacán, campana o media campana, con destino a diversas dependencias de la Dirección General de Navegación y Puertos.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, pueden consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. — Avenida 9 de Julio Nº 1925 — 10º piso), y retirarse previo pago de cinco pesos ($ 5), en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.28 ago.-Nº L-2042-v.14 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
—Expte. 26676. DC-944—

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para laboratorio, de uso general.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 25 de 1944. — El Secretario General.

e.28 ago.-Nº L-2049-v.2 sept.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RODOLFO MANUEL QUIROGA ALMADA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, 23 Agosto de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.28 ago.-N.º 3316 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EUGENIO DI TOMASO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.28 ago.-N.º 3317 s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se cita por 15 días a don ORESTES VALAZZA, notificándole el siguiente auto: Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Hágase entrega a Raúl Suen, en forma definitiva del automóvil de su propiedad que tiene en calidad de depósito —ver fs. 36—, dejando a salvo las acciones civiles que puedan corresponderle a terceros. — Hágase saber. — E. Villafañe Basavilbaso. — Ante mí: R. M. Gamboa. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28 ago.-N.º 3315 s|p.p.-v.14 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CEFERINO SIXTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.28 ago.-N.º 3318 s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO LARRABURU, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 ago.-N.º 3319 s|p.p.-v.2 oct.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar a RAFAEL ROSAS o RAFAEL PRINGLES o RAMON PAREDES, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de rebeldía. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, agosto 18 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.28 ago.-N.º 3314-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don NICOLAS BENCOVICH y a don LADISLAO STRAZICICH, para que, dentro de los tres días de vencida esta publicación, comparezcan a tomar la participación que les corresponda en los autos «Fisco Nacional (Ministerio de Obras Públicas), contra Nicolás Bencovich y Ladislao Strazicich - cobro ejecutivo de pesos», bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarles como defensor al señor Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, 19 de agosto de 1944. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.28 ago.-N.º 3311 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a la razón social DALY Y CIA., para que, dentro de los tres días de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos «Fisco Nacional (Ministerio de Hacienda de la Nación), contra Daly y Cía., apremios, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, 19 de agosto de 1944. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.28 ago.-N.º 3312 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don SAMUEL VITELLI, para que, dentro de los tres días de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos «Fisco Nacional (Mº. de Agricultura de la Nación), contra Vitelli, Samuel, apremio», bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, 19 de agosto de 1944. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.28 ago.-N.º 3313 s|p.p.-v.31 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Destilería de Alcohol y Fábrica de Licores «BRIDGE»
N. Molonenkoff y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Olinto Prati, casado, de nacionalidad italiano, con domicilio en 25 de Mayo 294, Capital Federal y don Nicolás Molonenkoff, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en Avenida Santa Fe 1402, Pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto constituir la sociedad «DESTILERIA DE ALCOHOL Y FABRICA DE LICORES «BRIDGE», N. MOLONENKOFF Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Tendrá como finalidad la explotación de la Destilería 96 B., de propiedad del señor Molonenkoff instalada actualmente en el pueblo de Martínez, municipio de San Isidro, (Prov. de Buenos Aires), calle Edison 256 y la fábrica de Licores y Refrescos «Bridge», también de propiedad del señor Molonenkoff, sita en la Avenida Santa Fe 1402, del mismo pueblo Martínez. — Segundo: El domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente 25 de Mayo 294, pudiendo es-

tablecer fábricas, depósitos, agencias o sucursales en el interior de la República y en el extranjero. — Tercero: El capital social será de m$n. 80.000, (Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal), divididos en 80 cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos), cada una, que son aportadas en la siguiente forma: El socio don Olinto Prati, m$n. 35.000 (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), y el señor Nicolás Molonenkoff, m$n. 45.000, (Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal). — Los aportes se realizan en bienes activos y pasivos según balance firmado que se adjunta en copia constando de una foja. — Cuarto: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes en consecuencia asumen el carácter de gerentes. — Queda especialmente encargado de la dirección técnica de las fábricas el socio señor Nicolás Molonenkoff. — Quinto: Para cumplir con sus fines la Sociedad podrá adquirir o arrendar bienes muebles o inmuebles para el negocio social, comprar, vender, ceder y gravar créditos y hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio ya sea con particulares o con establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, y el Banco Hipotecario Nacional, pudiendo asimismo gravar con derecho real de hipoteca o vender los inmuebles que adquiera. — Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Sexto: Se reconoce al gerente comercial señor Olinto Prati, el derecho de ocuparse de otros negocios por cuenta propia o de terceros, exceptuando los que sean de la misma especialidad a que se dedica esta Sociedad. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, asentándose sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas. — En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios o de otra persona nombrada por los mismos. — Si uno de los socios falleciere o fuere declarado incapaz judicialmente, se procederá dentro de los 30 días de producido el deceso o interdicción a levantar un balance general e inventario y los socios restantes tendrán el derecho de a:), reembolsar a los herederos del socio premuerto o al curador en su caso el valor de las cuotas que resulte de dicho balance en forma y plazos que no perjudiquen la buena marcha de los negocios sociales o b:) incorporar al heredero o a uno de los herederos en representación de los demás, como socio de la Sociedad o c:), ceder la cuota de capital a terceros extraños. — Octavo: La Sociedad se constituye por plazo indeterminado a partir del 1.º de Julio de 1944. — Los balances Generales se practicarán cada año al 31 de Marzo. — De las utilidades se destinará el 5 o|o. para el Fondo de Reserva establecido por la Ley, hasta que éste llegue al 10 o|o. del capital social; el sobrante, previa deducción de las amortizaciones y reservas extraordinarias, resuelta por simple mayoría de votos, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En la misma proporción, se repartirán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que éste pronuncie será inapelable. — Décimo: En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 a la que los contratantes se someten al declarar constituída la presente Sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Olinto Prati. — N. Molonenkoff. — Con referencia al inmueble que aporta a la sociedad el señor Nicolás Molonenkoff, se deja constancia que el mismo está ubicado en la calle Edison 256, Pueblo de Martínez, (Partido de San Isidro), constando de edificio destinado a destilería y dependencia, a todo lo cual se ha asignado un valor de m$n. 22.037.68. — El señor Nicolás Molonenkoff se compromete a otorgar la respectiva escritura de transferencia a favor de la sociedad constituída, tan pronto se halle ésta inscripta en el Registro Público de Comercio. — Olinto Prati. — N. Molonenkoff. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.28 ago.-N.º 6481-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Percy Hudson Shepherd, cede a don Ernesto Sheperd, las veintinueve cuotas de un mil pesos cada una, que le correspondían en la sociedad «SHEPHERD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Buenos Aires, Agosto 25 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 ago.-N.º 6463-v.2 sep.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 1º de septiembre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1944, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F" v$n. 1.748.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de septiembre próximo hasta el 14 de octubre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

e.18 ago.-Nº . . .-v.1 sept.

FLAMEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se avisa a los señores accionistas de Flamex Soc. Anón. Ind. y Com., que por resolución del Directorio de fecha 18 de Julio de 1944, se ofrece hasta el 31 de Agosto de 1944, la opción de adquirir a prorrata 1.000 Acciones Ordinarias al precio de $ 100 m|n. cada una, cuyo pago será al contado, siendo los dividendos proporcionales a la fecha de su adquisición.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — S. B. Ennis, presidente.

e.23 ago.-N.º 6227-v.28 ago.

LANTEX

Soc. Anón. Textil, Comercial e Industrial

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que el Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central) abonará a partir del 1º de septiembre el dividendo del 20 o|o correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

e.26 ago.-Nº 6442-v.29 ago.

ACONCAGUA COMPAÑIA SUDAMERICANA DE REASEGUROS S. A.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 720 2.º Piso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de los Estatutos, se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones de importe de quinientos mil pesos moneda nacional en acciones de cien pesos cada una. El lanzamiento de la emisión se llevará a la práctica a partir del día treinta de Septiembre próximo. Se hace saber también que los suscriptores deberán abonar el veinticinco por ciento al contado y el resto en cuotas de veinticinco por ciento cada una, cada noventa días a contar desde el día treinta de Septiembre. — Se informa también a los actuales accionistas en cumplimiento de lo que establece el artículo sexto del Estatuto, que deberán hacer uso del derecho de preferencia para la adquisición de acciones de la nueva serie, hasta el día catorce de Septiembre inclusive.

e.26 ago.-N.º 6420-v.29 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

La Superiora S. A. vende su casa de venta de vinos TRIUNVIRATO 2996 al señor Luis Fratalocchi, con igual domicilio.

e.28 ago.-Nº 6473-v.2 sept.

Berasategui y Lalín, martilleros, oficinas Victoria 724, avisan: José Vázquez Prieto vende negocio almacén de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, MORENO 3299 esquina LORIA, a Manuel Pombo Lores y Juan Antonio Pérez. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.28 ago.-Nº 6476-v.2 sept.

Por disolución sociedad "Salvador Gibilisco y Hermano", con herrería de obra en ARGERICH 2538, Pablo Gibilisco cede su parte a Salvador Gibilisco, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley, Argerich 2538, domicilio de las partes.

e.28 ago.-Nº 6477-v.2 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de agosto de 1944, a las 14 horas, remataron las maquinarias y existencias que constituían la imprenta, propiedad de la señora Ana María Ramos, sita en la calle AV. SAN MARTIN 6564. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.28 ago.-Nº 6482-v.2 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de septiembre de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias para la fabricación de peines y peinetas, depositadas en la calle MORON 3939, propiedad del señor José Martín Martinos. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.28 ago.-Nº 6483-v.2 sept.

Carlos A. I. Roggero, Dnal. Norte 917, 7º, avisa que: Vicente Abate y Pablo Juan Abeyá, establecidos con fábrica de muebles y carpintería mecánica en TRES ARROYOS 242, constituirán la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Yabaté", que se hará cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamos ley, en el nuevo local, Bucarelli 1169, domicilio constituído por partes.

e.28 ago.-N.º 6480-v.2 sep.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. 38-Mayo-0372, avisan que Benjamín Muñiz y Daniel Muñiz venden a Daniel Armando Vigil, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle MEJICO 883. — Las reclamaciones deberán interponerse en término legal. — Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Buenos Aires, 28-8-44.

e.28 ago.-Nº 6485-v.2 sept.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que: Lorenzo Gómez vende a Jesús Garabato Fuentes la parte que tenía conjuntamente con Manuela Gómez de Pérez en el almacén de comestibles y bebidas, JUNCAL 3302 esq. SALGUERO 2296, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1944.

e.28 ago.-Nº 6486-v.2 sept.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.º 299, U. T. 35-4599, que los señores José Rico y Segundo Rico, que giran "Rico Hnos.", venden a los señores Sinesio Cascallar y José Alfonso, su negocio de restaurant y bebidas, sito en esta ciudad, calle PATAGONES N.º 999, esq. GRAL. HORNOS N.º 190, domicilio partes, reclamos término ley. —Bs. As. Agosto 28 de 1944.

e.28 ago.-N.º 6472-v.2 sep.

Avisan: Castro López y García, balanceadores públicos, Sarmiento 1482, (38) 4864, que Angel López y Antonio Rodríguez venden a Emilio Alvarez, restaurant, despacho comestibles, vinos y cervezas, ECUADOR 236, domiciliados negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.28 ago.-Nº 6489-v.2 sept.

Doña Blanca María Araujo, domiciliada en Centenera 1358, vende a don Humberto J. Curti, domiciliado en Centenera 1358, su negocio de despacho de pan ubicado en la calle CENTENERA N.º 1358.

e.2 Sago.-Nº 6453-v.2 sep.

María Menotti, vende a Carlos J. Bigona, su zapatería calle FEDERICO LACROZE 2708. Reclamos Escribano Monterroso, Bmé. Mitre 811, domicilio legal de las partes.

e.28 ago.-N.º 6455-v.2 sep.

Grisoña Hnos. avisan que Vicente Bongiorni vende a Antonio Bongiorni la parte mitad del comercio de "Quesería y Fiambrería" sito TRIUNVIRATO 4116, Cap. Reclamaciones y domicilio partes: Av. de Mayo 634, 1.º - 20.

e.28 ago.-N.º 6456-v.2 sep.

Se avisa la disolución de la sociedad "ALVES, PIRES & Cía.", dedicada al ramo de venta de lubricantes en general y cuyos integrantes son José da Asunción Alves y Alvino Pires, retirándose el socio Albino Pires y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José da Asunción Alves. — Reclamos de ley en 3 de Febrero 2229, domicilio de las partes.

e.28 ago.-N.º 6458-v.2 sep.

Guillermo R. Rodríguez, martillero público, hace saber que con su intervención Juan H. Pajot vende su negocio de artículos de goma denominado "Casa Eper", sito en la calle CORDOBA N.º 2566, a Julián Carlos Tardits. — Reclamaciones en mis oficinas, Libertad 52, domicilio de las partes a efectos Ley 11.867.

e.28 ago.-N.º 6462-v.2 sep.

Se hace saber al comercio en general que por contrato de sociedad del 25 de Agosto en curso la firma "Enrique Nastari y Compañía", socios Enrique Nastari y Juan Nastari, se hace cargo del activo y pasivo del negocio de venta de calzado al por menor denominado "Calzado Rex", sito en AVENIDA SAR MARTIN 2311 que era de propiedad de Enrique Nastari. — Reclamaciones por el término de ley en el domicilio de las partes Av. San Martín 2311. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1944.

e.28 ago.-N.º 6465-v.2 sep.

A. Menéndez y Sánchez, balanc. y martill. públ. Ofic. Sarmiento N.º 1940, 48-0780 y 47-6977. Avisan: que el señor José María González Fernández vende a los señores Ramón Bueno González y Alfredo Suárez Fernández que giran "Bueno y Suárez" (Sociedad de hecho), su negocio de almacén de comsetibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la AVENIDA ANGEL GALLARDO 802|6 esquina HIDALGO, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.28 ago.-N.º 6461-v. 2sep.

Foto-Fabric Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital 60.000, transfiere activo y pasivo a nueva Foto-Fabric Sociedad de Responsabilidad Limitad, capital $ 110.000. Reclamos BARTOLOME MITRE 3850, Capital, domicilio de las partes.

e.28 ago.-N.º 6467-v.2 sep.

Avisa Domingo Chirico que ha vendido a Eugenio Emilio Cuzzani, su negocio de cigarrería sito en la calle SUAREZ Nº 328. — Domicilio de las partes y reclamos Uruguay Nº 412, piso -, departamento 10º.

e.28 ago.-Nº 6479-v.2 sept.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez. — Balanceadores, martilleros públicos, comisionistas y corredores matriculados. — Oficinas Sarmiento N.° 1940, U. T. 48-0780 y 47-6977. Avisan: que el señor José Fernández Martínez vende su parte mitad del negocio de café, bar, billares y cancha de bochas situado en la calle GREGORIO de LAFERRERE N.° 2555 esquina VARELA N.° 700, al señor Modesto Conde, con el que constituye una sociedad comercial (de hecho) que girará "Fernández y Conde". — Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas. — Domicilio de las partes contratantes en el negocio vendido.

e.28 ago.-N.° 6459-v.2 sep.

(1) Francisco Franze; martillero público, Moreno 2468, Unión Telefónica 48-4545, avisa; que con su intervención Florentina Romei de Vázquez vende a María Teresa Hernández, su negocio modas, BELGRANO 2571. — Reclamos mi oficina, domicilio constituido.

e.28 ago.-N.° 6316-v.2 sept.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido error los días 24/26 de agosto.

destinándose la suma de $ 71.500 para pagar el 1.° de Abril de 1945 el dividendo parcial de $ 3,25 por acción, pactado con los tenedores de las acciones preferidas de la Sociedad.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el Art. 22 de los Estatutos. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 6466-v.14 sep.

y un bibliotecario por el período de un año.

7.° Cuarto intermedio hasta la terminación del escrutinio.

8.° Proclamación de los electos. — Carlos P. Sciutto, presidente. — Pantaleón Díaz, secretario.

e.28 ago.-N.° 6474-v.29 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ESTANCIAS "EL CABURÉ"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para 28 Setiembre 1944, 11,30 horas en Tucumán 1452 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de Memoria y Balance al 30 Junio 1944.

2) Elección de Directores y Síndicos.

3) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 6478-v.14 sep.

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Setiembre de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganacias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1944.

2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. —El Directorio.

e.28 ago.-N.° 6488-v.14 sep.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Buenos Aires, agosto de 1944.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, dando cumplimiento a lo que establece el Art. 30 del Estatuto en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente a las 20.30 hs. (primera citación), y a las 21,30 horas (segunda citación), la que tendrá lugar en el local social de la institución, Suipacha 769, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1943-44.

2.° Proposición para designar Decano al consocio honorario don José A. Novaro.

3.° Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta respectiva.

4.° Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Bibliotecario, en reemplazo de los señores Horacio E. Rossi; Juan Illa; Lorenzo Mira; Carlos A. Petracchi; Agustín Pita y Jacinto Fernández, todos los cuales terminan su mandato; y de dos Vocales suplentes en reemplazo de los señores Héctor A. Harrington y Jorge A. Bollini, quienes en la elección anterior fueron electos vocales titulares, quedando en consecuencia vacantes sus anteriores cargos de vocales suplentes.

Saludo a usted con mi mayor consideración. — Horacio E. Rossi, Presidente. — Lorenzo Mira, Secretario.

Artículo 32 del Estatuto: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias formarán "quórum" y quedarán constituídas con la presencia de la tercera parte de los socios activos con más de seis meses de antigüedad. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiese dicho número, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. No será admitida la representación por poder. Una vez constituída la Asamblea sus resoluciones serán válidas aún cuando se ausente cualquier número de socios.

e.28 ago.-N.° 6490-v.31 ago.

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de Septiembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 33, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1944.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo N.° 22 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 6460-v.14 sep.

GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Sociedad el día 18 de setiembre de 1944, a las 11 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 122, en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades obtenidas en el ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año, en reemplazo respectivamente, de los señores Gustavo Malan y Juan B. Rivara, que han terminado sus mandatos.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 6454-v.14 sep.

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1944, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Warnes 2358, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Consideración de las retribuciones a Directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los Estatutos.

3.° Elección de cuatro Directores titulares.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos,

J. B. MARTIN & CIA.
Manufactura de Terciopelos y Felpas, S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.

5.° Elección de dos directores, de un síndico titular, de un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a Gastos Generales.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 6468-v.14 sept.

S. A. INMOBILIARIA "SAN MIGUEL" LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 19 de setiembre a las 11 horas, en Florida 165 (Gal. Güemes), esc. 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de un director en reemplazo del señor René San Miguel que renunciara y para terminar el período para el cual fuera electo.

4.° Elegir síndico y síndico suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-Nos. 5730 y 6464-v.14 sep.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
de Importaciones en General

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de septiembre a las 15.15 horas en Moreno 411, entrepiso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.

2.° Resolver destino utilidades.

3.° Elección de presidente y directores.

4.° Elección de síndicos.

5.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 6470-v.20 sept.

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA "VILLA CERINI"

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la Asociación de Fomento y Cultura "Villa Cerini", para el día 3 de septiembre próximo a las 8 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Homenaje al presidente honorario ingeniero don Domingo Selva, fallecido el día 10 de mayo de 1944.

2.° Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de la asamblea.

3.° Aprobación del presidente honorario, señor don Gerónimo G. Grosso.

4.° Lectura de la Memoria y Balance del Ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1943.

5.° Elección de tres miembros para formar la junta escrutadora.

6.° Elección de seis vocales titulares de la C. D., por el período de dos años; cinco vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares, dos suplentes

Convocatorias Rectificadas

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima
Convocatorias
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 33.° ejercicio, vencido el 30 de junio de 1944, e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, dos Directores suplentes, por un año, y Síndicos, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1944, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad.

2.° En caso de resolverse afirmativamente el punto anterior:

a) Consideración del estado económico actual de la Sociedad.

b) Fijación de los honorarios a la Comisión Liquidadora (art. 34.° de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, Bartolomé Mitre 559, Escritorio 125, hasta el 4 de setiembre próximo inclusive, como lo prescribe el Art. 24° de los Estatutos.

e.14 ago.-Nos. 5844;5880 y 6111-v.2 sep.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(T. A. N. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6 piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Memoria del Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril de 1944.

2° Elección por un año de presidente, un vicepresidente, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3° Ratificación de la emisión de tres series de acciones de 1ª categoría B.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que en virtud del artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho a asistencia y voto, deberá depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.18 ago.-N° 5967-v.5 sept.

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA (S. A. C. R. A.)

935 x

Sede Social: Buenos Aires - San Martín 195

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación N°. 116 611 de fecha 18 de Octubre de 1937

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha 29 de Diciembre de 1937

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 200.000.—
Suscripto y realizado...................... » 50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(SEXTO EJERCICIO)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Junio de 1944

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:			
Muebles, maquinarias y útiles.....			1342 87
Activo circulante:			
a) Lotes de nuestra propiedad		409816 64	
b) Solares del pueblo de Villa Regina		37262 50	
c) Mercaderías..........		1713 13	448792 27
Activo disponible:			
a) Caja	1111 77		
b) Bancos	77611 82	78723 59	
c) Títulos y fondos		156576 48	235300 07
Activo exigible:			
a) Colonos, cuenta explotación........		30489 93	
b) Créditos hipotecarios y otros........		30978 15	
c) C. I. A. C, Cta. Cte.		29259 29	
d) Adquirentes lotes, solares y quintas		15690 95	
e) Colonos, otras cuentas		10020 88	116439 20
Activo transitorio:			
a) Banco Hipotecario Nacional, cuenta amortizaciones		6403 49	
b) Otras cuentas		1339 80	7743 29
Ganancias y pérdidas:			
Pérdidas ejercicios anteriores		17457 59	
» este ejercicio........		845 36	18302 95
Activo nominal:			
No existe.			
			827920 15
Cuentas de orden:			
a) Colonos, cuenta lotes		258900 —	
b) Depositarios títulos y valores........		20342 54	
c) Acciones en caución........		3000 —	
d) Letras a cobrar		1354 71	
e) Excedentes de precio a cobrar........		1072 07	
f) Varias cuentas		13 35	284682 67
			1112602 82
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
a) Capital Social, suscripto e integrado			50000 —
Pasivo exigible:			
a) Acreedores hipotecarios........		404168 03	
b) » por cuenta corriente........		320731 23	724899 26
Pasivo transitorio:			
a) Colonos, cuenta amortizaciones........		11626 17	
b) Adelantos, gastos y partidas a liquidar		41394 72	53020 89
			827920 15
Cuentas de orden:			
a) Lotes comprometidos		258900 —	
b) Colonos, cuenta prendas agrarias		20342 54	
c) Cauciones de Directores		3000 —	
d) Colonos, cuenta pagarés........		1354 71	
e) Excedentes de precio a reclamar........		1072 07	
f) Sumas en contestación........		13 35	284682 67
			1112602 82

Edmundo Criscuoli, presidente.—Francisco Virgilio, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA ANUAL DE GANANCIAS Y PERDIDAS PARA EL EJERCICIO 1943
(SEXTO EJERCICIO)

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Junio de 1944

PERDIDAS Y GASTOS			Parciales m$n.	Totales m$n.
Saldo ejercicios anteriores........				17457 59
Intereses sobre adelantos........			9619 —	
Gastos de administración........			6934 05	
Otras cuentas			24 54	16577 59
				34035 18
GANANCIAS				
Intereses activos			6409 29	
Explotación lotes			5952 —	
Ganancias varias			3370 94	15732 23
Pérdidas a nuevo ejercicio.:				
Ejercicios anteriores........		17457 59		
Este ejercicio:				
Pérdidas........	16577 59			
Ganancias	15732 23			
Pérdida neta	845 36	845 36		18302 95
				34035 18

Edmundo Criscuoli, presidente.—Francisco Virgilio, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Julio 13 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

c.28 ago.-s|p.p.-v.28 ago.

<1000>

ALGEMEENE FINANCIEELE EN INDUSTRIEELE MAATSCHAPPIJ N. V. (ALFINA)

Domicilio de la Casa Matriz: Amsterdam (Holanda) Muntplein, 2
Sucursal en Buenos Aires: Balcarce 160

Los Estatutos de la Sociedad están inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 45. Tomo B., folio 250 del Libro N.° 40 de estatutos extranjeros

Capital de la Casa Matriz 1.000.000.— de florines
La Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
Inmuebles........		1857387 04	
Menos: Amortizaciones:			
Anteriores	279857 70		
Del ejercicio	27983 77	307821 47	1549565 57
II. Activo circulante:			
No hay.			—
III. Activo disponible:			
Bancos			7596 28
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			977796 15
V. Activo transitorio:			
No hay.			—
VI. Activo nominal:			
No hay.			—
VII. Pérdidas:			
No hay.			—
VIII. Cuentas de orden:			
No hay.			—
			2534958 —
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Casa Matriz........		2466473 82	
Acreedores en Cta. Cte........		56071 70	2522545 52
II. Pasivo transitorio:			
Cuentas a liquidar			12412 48
III. Cuentas de orden:			
No hay.			—
			2534958 —

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:		
Amortización edificio........	27983 77	
II. Gastos generales........	406 10	
III. Impuestos	25146 09	
IV. Excedente:		
Transferido a Casa Matriz........	207331 04	
	260867 —	
HABER		
I. Alquileres		260867 —
		260867 —

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943

A. Bausili, G. P. Arndt, apoderados.

Inspector que visó el balance, Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra,** Secretario de la Intervención.

c.28 ago.-s|p.p.-v.28 ago.

887. —

COMTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Florida 936|40 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. de la Nación el 15 de abril de 1942

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 19 de junio de 1942

CAPITAL:

Autorizado . . . . . m$n. 600.000.—
Suscripto . . . . . „ 500.000.—
Realizado . . . . . „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada en fecha 31 de Mayo de 1944, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia.

ACTIVO	Valores de Origen m$n.	Amortizaciones m$n.	Valores Actuales m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:				
Propiedad calle Fragata Presidente Sarmiento 451|71 . . .	115.812.90		115.812.90	
Muebles y útiles	39.670.17	9.828.48	29.841.69	
Muebles, útiles y herramientas .	26.724.62	4.125.03	22.599.59	
Maquinarias	112.480.70	8.451.33	104.029.37	272.283.55
	294.688.39	22.404.84	272.283.55	
II. — Activo Circulante:				
Mercaderías			410.461.08	
Materiales			211.719.38	
Materiales en curso de fabricación			96.312.65	
Obras en ejecución			16.087.04	
Títulos y acciones			1.607.60	736.187.75
III. — Activo Disponible:				
Caja			21.134.52	
Bancos			5.473.11	26.607.63
IV. — Activo Exigible:				
Deudores varios en cta. cte. . . .			601.472.67	
Depósitos en garantía			35.608.80	
Obligaciones a cobrar			2.013.55	639.095.02
V.— Activo Transitorio:				
Gastos pagados por anticipado .			7.762.59	
Gastos por licitaciones			2.002.67	
Instalaciones y mejoras en inmuebles arrendados		204.111.51		
Menos: Amortizaciones . . .		44.991.19	159.120.32	
Adelantos a proveedores . . .			15.095.—	183.980.58
VI. — Activo Nominal:				
Gastos de constitución			9.422.50	
Menos: Amortizaciones: . .			3.769.—	5.653.50
				1.863.808.03
Cuentas de Orden:				
Mercaderías recibidas en consignación			110.033.90	
Obligaciones a cobrar descontadas			29.144.48	
Títulos prestados			83.600.—	
Depósitos en garantía (títulos)			85.400.—	
Depósito de acciones en garantía (Art. 8º Est. Sociales) . .			30.000.—	338.178.38
				2.201.986.41

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	500.000.—	
Fondo de reserva legal	1.058.69	501.058.69
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores varios en cta. cte.	113.872.66	
Cuentas corrientes	260.987.12	
Obligaciones a pagar	356.331.16	
Acreedores hipotecarios	38.002.17	
Acreedores prendarios	104.955.—	
Bancos	269.308.20	1.143.456.31
III — Pasivo Transitorio:		
Gastos a pagar correspondientes al ejercicio.	34.319.98	
Adelantos sobre obras	81.735.42	
Previsión para gastos pendientes de obras	10.000.—	
Previsión para indemnización Ley Nº 11.729	21.197.89	147.253.29
Ganancias:		
Remanente del ejercicio anterior	4.613.57	
Utilidad ejercicio 1º de enero a 31 de diciembre de 1943	67.426.17	72.039.74
		1.863.808.03
Cuentas de Orden:		
Comitentes por mercaderías en consignación	110.033.90	
Bancos por obligaciones a cobrar descontadas	29.144.48	
Terceros por títulos prestados	83.600.—	
Depositarios por títulos en garantía	85.400.—	
Depositantes de acciones en garantía (Art. 8º Est. Sociales)	30.000.—	338.178.38
		2.201.986.41

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO 1º DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	5.116.40	
Muebles, útiles y herramientas	3.090.55	
Maquinarias	5.960.23	
Instalaciones y mejoras	21.406.60	
Gastos de constitución	1.884.50	37.458.28
Gastos generales de administración y venta		336.971.97
Intereses, descuentos, comisiones		62.402.90
Conversión deuda hipotecaria		1.651.—
Pérdida venta material rodante		15.—
Previsión para indemnización Ley Nº 11.729		7.734.68
Saldo:		
Remanente del ejercicio anterior	4.613.57	
Utilidad del ejercicio	67.426.17	72.039.74
		518.273.57
HABER		
Saldo anterior		4.613.57
Explotación		475.051.63
Intereses, descuentos, comisiones, cambios		12.980.85
Deudores incobrables		15.—
Beneficio en ventas máquinas y muebles y útiles . . .		1.186.83
Alquileres		24.425.69
		518.273.57

Ignacio Pirovano, presidente. — José Enrique Tívoli, director. —

Ricardo R. Pirovano, director. — Federico J. Zorraquín (h.), síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**
e.28 ago.-s|p.p.-v.28 ago.

(991)

"ATANOR" INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A.

Córdoba 1332 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación 1.º de Febrero de 1939

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Abril de 1939

CAPITAL:

Autorizado . . . . . m$n. 2.800.000.—
Suscripto . . . . . » 2.175.000.—
Realizado . . . . . » 2.175.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea del 30 de Marzo de 1944 sin modificación

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles		701008 01		
Amortiz. ant.	17197 67			
» del ejerc.	14248 75	31446 42	669531 59	
b) Maquinarias		1421438 14		
Amortiz. ant.	228648 73			
» del ejerc.	142143 81	370792 54	1050645 60	
c) Instalaciones		101470 08		
Amortiz. ant.	22125 29			
» del ejerc.	20294 02	42419 31	59050 77	
d) Muebles y útiles		25827 41		
Amortiz. ant.	3429 13			
» del ejerc.	2582 74	6011 87	19815 54	
e) Laboratorios		25185 28		
Amortiz. ant.	6206 21			
» del ejerc.	5037 06	11243 27	13942 01	
f) Vehículos		6500 —		
Amortiz. del ejercicio		1625 —	4875 —	1817890 51

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
II. Activo circulante:				
a) Materias primas			64607 48	
b) Materiales varios en depósito			131016 57	
c) Productos químicos elaborados			239903 58	
d) Embalajes			43211 97	
e) Combustibles y lubricantes			17889 68	
f) Productos semi-elaborados			34025 37	530654 65
III. Activo disponible:				
a) Caja			7855 64	
b) Bancos			30558 35	38413 99
IV. Activo exigible:				
a) Cuentas corrientes			264435 40	
b) Documentos a cobrar			612 —	265047 40
V. Activo transitorio:				
a) Adelantos sobre ejercicios futuros			62788 19	
b) Seguros			8448 60	71236 79
VI. Activo nominal:				
a) Marcas		1155 —		
Amortiz. ant.	764 —			
» del ejerc.	390 —	1154 —	1 —	
b) Patentes		1835 85		
Amortiz. ant	360 —			
» del ejerc.	1475 85	1835 85	—	1 —
				2723244 34
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía - Directores				70000 —
				2793244 34

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		2175000 —	
b) Fondo de reserva legal		9740 39	
c) » » » especial		100000 —	2284740 39
II. Pasivo exigible:			
No existe.			
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar		119993 50	
b) Operaciones pendientes - acreedores		63327 68	183321 18
Ganancias:			
a) Saldo ejercicio anterior		4956 79	
b) Utilidad del presente ejercicio		250225 98	255182 77
			2723244 34
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía - Directores			70000 —
			2793244 34

Dr. Ladislao Reti, presidente — Dr. Mario Torre, síndico titular.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

		DEBE	HABER
Saldo del ejercicio anterior			4956 79
Amortizaciones:			
s/ Activo fijo:			
Inmuebles: 3 % s/ edificio $ 474 958.45	14248 75		
Maquinarias: 10 % s/$ 1.421.438.14	142143 81		
Instalaciones: 20 % s/$ 101.470.08	20294 02		
Muebles y útiles: 10 % s/$ 25.827 41	2582 74		
Laboratorios: 20 % s/$ 25.185.28	5037 06		
Vehículos: 25 % s/$ 6.500.—	1625 —		
s/ Activo nominal:			
Marcas y patentes: Saldo menos 1.	1865 85	187797 23	
Gastos generales, sueldos, y jornales, alquileres habilitaciones, etc.		149369 58	
Gastos de producción		1038424 83	
Quebrantos varios		1201 51	
Impuestos		16857 02	
Productos químicos			1634997 79
Alquileres			740 —
Intereses			1666 50
Ventas de activo fijo (utilid.)			6471 86
		1393650 17	1648832 94
Saldo:			
Utilidad del ejercicio	250225 98		
Saldo ejerc. anterior	4956 79	255182 77	
		1648832 94	1648832 94

Dr. Ladislao Reti, presidente. — Dr. Mario Torre, síndico titular.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.

e.28 ago.-s|p.p.-v.28 ago.

.976.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

25 de Mayo 515 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. 3 de Junio de 1913
Reformas: 5 de Junio de 1924, 16 de Diciembre de 1927, 24 de Mayo de 1928, 25 de Junio de 1938 y 13 de Septiembre de 1940
Inscripta en el R. P. de Comercio: 24 de Julio 1913, 15 de Octubre de 1924, 28 de Febrero de 1928, 17 de Julio de 1928, 22 de Septiembre de 1938 y 26 de Noviembre de 1940

CAPITAL:
Autorizado .... o$s. 2.500.000.—
Suscripto .... » 2.250.000.—
Realizado .... » 2.250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
Aprobado sin reformas en la Asamblea General Ordinaria del 21/4/1944

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles y s/Accesorios		4041425 87		
Amortiz. anteriores	253125 49			
Amortiz. del ejercicio	30538 71	283664 20	3757761 67	
Maquinarias y rodados		9914 60		
Amortiz. anteriores	3513 86			
Amortiz. del ejercicio	994 46	4508 32	5436 28	
Muebles y útiles		21377 56		
Amortiz. anteriores	5260 58			
Amortiz. del ejercicio	2137 45	7598 03	13979 53	3777177 48
Activo circulante:				
Haciendas		1216094 17		
Amortiz. anteriores	34436 47			
Amortiz. del ejercicio	28900 53	63337 —	1152757 17	
Títulos y acciones			2850 —	
Productos agrícolas y ganaderos			98936 89	1254544 06
Activo disponible:				
Caja			4460 01	
Bancos			5579 19	10039 20
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1207187 74	
Deudores hipotecarios			8230 80	1215391 54
Activo transitorio:				
Adelantos para el nuevo ejercicio				124 15
Activo nominal:				
No existe.				
				6257276 43
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía				34090 90
				6291367 33

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital realizado (o$s. 2.250.000.— a 0.41)	5113636 35	
Fondo de reserva legal	31563 12	
Fondo de reserva extraordinario	500000 —	5645199 47
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		514515 35
Pasivo transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio	1735 —	
Gastos varios a pagar	570 —	
Impuestos a pagar	2900 —	5205 —
Ganancias:		
Beneficio del ejercicio actual	33940 26	
Más: saldo ejercicio anterior	58416 35	92356 61
		6257276 43
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		34090 90
		6291367 33

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	30538 71	
Maquinarias y rodados	994 46	
Muebles y útiles	2137 65	
Reproductores	28900 53	62571 35
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, conservación, gastos de viaje, publicaciones, etc.		186291 49
Patentes e impuestos		55587 89
Saldo:		
Beneficio del ejercicio actual	33940 26	
Más: Saldo ejercicio anterior	58416 35	92356 61
		396807 25
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		58416 35
Explotación de estancias		272488 57
Intereses		65902 33
		396807 25

Eduardo Karcher, presidente. — Marcelo Acote - Antonio N. Barceló, directores. — José E. Groba, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra, Secretario de la Intervención.**

e.28 ago.-s|p p.-v.28 ago.

[1018]

GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION

Broadway at 57 th Str. New York

Sucursal: Buenos Aires: Osvaldo Cruz esq. Limay

Autorizada por el Sr. Juez de Comercio: Doctor Amuchástegui el día 4 de Mayo de 1929.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 15 de Mayo de 1929

Capital de la Casa Matriz: Autorizado, suscripto y realizado: 50.000.000. Dollars

Capital asignado a la Sucursal: 50 000, Dollars

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles	26117 19	—	
Menos Depreciación	26117 19		
Automóviles	5704 15		
Menos Depreciación	1426 02	4278 13	4278 13
Activo circulante:			
No existe			
Activo disponible:			
Caja		350 —	
Bancos		11086 34	
Sellos		1539 34	12975 68
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		131358 47	
Deudores Garantizados		2112414 68	2243773 15
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			20105 06
			2281132 02
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Títulos recibidos en garantía		4000 —	
Documentos al cobro por cuenta de terceros		3370 60	7370 60
			2288502 62
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital asignado		113636 36	
Fondos de previsión		68264 01	181900 37
Pasivo exigible:			
Acreedores por préstamos		1324227 17	
Acreedores en cuenta corriente		612593 15	1936820 32
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		19635 34	
Recargo percibido adelantado		142775 99	162411 33
			2281132 02
Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos en garantía		4000 —	
Terceros, por documentos al cobro		3370 60	7370 60
			2288502 62

P. A. Boatman, gerente. — S. M. Norman, contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	453 79	—
Menos: Transferido a Casa Matriz	453 79	
Amortizaciones:		
Sobre automóviles		4434 89
Gastos generales:		
Total del rubro		239089 76
Intereses y descuentos:		
Intereses y descuentos sobre préstamos		101614 29
Patentes e impuestos:		
Total del rubro		22154 22
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio, transferido a Casa Matriz		198836 79
		566129 95
HABER		
Intereses y descuentos:		
Total del rubro		311322 46
Ganancia habida en venta de automóviles de propiedad de la Corporación		6663 91
Suma retirada de reservas para depreciación de automóviles de propiedad de la Corporación		8143 58
Suma retirada de la reserva para pérdidas		240000 —
		566129 95

P. A. Boatman, gerente. — S. M. Norman, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Héctor M. Tiseyra, Secretario de la Intervención. e.28 ago.-s|p.p.-v.28 ago.

.975.

SOCIEDAD EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA ORIENTE, S. A.

Corrientes 569 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. N. 23 de Septiembre de 1933

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 22 de Diciembre de 1933

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	» 260.000.—
Realizado	» 244.409.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones en la 10° Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Marzo de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	17827 80	
Amortizaciones anteriores	14970 92	
	2856 88	
Amortización actual 10 %	1782 78	1074 10
II. Activo circulante:		
Muestras		260 36
III. Activo disponible:		
Bancos en cuenta corriente	653 01	
Caja	3000 —	3653 01
IV. Activo exigible:		
Accionistas	15600 —	
Deudores en Cta. Cte	326258 19	
Deudores en gestión	11316 —	
Depósitos en garantía	3900 —	357074 19
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Explotación producto Marabif (sin amortizar)		64120 99
VII. Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio	46042 89	
Menos: Saldo ejercicio anterior	18668 22	27374 67
		453557 32
VII. Cuentas de orden:		
Acciones en garantía estatutaria		15000 —
		468557 32
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	260000 —	
Reserva legal	23460 48	283460 48
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	104851 24	
Bancos en Cta. Cte.	30453 88	135305 12
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos y honorarios Directores y Síndico ejercicio anterior		34791 72
		453557 32
IV. Cuentas de orden:		
Depositantes acciones en gar. estatut.		15000 —
		468557 32

Ernesto E. Padilla, presidente. — V.° B.° José Antonio Aguirre, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones en la 10° Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Marzo de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:		
Muebles y útiles, 10 % s/$ 17 827 80	1782 78	
II. Gastos de explotación:		
Gastos generales, sueldos, exportaciones, mercaderías, importaciones, alquileres, sellos, telegramas	276275 47	
III. Intereses y descuentos, comisiones	3702 22	
IV. Patentes e impuestos	300 —	
	282060 47	
HABER		
I. Saldo anterior		18668 22
II. Cuentas de explotación:		
Exportaciones, importaciones		236017 58
III. Ganancias y pérdidas:		
Pérdida del ejercicio	46042 89	
Saldo anterior	18668 22	27374 67
		282060 47

Ernesto E. Padilla, presidente. — V.° B.° José Antonio Aguirre, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Jorge del Río, interventor. e.28 ago.-s|p.p.-v.28 ago.

(993)

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

25 de Mayo 515
Dique 3 Este — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.
Febrero 4 de 1931
Reformas: Agosto 9 de 1934, Abril 4 de 1936 y
Enero 22 de 1938

Inscripta en el R. Público de Comercio: Julio 10 de 1931 Septiembre 17 de 1934, Octubre 21 de 1936 y Abril 11 de 1938

CAPITAL:
Autorizado ....
Suscripto .... } $ 29.400.000 — c/l.
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

Aprobado sin reformas en la Asamblea General Ordinaria del 28/3/1944

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Terrenos:				
Inversiones hasta la fecha			3183666 94	
Edificios:				
Inversiones hasta la fecha		11428521 23		
a deducir:				
Amortiz. hasta ejerc. anterior .	4257440 13			
» presente ejercicio......	624864 47	4882304 60	6546216 63	
Instalaciones industriales:				
Inversiones hasta la fecha		17677311 09		
a deducir:				
Amortiz. hasta ejerc. anterior .	9276569 54			
» presente ejercicio......	1668801 66	10945371 20	6731939 89	
Utiles industriales:				
Inversiones hasta la fecha......		310638 03		
a deducir:				
Amortiz. hasta ejerc. anterior .	244311 47			
» presente ejercicio......	66294 56	310606 03	32 —	
Construccionesa:				
Inversiones hasta l fecha		5887638 63		
a deducir:				
Amortiz. hasta ejerc. anterior .	4551497 67			
» presente ejercicio......	126272 34	4677770 01	1209868 62	
Propiedades diversas:				
Inversiones hasta la fecha		154722 09		
a deducir:				
Amortiz. hasta ejerc. anterior .	53536 17			
» presente ejercicio.. ...	39123 94	92660 11	62061 98	
Muebles:				
Inversiones hasta la fecha		558446 17		
a deducir:				
Amortiz. hasta ejerc. anterior .	428650 27			
» presente ejercicio......	129794 90	558445 17	1 —	
Vehículos y lanchas:				
Inversiones hasta le fecha		1618434 75		
a deducir:				
Amortiz. hasta ejerc. anterior .	1366378 —			
» presente ejercicio	144722 51	1511100 51	137334 24	
Acciones de otras sociedades			2143410 14	20014531 44
Activo circulante:				
Mercaderías			48582987 13	
Títulos y acciones..........................			141228 04	48724215 17
Activo disponible:				
Caja			1495994 70	
Bancos			1709161 76	
Remesas en tránsito			247559 39	3452715 85
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			20479439 99	
» hipotecarios.......................			290496 04	20769936 03
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros......				1885199 03
Activo nominal:				
Marcas				1 —
				94346598 52
Cuentas de orden:				
Acciones de directores en depósito			28000 —	
Valores al cobro			775654 73	
Obligaciones a cobrar			857605 36	
Garantías diversas			709572 97	
Mercaderías de terceros y otras cuentas			7371685 33	9742518 39
				104089116 91

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto........................		29400000 —	
Reserva legal		319057 75	
» para leyes sociales		1400000 —	31119057 75
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente............		52055160 81	
» hipotecarios		35508 34	52090669 18
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		5173548 83	
Dividendos a pagar........................		1850454 27	
Previsión Ley 11.729....................		500000 —	7524003 10
Ganancias y pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior		43776 87	
Utilidad de este ejercicio		3569091 62	3612868 49
			94346598 52
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones		28000 —	
Valores recibidos		675654 73	
Firmantes de obligaciones.................		857605 36	
Depositantes de garantías		709572 97	
» » mercaderías y otras cuentas...		7371685 33	9742518 39
			104089116 91

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales, sueldos, seguros, conservación, etc.		14751007 68
Patentes e impuestos		1300591 91
Previsión Ley 11 729..............................		500000 —
Intereses		2839359 74
Amortizaciones:		
Edificios	624864 47	
Instalaciones industriales	1668801 66	
Utiles industriales	66294 56	
Construcciones	126272 34	
Propiedades	39123 94	
Muebles	129794 90	
Vehículos y lanchas	144722 51	2799874 38
Saldo ejercicio anterior	43776 87	
Beneficio del ejercicio............................	3569091 62	3612868 49
		25803705 20
HABER		
Saldo ejercicio anterior		43776 87
Cuenta mercaderías		25459870 45
Alquileres		58863 21
Dividendos..		241194 67
		25803705 20

Alfredo Hirsch, presidente. — Jorge Oster, vice-presidente. — Roberto Werner — Guillermo Ruth, directores.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.28 ago.-s|p.p.-v.28 ago.

—1012—

LA PLATA REEL COTTON Co. LTD.

Piedras 770 — Buenos Aires
Casa Matriz en Glasgow. (Escocia).

Autorizada por Decreto del P.E. de Fecha 4 de Octubre de 1900

Inscripta en el R. P. de Comercio el día 12 de Noviembre de 1900

CAPITAL de la Casa Matriz:
Autorizado e Integrado .... £ 10000:0:0.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles	475778 91	
Muebles y útiles	23338 34	
Títulos en garantía	6618 20	505735 45
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	29961 58	
Bancos	7888 80	37850 38
IV. Activo exigible:		
Deudores en cta cte.............................	1795624 56	1795624 56
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		2339210 39
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe		
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	45878 96	
Saldo acreedor (Casa Matriz)	1747346 20	1793225 16
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		545985 23
		2339210 39

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944.
p. p. La Plata Reel Cotton Co. Ltd.
William Anderson (Gerente)

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO DEL AÑO 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales:		
Sueldos, honorarios, propaganda, alquileres, etc	753363 21	
Ganancias del año	545985 23	
	1299348 44	
HABER		
Comisiones		1299348 44

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944.
p. p. La Plata Reel Cotton Co. Ltd.
William Anderson (Gerente)
Inspector que visó el balance: Dr Lovera.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.
e.28 ago.-s|p.p.-v.28 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Patricio Gilés, avisa: María Luisa Caussanel de Gagliardi vende a Delia Rita Larco Galíndez su bombonería RIO BAMBA 1054, domicilio de las partes; para reclamos de Ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, teléfono 47-0818.
e.25 ago.-N.° 6373-v.31 ago.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la calle Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que Constantino Fontenla vende a Bonifacio Perosanz, Silvano de Miguel y Andrés Sanz, que girarán bajo la razón "Perosanz, de Miguel y Cía.", el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, denominado "El Express", situado calle CHACABUCO N.° 120. — Reclamaciones término de Ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes.
e.25 ago.-N.° 6375-v.31 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal: vendo al señor Ernesto Repetto mi negocio de despacho de pan y facturas sito en esta Capital, calle BAIGORRIA número 4290. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal, en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: Nicanor Salgado. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1944.
e.25 ago.-N.° 6354-v.31 ago.

Al comercio. Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, establecido en esta Capital, calle GAONA números 1601|07 esquina FILJOL. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Manuel Méndez y Socorro Cuñarro de Méndez, Gaona 1601. — Comprador: Eduardo Baldassarre, Bartolomé Mitre 2258.
e.25 ago.-N.° 6369-v.31 ago

Avisa José Franchello, oficinas Paso 111, que Jesús Iglesias, Miguel A. Scovena, José M. Arias, venden a Domingo Troia, su negocio restaurant, vinos y cervezas, CHIVILCOY 76, domicilio contratantes. — Reclamos de Ley mis oficinas.
e.25 ago.-N.° 6367-v.31 ago.

Avisa José Franchello, Martillero Público, oficinas Paso 111, tel. 48-1804, que Vicente Murano, vende a Aníbal A. Mórtola, su negocio ramo cafés y tés, establecido TRIUNVIRATO N.° 4082, domicilio contratantes. — Reclamos Ley mis oficinas.
e.25 ago.-N.° 6368-v.31 ago.

Aviso al comercio haber vendido mi negocio restaurant, vinos y cervezas, a los señores Valentín Luis Vazzaz y Toribio Pérez, vendedor Ramón González. — Reclamos mismo negocio JOAQUIN V. GONZALEZ 111, domicilio de las partes.
e.24 ago.-N° 6278-v.29 ago.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328) se disuelve la Sociedad "Speranza y Marafino" (BELGRANO 2640) dedicada a taller de reparación de automóviles retirándose el socio Cayetano Marafino (Belgrano 2640) y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Cayetano Speranza (Belgrano 2640).
e.24 ago.-N.° 6322-v.29 ago.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Cantábrico", sito en esta Capital, calle SARMIENTO N.° 956|64 esq. CARABELAS N.° 291|95. — Vendedor: Ramiro Fernández. — Comprador: Jesús Fernández. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944.
e.24 ago.-N.° 6319-v.29 ago.

Avisan: Lechner y Wehmeyer, que han disuelto la Sociedad «Arica», de elaboración de productos químicos, RECONQUISTA 46; haciéndose cargo del activo ambos socios; domicilio de partes y reclamos, Corrientes 424, escritorio 130.
e.24 ago.-N.° 6230-v.29 ago.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle FREIRE N.° 900 esquina PALPA 3104. — Vendedores: Alberto Pablo Filippini y Aníbal Héctor Filippini. — Comprador: José Cuffia. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944.
e.24 ago.-N.° 6318-v.29 ago.

Antonio Iscla, vende a Irma Cristiani su negocio de Joyería y anexos de RIVADAVIA 5336, domicilio de las partes. — Reclamos doctor Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365.
e.24 ago.-N.° 6323-v.29 ago.

Jordano Asensio, Balanceador, Martillero Público, oficinas Brasil 1345, 23-6603, avisa: Juan A. Seijo Velo vende su despensa de comestibles, calle SAN JUAN 984, a J. Ulloa & Compañía. — Reclamaciones Ley negocio, domicílianse partes.
e.25 ago.-N.° 6372-v.31 ago.

Alfredo Rosconi y Juan Rosconi venden a Eugenio Pedernera, domiciliado: Derqui F. C. P., el despacho de vino, cervezas y restaurant "Santa Lucía", sito en la calle CASEROS N° 1023, y que es también domicilio de los vendedores. — Reclamos ley, Escribano Raúl A. Pampliega, Avda. de Mayo 749.
e.24 ago.-N° 6277-v.29 ago.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Sarandí 35, avisa: Andrés Crochi vende a Luciana Guillermard y Amelia Pedrós de Gorlier, su bazar y librería PEDRO GOYENA 323, domicilio compradores. — Vendedor: Sarandí 35. — Reclamos, mis oficinas.
e.24 ago.-N° 6274-v.29 ago.

"Killmayer & Beratz", empresa constructora de edificación en general domiciliada en FLORIDA 32, transfieren su negocio a "Edeco, Soc. de Responsabilidad Ltda.", domiciliada en Junín 648. — Acreedores y deudores a cargo de los vendedores. Reclamos de ley: estudio José Yaukelevich, Lavalle 1474, piso 2.°, dep. C.
e.24 ago.-N° 6317-v.29 ago.

Concepción Luisa Carbone de Pettis avisa al comercio que transfiere el activo y pasivo de su taller mecánico de la calle CALIFORNIA 724, a la sociedad en comandita talleres "Carbone, Pettis y Cía.", con el mismo domicilio, integrada por la vendedora y Héctor Federico Pettis. — Reclamaciones de ley, en el domicilio ya indicado.
e.24 ago.-N° 6325-v.29 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Andrés Rodríguez Rico, nuestro negocio de panadería mecánica sito en la calle PIZARRO N.° 6499 esq. CAFAYATE. — Las reclamaciones de ley deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Pedro Argüelles y Marcelino Alonso. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.
e.23 ago.-N.° 6250-v.28 ago.

Concepción P. de Arcidiácono y Cía., vende a la señora Justina H. de Lamardo su negocio de despacho de pan y factura, sito en VARELA 784, donde las partes constituyen domicilio.
e.23 ago.-N.° 6244-v.28 ago.

Se hace saber que Andrés Ramedo, vende el negocio de zapatería, situado en la calle SANTA FE N° 2767, de esta Capital a Urbano Castillo y Rogelio Guitián. — Reclamos de ley, al escribano Alberto Guillot, en Lavalle N° 1473, 6° piso, Capital, domicilio de partes.
e.23 ago.-N° 6232-v.28 ago.

El escribano Horacio R. Mom, Sarmiento 989, hace saber por el término de ley que Edmundo González, General Urquiza 658, transfiere a Emma Amalia Scarabino, Díaz Vélez 4802, el negocio de bombonería y anexos denominado «Nueve de Julio», establecido en la calle DIAZ VELEZ 4802. — Reclamos ante el escribano designado.
e.23 ago.-N.° 6252-v.28 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: que Juan Pierri domiciliado Santander 1531, vende a Antonio Carrascal, domiciliado O'Higgins 2506, su carnicería y anexos, calle ADOLFO BERRO 3784.
e.23 ago.-N.° 6264-v.28 ago.

Concepción Silva, domiciliada Av. de Mayo 1385 vende a Brígida Eulalia Pujol, domiciliada en la calle Lavalle 2156, su negocio de pensión denominado Pensión Silva, sito en la AVENIDA DE MAYO N° 1385 y RIVADAVIA N° 1382, ante la Escribanía Leiguarda, Av. de Mayo 791.
e.23 ago.-N° 6243-v.28 ago.

José Ernesto Avetta, avisa que vende a José C. Tarisso y Ramón C. A. Ruiz, su negocio de artículos de viaje, LIBERTAD 123, sus domicilios. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 21 agosto 1944.
e.23 ago.-N.° 6255-v.28 ago.

José María Manzanelli: Avisa: Arturo López Fondeville, Pino 2237, vende a Eugenio Tofanari, Delgado 1486, la pensión, ubicada en VIRREY DEL PINO 2237. — Reclamos de ley: Pino 2237.
e.26 ago.Nos. 6256 y 6410-v.1 sept.

Avisa Vicente Núñez, bal. y mart. púb., of. Alsina 2136, Tel. 47|2449, que Juan Ratto vdc. a Antonio Algues, negocio, fiambrería, quesería, vta. pastas, CORONEL E. BONORINO 65, domic. partes, reclm. mí of.
e.23 ago.-N° 6238-v.28 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el día 28 del corriente, todas las existencias que constituyen negocio despensa comestibles, calle CABRERA 3302, por orden de Israel Kessler, domiciliado mismo negocio.
e.23 ago.-N° 6242-v.28 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: ha quedado disuelta la Sociedad "Federico Guffanti y Marcos Alfredo Finocchietti", que explotaba carnicería, establecida en los Puestos 127|135 del Mercado del Plata, sito en SARMIENTO esquina CARLOS PELLEGRINI. — Hácese cargo del activo y pasivo el socio Federico Guffanti. — Domicilio parte y reclamaciones: Junín 364.
e.24 ago.-N° 6275-v.29 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Inocencio Getino y Norberto Getino, razón social "I. Getino y Hno." venden a Manuel Sampedro restaurant, despacho bebidas LUJAN 2100, domicilio contratantes. — Reclamos ley.
e.16 ago.-N° 5913-v.22 ago.

Antonio Ferreria, comunica que vende a José Antonio Ferreria, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad de hecho que ambos integran y que gira en plaza, bajo el nombre de Antonio Ferreria e hijo, y que explotan el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas, ubicada en la calle OLAVARRIA 502 al 510, esquina MARTIN RODRIGUEZ 1015. — Domicilio de las partes, Martín Rodríguez 1017.
e.24 ago.-N.° 6311-v.29 ago.

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 323, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención Hugo Speyer vende a Carlos Ritter la «Pensión Speyer», sita en esta ciudad, calle JUNIN Nos. 436-438. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde constituyen domicilio las partes.
e.24 ago.-N.° 6284-v.29 ago.

Arturo P. Acuña, de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, avisa: José Battistelli, vende a Hermenegildo Mastrángelo, Carlos J. J. Corsso, Agustín Martínez Arregui y María F. D. de Salazar Collado, su negocio-taller de broncería, sito en la calle GARMENDIA 4975|77, reclamos de ley en mi oficina, Arregui 2630 (B), domicilio de las partes.
e.24 ago.-N.° 6288-v.29 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas, Loria 534, rematará el 29 agosto, 14 horas, todas las existencias que constituyen negocio despensa, calle AVENIDA COBO 1302, orden Antonio Balboa y Manuel López, domiciliados mismo negocio.
e.24 ago.-N.° 6312-v.29 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Juan Lacasa vende a Braulio Bastián y Manuel González, el restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES 1802|08 esquina a la de CALLAO 392|400, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944.
e.23 ago.-N° 6233-v.28 ago.

Por Norberto J. Podestá, corredor público, con oficinas en Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, vendo a los señores Manuel Alvarez y Hortencio Quinteiros, mi pastelería mecánica sita ENTRE RIOS 866. — Ramiro López.
e.24 ago.-N.° 6310-v.29 ago.

José Velasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que el señor Eugenio Paz Tutor, vende al señor Roberto Gustavo Pisarello, su farmacia denominada "Del Aguila", ubicada SAN JUAN 2600, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones, término de ley, al escribano José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.
e.24 ago.-N.° 6298-v.29 ago.

Se hace saber que Dorotea Corina Oviedo, vende a Francisco Tancredi, el negocio tintorería "Ivori", que tiene instalado en la calle POSADAS 1374. — Escritura ante escribano Máximo D. Adano, Callao 25, donde se constituye domicilio. — Reclamaciones término de ley.
e.24 ago.-N.° 6300-v.29 ago.

José Piedilato, martillero público, avisa: Raúl Forgnoni, vende a Jorge Médica, negocio fábrica de embutidos, puestos 6 y 17 mercado del Plata, sito CARLOS PELLEGRINI 287. — Reclamaciones: Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.23 ago.-N.º 6271-v.28 ago.

José Piedilato, martillero público, avisa: Angel Porrini, vende a Carlos Tallone, negocio fábrica de embutidos, puestos 98 - 99, mercado "San Telmo", sito DEFENSA 961. — Reclamaciones: Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.23 ago.-N.º 6269-v.28 ago.

Se hace saber que Talleres Electro Mecánicos de don Alfredo José Tonazzi, con asiento en LUIS SAENZ PEÑA 341, transfiere su activo y pasivo a "Talleres Electro Mecánicos Tonazzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre los señores Alfredo José, y Víctor Spartaco Tonazzi, con domicilio en la citada finca. — Reclamos: Escribanía González Venzano-Punta, Florida 440, Cap.

e.23 ago.-N.º 6208-v.28 ago.

Al comercio: A. Lobeto (de Asoc. de Balanceadores y Martilleros), con Ofic. Gaona 1384, U. T. 59-8498, avisa que con su intervención Marcelino Suárez vende libre de toda deuda y gravamen a Santos Iroz Poyo, su almacén de comestibles y bebidas, calle RIVADAVIA 10702|6 esquina TUYU, domicilio de las partes. — Reclamos en Ley.

e.23 ago.-N.º 6218-v.28 ago.

Peitealo & Cía., avisan: Carlos Praventtoni y Emilia Praventtoni, venden a Balbino Pérez e Iginio Magariños, negocio de hotel-pensión "Richmond" TUCUMAN 512 (domicilio vendedores); compradores y reclamos en Ley: oficinas intermediarios, Victoria 676.

e.23 ago.-N.º 6223-v.2 ago.

Se disuelve la Sociedad Angelilli y Wuler, Fábrica de correas de tela y goma en V. con domicilio en la calle FOURNIER 2426; el socio Carlos Waler domiciliado en Paysandú 2239, vende al otro socio Guido Angelilli domiciliado en Martínez Castro 1317, la parte que le correspondía en la Sociedad, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo. — Reclamos en Martínez Castro N.º 1317.

e.23 ago.-N.º 6229-v.28 ago.

Al comercio: Se hace saber por cinco días que don Agustín Eliseo Acosta, domiciliado en la Capital Federal, CARLOS PELLEGRINI 1248, transfiere a la Sociedad colectiva que constituye con don Antolín Lucendo, bajo la razón social de "Acosta y Lucendo", con igual domicilio, las existencias totales de la fábrica de ropa blanca que tiene establecida en el mismo domicilio, quedando los créditos activos y pasivos actuales del negocio a cargo exclusivo de don Agustín Eliseo Acosta. — Reclamaciones ante el doctor Juan B. Vaqueiro, Montevideo 265, Capital. — Buenos Aires, agosto de 1944.

e.23 ago.-N.º 6257-v.28 ago.

Basilio Zarlenga, Escribano Público, con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 315|18, hace saber que con su intervención, don Jacobo Marschoff, domiciliado en la calle Lambaré 888, vende a doña Rosalía Grinblat de Bokser, domiciliada Lambaré 1052 toda la parte que le corresponde del activo y pasivo de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "D. Bokser y J. Marschoff", y se dedica al ramo de fabricación de tintas para escribir, gomas y pastas adhesivas, con el establecimiento sito en esta Capital, calle LAMBARE 888|90. — Reclamaciones en las oficinas del Escribano.

e.23 ago.-N.º 6222-v.28 ago.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Luciano Dejean, mi negocio de panadería mecánica sito en la calle JOSE MARIA MORENO N.º 1049|53. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Vendedor: José Cattaneo.

e.23 ago.-N.º 6251-v.28 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal, vendemos a los señores Francisco Alvarez y Juan López, nuestro negocio de panadería mecánica, repartos y venta de helados, sito en esta Capital, calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS números 3667|71. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes, Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Anselmo Purriños, José Segundo Purriños y Osvaldo Purriños. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1944.

e.25 ago.-N.º 6355-v.31 ago.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por disolución de la sociedad "Akerman y Chazan", formada por los señores Nechemia Chazan y Oyzer Hersch Akerman, con fábrica de tejidos en la calle JUFRE 429, toma a su cargo el señor Oyzer Hersch Akerman el activo y pasivo social. — Reclamos ante el escribano Juan Carlos Soldano Deheza, Cerrito 512, domicilio de las partes.

e.25 ago.-N.º 6338-v.31 ago.

Escribano Seoane, avisa: Que por escritura del 18 Agosto 1944, quedó disuelta parcialmente la sociedad "Pérez, Passini, Gavino y Cía. Unión Vineros Argentinos", domiciliada CULLEN 5765, retirándose Pedro Brunori, José María Boullosa, Juan Finocchio, Manuel Alvarez, Froilán Díaz, Antonino Fuccilo y Jorge Arrighi; haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes socios, quienes en el mismo acto, conjuntamente con los señores Joaquín Zamarbide, Juan Ricardo Aguirre y Pedro Antonio ...onso, constituyeron una sociedad colectiva para continuar los negocios de la anterior, con idéntico domicilio, denominación y razón social y un capital de $ 42.500. — Reclamos de ley en mi oficina Sarmiento 989.

e.25 ago.-N.º 6366-v.31 ago.

Ruiz, Schmidt & Cía., Sociedad en Comandita, de Control y Resguardo Comercial, avisa al comercio que vende al consocio Simón O. Cuminetti, el activo y pasivo social. — Reclamos: Lavalle 774, domicilio de las partes.

e.25 ago.-N.º 6329-v.31 ago.

Dabien y Sampietro, martilleros públicos, oficinas, Constitución 2999, avisan: Alesio J. Valcalada, vende su negocio despacho de pan, POLA 648, a Dionisio Calleja, ambos contratantes constituyen domicilio en n|oficina. — Reclamaciones término de ley.

e.25 ago.-N.º 6340-v.31 ago.

Por disolución de la sociedad comercial "Azar y Cohen", con negocio de tienda en la calle CABILDO N.º 868, se avisa que el componente de la misma Salvador Cohen, cede y transfiere todos sus derechos al señor Emilio Salim Azar, el cual se hace cargo del activo y pasivo, reclamos de ley "Estudio Dana", calle Tucumán 1659, domicilio de las partes. — Buenos Aires, agosto 23 de 1944.

e.25 ago.-N.º 6348-v.31 ago.

La Escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362, para reclam. de ley, avisa que la sociedad "Carnicero, Pascual y Cía.", compuesta por Modesto Carnicero, Félix Pascual y Fulgencio Canal, como socios colectivos y don Juan Carnicero, como comanditario, propietaria de los negocios de tienda, mercería y anexos "La Moderna", RIVADAVIA 6847 y "La Perla", AV. SAN MARTIN 2494, se disuelve, retirándose el socio comanditario y haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "Carnicero, Pascual y Canal", a constituirse entre Modesto Carnicero, Félix Pascual, Fulgencio Canal y Manuel Canal. — Domicilio de las partes: Rivadavia 6847.

e.25 ago.-N.º 6349-v. 31 ago.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38 - 4418, avisa que el jueves 31 del corriente a las 14 horas, rematará despensa, DONADO 1620, orden Hugo Gervasi. — Reclamos en mis oficinas.

e.25 ago.-N.º 6351-v.31 ago.

Avisan Gabiciro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros públicos oficinas en Alsina 912, U. T. 37 - 3583, que Pedro Jancenne, vende a Pejerto Rey y Faustino Blanco, su negocio de lechería y venta de helados, establecido en la calle OLIDEN 595 al 99, en esta ciudad, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.25 ago.-N.º 6345-v.31 ago.

Hácese saber que la venta que del negocio de restaurant, bar y despacho de bebidas, sito RAMON FALCON 4201, hace Luis Calderazzo, domiciliado en Tapalqué 5844, a Severino Moreira, domiciliado en Ramón Falcón 4201, es por su totalidad y no por la parte mitad como se anunció. — Interviene escribano José Antonio Basso, domiciliado en Victoria 913, donde debe reclamarse.

e.25 ago.-Nó.º 6352-v.31 ago.

A los efectos Ley 11.867, se hace saber que Jaime Dweres vende a Juan Safir, negocio de carnicería sito LAVALLE 2901. — Reclamaciones a Raúl Augusto Bercovich, en Diág. Pte. Roque Sáenz Peña 1110; 8.º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 ago.-N.º 6353-v.31 ago.

Avisa M. Fandiño, martillero público, Belgrano 3209, que Francisco José Juan Artigues y el doctor Angel Frisio Fernández, por la sucesión de Emilia Rosa Magdalena Artigues, vende a José Sierra y Concepción Carmen Suárez de Sierra su taller de lavado y planchado, sito calle RIO BAMBA 53. — Las partes constituyen domicilio legal, calle Pozos 47, reclamos término de ley.

e.25 ago.-N.º 6356-v.31 ago.

Por disolución total de "Productos Persea, Varela, Oubiña y Klaus", dedicada a la fabricación de productos de tocador en MEDRANO 589, hácese cargo del activo y pasivo el socio Rodolfo Alfredo Klaus, mismo domicilio. — Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.25 ago.-N.º 6377-v.31 ago.

Se hace saber que doña Dominga de Cesare de Caccavella, domiciliada en José E. Rodó 4739, vende a Concepción Albores de Vereruysse, domiciliada en Homero 899, el negocio de "Despensa" sito en la calle JOSE E. RODO 4739. — Reclamaciones en el mismo negocio.

e.25 ago.-N.º 6333-v.31 ago.

Alberto Horacio Apalategui avisa al comercio que transfiere su negocio de Sastrería "Alton" sito en la calle LAVALLE 1136 a don Simón Yussem, reclamaciones de Ley 11.867 en el negocio, domicilio de las partes.

e.25 ago.-N.º 6334-v.31 ago.

El doctor Armando Zunino, Atilio S. Zunino, Isidoro Ricardo Abalo, Eudecindo Abalo hijo y Rodolfo Luis Bourdieu, domiciliados en la calle Salguero 554, aportan a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Zunino Hermanos, con domicilio en la calle BUSTAMANTE 1024, el negocio de imprenta y fábrica de bolsas de papel que gira bajo el rubro de "Zunino Hermanos", sito en la calle Bustamante 1024. — Reclamos por el término de ley al doctor Jorge H. Guerrico, calle 25 de Mayo 145.

e.25 ago.-N.º 6336-v.31 ago.

Avisa José Martínez, San José 143 José Andrés Farnández y José Lorenzo, venden a Rodrigo Llerian, el restaurante despacho bebidas y billares AVENIDA JUAN B. JUSTO 2802, domicilio ambas partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.25 ago.-N.º 6335-v.31 ago.

Matilde Irene Zunino de Dunster, Irene Inés Dora Zunino de Ponisio y Yolanda Hortensia Zunino de Pasqualis Piiti, domiciliadas en la calle Tucumán 612 venden a Isidoro Ricardo Abalo, Rudecindo Abalo (h.) y Rodolfo Luis Bourdieu, domiciliados en la calle Bustamante 1024, la parte que en el Activo y Pasivo les corresponden en el negocio de imprenta y fábrica de bolsas de papel establecido en la calle BUSTAMANTE 1024 que gira bajo el rubro de "Zunino Hermanos". — Reclamos: Escribano doctor Jorge H. Guerrico, calle 25 de Mayo 145.

e.25 ago.-N.º 6337-v.31 ago.

Avisa: José Martínez, San José 143, Jesús Manuel Calzado, vende a Tomás Luisetto, hotel - pensión, vinos, cervezas, MAIPU 907, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley en mi oficina.

e.24 ago.-N.º 6295-v.29 ago.

Se hace saber que Raúl Castiñeir transfiere su fábrica de guantes "Leonor", de la calle HERRERA 1976, donde se domicilia, a la Sociedad "Nova" de Responsabilidad Limitada, también con domicilio en Herrera 1976, Capital, donde se recibirán las reclamaciones de la Ley 11.867.

e.25 ago.-N.º 6362-v.31 ago.

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa Jesús Lorenzo y Manuel Doval, venden a Narciso Barbeito y José Hervello, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado calle CORDOBA 6049, domicilio de los compradores en el negocio los vendedores, Victoria 1907, reclamaciones en mis oficinas.

e.25 ago.-N.º 6357-v.31 ago.

Avisa Miguel Riera que vende a Miguel Poderti, el despacho de pan, AV. ALCORTA 1937, haciéndose cargo el vendedor del pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: Av. Alcorta 1937.

e.23 ago.-Nº 6231-v.28 ago.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38|4418. Avisa que el Lunes 28 del corriente, a las 14 horas, rematará restaurant, CENTENERA 2038, orden Gerónimo Valladolid Reclamos en mis oficinas.

e.23 ago.-N.º 6258-v.28 ago.

El escribano Horacio R. Moia, Sarmiento 989, hace saber por el término de ley que Plácido Ramos, Loria 931, vende a Antonio Sanahuja, San Martín 66, el negocio de chocolatería, lunch y venta de helados, vinos y cervezas, denominado Libertad, establecido en la calle LIBERTAD 1023. — Reclamos ante el escribano designado.

e.26 ago.-N.º 6158-v.1 sep.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Ceferino Viñas mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle BRASIL N.º 1439. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Lorenzo Roo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1944.

e.26 ago.-N.º 6426-v.1 sept.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Generoso Rey vende a Rogelio Martínez, Manuel Blanco y Antonio Alonso, el negocio de pizzería, restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES 965|967, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en término legal. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944.

e.23 ago.-N.º 6234-v.28 ago.

Se hace saber por cinco días que con motivo de la disolución de Seminara y Paraigiani, ramo construcciones en general, domicilio AV. DE MAYO 665, ésta transfiere a Santos A. Seminara, ramo construcciones en general, domicilio Moreno 376, $ 7.600.20 m|n., de activo en cuentas a cobrar. Reclamos Santos A. Seminara. Moreno 376. No existe ningún pasivo.

e.23 ago.-N.º 6267-v.28 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, rematará el lunes 28 de agosto, a las 14.30, carnicería VARELA 291, propiedad de Eugenio Gregorio Ugalde y Pedro Perugerria, allí domiciliados.

e.23 ago.-N.º 6265-v.28 ago.

Se hace saber por cinco días que la sociedad «Piñero e Ibáñez», que explota el negocio de venta de empanadas y sus derivados, bajo la denominación de «Piñero e Ibáñez "El Kakuy"», con domicilio en LUIS SAENZ PEÑA 34, ha quedado disuelta, por retiro de la sucesión del extinto socio Carlos Piñeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Segundo Gregorio Ibáñez, que continúa con el negocio. — Reclamos en el citado domicilio que lo es de las partes. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944.

e.23 ago.-N.º 6254-v.28 ago.

Escribano Bravo, Avda. de Mayo 822, para reclamos, avisa término Ley, que "Alberto F. Facciuto, Sdad. Resp. Ltda.", Varela 148, vende a Manuel Pérez Silbeyra; Agustín Vila García y Manuel Francisco Pérez, domiciliados Darragueira 2317, fábrica de calzado, calle VARELA 148.
e.26 ago.-N.° 6398-v.1 sep.

Hersz Lewin, domiciliado Triunvirato 3029, vende negocio ferretería y anexos, sito TRIUNVIRATO 3031, a don Casimiro Bruna, domiciliado Estomba 707. — Reclamos en el negocio.
e.26 ago.-N.° 6396-v.1 sep.

Carmen Rodríguez, vende a Dionisio S. Bordes, su negocio de panadería y bombonería sita en JUNIN 36, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos de ley al Balanceador Pascual Sanz (hijo), Belgrano 1337, 4.° C.
e.26 ago.-N.° 6393-v.1 sep.

Constantino López, domiciliado Mansilla 2801, vende a Santiago Jenkins, domiciliado Esmeralda 155, su negocio de tienda y mercería denominado "Tienda Anchorena", situado en la calle MANSILLA 2801, ante Escribanía Leiguarda, Avda. de Mayo 791.
e.26 ago.-N.° 6389-v.1 sep.

Se hace saber que la sociedad "Bosio Hermanos" —(hoy en liquidación)— con domicilio en la calle SOMELLERA N.° 1540|42, vende a la sociedad en formación denominada "Romualdo Gregotti e Hijos, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Estados Unidos N.° 3840, el negocio de tonelería y sus anexos, que tiene establecido en la calle SOMELLERA N.° 1540|42, debiendo otorgarse la respectiva escritura de venta en la Escribanía Juan M. Tobío y José Vicente Ribero, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7.°, donde deberán efectuarse las reclamaciones de Ley. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1944.
e.26 ago.-N.° 6382-v.1 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Gaffoglio, vende a Antonio Frega, su negocio carnicería, calle DIRECTORIO N.° 5300. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
e.26 ago.-N.° 6381-v.1 sep.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: José Ribadulla, vende a Enrique Castelo y Enrique Alvarez, almacén y bebidas CARLOS CALVO 2700, domicilio compradores. — Vendedor en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.
e.26 ago.-N.° 6380-v.1 sep.

Alfredo Garber, hace saber que ha transferido su parte en activo y pasivo en la sociedad «de hecho», denominada «Somatic-Argentina» - Técnica, Industrial y Comercial, dedicada al ramo de maquinarias en general, domiciliada SARMIENTO 385, piso 1.°, de esta Capital, a su otro socio don Florentino Guerino Luis Rea. — Reclamos en Sarmiento 385, domicilio constituído por la spartes.
e.26 ago.-N.° 6485-v.1 sep.

Se hace saber que Emilio Lascano transfiere a Juan Giménez, el negocio de farmacia sito en la calle CORDOBA 5301, esq. GODOY CRUZ. Domicilio de ambas partes, Córdoba 5301. — Reclamos a escribano José Rolandi, Uruguay 412, entrepiso. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1944. — José Rolandi.
e.26 ago.-N.° 6439-v.1 sep.

Se hace saber que la Sociedad «Rodríguez y Chiprut», domiciliada en JOSE BONIFACIO 766, domicilio de las partes, dedicada al rubro «taller y fábrica de cubiertos metálicos, tijeras, artículos religiosos, fantasías en general», será disuelta, retirándose el socio Víctor Jaim Chiprut, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Antonio Rodolfo Rodríguez. — Reclamaciones: Estudio del Dr. Ezequiel Zabotinsky, Avenida de Mayo 1365.
e.26 ago.-N.° 6448-v.1 sep.

Se avisa al comercio que ha quedado disuelta la sociedad en comandita Chalian & Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo don Humaiag Chalian. — Reclamos término de ley en el domicilio de la sociedad y partes interesadas, calle JUAN B. ALBERDI N.° 2969.
e.26 ago.-N.° 6422-v.1 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de septiembre de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la estación de servicio, propiedad de los señores Gregorio López y Cordero Hnos., sita en la calle AVDA. SAENZ 1285. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.26 ago.-N.° 6436-v.1 sep.

Juana Martínez Abadie, domiciliada en la calle Larrea 1080, vende a Mónica Toledo de Arranz, con domicilio en la calle Victoria 1284, el negocio de Instituto de Belleza, denominado: «Cue Parsien», establecido en la calle RECONQUISTA 657. — Interviene escribano José Luis Quinos, Diagonal Norte 628.
e.26 ago.-N.° 6430-v.1 sep.

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa José Vizcaíno y Francisco Marzod, venden a Manuel Alonso Gómez su negocio de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle RIVADAVIA 542 al 48, domicilio vendedores Neuquén 1002, comprador Rivadavia 542. Reclamos en mis oficinas.
e.26 ago.-N.° 6409-v.1 sept.

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1495, U. T. 37-3225, que con nuestra intervención los Sres. Generoso De Cabo y Antonio Quintana que giran "De Cabo y Quintana", vendieron su negocio de café bar y Billares, denominado "9 de Julio", calle CORDOBA 4601, a los Sres. Ricardo Varela y Bernabé Alonso que giran "Varela y Alonso". — Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes contratantes.
e.26 ago.-N.° 6433-v.1 sept.

Bernardo Lerner vende y transfiere su negocio de marroquinería de fabricación propia, denominada "Lézard", calle CHARCAS 960, a Juan Peker y Cía. Informes y reclamos en la misma, donde ambas partes constituyeron domicilio legal.
e.26 ago.-N.° 6434-v.1 sept.

M. Fernández Martínez, balanceador, oficinas Rincón 76, avisa Luis Virgilio Giusti, vende a Alvertino Calvo, su negocio de almacén despacho de vinos y cervezas, calle ASUNCION 4949, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.26 ago.-N.° 6444-v.1 sept.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, Antonio Perri y Esteban Vázquez venden a Manuel Villamil y Antonio López, lechería, chocolatería, despacho vinos cervezas, CORRIENTES 309|11, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.26 ago.-N.° 6425-v.1 sept.

Rogelio D. Porto, comunica haberse hecho cargo del activo y pasivo de la firma Porto y Fernández (ramo de alcoholes), RIO DE JANEIRO 204, domicilio de las partes, donde deberán hacerse los reclamos respectivos.
e.26 ago.-N.° 6447-v.1 sep.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Antonio Schiappacasse vende a Emilio López Ramallal, negocio despensa establecida MERCADO DEL PLATA, PUESTO 30, CARLOS PELLEGRINI 287. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.
e.26 ago.-N.° 6419-v.1 sept.

García & Gil, balanceadores Uruguay 34, avisan queda sin efecto venta, Hércules Raimondi a Abel González y Andrés Ponte, del reparto sifones, marcas y envases, calle BARROS PAZOS N.° 2916.
e.26 ago.-N.° 6418-v.1 sept.

Fernando González Dorrego, Escribano Público, domiciliado en la calle Presidente Hipólito Irigoyen N.° 520, en Cipolletti, Río Negro, comunica al comercio que el señor Domingo Ottaviano, domiciliado en Avda. Mitre N.° 1006, Avellaneda Pcia. de Buenos Aires, venderá al señor Antonio Ottaviano, domiciliado en Gral. Villegas N.° 166 y 172, Cipolleti, Río Negro, el negocio de bar y fiambrería de su propiedad que gira en el citado pueblo de Cipolleti, calle GRAL. VILLEGAS Nros. 166 y 172. — Reclamaciones legales a dicho Escribano.
e.26 ago.-N.° 6395-v.1 sep.

El Escribano Alfredo M. Savastano, domic. Florida 32, escriturará la venta del negocio de don Jaime Basin; ubicado en la calle RIVADAVIA 3118, de electricidad, radio y afines, que compra don Juan Antonio Vichera, domic. Gaona 3751. — Domicilio del vendedor en el mismo negocio. — Reclamaciones en mi Escribanía.
e.26 ago.-N.° 6400-v.1 sep.

E. Bonardi y Cía., S. R. L. Cap. pesos 60.000, venden libre de todo gravamen a la sociedad colectiva "F. A. R. Kleiman y Cía.", el negocio de repuestos y accesorios para automóviles que tienen instalado en DIAZ VELEZ 5499. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1473, esc. 5, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1944.
e.26 ago.-N.° 6415-v.1 sept.

Se hace saber por el término de Ley, que la sociedad colectiva Esperanza y Cía., constituída por los señores David Esperanza, Vicente Iannello y Miguel Sibellino, ramo sastrería, calle MAIPU 272, transfiere el activo y pasivo a la sociedad en comandita a partir del 31 de Agosto de 1944, integrada por David Esperanza y Vicente Iannello como socios solidarios y Miguel Sibellino, como socio comanditario, por tiempo indeterminado, para explotar ramo sastrería, calle Maipú 272. — Domicilio de las partes, Maipú 272.
e.26 ago.-N.° 6405-v.1 sep.

Luis González vende a Toribio Soria su negocio de heladería situado ALVAREZ THOMAS 1811, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término ley.
e.26 ago.-N.° 6403-v.1 sep.

"La Superiora" S. A., Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, TELLIER 401, al señor Bernardino Rodríguez Otero, con igual domicilio.
e.24 ago. N° 6273-v.29 ago.

Por 5 días. Aloisio Wikonkal vende a Juan Martín y José Hirschmann, su restaurant y cervecería, situado AVENIDA FOREST 3073, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, con Ch. Deetjen, Moreno 970, IV.
e.24 ago.-N.° 6292-v.29 ago.

Avisa: Virgilio Llansó, martillero público, con oficinas en Lavalle 1246, que Cristóbal Contogeorgiadis, vende su negocio sito en GORRITI 4502, de restaurant, a los señores Atanasio Muculis y Jorge Caeuringas, estando todos domiciliados en Aráoz 1396. — Reclamaciones en el domicilio del martillero interviniente. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944.
e.24 ago.-N.° 6281-v.29 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti N.° 131, comunican que el señor Daniel Galcerán vende a los señores Cayetano Morante y Jorge Navarro, que girarán "Morante, Navarro y Cía.", su negocio café, bar y restaurant, sito AVENIDA DE MAYO N.° 1348, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.24 ago.-N.° 6321-v.29 ago.

Nissim Behár Solomonoff Nissim Behár), transfiere el activo y pasivo de su comercio de tejidos por mayor sito en RIVADAVIA 1255, a la "Kle-Ar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formarán don Noé Kleiner y don Nissim Behár, domiciliados Lezica 3942, y Rivadavia 1255, respectivamente. — Reclamaciones Cerrito 512, 3er. piso, Dto. 5, (estudio Dres. Michelson y Wessels).
e.26 ago.-Nos. 6315 y 6424-v.1 sept.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, rematarán el 29 del corriente, todas las existencias del negocio de restaurant y despacho de bebidas «La Tapera», CORRIENTES 6260, esq. DORREGO. Reclamos ley n/oficinas, Avda. de Mayo 833, T. 34-8094|92, donde constituye domicilio el señor Enzo Luis Borioli, dueño del negocio, que ordena el remate.
e.24 ago.-N.° 6290-v.29 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA QUIMICA "BAYER" S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Coronel Díaz 2110, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de un contrato celebrado por el Directorio de acuerdo con el acta N.° 106.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12 ago. N.° 5756-v.1 sep.

SAETA
S. A. Elaboración y Transformación de Alambre

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944, a las 17 horas, en Avellaneda N° 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos. — El Directorio.
e.14 ago. N° 5816 v.2 sept.

GUTHMANN JOYEROS S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944, en Florida 548, a las quince horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Remuneración de Directores, síndico y gerentes.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de síndicos titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.
e.18 ago.-N.° 6005-v.5 sep.

CAMUATI, S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 29 y 30 del Estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio cerrado al 30 de abril de 1944.
2.° Aprobación de la asignación al Directorio en cumplimiento del artículo 19 del Estatuto.
3.° Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y que se menciona en la memoria correspondiente.
4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para reunión, según lo establece el Art. 2 de los Estatutos. — El Directorio.
e.19 ago.-N.° 5657-v.29 ago.

AEDES
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Septiembre de 1944, a las 17 horas, en Florida 910, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2.° Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1.° del Código de Comercio;
3.° Elección de tres directores por un año, síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944. — El Directorio.
e.23 ago.-N.° 6266-v.9 sep.

ASOCIACION PROPIETARIOS AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, en Nicaragua 4402, para el 8 de septiembre de 1944, a las 20 horas, tratar siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura acta última Asamblea.
2.º Dejar sin efecto modificación Estatutos aprobada en Asamblea General Ordinaria del 21 mayo 1943.
3.º Régimen de trabajo y ayuda recíproca.
4.º Designación dos socios firmen acta Asamblea. — Comisión Directiva.

e.22 ago.-N.º 6191-v.31 ago.

BANCO HIPOTECARIO EDIFICADOR DEL PLATA
(En liquidación)

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, por última vez ,a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de septiembre próximo, a las 18 y 30 en el local de la "Liga de Defensa Comercial", Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del informe referente a la liquidación final de la Sociedad.
2.º Remuneración que corresponde a la Comisión Liquidadora.
3.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la calle Moreno 2038, los días hábiles de 13 a 15, menos los sábados.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — La Comisión Liquidadora.

e.9 ago.-N.º 5597-v.4 sept.

LELULA
S. A. Rural e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 1º setiembre 1944, 17 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 501, escritorios 222|4,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración Memoria, Balance e Informe Síndico.
2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.
3º Elección presidente, dos directores y síndicos.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 5654-v.29 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 28 de agosto de 1944, a las 15.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores, síndico y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 5594-v.28 ago.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, 2.ª convocatoria, la que se realizará en n|sede social calle Corrientes N.º 2346|50, el día 1.º de septiembre próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la compra de la casa quinta «Boggio», conocida por quinta de «Las Esfinges» y de un terreno colindante para casa de reposo y campo de deportes del personal del Banco y autorización para firmar la escritura traslativa de dominio.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

e.19 ago.-N.º 6070-v.31 ago.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A. Ind., Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día cuatro de septiembre de 1944, a las 19 horas en las oficinas de la Sede Social, Mármol N.º 1215, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 2.º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.
2.º Distribución de las utilidades (Art. 18 de los estatutos).
3.º Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente (Art. 9 de los Estatutos).
4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 17 de los Estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.8 ago.-Nros. 5435 y 5839-v.31 ago.

S. A. "FUERTE SANCTI SPIRITU"
Establecimiento Ganadero Agrícolo-Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en su sede social Belgrano 740, el día 7 de Setiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Venta de acciones del activo social.
2.º Preferencia y recomendación a los accionistas para la adquisición de dichas acciones.
3.º Régimen para que los accionistas ejerciten el derecho de adquisición preferido.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir en representación de la Asamblea, el libro de asistencia de accionistas y el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — El Directorio.

e.18 ago.-N.º 5959-v.5 sept.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES "P A M P A"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos Nros. 24 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en su local social calle Reconquista N.º 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.º Retribución al Directorio y Síndico.
3.º Distribución de las utilidades.
4.º Nombramiento de Síndico.
5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 18 de 1944. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

e.18 ago.-N.º 5938-v.5 sep.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el art. 26 del Estatuto se celebrará a las 18 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2.º piso, el martes 5 de Septiembre de 1944, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al vigésimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944.
2.º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Pablo Guinea, José A. Mouriño y doctor Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.
3.º Elección de cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
4.º Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

e.12 ago.-N.º 5785-v.1 setp.

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de septiembre de 1944, a las 10 y 30 horas en el local social, Cangallo 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de tres directores por haber renunciado sus titulares.
2.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos.

11 de Agosto de 1944. — C. E. Laver, Vicepresidente.

e.12 ago.-N.º 5773-v.1 sep.

SAIGA
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"
Convocatoria de Asamblea

De conformidad con las disposiciones Estatutarias pertinentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 6 de septiembre de 1944, a las 19 horas, en el local calle Florida Nº 577, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y resolución sobre la "Memoria"; "Balance General"; "Cuenta de Ganancias y Pérdidas"; "Inventario e Informe del Síndico", al 30 de abril de 1944.
2º Distribución de utilidades.
3º Aplicación del artículo nueve de los Estatutos Sociales y nombramiento de directores.
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Reforma estatutaria propiciada por el Directorio. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.12 ago.-Nº 5764-v.1 sept.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nro. 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 6 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.
2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 23.º ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio de 1944.
3.º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
4.º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175 de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.12 ago.-N.º 5774-v.5 sept.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 5 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local calle Paseo Colón Nº 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2º Reducción del número de directores a tres miembros. De ser aprobado, elección de tres directores por tres años, de acuerdo con el artículo 11º de los Estatutos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1944. — El Presidente.

e.12 ago.-Nº 5759-v.1 sept.

"LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A."

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Septiembre de 1944, a 15 horas, en el local social, Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección miembros Directorio y Síndicos.
2.º Tratar estado financiero de la Sociedad.
3.º Nombrar dos Accionistas para que firmen acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5912-v.4 sep.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS - SCHUCKERT, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 869, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.
2.º Remuneración de los directores gerentes.
3.º Elección del presidente y vicepresidente.
4.º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 37 del estatuto.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5413-v.29 ago.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
Agosto 31 de 1944

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores socios del Club de Residentes Extranjeros a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 31 de agosto de 1944, a las 18.30 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 430, 8.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance.
2.º Autorización para crear un "Fondo Pro Edificio Social", a iniciarse con la suma de $ 50.000 moneda nacional.
3.º Elección de tres (3) titulares y de siete (7) suplentes para integrar el número que establecen los estatutos.
4.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario Honorario.

e.16 ago.-N.º 5911-v.31 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Depósitos: Irala 2055
Fábrica: Alvarado 1146

CONVOCATORIA

Por Resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1944, a las 10 horas, en su local social, sito en calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad durante el período terminado el 30 de abril de 1944.

2º Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 1943-44 e Informe del Síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 5587-v.28 ago.

CHILCAS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Para la 1ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 16º y 26º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1944, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sánez Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio financiero fenecido el 31 de julio de 1943.

2º Elección de un director por tres años.

3º Elección de un director en substitución de uno que ha renunciado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 6120-v.7 sept.

"SANTA RITA"
Compañía de Tierras y Bienes Raíces
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

"Se convoca a los señores Accionistas, a la 20a. Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Setiembre de 1944, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 559, piso 3.º".

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación del informe de la Comisión Liquidadora y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico para su aprobación.

2.º Fijación de los honorarios de la Comisión Liquidadora y del Síndico.

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — La Comisión Liquidadora.

Se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la Sociedad.

e.21 ago.-N.º 6095-v.7 sep.

"I N R U R. S. A."
Inmobiliaria y Rural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local Social, Reconquista 46, el día 5 de setiembre próximo a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.

2.º Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de Utilidades.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N.º 5723-v.31 ago.

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19º de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio del Banco Popular Argentino, Florida 229, el día jueves 31 de agosto, a las 18 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de vicecomodoro, por dos años; en reemplazo del señor Juan A. Cuareta, que termina su mandato.

3º Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores Ricardo F. Castiglioni, Ernesto E. Tagwerker y Ricardo Guilera, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico por un año, en reemplazo del señor Humberto P. Machiavello, que termina su mandato.

5º Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la asamblea, firmen el acta. — El Secretario Honorario.

e.23 ago.-Nº 6219 v.31 ago.

JOSE CARMELO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local sito en Avda. Leandro N. Alem 675 (entrepiso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. Nº 7.

2º Consideración de la Memoria y aprobación de Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 6220-v.9 sept.

DYSAR
HOTELES REGIONALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 11 del Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 13 de Setiembre a las 19 horas en el local de la calle Sarmiento N.º 1117,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un Síndico titular y Síndico suplente.

4.º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — El Directorio.

e.23 ago.-N.º 6230-v.9 sep.

TRANSPORTES Y FINANZAS, S. A.
T. R. A. F. I. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 15 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1944.

2.º Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al designado para dicho acto.

e.23 ago.-N.º 6268-v.9 sept.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.
Aviso de Convocatoria

Cítase a los Accionistas en segunda convoctoria a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Septiembre de 1944, a las 18.30 horas, en el domicilio social, 25 de Mayo 252, Capital, para:

1.º Designación de dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2.º Reforma de los siguientes artículos de los estatutos: 2, 3, 5, 8, 9 10, en su primer apartado y su inciso e) 11, 12, 16, 17.

3.º En su caso, elección de presidente y de un tercer director consejero. — Director gerente.

e.23 ago.-N.º 6247-v.4 sept.

RICHMOND HOTEL
Sociedad Anónima, Hotelera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Setiembre de 1944, a las 16.30 horas, en Florida 470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el Art. 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º De acuerdo con el Art. 8.º de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3.º Elección de directores y síndico.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 ago.-N.º 6167 y 6471-v.14 sep.

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 24 de los Estatutos invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Septiembre de 1944, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 628, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del III.º Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1944.

2.º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: Gabriel S. Scheiner, Ernesto Carballa, Luciano Souverbielle y Sixto J. Arriaga que cesan en sus mandatos y de dos Directores Suplentes en remplazo de los señores: Lucio Molina Herrera que renunció, y del cargo que estaba vacante desde que el doctor Simón R. de Iriondo pasara a Director Titular.

3.º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año en remplazo de los señores Domingo J. Rossi y Gastón P. Barreneche respectivamente.

4.º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

5.º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (Art. 33). — Buenos Aires, agosto de 1944. — Gabriel S. Scheiner, Presidente. — Juan C. Castaño, Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acredite depósito de los títulos en bancos u oficinas públicas.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea con arreglo al artículo 32 de los Estatutos.

e.24 ago.-N.º 6309-v.11 sept.

S. A. I. D. H. Y. A.
Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros (S. A.)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1944, a las 16 horas, en Florida 229, 4.º piso, esc. 404, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de un director y síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

e.24 ago. N.º 6296-v.11 sep.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

Ejerciendo la facultad que le confiere el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 16.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de un balance general interino al 31 de julio de 1944 e informe del Síndico.

2º Transferencia a la cuenta de ganancias y pérdidas del "Fondo de Previsión".

3º Distribución de un dividendo provisional de m$n. 225 por acción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

e.14 ago. Nº 5813 v.2 sept.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las diez horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Fijar la remuneración del Directorio.

3.º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Fijar la remuneración del síndico saliente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.10 ago.-N.º 5678-v.29 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS
Rivadavia 1906
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1944, las 10 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1944; Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2. Elección de Síndico para el período 1944-1945 por terminación de mandato.

3. Designación de dos accionistas papa refrendar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944.

e.10 ago. N.º 5634-v.29 ago.

LA CERAMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 695 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del Art. 347, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndico.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al Art. 57 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca 695, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

e.14 ago.-N.º 5820-v.6 sept.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social Avenida Corrientes 555. con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 36.º ejercicio terminado el 30 de junio último.
2. Reparto de utilidades.
3.º Elección, por terminación de mandato, de tres Directores titulares, por tres años; tres Directores suplentes, por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año.
4.º Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Gerente firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del Estatuto). — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.24 ago.-N.º 6314-v.11 sept.

PEDRO MARTINEZ BARNES SOCIEDAD ANONIMA
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social San Martín 244 piso 1.º, Capital, el día 16 de septiembre de 1944, a las 9 y 30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de Secretario para la Asamblea.
2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.º Ejercicio, terminado el 30 de junio de 1944.
3.º Dictamen del Síndico.
4.º Dividendo a distribuir.
5.º Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Julián Martínez, Justo Cucullu Saavedra y Fernando Alvarez, que terminan sus mandatos.
6.º Elección de Síndico, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores doctor Aníbal P. Villanueva y Ernesto L. Bengoechea, que terminan sus mandatos.
7.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

Se halla a disposición de los señores accionistas la Memoria, Balance, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad (Estatutos, artículo 38). — El Directorio.

e.25 ago.-N.º 6342-v.12 sept.

LA AGRICOLA
Cía. de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Trigésima Novena Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de septiembre de 1944 a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Corrientes N.º 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944, distribución de los beneficios e informe del síndico.
2.º Elección de 3 directores titulares por el término de tres años, 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente por el término de un año.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, agosto de 1944. — El Directorio.

e.24 ago.-N.º 6327-v.11 sept.

LA AGRICOLA
Cía. de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de septiembre de 1944 a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.º 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del Capital Social.
2.º Designación de las personas que tramitarán el aumento y de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, agosto de 1944. — El Directorio

e.24 ago.-N.º 6331-v.11 sept.

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 10º, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de operaciones de venta de inmuebles y haciendas convenidas por el Directorio "ad referéndum" de la asamblea de accionistas.
2º En caso de aprobarse las operaciones del punto anterior, consideración de la reducción del capital y consiguiente reforma del Art. 4º de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 6326-v.11 sept.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de septiembre de 1944, a las 10.30 horas, en Río Limay N.º 1725, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar distribución de gratificaciones.
2.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-N.º 6301-v.11 sep.

LA ENERGIA
Sociedad Anónima, Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 14 de septiembre de 1944, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1944.
3º Elección de síndico titular y suplente (Art. 22).
4º Elección de dos señores directores, en reemplazo de los señores don Diego Aldunciu y don César Rodríguez Alzueta (Art. 12).
5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días, antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 6324-v.11 sept.

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial
HEFIVA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 del mes de septiembre de 1944, a las 11 horas, en su local social, calle Tucumán Nº 348, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944, y distribución de las utilidades.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1944-1945.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.24 ago.-Nº 6279-v.11 sept.

PERFUMES DANA
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
2a. Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 17, inciso 1.º del estatuto, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el 15 de septiembre de 1944, a las 17 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y resolución sobre el proyecto de reformas al estatuto social, preparado por el Directorio que está a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.
2.º Lectura, consideración y resolución sobre el contrato de locación de sercivios proyectado por el Dr. Casimiro Lana Sarrate "ad referéndum" de la aprobación de la Asamblea, de conformidad con el texto que está igualmente a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.
3.º Autorización, en su caso al presidente, al vicepresidente, o a un apoderado especial, para realizar los trámites legales de aprobación por parte del P. E. N., protocolización notarial e inscripción de la reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Javier Serra, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.º del estatuto, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

e.24 ago.-N.º 6306-v.11 sept.

PERFUMES DANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
3a. Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 17 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el 15 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2.º Elección de presidente, vicepresidente y un director titular; de tres directores suplentes, todos por tres años; de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales —que son reelegibles— su mandato.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Javier Serra, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.º del estatuto, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

e.24 ago.-Nº 6304-v.11 sept.

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Septiembre de 1944, a las 10 horas, en el local Florida 895, 3er piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.
2.º Elección de directores titulares y suplentes.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocación.

e.10 ago.-N.º 5661-v.29 ago.

BARRACA JUAN B. SALABERRY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 25.º y 26.º de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Septiembre de 1944 a las 16 horas en el local social, calle Defensa 188, 1er. Piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Señor Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.
2.º Elección de un Director Titular por tres años en reemplazo del Señor Ricardo J. Rey que renunció; de dos Directores Suplentes por tres años y del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores Carlos Antonini y José J. Polák respectivamente.
3.º Designación de dos Señores accionistas presente para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la celebración de la misma.

El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5833-v.2 sep.

LEZAMA, S. A.
Comercial Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de septiembre de 1944, a las 15.30 horas en el local de la calle Brasil 410, VI.º piso D.,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.14 ago.-N.º 5826-v.2 sept.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio 1944.
2.º Elección de cuatro Directores y un suplente.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N.º 5509-v.31 ago.

SEMA
Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A.
Buenos Aires — Moreno 717
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la 6ta. Asamblea General Extraordinaria correspondiente al período entre el cierre del último ejercicio y el 30 de junio de 1944, para el día 6 de septiembre de 1944 a las 16 horas en la sede social, calle Moreno 717, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad e Informe del Síndico correspondientes al 30 de junio de 1944.
2.º Fijación de la remuneración del Directorio y del Síndico.
3.º Consideración de la operación de venta del establecimiento fabril en Avellaneda realizada por el Directorio y ratificación del boleto firmado el 3 de julio de 1944.
4.º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Moreno 717, con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria. — El Directorio.

e.11 ago.-N.º 5732-v.31 ago.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, el Balance General, Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1944.
2º Elegir cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Pedro Giúdice y Zenón Arienti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 5656-v.29 ago.

ANGEL ESTRADA & CÍA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos que convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en local social, Bolívar N.º 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, informe del síndico y distribución de utilidades:
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1944-1945.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 24 del corriente mes inclusive. Cumplido este requisito se le expedira la respectiva boleta de admisión con las constancia del caso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5526-v.28 ago.

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las 15 horas, en la sede de la Cámara, Avda. de Mayo 695, 4º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 25º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1944.
2º Elección de cuatro miembros para integrar la Comisión Directiva, por un período de tres años. (Art. 15 de los estatutos).
3º Elección de dos miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio 1944|1945.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 24 de 1944. — El Presidente.

Art. 31 de los Estatutos: En ningún caso se hará más de una convocatoria y media hora después de la fijada para la asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

e.25 ago.-Nº 6341-v.31 ago.

Sociedad Anónima Inmobiliaria
LOS CARDOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5806-v.2 sept.

SADEPO, SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre del cte. año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores por dos años.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — El Directorio.

e.10 ago.-Nos. 5630 y 5878-v.5 sept.

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre del corriente año a las 15.30 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5840-v.2 sept.

"I R S A",
Inversiones y Representaciones, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Septiembre de 1944, a las 18 horas, en su sede social, calle Reconquista 46, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Remuneración del síndico y distribución de utilidades.
3.º Designación de un director por tres períodos anuales.
4.º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un período anual.
5.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — El Directorio.

e.19 ago.-N.º 6053-v.6 sept.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1944, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.
2º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1944-1945 (Art. 22 de los Estatutos).
3º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1944-1945 (Art. 22 de los Estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 3 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Juan Balbi, presidente.

e.14 ago.-Nº 5799-v.2 sept.

LA MARPLATENSE
(Sociedad Anónima)
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pédidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.
2º Distribución utilidades.
3º Autorizar al Directorio, para que eventualmente todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente, en salvaguardia de los intereses de la Sociedad.
4º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 5876-v.4 sept.

COFISA
Cía. Financiera y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de septiembre de 1944, a las 11,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 112, segundo piso,

ORDEN DEL DÍA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y designación del o de los liquidadores y síndico con determinación de las facultades de los mismos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 6115-v.7 sept.

"SOCIEDAD ANONIMA REMAGGI HNOS."
Cuchillería, Ferretería y Afines
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 17 de n|s. estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Septiembre de 1944, en el local de la Sociedad, Uruguay 281, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.
2.º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.
3.º Elección de un director secretario por dos años, un director vocal por dos años, dos directores suplentes por un año, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, así como un síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1944-1945.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.21 ago.-N.º 6144-v.7 sept.

GALENO-QUIMICA S. A.
Sede Social: Rivadavia 2280
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 12 de septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en el local social, Rivadavia 2280, con el fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos según artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.º Remuneración de directores (Art. 12, inc. i, del Estatuto).
3.º Elección de directorio y síndicos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-N.º 6127-v.7 sep.

S. A. "LA VENDIMIA"
San Martín 662 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la trigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1944, a las 18 y 30 horas, en el local calle San Martín 662, 4.º piso, B, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Destino de las utilidades.
3.º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
4.º Elección de Síndico titular y suplente.
5.º Homenaje a la memoria de don Pedro Benegas en ocasión del primer aniversario de su fallecimiento.
6.º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos. — Vice-Presidente.

e.21 ago.-N.º 6101-v.7 sep.

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1944, a las 15, en la sede social del Centro, 25 de Mayo N.º 33, piso 6.º, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Elección de tesorero y de dos vocales, en reemplazo de los señores D. Luis A. Riches, D. Salvador Cascio y D. Pascual Culotta, respectivamente, por un período de dos años, por cesación de mandatos.

3.º Designación de delegados titular y suplente, ante la Asociación del Trabajo y la Confederación Argentina del Comercio, la Industria y la Producción, por cesación de mandatos, por un año.

4.º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, agosto 22|1944. — Luis Dodero, presidente.

e.22 ago.-N.º 6186-v.31 ago.

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)

Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 8 de setiembre de 1944, a las 10 horas, en Lavalle 672, para tratar la,

Orden del día:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 5884-v.4 sept.

H E R B I N S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1944, a las 12 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

Orden del día:

1.º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los Estatutos.

e.24 ago.-N.º 6283-v.11 sep.

TAWIL HERMANOS

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a todos los accionistas de "Tawil Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día ocho de septiembre de 1944, a las 10 horas en el local social Corrientes 2566, a los efectos de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente, de directores y de síndicos titular y suplente (inciso c, Art. 22 del Estatuto Social).

2.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, agosto 21 de 1944. — Moisés N. Tawil, presidente. — José A. Tawil, síndico.

e.22 ago.-N.º 6154-v.8 sept.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista N.º 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18 del Estatuto social, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 23 del actual, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día miércoles 6 de septiembre próximo a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.º 200, la que según lo previsto en el mismo artículo 24, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 75.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944, y aplicación de utilidades.

2.º Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.

3.º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19.º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.

e.22 ago.-N.º 6161-v.2 sep.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES

"Sociedad Anónima"

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo N.º 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1943.

2.º Elección del nuevo Directorio, por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.

3.º Nombramiento de síndicos (titular y suplente).

4.º Designación de 2 accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

5.º Situación sobre la marcha de la Sociedad.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en secretaría calle Labardén 158, Dto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.22 ago.-N.º 6194-v.2 sept.

PRO MAESTROS DE ESCUELA ASOCIACION MUTUALISTA

De acuerdo con lo determinado por los artículos 37 y 38 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de septiembre de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Córdoba N.º 2021. — Si transcurrida una hora no hubiese la mitad más uno de los socios, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración del Balance General Extraordinario al 31 de agosto de 1944.

2.º Reforma del Estatuto Social.

3.º Elección del Consejo de Administración, de un Síndico titular y de un síndico suplente.

4.º Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea. — Juan M. López Alvarez, presidente. — Horacio Jacomelli, secretario.

e.18 ago.-N.º 5963-v.29 ago.

Sociedad Militar "SEGURO DE VIDA"

Segunda Convocatoria

El Presidente del Directorio de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores Delegados Titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.º Aprobación de la Asamblea del 28 de Agosto de 1943.

2.º Consideración del proyecto de reformas al artículo 31 y sus conexos del Estatuto.

3.º Aclaración del artículo 66, inciso k) - (Facultades del Directorio).

4.º Aclaración del primer párrafo del artículo 86.

5.º Autorización para computar sólo un peso m|n., diario, a los seguros de los socios con más de 3.650 días.

Y, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance y Presupuesto, para el Ejercicio 1944|1945.

2.º Elección de tres directores titulares por tres años, de siete directores suplentes y de dos síndicos titulares y dos suplentes por el período de un año.

3.º Designación de dos señores socios para que suscriban estas actas. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Juan R. Jones, General de Brigada, presidente. — Antonio V. Gallino, secretario.

Nota: Art. 87. — En las Asambleas Extraordinarias el quórum será también el indicado en el artículo 86. — Si no se realizaran, por falta de quórum, la segunda convocatoria se efectuará dentro de los 30 días siguientes y se realizará con el número de delegados titulares que asista.

Art. 86. — El quórum necesario para constituir las Asambleas Ordinarias será de dos tercios de los delegados titulares presentes más uno si hubiere residuo. Una hora después de la fijada para la celebración de la Asamblea, ésta se realizará con el número de delegados titulares presentes, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

e.22 ago.-N.º 6150-v.8 sept.

LA CASTELLANA

Soc. Anón. Com.

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1944, a las 9 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 ago.-Nº 6197-v.8 sept.

Compañía de Publicidad SUBTE S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cía. de Publicidad Subte S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades.

3º Autorizar al señor Presidente para presentar oferta licitación publicidad Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.22 ago.-Nº 6169-v.8 sept.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"

Sociedad de Industrias y Finanzas

"C. I. F. S. A."

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 15 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

Orden del día:

1.º Aprobación del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1944.

2.º Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

3.º Ratificación nombramiento de Director.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado para dicho acto. — David L. Lacroze, Director-Secretario.

e.22 ago.-N.º 6198-v.8 sep.

"S A E T A", S. A.

Elaboración y Transformación de Alambre

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en Avellaneda 1329, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1.º, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores titulares y suplentes, y síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.

e.14 ago.-N.º 5817-v.2 sept.

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de setiembre de 1944, a las 9 horas, en el local de la calle San Martín 66, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración de la documentación prescrito por el art 347, inc. 1.º del Código de Comercio;

2.º Fijación de las retribuciones del Directorio y Síndico;

3.º Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes;

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5897-v.8 sep.

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social calle San Martín N.º 50, piso 8.º, el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio último.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5582-v.28 ago.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Agosto de 1944, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales que terminan su mandato; de dos Directores Suplentes y de Síndico Titular y Suplente.

3.º Designación de dos señores Accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5882-v.28 ago.

LA CUARTA
Crédito Agrario y Urbano Mutuo
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de setiembre de 1944, a las 10, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N° 347, escritorio 326, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1944.
2.° Proposición del Directorio para la disolución anticipada de la Sociedad.
3° Elección de tres directores titulares, seis directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados o el equivalente recibo bancario de depósito de los mismos, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Celestino Sienrra (h.), director.

e.25 ago.-N° 6346-v.12 sept.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre del año corriente, a las 11,30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 933, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas'' correspondientes al undécimo ejercicio concluído el 30 de Junio de 1944, con informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y un suplente segundo por el término de dos años en reemplazo de los salientes.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 del estatuto. Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 6384-v.13 sept.

"CREFICO"
CREDITO FINANCIERO Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1944, a las 17 horas en su local social, Galería General Güemes — Edificio Supervielle, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Facultar al Directorio liquidador para entregar el Activo Social, a los accionistas proporcionalmente en rescate de las acciones.
3.° Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 6428-v.13 sep.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE FLORES
Asamblea General Ordinaria
30 de Agosto 1944

Buenos Aires, Agosto de 1944.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 83 de los estatutos sociales, la C. D. tiene el agrado de convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 30 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el local social, Pedernera 143, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al último ejercicio social, cerrado el día 30 de Abril último.
3.° Consideración de un proyecto de conceder a los socios-anexos voz y voto por delegación.
4.° Consideración de un proyecto de aumento de cuota a los socios.
5.° Elección, de acuerdo al artículo 84 de los estatutos, de las siguientes autoridades sociales: Comisión Directiva: vicepresidente, secretario general, prosecretario, protesorero, dos vocales titulares y tres suplentes. Jurado: vicepresidente, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.
6.° Designación directa por la Asamblea, de tres señores socios para integrar la Comisión Fiscalizadora.
7.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Contando con su grata presencia, saludan a Ud. muy atentamente. — Máximo Boiana, presidente. — Mariano Lauro, secretario general.

e.26 ago.-N.° 6399-v.29 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 18 de Septiembre, a las 15 horas, en Agüero 352, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de un Director y Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 6379-v.13 sep.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de setiembre a las 15 horas, en la sede del Banco, calle Sarmiento 643.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, Inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores: Federico D. Taylor, Custodio Gerez y Juan Harding, por terminación de su mandato.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.26 ago.-N.° 6421-v.13 sep.

Sociedad Anónima, Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 200, el día 21 de septiembre de 1944, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 26° ejercicio social, vencido el 30 de junio último.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos directores.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Retribución al Presidente y Director Delegado de acuerdo con al artículo 12 de los Estatutos.
6° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los Directores y el Síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de las mismas, expedido por un Banco sujeto al régimen de la Ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, agosto 23 de 1944. — El Directorio.

e.26 ago.-N° 6446-v.13 sept.

MERCADO CENTRAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del sub-suelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día jueves 14 de setiembre de 1944, a las 16,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Julio de 1944, así como de la distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Gustavo E. Pontin, Eduardo D. Bruera, José Olguín y Federico C. Alabern por terminación de mandato y, elección de cuatro Directores Suplentes por el término de un año.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Rosario, 26 de agosto de 1944. — Gustavo E. Pontin, Presidente. — Eduardo D. Bruera, p. Secretario.

e.26 ago.-N.° 6431-v.14 sep.

ESTANCIAS UNIDAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1944, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1944.
2° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 ago.-N° 6445-v.13 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria para el 18 de Septiembre, a las 15.30 horas, en Agüero 352, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital Social.
2.° Creación del capital preferido.
3.° Reforma de Estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 6378-v.13 sep.

LA CHAQUEÑA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1944, a las 9.30 horas, en Avda. Leandro N. Alem N° 413, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas (26° ejercicio), Informe del Síndico y Distribución de Dividendo.
2° Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14
3° Elegir síndicos.
4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 6443-v.13 sept.

COFISA
Cía. Financiera y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 112, segundo piso,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.
2° Elección de un director titular por dos años, de síndico titular y síndico suplente por un año.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 ago.-N° 6116-v.7 sept.

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de agosto de 1944, a las 17,30 horas, en San Martín 66, para tratar:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5711-v.31 ago.

LA FORTUNA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo al Art. 4.° de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social Av. de Mayo 776, el día 12 de setiembre a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de acuerdo al artículo 4.°, inciso c, de los Estatutos.
2.° Lectura y consideración del informe del contador señor Godoy.
3.° Informe del síndico.
4.° Renuncia de los directores titulares.
5.° Renuncia del síndico.
6.° Elección de nuevos directores y síndico.
7.° Resolución sobre la marcha futura de la sociedad o su disolución.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Miguel Joaquín de Anchorena, presidente.

e.21 ago.-N.° 6102-v.7 sept.

LA RASTRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 5841-v.2 sept.

SONOLUZ, S. A.
Compañía Técno-Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 481, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio.
2.° Elección del nuevo Directorio.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Fijación de los honorarios del Director y del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 5608-v.28 ago.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 Septiembre 1944, a 11 horas, en el local social, Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección miembros Directorio y Síndicos.
2.° Tratar estado financiero de la Sociedad.
3.° Nombrar dos accionistas para que firmen acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 5917-v.4 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COLONIZADORA "LA UNION"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1944, a las 15 horas, en Victoria 486, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5712-v.31 ago.

S. A. B. I. R.

Bienes Inmuebles Rioplatense, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de septiembre de 1944, a las 15 horas en el local de la calle Brasil 410, VI.°, piso D.,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.14 ago.-N.° 5825-v.2 sept.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 33 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de setiembre de 1944, a las 16 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1° de julio de 1943 al 30 de junio de 1944.

2° Elección de tres directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

3° Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Artículo 36 del Estatuto: Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944. — Arturo Zucchelli, presidente. — Ricardo J. Dragonetti, secretario.

e.18 ago.-N° 5974-v.5 sept.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Belgrano N.° 1471

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Septiembre de 1944, a las 18 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 40.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1944. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

e.26 ago.-N.° 6386-v.13 sept.

ANGEL BRACERAS, S. A.

de Ropería y Confecciones en General.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local social, Virrey Cevallos 341, el día 9 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndicos titular y suplente, cuyo mandato durará hasta la terminación del Ejercicio actual y en reemplazo de los extintos Sres. Andrés Ronco y Dr. Carmelo Flodiola.

2.° Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y registro de asistencia de accionistas.

Se avisa a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.18 ago.-N.° 5942-v.5 sep.

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de agosto de 1944, a las 18.30 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú número 352,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Informe y Balance y Cuenta de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1944.

2.° Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.

3.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Stuart S. Mackinnon, presidente.

e.21 ago.-N.° 6103-v.28 ago.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria SARASU

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2° Elección de síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N° 5807-v.2 sept.

PATRICIOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

De la 1.a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 15° y 26° de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 1.a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1944, a las 16 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio financiero fenecido el 31 de julio de 1943.

2° Elección de un director por tres años.

3° Elección de un director en substitución de uno que ha renunciado.

4° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-N° 6119-v.7 sept.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto a las 18 horas, en el local Patagones 2550,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 10.° Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Renovación del Directorio.

4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-Nros. 5576 y 5800-v.28 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES — Expte. 11.165. — DC|43. —

Llámase a licitación pública por el término de veinte, (20), días, a contar desde el 26 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chos Malal y Andacollo, (Distrito 22.°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.° (Neuquén), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos, (Buenos Aires).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.26 ago.-N.° L.1860-v.1 sep.

Expte.: 13.364 - DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte, (20), días, a contar desde el 26 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Colón (Distrito 4.°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.°, (Pergamino), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos, (Buenos Aires).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.26 ago.-N.° L-1963-v.1 sept.

Licitación privada N.° 53

Llámase a licitación privada por el término de ocho (8) días para adquirir "una central telefónica de conferencias".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 31 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.26 ago.-N.° L-2041-v.1 sept.

Licitación Pública Nro. 152

Llámase a licitación pública por el término de veinte y cinco (25), días, para la provisión de «Artículos y Materiales para Movimiento».

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 18 de septiembre de 1944 a las 16.30 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras, (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1944. — Carlos H. Sal, secretario general.

e.25 agos.-N.° L.1970-v.6 sep.

Licitación Pública N.° 150

(2.° llamado).

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20), días, para la provisión de «Artículos y Materiales para Movimiento».

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 13 de septiembre de 1944 a las 16.20 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1944. — Carlos H. Sal, secretario general.

e.25 agos.-N.° L.1979-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 155

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Varios" — de Proveeduría General.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 23 de septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local N° 639, piso 6° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 24 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General, Correos y Telecomunicaciones.

e.24 ago.-N° L-1981-v.11 sept.

Exp.27472 DC|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Juan (Distrito 9.°) y transporte de encomiendas entre la Sucursal 1 (Concepción) y la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.° L-1818-v.29 ago.

Exp. 9944 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Monte Caseros (Dto. 15.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15.° (Concordia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.° L-1855-v.29 ago.

Exp.1035 SS|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con Sucursales y Estafetas; y distribución de encomiendas a domicilio, en Lanús B (Sucursal 108).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal 108 (Lanús) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.° L-1751-v.29 ago.

Exp.3724 DC|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Reconquista (Dto. 5.°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.° (Santa Fe) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.° L-1740-v.29 ago.

Exp. 15177 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y El Huecú (Dto. 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.° (Neuquén) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.° L-1721-v.29 ago.

Licitación Pública No. 154

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículos y materiales para los talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 20 de septiembre de 1944 a las 16.45 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los día hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Carlos H. Sal, secretario general, Correos y Telecomunicaciones.

e.22 ago.-N.° L-1980-v.8 sept.

Licitación Pública No. 153

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículo de proveeduría general".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 20 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en el local N.° 639, piso, 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas). local 645, piso 6.°, los día hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Carlos H. Sal, secretario general, Correos y Telecomunicaciones.

e.22 ago.-N.° L-1969-v.8 sept.

—Exp. 26148 DC|43—

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25 días, a contar desde el 21 de agosto de 1944, para contratar, la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las Sucursales, Agencias y Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en La Plata (Distrito 2°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2° (La Plata) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 ago.-N° L-1816-v.1 sept.

Licitación pública N.° 149 — (2.° llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "calzado", destinado al personal de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 13 de septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local N° 639, piso 6°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.21 ago.-N° L-1977-v.1 sept.

Licitación Privada No. 52

Llámase a licitación privada por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos radioeléctricos para la Dirección de Radiocomunicaciones y Servicio Fonopostal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 28 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (interino).

e.19 ago.-N.° L-1924-v.31 ago.

Licitación pública N° 148, (segundo llamado).

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "máquinas de escribir y de sumar", destinadas al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 9 de septiembre de 1944, a las 10.30 horas, en el local N° 639, piso 6°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 ago.-N° L-1897-v.28 ago.

Licitación pública N.° 147

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios", destinados al servicios de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 7 de septiembre de 1944, a las 16.30 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 ago.-N.° L-1851-v.28 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de septiembre a las 16 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el año 1945, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente de Villa Soldati.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano Nro. 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Ropería. — Medicamentos. Bazar y Menaje; Utiles de Escritorio, Varios, etc.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1944. — El Director General de Administración.

e.26 ago.-N.° L.2002-v.1 sep.

Llámase a licitación pública para el día 14 de setiembre a las 15,30 hs., para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el corriente año, con destino a la Colonia Nacional de Menores de Olivera.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano Nro. 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese presente que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y la supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; — Combustibles; — Luz; y Fuerza Motriz y Ropería etc.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1944. — El Director General de Administración.

e.26 ago.-N.° L-2000-v.1 sep.

Llámase a licitación pública para el día 19 de septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino a la Colonia Nacional de Menores en Olivera.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano Nro. 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos — Combustibles. — Vestuario. — Menaje y Cocina — Utiles de escritorio, libros formularios, etc., — Muebles y sus reparaciones — Conservación y reparación de edificio — Herramientas y material de talleres — Eventuales — Animales y útiles de labranza — Forrajes y afines — Semillas y plantas — Lavado y desinfección— Adquisición y mantenimiento de vehículos — Material de enseñanza.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1944. — El Director General de Administración.

e.26 ago.-N.° L.2003-v.7 sep.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del día 30 de agosto en curso, para la impresión del «Boletín Sanitario y Suplementos», de esta Dirección Nacional, durante el año 1944 en curso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 13 y 30 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.25 ago.-N.° L-2027-v. 31 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (26) días a contar del día 30 de agosto en curso, para la adquisición de 200.000 formularios impresos de vacunación antivariólica y 200.000 formularios de revacunación antivariólica con destino a la Dirección de Inmuno-Profilaxis, dependiente de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, el día 18 de septiembre del corriente año a las 14 y 30 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones puedel solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.25 ago.-N.° 2028-v.31 ago.

Sociedad de Beneficencia de la Capital P|270

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre de 1944 a las 15, por la provisión de leche y manteca a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Cap. Fed., durante el período 1° de Octubre - 31 de Diciembre 1944. Informes: Sección Proveedurías — Reconquista 269 — Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.24 ago.-N.° L-1972-v.29 ago.

P|271

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre de 1944, por la provisión de leche y manteca durante el período 1.° de Octubre - 31 de Diciembre del año en curso, a los siguientes establecimientos: a las 15 y 10, Asilo de A. de Lomas — Temperley, FCS.; a las 15 y 20, al Hospital Vte. López y Planes — Gral. Rodríguez FCO.; a las 15 y 30, al Asilo Gral. Martín Rodríguez — Mercedes FCO.; a las 15 y 40, al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos — Moreno FCO. y a las 15 y 50 al Asilo S. E. Unzué, Sanatorio Marítimo y Solarium — Mar del Plata — FCS. — Las propuestas serán abiertas en días y horas indicados, por la Comisión de Proveedurías, en su despacho calle Reconquista 269 — Cap. Fed., donde se suministran informes. — Las Inspectoras.

e.24 ago.-N.° L-1971-v.29 ago.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre de 1944, a las 14,30 horas, para la provisión de materiales para reparación de las instalaciones mecánicas en el Asilo ColoniaRegional Mixto de Retardados, en Torres, Pcia. de Buenos Aires. — Tal licitación tendrá lugar el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal.

Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolivar 1128|30, 2.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, agosto 24 de 1944. — El señor Directer Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.24 ago.-N.° L-1976-v.29 ago.

Dispensario Público Nacional Polivalente en Berisso

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 16 horas para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el corriente año, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente en Berisso.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos — medicamentos, drogas, etc. — Utiles de escritorio, etc. — Eventuales y gastos menores. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — El Director General de Administración.

e.24 ago.-N.° L-2001-v.29 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, a contar del día 5 de setiembre en curso, para la adquisición de cuatrocientas (400) letrinas desmontables con destino a los servicios de profilaxis de la Anquilostomiasis en la Provincia de Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N° 124, 3er. piso, el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.23 ago.-N° L-1998-v.4 sep.

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 11 de Septiembre próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de camas para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día

y hora arriba indicados en el local de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Belgrano N.° 124 — tercer piso — Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que deseen concurrir al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450 — primer piso — Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N.° L-1908-v.1 sept.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina, con destino a las Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, para el primer semestre del año 1945, (expediente N.° 4.934|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de septiembre de 1944 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.23 ago.-N.° L-1995-v.28 ago.

Llámase a licitación pública para proceder al desarme, traslado y montaje de las máquinas que instalará en su nuevo edificio la Casa de Moneda de la Nación, (expediente N° 3522|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de setiembre de 1944, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.23 ago.-N° L-2008-v.28 ago

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para el 28 del corriente mes, a las 11 horas, en Gerencia Casa Central, para ampliación trabajos en edificio Suc. La Plata. — Consultar y retirar documentación ($ 20 c|juego), en Oficina de Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas en la misma, día y hora indicados. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944. — El Gerente

e.14 ago.-N.° L-1927-v.28 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 445; ramo; limpieza y conservación de máquina de escribir; apertura, Agosto 29, 14,30 horas. (D. 18.304|44).

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 ago.-N.° L-2039-v.29 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N° 442; ramo: sillas de madera;, apertura: Sepbre. 7, 14.30 hs., (5° 7751|44). — Licitación privada N° 443: ramo: arreglo de chapas para mesas de imprimación tipográfica, y reparación de máq. linotype; apertura: Sepbre. 7, 14.40 hs., (3° 6368|44). — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 ago.-N° L-2037-v.31 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 439; ramo Muebles de acero; apertura: Agosto 31; 14,50 hs. (J. 6.867|44).

Licitación Privada N.° 441; ramo: Materiales de imprenta; apertura: Septiembre 4; 14,40 hs. (D. 7.867|44). — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 ago.-N.° L-2014-v.29 ago.

Licitación Pública N.° 101

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 21 de agosto de 1944, para la confección del catálogo ilustrado para el XXXIV Salón Nacional de Bellas Artes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar a partir de la fecha, en la oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 1944, a las 10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 ago.-N.° L-2005-v.28 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N° 437; ramo: madera, carbón y elementos de ferretería; apertura: Agosto 31, 14.40 hs., (D. 6328|44.). — Licitación privada N° 438; ramo: prensa para imprimir grabados al agua fuerte; apertura: Sepbre. 4, 14.30 hs., (3° 6369|44). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 ago.-N° L-2006-v.28 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

—Expte.: T. 126|44|DGIP—

Llámase a licitación privada N° 34, para la adquisición de 40.000 kilos de portland aprobado, en bolsas impermeables de 50 kilos, puesto en Puerto Capital, con destino a la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz).

La licitación se llevará a cabo el día 29 del actual a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina antes mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.25 ago.-N° L-2032-v.28 ago.

Prisión Nacional
Licitación Privada N.° 20.

Llámase a Licitación Privada por la provisión a este Establecimiento, de 40.000, (cuarenta mil), litros de leche fresca pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura según ordenanza Municipal, puesta en el Establecimiento antes de las 4 hs. y en las cantidades que soliciten diariamente durante los últimos cuatro meses del semestre en curso.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes de agosto a las 15 y 30 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Alberto S. Domínguez, Teniente 1.°, (R.), secretario.

e.26 ago.-N.° L.2030-v31 ago.

— Licitación Privada N.° 19. — (Quinto llamado.)

Llámase a Licitación Privada, por la provisión a este Establecimiento, de 16 (dieciséis), tablas de roble N. A. blando., de 1ra. calidad, sin nudos, de 25 x 300 x 4.200 mm.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes de agosto a las 15 horas en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y licitaciones de la Prisión Nacional todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Alberto S. Domínguez, Teniente 1.°, (R.), secretario.

e.26 ago.-N.° L.2031-v.31 ago.

Penitenciaría Nacional

—Expediente E-5169-1944—

Llámase a licitación privada para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

18 chapas terciadas araucarias brasil de 1°, de mts. 2 x 1,20 x 0,005.
210 bisagras hierro de mts. 0,025 x 0,013 cerradas.
8 gruesas tornillos hierro p|madera 14 x 10.
2 gruesas tornillos hierro p|madera 21 x 30.
3 gruesas tornillos hierro p|madera 21 x 35.
2 gruesas tornillos hierro p|madera 21 x 45.
60 ganchitos de hierro de 0,032 c|pitones, izquierdo.
50 tarjeteros bronce, empab. 70 x 25 mm., interior.
50 tarjeteros bronce, empab., 30 x 7 mm., interior.
1 kilo clavos s|cabeza de 12 mm.
4 kilos cola francesa.
3 kilos piedra pomes en polvo N° 0.
½ kilo goma laca blanca.
5 kilos algodón blanco en rama, p| tapicero.
1 latita anilina "Farbe" por 250 grs. color nogal, al alcohol.
1 latita anilina "Farbe" por 250 grs. color caoba, al alcohol.
18 litros aceite lino crudo.
36 litros alcohol p|lustrar b|calidad.
4 litros barniz Carriage N° 2, Litol.
3.50 metros hule, de 1.30 de ancho color verde obscuro b|calidad.
50 metros cincha francesa.
4.50 metros liencillo blanco, doble ancho, p|tapicero.
6.50 metros arpillera 11 onzas.
1 cuero flor de mts. cuadrados 4,50 color marrón s|muestra.
2 piezas esterilla de hule marrón s|cuero.
500 tachas cabeza esmaltadas s|cuero.
2 cajas tachuelas comunes N° 8, de 1½ kilos c|una.
2 cajas tachuelas comunes N° 6, de 1 1|2 kilos c|una.
55 hojas papel lija N° 0 "Granaderos".

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.25 ago.-N° L-2023-v.28 ago.

—Expediente T-2878-1944—

Llámase a licitación privada para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

400 kilos de cemento Portland.
1½ metro cúbico de piedra mineral, canto rodado.
½ metro cúbico de arena oriental.
150 kilos de cal de Córdoba.
40 kilos de pintura blanca.
18 litros de aguarrás.
18 litros de aceite de linaza, cocido.
2 pinceles redondos N° 12.
3 metros cuadrados de azulejos blancos, de 0.15 x 0.15.
20 kilos de varillas de hierro redondo, 6 mm. de diámetro.
15 metros lineales media caña, de mts. 0.03, de azulejos.
3 metros cuadrados superficiales pino paraná, 1°, sano y seco, mts. 0.038 x 0.30.
13 metros de tirantillos de pino tea de mts. 0.075 x 0.075.
4 bisagras fichas reforzadas, 2 alas, 3 agujeros.
1 cerradura combinada, embutida, mts. 0.15 x 0.07 reversible.
1 manija de bronce niquel para la misma.
2 rieles de hierro de mts. 2 x 0.015 x 0.08 de alto.
8 cajas de hierro a munición, mts. 0.045 x 0.025 x 0.004, para puerta corrediza.
2 trozos de tirantes doble "T", N° 14 de mts. 1.50 (43 kilos aprox.).
7 metros hierro redondo de 20 mm. de diámetro (20 kilos aprox.).
2 metros hierro planchuela de 60 x 9 mm. (10 kilos aprox.).
1 caño de plomo de mts. 0.051 x 2.40 de largo.
1 caño de plomo lo mts. 0.036 x 2.40 de largo.
2 sopapas de bronce para pileta.
1 canilla de mts. 0.013.
5 metros de caño galvanizado de mts. 0.013.
5 vidrios dobles color rojo, de mts. 0.45 x 0.45.
5 vidrios dobles color amarillo, de mts. 0.45 x 0.45.
1 kilo de soldadura al 33 o|o.
2 litros de nafta.
50 metros de caño de acero 5|8.
100 metros de alambre aislado de 2 mm. 1000 volts.,
4 lámparas "Sofito", 25 watts, 2 contactos.
8 receptáculos "Sofito".
4 portalámparas con llaves, Edison.
4 cajas de acero 10 x 10.
12 cajas rectangulares para llaves.
4 tomacorriente para embutir, enchufes comunes.
4 llaves rotativas de un punto, de porcelana, exteriores.
2 llaves para embutir, un punto, a palanquita, con tapa.
1 pendiente con globo "Esférico", para lámpara hasta 100 watts, con caño hierro enlozado en blanco, de mts. 0.50 de largo.
1 rollo de cinta aisladora, grande.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.24 ago.-N° L-2009-v.28 ago.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Expedientes Nros. 7490-P-944 y 1014-E-944. — Licitación privada N° 25. — Ejercicio 1944.

Llámase, por segunda vez, para resolver la adquisición de materiales para la confección de uniformes para la Banda de Música de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), calle Santa Fe 880, Capital Federal, el día 1° de septiembre de 1944, a las 16.30 horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones en vigencia.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañadas del pliego de bases y condiciones firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción: Expte. 1014-E-1944, Segunda Licitación Privada N° 25. — Ejercicio 1944". — Luis M. Martel, Secretario.

e.25 ago.-N° L-2035-v.31 ago.

ESCUELA DE ARTESANOS "ALMAFUERTE"

Licitación privada

Segundo llamado a licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo necesarios para el segundo semestre del corriente año.

Racionamiento: Almacén: 2.000 kgs. azúcar molida de primera.

500 grs. dulce de duraznos, manzanas, ciruelas y naranjas en partes iguales, en latas o potes.

Ferretería: 120 lts. alcohol de lustrar de 96° en latas de 18 a 20 litros cada una.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de este establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto el día 29 del corriente, a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", Curapaligüe 727, Capital, cualquier día hábil de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1944. — El Director.

e.25 ago.-N° L-2033-v.28 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta el 15 del 13 de septiembre de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la reparación del edificio de la Escuela al Aire Libre

N.º 9., situada en la calle Carlos Calvo N.º 3150. — Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2do. piso, Capital. — El Secretario General.

e.25 ago.-N.º L.1987-v.11 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Lavalle 941 - U. T. 35-5526

Llámase a licitación pública N.º 167|44, para el día 13 de septiembre de 1944, a las 12,30 horas, por la provisión de: Herramientas (boca-llave, diamantes para rectificar piedras, destornilladores, fresas, limas, mechas, pinzas, cojinetes para terrajas, cojinetes a bolillas, etc.) — Trapos de piso, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941 — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.24 ago.-N.º L-1993-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N.º 166|44, para el día 13 de septiembre de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de: Abrasivos — Trajes impermeables — Aislantes — Conductores, etc. (alambre para [illegible], botoneras de mesa, carbones para motores; placas para acumulador, bomba centrífuga con motor eléctrico, barra de calefacción, bujías de encendido, etc.). — Artículos de talabartería (ganchos para unir correas, agujas, correas, planchuelas, hilo, lona, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle N.º 941. los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.24 ago.-N.º L-1991-v.29 ago.

DIVISION VENTAS

Llámase a licitación privada N.º 103|44, para el día 13 de septiembre de 1944, a las [illegible] horas, por la venta de Solvente 4.064, proveniente de la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones, muestras y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Carlos J. Martínez, coronel, director general y presidente del Directorio Acc.

e.18 ago.-N.º L-1952-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N.º 164|44, para el día 9 de septiembre a las 11.45 horas, por la provisión de aceros especiales (aceros super rápido al cobalto — acero rápido para herramientas de corte); metales y aleaciones (cobre electrolítico — latón trafilado — plomo — hojalata); con destino a la Fábrica Militar de Municiones de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras— Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.16 ago.-Nº L 1940-v.28 ago.

Llámase a licitación pública Nº 165|44, para el día 14 de setiembre de 1944, a las 12 horas, por la provisión de cable liviano doble de campaña, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras— Lavalle 941 los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.16 ago.-Nº L-1941-v.4 sept.

Llámase a licitación pública N.º 163|44, para el día 9 de septiembre de 1944, a las 11,30 horas, por la provisión de cajones de madera para envases de explosivos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ago.-N.º L-1885-v.29 ago.

Llámase a licitación privada número 104|44, para el día 18 de septiembre de 1944 a las 12 horas, por la venta de 6 (seis) toneladas de nitrocelulosa 30 - 40'', humedecida 30 o|o en peso de alcohol etílico, proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto de 1944. — Carlos J. Martínez, Coronel — Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.22 ago.-N.º L-1994-v.5 sept.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.º 36|44 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para adquirir un terreno de 1.000 (mil) hectáreas, de forma aproximadamente rectangular.

Su ubicación deberá estar situada a unos 50 kilómetros a uno u otro costado de las siguientes rutas:

a) Cañada de Gómez a Villa María (Prov. de Córdoba).
b) Villa María a San Francisco (Prov. de Córdoba).
c) Almafuerte a Elena, (Prov. de Córdoba).

Apertura de propuestas: 19 de Septiembre a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: El Pliego de Condiciones podrá ser retirado sin cargo cualquier día hábil entre 11 y 13 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta presentada. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.25 ago.-N.º L.2011-v.31 ago.

Licitación Pública N.º 28|44 (DCI).
2do. Llamado.

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:

I) Enfermería constituída por los siguientes locales:
a) Pabellón principal;
b) Pabellón de servicios generales;
c) Pabellón de infección.
II) Caballeriza;

Con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 9 de septiembre de 1944, a las 9,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial pesos 378.575.20.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 ago.-N.º L-1932-v.2 sep.

Departamento Movilización Industrial
Ayacucho 1250

Llámase a licitación pública para el día 16 de octubre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y dirección técnica de la instalación en Río Tercero (Provincia de Córdoba) de una planta industrial destinada a la obtención de cinc electrolítico, de una capacidad de 1.200 toneladas anuales.

El proyecto se ejecutará en base a los elementos eléctricos que ya posee la Dirección General de Fabricaciones Militares.

La apertura de esta licitación tendrá lugar el día y hora indicados y en el Departamento de referencia, donde podrán retirarse pliegos de condiciones y pedirse aclaraciones, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.22 ago.-N.º L-1985-v.8 sept.

División Compras

Llámase a Licitación Pública N.º 168|44, para el día 18 de septiembre de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de Maderas (viraró - incienso - y virapitá en vigas), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras, Lavalle 941 - los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.23 ago.-N.º L-1992-v.4 sept.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a las siguientes licitaciones, para el día 16 de septiembre de 1944.

Pública N.º 9, a las 10 horas, para la provisión de elementos para enfermería veterinaria, herramientas para herrería, clavos, etc.

Pública N.º 10, a las 10.15 horas, para la provisión de productos químicos, películas, papelería y material para laboratorio fotográfico. Artículos de electricidad y guardapolvos. Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Compras de la Repartición arriba indicada, calle San Martín 274, Capital, cualquier día hábil de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944. — El Jefe Sección Compras.

e.23 ago.-N.º L-1997-v.4 sep.

INSTITUTO AEROTECNICO

Licitación pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 14 del actual, para la adquisición de maderas de Lenga y Araucaria, compensadas en chapas, de espesores que varían de 1 a 8 mm., encoladas con caseína o fenólica, para usos aeronáuticos.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, todo lo cual se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 16 horas (sábados de 8 a 13 horas), en la Sección Compras de este Instituto, Camino San Roque km. 5 1|2 Córdoba, o solicitarlo por carta a Casilla de Correo 121. — El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 13 de septiembre del corriente año, a las 11 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación o delegado del mismo y de los interesados que deseen concurrir. — Ambrosio Taravella, Ofl. Ppal., Jefe Div. Materiales.

e.16 ago.-N.º L-1943-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251
Licitación Pública N.º 87
para el día 15 de septiembre de 1944
CORDOBA:

Hora: 12.30. — Trabajos de limpieza y emparejamiento del terreno últimamente adquirido para el Colegio Militar de Aviación. — Presupuesto Oficial pesos 9.818,05 m|n., (Depósito de licitación 1 o|o., del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando día, número, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior, entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 9 de septiembre de 1944, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlos a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. —

Buenos Aires, Agosto de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, secretario.

e.26 ago.-N.º L.2010-v.1 sep.

Licitación pública N.º 86 para el día 11 de septiembre de 1944
CAMPO DE MAYO

Hora: 12 — Provisión de herramientas; bancos para mecánicos; escaleras correderas; varillas de caña tipo "Coligue" y elementos sanitarios para la atención de las instalaciones fijas de varias unidades. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del mayor valor de su propuesta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.16 ago.-Nº L-1938-v.28 ago.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Expediente - [illegible] N.º 894

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos en el Aeródromo de Quilmes (Pcia. de Bs. As.): elevación de terraplén, limpieza y perfilamiento **de las zanjas colectoras**, ensanche del canal de desagüe al río, reparación de las pistas existentes, construcción de nueva pista y de un camino de acceso, todo de acuerdo al pliego de condiciones a solicitarse en la División Aeródromos de la Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.º 1693, de 8 a 12 horas. — Presupuesto: $ 425.355 m|n. — Garantía: 5 o|o. — Las propuestas se presentarán a nombre de Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.º 1693, Capital, en sobre cerrado y lacrado. — La apertura de las mismas se realizará el día 7 de Setiembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.

e.8 ago.-N.º L-1862-v.7 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación para el día 29 de Septiembre de 1944, a las 14.30 horas, para la venta del ex-Transporte radiado «Río Negro», actualmente fondeado en Ushuaia, donde puede ser inspeccionado por los interesados, y cuya capacidad de carga incluyendo bodega y entrepuentes, es de 2.700 m³.

Base $ 300.000. — Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras, Paseo Colón 1457, Capital. — Héctor A. Reboli, Contador Subinspector. — Jefe de la División Compras.

e.25 ago.-N.º L.1999-v.8 sep.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 15 de septiembre próximo, 17 horas, "Escuela para Oficiales de la Reserva, Compañía de Servicios Generales, y Garage para el Batallón 2. I. M." Zona Baterías. — Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 701.300.07 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil — Dirección General del Material — Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Gaux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.18 ago.-N.º L-1958-v.5 sept.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 16 horas, "ampliación laboratorios de la Armada", Capital Federal, Presupuesto Oficial $ 235.593,53 moneda nacional.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.º L-1884-v.28 ago.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 17 horas, "observatorio naval de la Dirección General de Navegación, Hidrografía, Faros y Balizas", Avenida Costanera Tristán Achával Rodríguez, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 331.716,71 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.º L-1883-v.28 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

— Expte. 146.920|944. —

La Dirección de Administración llama a licitación pública (2.º llamado), para la enajenación de 11000 kilogs. de bocazanjas de 1m00 x 0m30 aproximadamente, almacenados en el Depósito de Materiales de la Capital, dependiente de la de Fiscalización y Lucha Contra las Plagas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de septiembre próximo, a las 16 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-secretario.

e.26 ago.-N.º L-2012-v.1 sep.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nro. 347

Expte. Nro. 1083|1944

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre del año 1944 a las 15 horas, para contratar la Explotación Forestal de las Parcelas Nros. 4 y 5 ubicadas en la margen Norte del Lago Lolog en la Reserva Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. S., en ambos casos en presencia de los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la aludida División Contaduría, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, excepto sábados que será de 9 a 11 horas; en el Despacho del señor Juez Letrado aludido; en la Intendencia de la Reserva Nacional Lanín y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí (S. C. de Bariloche, FF. CC. del Estado). — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.22 ago.-N.º L-1986-v.2 sep.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día y horas que se indican en cada caso, para la construcción de 100 viviendas rurales en las colonias en formación, propiedad del Consejo Agrario Nacional, próximas a las siguientes estaciones:

«Colonia Margarita», próxima a Estación Margarita, Dpto. Vera, Pcia. de Santa Fe., 30 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 148.916.55. — Apertura de propuestas: 14 de septiembre 1944 a las 16 horas.

«Colonia Viraro», próxima a Estación Bovril, Dpto. La Paz Pcia. de Entre Ríos, 50 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 268.720. — Apertura de propuestas: 12 de septiembre 1944 a las 16 horas.

«Colonia Rincón de Gena», próxima a Estación Herrera. Dpto. Concepción del Uruguay., Pcia. de Entre Ríos. — 20 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 107.488. — Apertura de propuestas: 12 de septiembre 1944, a las 16 horas.

La documentación correspondiente, al precio de m$n. 20, por la carpeta para cada colonia, puede adquirirse en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Rosario, Santa Fe, Paraná, y Concepción del Uruguay, o solicitarse directamente acompañando giro por el importe indicado a la orden del Consejo Agrario Nacional, calle Melo 1880, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto Público en la fecha y hora indicadas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

e.12 agos.-N.º L.1889-v.1 sep.

Compra de campos para colonizar en Corrientes

Llámase a licitación pública para el día 12 de septiembre de 1944, a las 16 horas, para la adquisición de 4 campos en la provincia de Corrientes, según el siguiente detalle:

a) Departamentos: San Cosme, Capital Bella Vista, Saladas, Lavalle, Esquina, San Luis del Palmar y parte Oeste de San Roque, superficie mínima aproximada 2.000 Há. (se aceptará hasta 5 o|o menos).

b) Departamentos: Empedrado y Goya. Se aceptarán únicamente fracciones linderas a los campos adquiridos por el Consejo a los señores Camogli y Méndez, ubicados en los Departamentos de Empedrado y Goya respectivamente, que colonizará el Consejo Agrario Nacional, sin limitación de superficie.

Deberán ser propiedades aptas por lo menos en un 40 o|o de su superficie para explotaciones agrícolas intensivas, tales como cultivos de algodón, tabaco, arroz, etc., y el resto apto para explotaciones agrícolas ganaderas, y estar situadas a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria o puerto de embarque, por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Dpto. de Colonización, Melo 18 0, Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1944.

e.11 ago.-N.º L-1861-v.31 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública del alquiler de camiones, transporte y descarga de material ripioso, destinado a las obras de la ruta 237, tramo Contraalmirante Cordero a empalme ruta N.º 40.

Hasta el día 23 de septiembre, en el Juzgado Letrado de Neuquén, o para el día 29 del referido mes, a las 15,30 horas en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.25 ago.-N.º [illegible]-v.12 sept.

Licitación Pública de las obras del camino de acceso a la estación Darragueira, $ 79.773,30.

Hasta el día 22 de septiembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 28 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.23 ago.-N.º L.1966-v.4 sep.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la estación Etruria hacia Cayuqueo, y hacia Ballesteros, pesos 22.563,55.

Hasta el día 22 de septiembre, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 28 del referido mes, a las 15 horas en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.23 ago.-N.º L-1965-v.28 ago.

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de Tecka a Pampa Chica, $ 116.205.90; camino de Pampa Chica a Barrancas, $ 112.987.75 y camino de Barrancas a Corcovado. $ 335.825.10. — Se aceptan propuestas por el conjunto de los tres caminos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 19 de septiembre, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.19 ago.N.º L-1951-v.6 sep.

Licitación pública para la adquisición de cuchillas de acero para motoniveladoras, niveladoras y conservadoras, pesos 96.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de septiembre, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.18 ago.-N.º L-1956-v.29 ago.

Licitación pública para la adquisición de 7.219,88 toneladas de cemento portland.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de septiembre, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.11 ago.-N.º L-1913-v.31 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expedientes Nros. E. A. C. 116|000|44 — 114|005|44 — 102|013|44 — 108|026|44 — 108|007|44 — 102|011|44 — 122|003|44.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

13 Septiembre 1944 — Alambre "Coperweldt". — Aisladores de porcelana; pernos para aisladores. — Alambre de cobre p|atar. EAC 108|007|44.

14 Setiembre 1944 — Clavos de hierro punta parís y negros cabeza gota de sebo, EAC. 102|011|44.

15 Setiembre 1944 — Caños y tubos de acero para calefacción, EAC. 122|003|44.

18 Setiembre 1944 — Pilas eléctricas, EAC. 114|005|44.

19 Setiembre 1944 — Remaches de acero dulce comunes, EAC. 102|013|44.

20 Setiembre 1944 — Carpas de lona; banderas nacionales; banderas de señales; hilo de cáñamo; soga loneta; ojales de metal amarillo; etc., EAC. 116|000|44.

21 Setiembre 1944 — Lámparas eléctricas, EAC. 108|026|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.12 ago.-Nº L-1921-v.1 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 25.761. — DC., 944.

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres y tejidos de alambres metálicos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — El Secretario General.

e.25 ago.-N.º L.2015-v.31 ago.

Expte. 16.447 de I. 1944

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la construcción de obras de provisión de agua en Justo Daract (Provincia de San Luis), que el acto de la licitación se ha postergado para el día 11 de septiembre a las 16, y que ha sido modificado el proyecto del acueducto y cañería maestra, así como la forma de cotización, de acuerdo con el texto y formularios que pueden solicitar en el Juzgado Federal de San Luis, en las oficinas del distrito local o en esta Capital, oficina de Licitaciones y Compras, Charcas 1840. Las propuestas pueden presentarse en el Juzgado Federal hasta el 5 de septiembre y en la Secretaría General, Charca 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día y hora de la licitación. Garantía: pesos 14.895 moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1244. — El Secretario General.

e.25 ago.-N.º L-2036-v.31 ago.

Expte. 19.570 - DTP - 944

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos, para los Distritos de San Fernando, Vicente López y San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de octubre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1944. — El Secretario General.

e.21 ago.-N.º L-1949-v.7 sept.

Expte. 23.405-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta equipos motobombas para obras con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.º L-1863-v.28 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 19|44. — Cerrajería (Pliego (6669), a las 17 horas y serpentín recalentador (6670), a las 17,15.

Septiembre 27|44. — Cojinetes (6658), a las 16; herramientas (6659) a las 16,15; herramientas (6660), a las 16,30; chapas de hierro (6662), a las 17.

Septiembre 28|44. — Bomba (6663), a las 14,45; herramientas (6665), a las 15,15; explosivos (6667), a las 15,30; carbones para motores (6668), a las 15,45; planchuelas de acero (6671), a las 16; válvulas (6673), a las 16,30 y cañería y accesorios (6674), a las 16,45.

Septiembre 29|44. — Formularios (6676), a las 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.25 ago.-N.º L-2018-v.31 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 27|44. — Máquinas para taller (Pliego 6657), a las 15,45 horas y cañerías y accesorios (6661), a las 16,45.

Septiembre 28|44. — Clavos (6664), a las 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.25 ago.-N.º L-2019-v.6 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 26|44. — Cintas para freno (Pliego 6641), a las 14,45 horas y tubos de latón (6644), a las 15,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas. —

e.22 ago.-N.º L-1990-v.18 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 27|44. — Material refractario (Pliego 6653), a las 15 horas.

Septiembre 29|44. — Mangueras (6646), a las 16.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas. —

e.22 ago.-N.º L-1989-v.2 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 22|44 — Aparejos (pliego 6625), a las 16.30 horas.

Septiembre 25|44 — Obra ampliación planta Chachapoyas (Salta), (6623), a las 14.45.

Septiembre 29|44 — Construcción cargadero para camiones (6622), a las 14 45.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.19 ago. Nº L 1932-v.31 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR D'ANDREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 108-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero JUAN CAPPARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 109-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 110-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN URBANO ARROYO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 111-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO DOMINGO PAGANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 113-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 172-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N.º 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIANO GUILLERMO de BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 162-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PRUDENCIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 32-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FAUSTINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.º 118-v.13 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N.º 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE CAVAGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 28-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ATILIO MANCINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 30-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 29-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan J. Bilbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 31-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N.º 181-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS SAAVEDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS ERNESTO GUSTAVO KIRSCHNER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORES NAVARRETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.16 ago.-v.21 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.° 131-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO LEGUIZAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 1[illegible] de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 ago.-v.20 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredon 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.° 132-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SPAGNUOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.° 104-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.27 jul.-N.° 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GUARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.5 ago.-N.° 103-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PRIMITIVO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 107-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ACHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 114-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL ESTEBAN CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 106-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EXEQUIEL TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.° 101-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL VIVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 112-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VENTURA DEL CARMEN PALACIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.° 133-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CLIMACO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agos 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.° 134-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.° 135-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente

e.8 ago.-N.° 136-v.14 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ARQUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 105 v.12 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN PAIRUT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.° 137-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL GENTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.° 33-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.° 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.° 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FERNANDO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.° 27-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.° 18-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS TOLOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.° 119-v.13 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.° 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAVERIO VALIENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EZEQUIEL ALZOGARAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE BLANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO SANTIAGO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE MEITIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS GINGOLANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAUL ROLANDO CORVALAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESAR DEPIANTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PLINIO DANTE PETIT BON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO CEFERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO URRUTIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENJAMIN CUÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ELVO SEGUNDO SCHIAPPARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HUMBERTO NIEVA RAPETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don EPIFANIO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANIEL BONAVIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ROTUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARTIN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO TISSIER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN PEDRO PETIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTOR A. RIOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ROLON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LEON DUSSOL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO UGRINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HIPOLITO OSINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS SAMARREÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de [illegible] días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 13-v.2 sep.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ERNESTO SMITH BALDWIN (su sucesión), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.º 3166, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.22 ago.-N.º 12 s|p.p.-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 103.101-R|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas, Decreto 140, del 19 de Septiembre de 1935, concordante con el 309 de la O. O. de Aduanas.

Vapor: Comodoro Rivadavia; fecha de entrada al puerto: marzo 28|44; marca: M. H; número 1; 1 cajón, contenido 32 kilos pilas para linterna.

El Jefe.

e.26 ago.-v.13 sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 102.293 R - 1944, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional; fecha de entrada: Marzo 13|44; marca: Arturo Herrera; sin número; cantidad; 1 revolver usado, antiguo.

El Jefe

e.24 ago.-v.11 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 98.374 R-944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Comodoro Rivadavia; Fecha de entrada al Puerto: Marzo 21|944; Marca: s|m. s|n; Envase: Fdo.; Cantidad: 1 (1 colchón usado y ropa de uso personal usada y sucia).

El Jefe.

e.12 ago.-v.1 sep.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, a señor PETER DOYLE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 302-G-1944, caratulado: "Guida Fernando c|. Doyle Peter", haciéndole saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda". Hágase saber etc. etc.

Aduana de la Capital, Agosto 9 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.18 ago.-v.31 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LAUREANO LEMOS. — Por ante la Secretaría del doctor Horacio Méndez Carreras. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.14 ago.-Nº 3182-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELOIDA ABALOS. — Por ante la Secretaría del doctor Horacio Méndez Carreras. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.14 ago. Nº 3181-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN EUSEBIO CHASCO. — Por ante la Secretaría del doctor Pascual Greco Blois, — Buenos Aires, Agosto tres de 1944. — Pascual Greco Blosis, secretario.

e.14 ago.-Nº 3180-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA del CARMEN DIEZ. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.1 ago.-N.º 3013-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana (Secr. N.º 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HENSEL. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.25 ago.-N.º 3296-s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana (Secr. N.º 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO KANONOVICHI. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.25 ago.-N.º 3306-s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana (Secr. N.º 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BORCHALI de PIAZOLI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

e.25 ago.-N.º 3305-s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BENEDTTI.

Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — José Farga, secretario.

e.9 ago.-N.º 3115-s|p.p.-v.15 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMENDARIZ. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — José Farga, secretario.

e.1 ago.-N.º 3019-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PETRIZ, sucesión tramita por la Secretaría Dr. Gartland. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.25 ago.-N.º 3304-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO REY CARBALLO. — Juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.14 ago.-Nº 3174-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SUAREZ, sucesión tramita por Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944 — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 ago. Nº 3173 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS MACRIS, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 ago.-Nº 3172 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK. — Secretaría Nº 10. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Luis Guillermo Villagra secretario.

e.14 ago.-Nº 5814-v.20 sept

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO DEAK, sucesión, tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3007-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SORENSEN, sucesión, tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3006-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK, cuya sucesión tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3005-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN POTES, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra — Buenos Aires, Julio 10 de 1944 — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3003-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CHRISTENSEN, cuya sucesión tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3004-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANA FERNANDEZ de TORRES. — Por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3017-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3011-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELINA CASAÑAS FERRER de MORALES. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.14 ago.-Nº 3176-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAZEM RIFI o MOHAMED RAZEM RIFI. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, José A. Amuchástegui Keen, secretarios.

e.14 ago.-Nº 3177-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MINDLE CHAIT o CHOYT de WEISS. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3016-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treita días a herederos y acreedores de JUANA ALVAREZ. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.1 ago.-N.º 3015-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VENTOSO. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-Nº 3001-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SPIZZICA. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-Nº 3002 s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO MARRA. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.25 ago.-N.º 3303 s|p.p.-v.29 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROLDAN y ANGELA MUGARTEGUI de ROLDAN. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.25 ago.-N.º 3299-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ RECALDE. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 ago.-Nº 3183 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO BLASCO. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Antonio Borré, secretario.

e.11 ago.-Nº 3163-s|p.p.-v.18 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL PAMPURRA o PAMPURAK.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 ago.-Nº 3018-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FRIAS de QUISIMO.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 ago.-Nº 3014-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WALTER BECKER.
Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.1 ago.-Nº 3000-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA LUISA QUINTAN o QUINTANA. — Por ante la Secretaría del Dr. Ubaldo Romero. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.
e.25 ago.-N.º 3297-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña PILAR MONTERO de MOLARD. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.25 ago.-N.º 3295-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LAZARO BASSANO.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.22 ago.-N.º 3278 s|p.p.-v.26 sep.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS DEL CORRAL. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.
e.14 ago.-Nº 3178 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO HERMANN LUTH. — Por ante la Secretaría del doctor Diógenes Santillán Villar. — Buenos Aires, 2 Agosto de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.
e.14 ago.-Nº 3179 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dª ANTONIA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.
e.14 ago.-Nº 3171 s|p.p.-v.20 sept.

El señor Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREYRA, DELFINA CLAUDIA PEREYRA de SALIS, TECLA PETRONA PEREYRA de PERCIA y FRANCISCO PERCIA, por la Secretaría N.º 24. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.
e.12 ago.-N.º 3170 s|p.p.-v.19 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, por la Secretaría Nº 28, de Aurelio E. Acuña, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALERO GUERRERO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.26 ago.-Nº 6406-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don OSCAR KLEIN y ESTEFANIA GUTIERREZ de KLEIN — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.16 ago.-N.º 3189 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 27) cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LLORENTE. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.1 ago.-N.º 3024-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OTERO e IRENE LORENZO de OTERO.
Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.29 jul. N.º 2999-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Arturo G. González, Secretaría de Miguel Angel Torrá, se cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL GIMENEZ. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.26 ago.-Nº 6407-v.30 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BOTELLO, sucesión tramita por Secretaría doctor Calatayud. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.1 ago.-N.º 3023 s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de KURT DOERR, por ante la Secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.25 ago.-N.º 3307-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIANO WASILEWSKI. — Por ante la Secretaría del doctor Rafael M. Demaría. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.25 ago.-N.º 3302-s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por quince días a FEDERICO MAURICIO BROSIG, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado Antonia Carabetto de Abeledo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 80, última parte del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.22 ago.-N.º 3277 s|p.p.-v.8 sep.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANASTASIA DE LA CRUZ MARTINEZ.
Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.14 ago.-N.º 3184-s|p.p.-v.20 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de REGINA LEIB de LEIB. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.28 ago.-N.º 3298 s|p.p.-v.2 oct.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARASCO de DI BIASSI. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.25 ago.-N.º 3300 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS ARGENTINO LAPRIDA. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.25 ago.-N.º 3301 s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría N.º 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LABORDETA. — Buenos Aires, 9 agosto 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.16 ago.-N.º 3188 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOPEZ OZORES de DOMINGUEZ.
Buenos Aires, julio 31 de 1944. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.14 ago.-N.º 3175-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTO PIE. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.º 3022-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JOHN DOXEY PARKINSON. — Buenos Aires, . . ., de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.º 3020-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FLORO DI LOLLO. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.1 ago.-N.º 3008-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de GUERINO GASPERUZZO. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.º 3021 s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIO FERNANDEZ o VIRGINIO PELLO BERZANA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N. 3012-s|p.p.-v.7 sept.

Excma. CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Por disposición Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a ROSA CRIARELLO de RUGGERO, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.331, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — César J. M. Funes Lastra, secretario. — Local de la Cámara: Palacio de Justicia, primer piso.
e.11 ago.-Nº 3165-s|p.p.-v.18 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO MAIRA y a ALBERTO MAURER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Daniel J. Frías (h.) secretario.
e.11 ago.-Nº 3160-s|p.p.-v.18 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICTOR FRANCISCO MAURO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposición de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.25 ago.-N.º 3289 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.27 jul.-N.º 2983 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE ROBERTO CORREA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires 21 Agosto de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24 ago.-N.º 3287-s|p.p.-v 28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).
e.26 jul.-N.º 2955 s|p.p.-v.1º sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.12 ago.-N.º 3168 s|p.p.-v. 19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor, Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO J. BARBIERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — Pedro M. Jántus, secretario.
e.10 ago.-N.º 3126-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO JOSE DENIELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 23 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 ago.-N.º 3049 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BROMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.2 ago.-N.º 3040 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 jul.-N.º 2961 s|p.p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.27 jul.-N.º 2982 s|p.p.-v.2 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ANTONIO ROMERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26 ago.-Nº 3309-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FRANCISCO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto veintitrés de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26 ago.-Nº 3308-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO QUIROGA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.22 ago.-N.º 3276 s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo ELENA MARTINEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-N.º 3162-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo LAURA MAIDANA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-Nº 3161-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.10 ago.-N.º 3124-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ROBERTO CORREA o ROBERTO CORREA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.º 3108 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSALBINA VALENTINA ARRIOLA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Aníbal Ponce de Leon, secretario.

e.8 ago.-N.º 3109-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DENUBLE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.º 3106 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto Gonzalez Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO DIONISIO GUIOT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.º 3107 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA MIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio veintiséis de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29 jul.-N.º 2997-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA CIFUENTES de CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 ago.-Nº 3190 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PROCOPIO o CAPORALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, agosto 10 de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 ago.-N.º 3185-s|p.p.-v.20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CASTELLI y a FELIX GOLDKORN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.10 ago.-N.º 3125-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 31 de julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.4 ago.-N.º 3059-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-Nº 2956-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-Nº 2938-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a RUFINA MONZON o RUFINA BONZON de RATTI, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.26 ago.-Nº 3310-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANA SZAPIRO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.25 ago.-N.º 3290 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JULIO ALBERTO LUCAS DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.25 ago.-N.º 3291 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS LORENZO para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.24 ago.-N.º 3284-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO HERRERA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 21 de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.24 ago.-N.º 3285-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CANDIDO VILLAHOZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.24 ago.-N.º 3286-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GALVEZ LAS HERAS Y PEDRO SIVIELA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 11.210, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19 ago.-N.° 3194 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19 ago.-N.° 3195-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN ZAMPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 jul.-N.° 2998-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 jul.-N.° 2993-s|p.p.-v.4 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 jul.-N.° 2974 s|p.p.-v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2948-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 jul.-N° 2943-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-N° 2931-s|p.p. v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-N° 2930-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RADICCI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.23 ago.-N.° 3280-s|p.p.-v.27 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA REGINA GODOY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Alfredo D. Posse, Hernán Abel Pessagno, secretarios.

e.19 ago.-N.° 3196 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1944. — Alfredo D. Posse, Hernán Abel Pessagno, secretarios.

e.19 ago.-N.° 3197 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA VARGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Enrique Martínez Pena, Sec. 60.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.11 ago.-N.° 3164-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR HADID ASLAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 ago.-N.° 3123-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires Julio 31 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 ago.-N.° 3058-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN SUAREZ de ANAQUIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.° 3061-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MARIGLINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.° 3060-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario E. Martínez Pena.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 jul.-N.° 2992-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernan Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2941-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a IVO NELSON SILVA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 ago.-N.° 3282-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIO FAUSTO DI BACCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 ago.-N.° 3283-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EMILIO MELE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 ago.-N° 3191 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ELVIRA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 ago.-N.° 3120-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO VILAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 ago.-N.° 3121 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a OSCAR LOBATO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 ago.-N.° 3122 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a VERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 1.° de agosto de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 ago.-N.° 3062-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSE MARTINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 ago.-N.° 3047 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 jul.-N.° 2995-s|p.p. v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. —

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2979 s|p.p.-v.2 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS PUJOL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto a EZIO MARIO VENTURINI y defraudación a ENRIQUE TOMAS BERLUSCONI, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — Sadi Massüé, secretario.

e.21 ago.-N.° 3199-s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS PUJOL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto a AIN ABRAHAM y defraudación a PABLO IBOLDI, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — Sadi Massüé, secretario.

e.21 ago.-N.° 3200-s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a CARLOS LORENZO RUIZ HUIDOBRO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.12 ago.-N.° 3167 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN RESNIK, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.4 ago.-N.° 3050-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMERICO ACOSTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.2 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüé, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N° 2933-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 jul.-N.° 2975-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga JOSEFA CIFUENTES DE CASTRO, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.12 ago.-N.° 3166 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ANSELMO L. VILLARUEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.16 ago.-N.° 3187 s|p.p.-v.21 sep.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Horacio Fox, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa «425|944, Aloisio, Alfredo Ramón, defraudación», a ALFREDO RAMON ALOISIO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139, del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1944. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.7 ago.-N.° 3104 s|p.p. v.13 sep.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación)" contra EDUARDO TALERO, sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6.546) "que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a don Eduardo Talero, propietario de las fracciones registradas en el catastro de riego de la Nación, como lote 14 A, partida 244, lote 18, partida 35; lote 28-29, partida 62; y lote 32, partida 84, categoría permanente, de la Colonia Bouquet Roldán (Neuquén) y que forman parte de las chacras 105, 104, 102 y 101 respectivamente, del plano oficial, de la Gobernación de Neuquén, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.° 50 y en el 80 del Código de Procedimiento de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, julio 25 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.23 ago.-N.° 3279-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra David Cogan, sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a don David Cogan, propietario del lote 2 de la chacra 233 de Colonia Roca; y los solares a, y d, de la manzana 10 de la planta urbana de la Colonia Roca, ubicados en la Gobernación de Río Negro y registrados en el catastro de riego de la Nación como partidas número 959, categoría B; y N.° 188, categoría L, de III zona de Río Negro para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar en derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente. — La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e9 ago.-N.° 3114-s|p.p.-v.28 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 245.581, calles Londres s|n., Gándara s|n., Bauness s|n., y Liverpool s|n., lote . ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el C. Fiscal L. Rosendi Dávila. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1699-s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.° 1699 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lascano, lote 25, manzana B, partida guía 265.863; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expte. 42.409. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3268 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3268 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Pico, campo La Maruja, lote 12, chacra 11, fracción e, manzana A; para que concurran a abonar el impuesto y multa, correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 42.408. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.° 3269 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.° 3269 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lascano, lote 1, manzana B, Partida guía 265.502; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren de sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 42.407. — Buenos Aires, Ju-

nio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3270 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3270 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Colonia Caraguasay, Partida guía 602.082; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente N.º 42.406. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3271 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3271 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Llavallol, lote 6, manzana 226, Partida guía 269.482; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 42.413. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3272 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3273 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Gutenberg y Pareja, lote D; manzana 210; Partida guía 269.865; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución del año 1933. — Expediente 42.412. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3273 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3273 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Freyre, lote 9, Partida guía 234.422, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 42.411. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3274 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3274 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle P. Morán, lote 2, manz. 216, Partida guía 269.745; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 42.410. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3275 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 7275 s|p.p.-v.2 ene.

JUZGADO N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 332.031, calle García del Río s|n., Freyre s|n., y Manzanares el 3er. lote de Manzanares 3341, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2067-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2067-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 332.481, calle Paroissien s|n., sec. 324, lote 7P, manz. 43 A, el 2do. lote de Paroissien 3020, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2068-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2068-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 332.738, calle Pinto sin número, sección 339, lote 52, entre los números 4127 y 4173, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1914. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2069-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2069-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 333.280, calle R. Huidobro y Melián s|n., sec. 365, lote 11, manz. 93, al lado de Melián 4353, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2070-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2070-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 335.955, calle Olazábal sin número, parcela 493, entre los números 2254|8 y 2286, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2071-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2071-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 341.896, calle Musares, Mendoza y Dragones sin número, sec. 786, manzana 38, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2073-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2073-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 281.574, calle R. Gutiérrez s|n., sec. 2099, lotes 12|14, manzana 21, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 25 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2054-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2054-s|p.p.-v14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de la Pampa (Victorica), sección 18, fracción B, lote 20, partida 530.896; sección 18, fracción B, lote 20, manzana 24 B, partida 530.897, sección 18, fracción C. D., lotes 4, 7, 10 y 11, chacra 119, Col. E. Mitre, partida 531.082, sección 18, fracción C. D., lotes 4, 7, 10 y 11, chacra 120, Col. E. Mitre, partida 531.084; sección 18; fracción C. D., lotes 4, 7, 10 y 11, chacra 122, Col. E. Mitre, partida 531.087; sección 18, fracción C. D., lotes 4, 7, 10 y 11, chacra 127, Colegio E. Mitre, partida 531.093, sección 18, fracción D., lote 1, partida 531.162, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2077-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2077-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 45.305, calle Las Palmas hoy Tierra del Fuego pasando el N.º 2620, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2047-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2047-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 275.026, calle Camarones s|número entre los números 4476 y 4452|4, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 25 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2053-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2053-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . Pda. 247705, calle Av. Constituyentes s|n. y Nueva York s|n., al lado del N.º 2115 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2051-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.N.º 2051-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 264.789, calle Amsterdan s|n. y Orán s|n., sec. 1421, lote 12 a, manz 7, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2052-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2052-s|p.p.-v14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 411.660, calle Arribeños s|n., lote 4, al lado del N.º 1.320, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2074-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2074-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . . Partida 295.613, calle Av. San Martín s|n., Chorroarín s|n., y Vías F. C. P., sec. 637, lote B, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2056-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2056-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 328.148, calle Nahuel Huapí y Roque Pérez, s|n., parcela 152, lote 8, manzana N, al lado de Roque Pérez 2837, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2057-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2057-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 329.810, calle M. Pedraza s|n., y Wáshington s|n., parcela 208, M. C. entre M. Pedraza 3850, y Wáshington 3248, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2058-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2058-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 330.149, calle Wáshington s|n., parcela 223, lote 22 bis, manz. 194, entre los Nros. 3414 y 3402, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2059-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2059-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 330.241, calle Avenida del Tejar sin número, sección 226, lote 17, manzana 192, el 2do. lote después del número 3317, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2060-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2060-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 330.212, calle Avenida del Tejar sin número, parcela 226, lote 18, manzana 192, el 3er. lote después del número 3317, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2061-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2061-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 330.247, calle Superí s|n., y J. Azurduy sin número, parcela 228, lote 1, manzana 190, al lado de J. Azurduy 3482, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2062-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2062-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 330.586, calle Núñez sin número, parcela 243, lote 5, manzana 186, entre los Nros. 3318 y 3370 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2063-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2063-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 330.587, calle Núñez sin número, parcela 243, lote 6, manzana 186, entre los Nros. 3318 y 3370, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2064-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2064-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 330.823, calle Núñez sin número, lote 16, manzana 181, al lado de los números 3767|71, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2065-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2065-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 331.754, calle Jaramillo s|n., y Conde s|n., lote 26, manzana 146, al lado de Conde 3715, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2066-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2066-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 337.845, calle Quesada s|n., parcela 573, lote 2, el 2do. lote de Quesada 1619, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2072-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2072-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 295.166, calle Avenida Juan B. Justo sin número, Sec 2587, lote 10, manzana F, al lado del número 9171, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2055-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2055-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 44.658, calle Pirovano, lote 14, entre los números 532 y 576 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2046-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2046-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . ., Partida 429.998, calle F. Seguí s|n., y Cánning s|n., al lado de Cánning 3280|78, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2075-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2075-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Partida 554.901, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2076-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2076-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 102.466, calle Tupungato s|n., Parcela 63, lote 1 al lado del N.º 2740|60, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2048-s|p.p.-v. 27 mayo
e.28 agos.-N.º 2048-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 102.468, calle Montesquiú s|n., Parcela 83, el 2.º lote después del N.º 2740|60, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2049-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2049-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 156.252, calle Beauchef s|n., al 400 imp. ,74 metros de Formosa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2050-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2050-s|p.p.-v.14 sep.

JUZGADO N.º 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.º 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Dr. Luis Beláustegui 1255, lote 46, manzana c, parcela 290, partida 233.680, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941|2. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.19 ago.-N.º 3192 s|p.p.-v.6 sept.
e.7 dic.-N.º 3192 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.º 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Habana 3855|99 y Bahía Blanca s|n. y José Cubas 3900, lote 1, manzana 149, parcela 1660, partida 271.920, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.19 ago.-N.º 3193 s|p.p.-v.6 sept.
e.7 dic.-N.º 3193 s|p.p.-v.26 dic.

JUZGADO N.º 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se hace saber por el término de tres días al propietario del inmueble, sito en la calle Tafí entre Cossio y Pje. Alpatacal, parroquia 72, manzana 116 A, parcela 12 del Catastro Municipal, en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados expediente judicial número 57.822, por la Secretaría del autorizante se ha dictado la sentencia siguiente: Buenos Aires, 11 de Mayo de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado fallo esta causa de trance y remate ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse pago al acreedor del capital reclamado intereses y costas. Regulo los honorarios del apoderado del actor y de su letrado en treinta y cincuenta pesos m|n., respectivamente. — Hágase saber e insértese. — Fernando Dupuy. — Ante mí: H. R. López. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.25 ago.-N.º 3292 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.º 8, de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Montiel entre J. B. Alberdi y Bragado, parroquia 76, manzana 43, parcela 3 del Catastro Municipal en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre cobro de afirmados expediente judicial 57.827, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado, fallo esta causa de trance y remate, ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse pago el acreedor del capital reclamado intereses y costas. — Regulo los honorarios del apoderado del actor y de su letrado en cincuenta y cuarenta pesos m|n., respectivamente. — Hágase saber e insértese, y por ampliada la deuda. — Fernando Dupuy. — Ante mí: Héctor R. López. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.25 ago.-N.º 3293 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.º 8, de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Bragado entre Estonia y Bariloche, parroquia 60, manzana 42, parcela 42 b del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial N.º 57.811, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.25 ago.-N.º 3294 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en Colonia La Pequeña Misiones (Posadas), Chacra 96, Partida guía N.º 602236, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|39, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59754. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3147-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3147 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Río Cuarto a calle D., Partida guía N.º 8273ª, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscar Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59776. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3127-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3127 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Chubut, (Rawson), Secc. C. (2), Frac. B., lote 20, Partida guía N.º 710045, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Exp. 59780. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3128 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3128 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Fraga s|n, lote 23, Manz. E., Sec. 15a., Partida N.º 239073, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59778. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3129 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic.-N.º 3129 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Pampa s|n, lote 1, Manz A, Ceión. 15a., Partida N.º 241457, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59779. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3130 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3130 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Charrúa s|n., lote 22, Manz. D., Partida guía N.º 51760, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59766. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3131 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3131 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada sobre el Alto Paraná, Misiones (Posadas), lote 10, Solar 5, Partida guía 600165, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59667. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3132 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3132 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letradó Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Orán s|n, lote 22, Manz. 171, Partida guía N.º 270564, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizueal en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expe. 59768. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3133 s|p.p.v-2 sep.
e.4 dic.-N.º 3133 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Zamudio s|n, lote 24, Manz. F., Partida guía N.º 243278, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59769. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López. secretario.

e.14 ago.-N.º 3134 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3134 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Madariaga s|n, lote 18, Manz. 15, Partida guía N.º 62896, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expete. N.º 59771. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3136 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3136 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada sobre el Alto Paraná, Misiones (Posadas), lote 13, solar 5, Partida guía N.º 600168, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribucion Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59772. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3137 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3137 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Secc. 1, Frac. 60 a., Partida guía N.º 680158, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59773. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3138-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3138 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 1, Partida guía N.º 630140, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59775. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3140 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3140 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., lote 13, Partida guía N.º 51669, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Exte. N.º 59756. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3154 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3154 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 2, lote 21 c, Partida guía N.º 680298, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|39 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59755. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3155 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3155 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Avenida Der ui sin número, lote 4, manzana 4, Partida guía N.º 61665, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|41 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59750. — Buenos Aires, 31 de Julio d 1944. — Héctor Raúl López secretario.

e.14 ago.-N.º 3148 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic.-N.º 3148 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Portela s|n., lote 6, Manz. H., Partida guía N.º 56258, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59763. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3149 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3149 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., Parcela 1887, Manz. F., Partida guía N.º 51701, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59761. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3556 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3156 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Charrúa s|n., lote 24, Manz. D., Partida guía N.° 51758, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59759. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3152 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3152 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Jachal s|n., y San Pedro s|n., lote 1, Manz. 19, Partida guía N.° 33855, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59751. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3153 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3153 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad Avda. del Trabajo s|n., a Derqui s|n. lote 4, Manz. A, Partida guía. 53357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59764. — Buenos Aires, 31 de Julio d 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3141 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3141 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8 se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Santa Catalina, s|n., lote 17, Manz. I, Partida guía N.° 51004, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59752. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3143 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3143 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Matanza s|n., lote 8, Manz. A., Partida guía N.° 51715, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59760. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3151 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3151 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Carlos M. Ramírez s|n., Charrúa s|n., lote 1, manz. B, Partida guía 51.02, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59765. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3142 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3142 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., lote 6, Manz. A., Partida guía N.° 51310, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59758. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3144 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3144 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Matanza s|n., Partida guía N.° 51504, para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59757. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3145 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3145 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Iriarte s|n., Manz. 25, Partida guía N.° 8278°, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N. 59777. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3146 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3146 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), secc. 1, frac. 58 b, Partida guía N.° 680.151, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59774. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3139-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3139-s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Avalos s|n, lote 18, Manz. D., Partida guía N.° 241872, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59770. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3135 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic.-N.° 3135 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Depuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad Avenida del Trabajo s|n., (hoy Quirno Costa), lote 42, Manz. Ch., Partida guía N.° 57574, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59762. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3150 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3150 s|p.p.-v.21 dic.

JUZGADO N.° 14

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Carabobo, s|n., lote 17, manzana R. Expediente 388, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.° — Secretario.

e.9 mayo N.° 2155-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos. N.° 2155 s|p.p.-v.14sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Tilcara y Chilabert s|n. lote 1 p. manzana H. Exp. 381 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino. Oficial 1.° — Secretario.

e.9 mayo-N.° 2157 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.° 2157 s|p.p.-v.14 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Esteban Bonorino s|n., lote 26, manzana A, Exp. 378 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.° — Secretario.

e.9 mayo-N.° 2160 s|p.p.-v. 27 mayo
e.28 ago.-N° 2160-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Lautaro s|n., lote 11, manzana S. Exp. 392 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.° — Secretario.

e.9 mayo-N.° 2162 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 2162 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Zañartú s|n., lote 5, man. S, Exp. 386, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.°, secretario.

e.9 may.-N.° 2153-s|p.p.-v.27 may.
e.28 agos.-N.° 2153-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Avda. Cruz s|n., lote 6 manzana A. Exp. 380 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.° — Secretario.

e.9 mayo-N.°2158 s|p.p.-v. 27 mayo
e.28 ago.-N° 2158-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Avda. Cruz s|n., lote 7, manzana A. Exp. 379 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.° — Secretario.

e.9 mayo-N.° 2159 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.°2159 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Puan s|n., lote 24, manzana B, Exp. 394-F-352 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º — Secretario.

e.9 mayo-N.º 2163 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2163 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Carlos M. Ramírez, s|n., lote 34 manz. G. Exp. 393 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944 — A. Calarota Marino, Oficial 1.º — Secretario.

e.9 mayo-N.º 2164 s|p.p.-v. 27 mayo
e.28 agos.-N.º 2164 s|p.p.-v. 14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Avenida Curapaligüe sin número Expediente 387 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino Oficial 1.º — Secretario.

e.9 mayo-N.º 2154 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2154 s|p.p.-v.14 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle General E. Garzón s|n., lote 2 3, manzana 7 Expediente 382, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2147-s|p.p.-27 may.
e.28 ago.-N.º 2147-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle E. Castro s|n., lote 5, M G. Exp. 384, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2148-s|p.p.-v.27 may.
e.28 agos.-N.º 2148-s|p.p.-14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle A. Díaz, s|n., lote 31 man. E. Exp. 385, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º, secretario.

e.9 may.-N.º 2149-s|p.p.-v.27 may.
e.28 agos.-N.º 2149-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Zelarrayán s|n., lot. 17, M. 1. Exp.386, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º, secretario.

e.9 may.-N.º 2150-s|p.p.-v.27 may.
e.28 agos. N.º 2150-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Balbastro s|n., lot. 19. M. D. Exp. 395 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º, secretario.

e.9 may.-N.º 2151-s|p.p.-v.27 may.
e.28 agos.-N.º 2151-s|p.p-v 14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Carhué s|n., lote 18 man. B. Exp.383, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires. 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º, secretario.

e.9 may. N.º 2152-s|p.p.-v.27 may.
e.28 agos.-N.º 2152-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Carabobo s|n. lote 20, manz. R. Expediente 389 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º — Secretario.

e.9 mayo-N.º 2156 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2156 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Carabobo, s|n., lote 9, manzana S, Exp. 390 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º — Secretario.

e.9 mayo-N.º 2161 s| p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2161-s|p.p.-v.14 sept.

JUZGADO N.º 21

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino, lote 13, manzana P. 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.452. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3261-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3261-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Balbastro y Tellier, lote 13, manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.388. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3262-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3262-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 26, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.389. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3263-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3263-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 27, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expediente 22.390. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3264-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3264-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Frente a vía, lote 27 manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934 y 38|41. — Expediente 22.414. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3265-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3265-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Frente a vía, lote 28, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934 y 38|41. — Expediente 22.413. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3266-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3266-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Gobernación de Neuquén, Pueblo Ramón M. Castro. Partida 750.304|755, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933|41. — Expediente 22.492. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3267-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3267-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bolonia, lote 7, sección 2.195; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.476. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3209 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 ago.-N.º 3209 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 43, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.394. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3251-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3251-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino, lote 3, manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.454. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3252-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3252-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino, lote 2, manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.456. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3253-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3253-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la caseedores del inmueble ubicado en las calles La Mesopotamia y Zelarrayán, lote 20, manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.457. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3254-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3254-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino, lote 56, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.396. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3255-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3255-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Castañares, lote 19, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.397. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3256-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3256-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar sin número y Av. Castañares sin número, lote 21, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.435. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3257-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3257-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fenrouge, lote 11, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.383. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo secretario.

e.26 ago.-N.º 3237-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3237-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 11, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.391. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3238-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3238-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Monte y Montiel, lote 22, manzana N, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.499. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3239-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3239-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Erézcano y Av. Gral. Roca, sec. 1879, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|37 y 39 y 41. — Expediente 22.500. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3240-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3240-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 36, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.419. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3241-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3241-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 35, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.420. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3242-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3242-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 32, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.421. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3243-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3243-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro, lote 8, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.436. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3258-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3258-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 27, manzana P 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.449. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3259-s|p.p.-v.13 sept.
e.14 dic.-N.º 3259-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera, lote 30, manzana P. 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.450. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3260-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3260-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ibáñez, lote 2, manzana 3; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue ésto contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.531. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3224 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3224 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. General Paz, lote 10, manz. E; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|37 y 40|41. — Expte. 22.472. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3225 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3225 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende sin número, lote 28; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.504. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3226 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3226 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, lote 7; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.506. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3227 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3227 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Delambre sin número, lote 3; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue ésto contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.502. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3228 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3228 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mónaco, lote 8, manzana A; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.509. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3229 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 329 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles M. Sastre y Cervantes, lote 8, manz. 8 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue ésto contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.399. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3217 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3217 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes, lote 11, manzana 8; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.398. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3218 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3218 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo, lote M, manz. A; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|35 y 38|41. — Expediente 22.355. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3219 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic-Nº 3219 s|p.p.v.-2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes, lote 24, manz. B; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los año 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.350. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.. 3220 s|p.p.-v.13 sep
e.14 dic.-N.º 3220 s|p.p.-v.2 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General C. Díaz, lote 2, manz. D; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.475. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3210 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3210 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Alcaraz sin número y Víctor Hugo sin número, lote 5, manz. D; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.352. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3211 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3211 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Chajal, lote 9, manz. 3; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22514. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3212 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3212 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Chajal, lote 12, manzana 5; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.516. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3213 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3213 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes, lote 11, manzana 2; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.401. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3214 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3214 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Sastre, lote 5, manzana 8; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.460. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3215 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3215 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Melincué, lote 9, manzana 3; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años años 1934|41. — Expediente 22.473. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3216 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3216 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes, lote 25, manzana B; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.351. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3221 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3221 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 32, manzana 4; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.529. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3222 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3222 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 23, manzana 3; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.530. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3223 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3223 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Mónaco, lote 10, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.510. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3230-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3230-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena, lote 37, manzana D. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.526. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3231-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3231-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena, lote 40, manzana D. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.525. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3232-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3232-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 28, manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.471. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3233-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3233-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 29, manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.523. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3234-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3234-s.p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 31, manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.528. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3235-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3235-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Frente a vía, lote 6, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.493. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3236-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3236-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge lote 26, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.497. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3244-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3244-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, Pico, Colonia Taurel, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.549. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3245-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3245-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre, lote 15, manbana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 38|41. — Expediente 22.511. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3246-s|p.p.-v.13 sept.
e.14 dic.-N.º 3246-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino, lote 2, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.467. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3247-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3247-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Piedrabuena y Zearrayán, lote 4, Maz. E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.469. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3248-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3248-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 13, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.392. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3249-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3249-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 42, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|41. — Expediente 22.393. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3250-s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3250-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 15, manz. K 1; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue ésto contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.410. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago. 3203 s|p.p.-v.13 sep.

e.14 dic.-N.º 4203 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Maldonado, lote 28, manz. R. 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.407. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3204 s|p.p.-v.13 sep.

e.14 dic.-N.º 3204 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 3, manzana I; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1933|36 y 38|41. — Expte. 22.405. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3205 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3205 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 13, manz. H; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.380. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3206 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3206 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Av. Castañares, lote 10 B, manz. G; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue ésto contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1933|36 y 38|41. — Expte. 22.378. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3207 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3207 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Médanos, lote 27, manzana F; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . ., del juicio que sigue ésto contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 38|41. — Expte. 22.477. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 ago.-N.º 3208 s|p.p.-v.13 sep.
e.14 dic.-N.º 3208 s|p.p.-v.2 ene.

JUZGADO N.º 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín. Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa. Victorica, sección 18, fracción D, lote 12 f, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.256. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2086-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2086-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa. Victorica, sección 18, fracción D, lote 1 p, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.257. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2087-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2087-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción C, lote 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.269. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2096-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2096-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18; fracción C, lote 12 pte., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.270. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2097-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2097-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a reali- Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción B, lote 18 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.271. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2098-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2098-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción B, lote 17 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.272. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2099-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2099-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción A, lote 22, f, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.273. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2100-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2100-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Chaco, Colonia Pte. Uriburu, sección D, lote 43, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.274. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2101-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2101-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa. Victorica, sección 18, fracción D, lote 23 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.260. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2084-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2084-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 18; fracción D, lote 12 g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.255. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2085-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2085-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Paz, Lote 1. Manz. 53, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 19'3. — Expte. 51198. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N° 2145-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 2145-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Pampa, Victorica, Sec. 18, frac. D, l. 23 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expte. 51.262. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N° 2146-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 2146-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelada y Cosquín, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Expte. 51197. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo.-N° 2144-s|p.p.-v.27 may.
e.28 agos.-N° 2144-s|p.p.-v.14 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles R. Huidobro - Plaza - Tronador A. Medrano y Estomba, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51235. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2135-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.N.° 2135-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles R. Huidobro - Tronador - A. Medrano y Estomba, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51233. — Buenos Aires. Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2136-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2136 s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción B., lote 22 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51234. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2137-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2137-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Manzanares - Tronador y Avenida del Tejar, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51191. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2138 s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2138-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Cosquín y Zelada, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51192. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2139-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2139 s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil, lote 25 manz. I, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51193. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2140-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2140-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pergamino y J. Garzón, lote 1, manz. K, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51194. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2141-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2141-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 10 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51285. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2128 s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2128-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 9 b, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 19?3. — Exp. 51286. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2129-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2129-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 9 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51287. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2130-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2130-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 8 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51288. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2131-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2131-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Coronel Díaz y Mansilla, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51219. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2132-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2132 s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Centenario, lote 29, manzana 9, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51220. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2133-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2133-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ocampo, lote 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51221. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2134-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2134-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 30 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.255). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51284. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo N.° 2124-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2127-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción A, lote 15 C, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51208. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2116 s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2116-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Río Negro S. A. oeste, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933|37 y 40|41.—Exp. 51210. Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2117-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2117 s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Chaco, Pueblo "Quitilipi", manzana 69, A. y B., para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51276. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2118-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2118-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Chaco, Pueblo "Quitilipi", manzana 58, A., para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51277. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2119 s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2119-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Chaco, sección 1, fracción B, lote [illegible], para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51278. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2120-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2120 s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción B., lote 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51266. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2114 s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2114 s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción A, lote 15 d, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51207. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2115-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2115-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Chaco, sección I., fracción A., lote 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51279. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2121-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2121s.p|p.-v.14 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción D, lote 19 h, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.202. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2110-s.p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2110-s.p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción D lote 19 f, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.203. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2111-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2111-s.p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción C lote 16 e, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.267. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario

e.9 mayo N.° 2094-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2094-s.p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción. C, lote 16 e, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste. contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.263. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2095 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2095-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 23, fracción B, lote 19 d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.200. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2108-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2108-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 23, fracción A, lote 12 - 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.201. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2109-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2169-s.p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción D, lote 19 e, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.204. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2112-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2112-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción D, lote 19 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.205. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2113-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2113-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Chaco, Colonia Bernardino Rivadavia, lote 70, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.275. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2102-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2102-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23, fracción C, lote 2 d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.238. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2103-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2103-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rosetti, lote 20, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.224. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2104-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2104-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23, fracción A, lote 12-2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.209. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2105-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2105-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23, fracción C, lote 7 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.239. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2106-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2106-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23, fracción B, lote 22 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.199. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2107-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2107-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23, fracción C, lote 2 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.240. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2078 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2078 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23, frac. B, lote 24 d para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.241. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2079 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2079 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23; fracción B, lote 24 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.242. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2080 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2080-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 11, fracción B, lote 3 este, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Expediente 51.244. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2081-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2081-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23; fracción B, lote 24 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.236. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2082-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2082-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23; fracción C, lote 2 b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.237. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2083 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2083-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 18, fracción D, lote 1 m, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.259. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2090-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2090-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 18, fracción D, lote 11, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.264. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2091-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2091-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 18, fracción C, lote 25 b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.265. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2092-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2092-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23, fracción B, lote 18 d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.266. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2093-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2093-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 18, fracción D, lote 1 u, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.258. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2088-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2088-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 18, fracción D, lote 11, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.263. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2089-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2089-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro, lote 19, manz. 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51195. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2142-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2142 s.p|p.-v.14 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. Garzón, lote 39, manz. 7, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51196. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2143-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2143-s.p|p.-v 14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C., lote 13 b, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51280. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2122-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2122-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 14 b, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51281. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2123-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2123-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 18, fracción D., lote 23 b, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51261. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2124-s.p|p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2124-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 13 d, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51282. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e9 mayo-N.º 2125-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2125-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 13 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51283. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2126-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2126 s.p|p.-v.14 sept.

JUZGADO N.º 34

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Barros Pasos s|n., Sección 2095 lote 17, Manzana H., Partida 56.247 (Exp. N.º 39.796), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.796), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo N.º 1968 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1968 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., lote 20, manzana b, Partida 51.514, (Expte. N.º 39.981), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2001-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2001 s|p p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., lote 21, manzana b, Partida 51.513, (Expte. N.º 39.982), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo N.º 2002-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2002-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., lote 22, manzana b, Partida 51.512, (Expte. N.º 39.983), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2003-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2003-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Sta. Catalina s|n., lote 20, Manzana G., Partida 51.662, (Exp. N.º 39.790), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.790), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1965 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1965 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Barros Pasos s|n., Sección 2095, lote 17, manzana H, Partida 56.247, (Expte. N.º 39.795), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.795), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1969-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1969-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en F. Rivera s|n., y J. Martí s|n., Sección 2098, lote 18, manzana J, Partida 56.384, (Expte. N.º 39.877), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1938 que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39.877), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1973-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1973-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 2, manzana A, partida 57.627 (expediente Nº 39.841), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente Nº 39.841), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1674-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1674-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., Sec. 3.1102 lote 5, manz. T.Partida 56.430, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939.41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.850), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.683 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1.683 s|p.p.-v.5 sep.

**Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Portela s|n., Seción 2095, lote 7, Manzana H., Partida 56.257 (Exp. N.° 39.791), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.791), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1963 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 1963 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en J. Martí s|n., Sección 2098, lote 17, manzana J, Partida 56.385, (Expte. N.° 39.876), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.876), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo N.° 1974-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1974 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Portela s|n., Sección 2095, lote 7, manzana H, Partida 56.257, (Expte. N.° 39.792), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.792), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1971-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1971 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Corvalán s|n., y R. L. Falcón s|n., lote 1, Partida 75.579, (Expte. N.° 39.970), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1972 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1972-s|p.p.-v.14 sept,

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Barros Pasos s|n., Sección 2095, lote 16, manzana H, Partida 56.248, (Expte. N.° 39.794), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.794), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1970-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1970-s|p.p.-v.14 sept.

**Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en F. Rivera s|n., y J. Martí s|n., Sección 2098, lote 18 manzana J, Partida 56.384, (Expte. N.° 39.875), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.875), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1975-s|p.p.-v.27 mayo.
e.2 8ago.-N.° 1975 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Portela s|n., Sección 2101, 2098, lote 17 manzana J, Partida 56.385, (Expte. N.° 39.874), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.874), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1976-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1976-s|p.p.-v.1 4sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en José Martí s|n., Sección Expte. N.° 39.873), para que dentro de lote 29, manzana Q, Partida 56.408, dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.873), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1977-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1977-s|p.p. v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca situada en la calle General J. M. Bustillos s|n., y San Pedrito s|n., lote 24, p, manzana G, Partida N.° 145.593, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por Expediente número 39.808, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 18 de Abril 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1978-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1978-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al **dueño o poseedor** del inmueble situado en Sta. Catalina s|n., Sección 1886, lote 20, manzana G, Partida 51.662, (Expte. N.° 39.811), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1935|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.811), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1979-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1979 s|p.p.-v.14 sept,

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano s|n., Sección 1886, lote 13, Partida 51.669, (Exp. N.° 39.789), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.789), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1964 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 1964 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., partida 57.628 (expediente N° 39.839), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|35|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N° 39.839), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N° 1672-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N° 1672-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 43, manzana Ch, Partida 57575 (Exp. N° 39844), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N° 39844), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N° 1677-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N° 1677-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., Sección 2083, lote 8, manzana E, partida 56.049, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente número 39.755), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1663 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N° 1663-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 7, manzana E, partida 56048, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.° 39.757), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1665-s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.° 1665-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 2, manzana A, partida 57.626 (expediente N° 39.842), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934|35|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente N° 39.842), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N° 1675-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N° 1675-s|p.p.-v.5 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Santander s|n., Sección 2.540 lote 11, manzana F., Partida 64.340 (Expte. N.° 39.851), para que dentro de dicho término **comparezca a abonar el impuesto de contribución** territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.851), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1684 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 1684 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n. Sec. 2.169, lote 44, manz. C, Pda. 57527, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte, N.° 39.847), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.680 s.p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.° 1.680 s.p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 24, manzana E, partida 56040, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1937|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.° 39.758), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.° 1666-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.° 1666-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 3, manzana A, partida 57.628 (Expediente N° 39.840), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N° 39.840), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N° 1673-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N° 1673-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Portela sin número Sección 2101, lote 29, manzana Q, Partida 56408 (Exp. N.º 39752), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1933|37|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39752), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires. 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1799 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1799 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en José Martí s|n., Sección 2092, lote 11, Manzana R., Partida 56.210 (Exp. N.º 39.798), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1937|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.798), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires. 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1966 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 1966 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en José Martí, s|n., Sección 2092, lote 11, Manzana R., Partida 56.210 (Exp. N.º 39.797), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución Territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.797), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1967 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1967 s|p.p.-v.14 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en El Cano s|n. y P. T. Vías F. C. C. B. A. s|n., Partida 238.308 (Exp. N.º 39.963), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires. 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1934 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1934 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Guevara s|n., Partida 238.347 (Exp. N.º 39.964), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. —Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1935 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1935 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Fraga s|n., lote 23, manzana E., Partida 239.073, (Exp. N.º 39.965), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1936 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1936 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Heredia s|n., lote 7, manzana H., Partida 239.156, (Exp. N.º 39.966), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1937 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1937 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. de Los Incas s|n., lote 7, manzana V., Partida 239.296, (Exp. N.º 39.967), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1938 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1938 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n., lote 6, manzana b, Partida 51.504, (Exp. N.º 39.987), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941 que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo N.º 1939 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1939 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Pampa sin número, lote 24, manzana 5, Partida 240951, Exp. N.º 39916), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39916) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1809 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1809 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en J. Martí sin número Sección 2101, lote 18, manzana Q., Partida 56419, (Exp. N.º 39866), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39866), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1794 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1794 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza sin número, Sección 1880, lote 6, manzana b, Partida 51504, (Exp. N.º 39905), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934|37 que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39905), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1797 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1797 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano sin número, lote 93 manzana 4, Partida 51364, (Exp. N.º 39901), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1942, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1798 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1798 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Estomba s|n. lote 7, manzana H., Partida 239.635, (Exp. N.º 39.968), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por cobro de dicho impuesto bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1940 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1940 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Crespo s|n., e Itaquí s|n., Sección 1871, lote 4, manzana 20, Partida 51.302 (Exp. Nro. 39.899), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.899), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1941 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1941 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n. e Itaquí s|n., lote 13, Manzana 22, Partida 51.731, (Exp. N.º 39.779), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.779), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1950 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1950 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n., lote 9, Manzana A., Partida 51.716, (Exp. N.º 39.780), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.780), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1951 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1951 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n., Sección 1891, lote 9, Manzana A., Partida 51.716, (Exp. N.º 39.781), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.781), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo N.º 1952 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago. N.º 1952 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano 2855, Partida 51.518, (Exp. N.º 39.902), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.902), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1946 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1946 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano 3246, Partida 51.403 Exp. N.º 39.903, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.903), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1947 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1947 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carlos M. Ramírez s|n., lote 4, manzana G, Partida 51.648, (Expediente N.º 39.810), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.810), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1980-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1980-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Barros Pasos s|n., Sección 2095, lote 16, manzana H, Partida 59.248, (Expte. N.º 39.793), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.793), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1981 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1981-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Charrúa s|n., Sección 1896, lote 24, manzana D, Partida 51.758, (Expte. N.º 39.778), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.778), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1982-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1982-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Charrúa s|n., Sección 1896, lote 22, manzana D, Partida 51.766, (Expte. N.º 39.776), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.776), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1983-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1983-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Charrúa s|n., Sección 1896, lote 24, manzana D, Partida 51.758 (Expte. N.º 39.777), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.777), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1984-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1984-s|p.p.-v.14 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Llerena sin número, lote 27, manzana C, Partida 244485, (Expediente número 39943), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1888-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1888-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cereiti sin número, lote 31, manzana 2, Partida 247499, (Expediente Nº 39933), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo Nº 1889-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1889-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble en Arismendi s|n., lote 4, Partida 246040, (Expediente Nº 39964), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1890 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1890 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Campillo s|n., lote 4, Partida 245975, (Expediente Nº 39965), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1891-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1891 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Llerena s|n. y Avalos sin número, lote 4, manzana H, Partida 245553, (Expediente Nº 39966), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo Nº 1892 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1892-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Llerena sin número, lote 5, manzana H, Partida 245552, (Expediente número 39967), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo Nº 1893-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1893 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Campillo s|n. y Avalos sin número, lote 5, manzana 4, Partida 245247, (Expediente Nº 39968), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1894-s|p.p. v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1894-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenina Díaz s|n., lote 31, Sección 1784, manzana E, Partida 47916, (Expediente número 40033), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1895-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1895-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. Castañares s|n., Saraza s|n. y Puán s|n., Sec. 1724, manz. J, Pda. 47601, (Expte. Nº 40034), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1896 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1896 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. de los Constituyentes s|n., lote 4 T, manzana A, Partida 368698, (Expediente número 40037), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1897-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1897-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Guayra s|n. y Miller s|n., lote 28, manzana V, Partida 348674, (Expediente número 40036), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1898-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1898-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Llerena s|n., lote 36, manz. A, Pda. 244232, (Exp. Nº 39941), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1882 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1882-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en A. P. Carranza sin número, lote 23, manzana O, Partida 245546, (Expediente Nº 39945), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1883-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1883 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Diagonal Internacional sin número, lote 2676, Partida 245034, (Expediente número 39960), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo Nº 1884 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1884-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avalos s|n. y Benigno sin número, lote 22, manzana F, Partida 244862, (Expediente Nº 39940), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1885-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1885-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Portela s|n. y F. Rivera sin número, Sección 2098, lote 28, manz. J., Partida 56.375 (Expte. número 39.884), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.884), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1912 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1912 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en F. Rivera s|n., Sec. 2098, lote 27, manz. J. Ptda. 56.376 (Exp. N.º 39.883), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.883), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1913 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1913 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en F. Rivera s|n., Sec. 2098, lote 27, manz. J, Pda. 56.376 (Expte. N.º 39882), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.882), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1914 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1914 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Portela sin número y F. Rivera sin número, Sección 2098, lote 28, manz. J. Part. 56.375 (Exp. N.º 39.885), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.885), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1915 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1915 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carlos M. Ramírez sin número, lote 19, manzana O, Partida 51.416 (Expediente número 39.897), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en a demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.897), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1916 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1916 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano s|n., lote 12, manz. H, Partida 51.641 (Expte. N.º 39.895), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.895), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1917 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1917 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carlos M. Ramírez sin número, Sección 1885, lote 18, manzana H., Partida 51.635 (Expte. N.º 39.896), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1936|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.896), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1918 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1918 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carlos M. Ramírez sin número, lote 18, manzana H, Partida 51.635 (Expte. número 39.894), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.894), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1919 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1919 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Sayos s|n., y Murguiondo s|n., sección 2651, lote 10, manzana V, partida 66.485 (Expediente Nº 40.020), para que dentro de dicho término no comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. Nº 40.020), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1835-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1835-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n., sección 2615, lote 4, manzana 4, partida 65.938, (Expediente número 40.023), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934-37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. Nº 40.023), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1836-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1836-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n., sección 1891, lote 8, manzana A, partida 51.715 (Expediente número 39.782), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|35|36|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. Nº 39.782), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1837-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1837-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n., sección 2615, lote 5, manzana 4, partida 65.939 (Expediente número 40.021), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. Nº 40.021), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1838-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1838-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Pilar s|n., y Av. Derqui s|n., sección 2563, lote 1, manzana D, partida 64.936 (Expediente Nº 39.826), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. Nº 39.826), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1839-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1839-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Pilar s|n., sección 2563, lote 1, manzana D, partida 64.936 (Expediente número 39.825), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. Nº 39.825), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1840-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1840-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Conesa s|n., sección 412, lote 26, partida 334.538, (Expte. N.º 39.813), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|39, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente N.º 39.813), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1790-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1790-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carlos M. Ramírez s|n., y Matanza s|n., lote 6, manzana B, partida 51.797, (expediente número 39769), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente N.º 39.769), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1791-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1791-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 24, manz. E, Pda. 59040 (Exp. N.º 39764), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente 39764), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1792-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1792-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Conesa s|n., lote 26, partida 334.538, (Expediente número 39928), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1793-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1793-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en José Martí sin número, Sección 2095, lote 26, manzana H, Partida 56272, (Expediente Nº 39827), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente Nº 39827), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1864-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1864-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Chilabert sin número, Sección 2095, lotes 34|33p., manzana H, Partida 56264, (Expte. N° 39829), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N° 39829), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1865-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1865-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en San Pedrito s|n. y Tabaré s|n., Sec. 2083, lote 16, manzana E, Partida 56032, (Expte. N° 39765), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N° 39765) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. -- Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1866 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1866-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Logroño s|n. y Oliden s|n., Sección 2525, lote 19, manzana C, Partida 63914, (Expte. N° 39837), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1939|41, que le reclama epor el Fisco Nacional el cobrador fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho imporito, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N° 1867-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1867-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto; a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Logroño s|n. y Oliden s|n., Sección 2525, lote 19, manzana C, Partida 63914, (Expte. N° 39838), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1935|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N° 39838), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1868-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1868 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano sin número, Sección 1881, lote 21, manzana 21, Partida 51519, (Expediente N° 40012), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1874-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1874-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Abraham J. Lupi s|n., Sección 1855, lote 39, manzana I, Partida 51027, (Expediente N° 40029), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1875-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1875-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carlos M. Ramírez s|n., Sección 1853, lote 34, manzana G, Partida 50937, (Expediente N° 40030), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1876-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1876-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Lautaro sin número, lote 11, manzana A, Sección 1775, Partida 48907, (Expediente N° 40061), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1877-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1877-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carabobo sin número, Sección 1764, lote 20, manzana R, Partida 48566, (Expediente N° 40032), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1936, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1878-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1878-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en José Martí sin número, Sección 2101, lote 18, manzana Q, Partida 56419, (Expte. N° 39867), para que dentro del término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N° 39867), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1879-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1879 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n. y José Martí s|n., Sec. 2101, lote 19, manz. Q, Partida 56.418, (Expte. N.° 39.869), para que dentro del término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N° 39869), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1880-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1880-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n. y José Martí s|n., Sec. 2101, lote 19, manzana Q, Partida 56418, (Expte. N° 39868), para que dentro del término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N° 39868), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1881-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1881-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Crespo s|n., lote 113, manzana 4, Partida 51.376, (Expte. número 39.989), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1993-s|p.p.-v. 27mayo.
e.28 ago.-N.° 1993-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Rivera Indarte 1481, Partida 49.857 (Expte. N.° 39.961), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1938, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1994-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1994-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., lote 25, manzana b, Partida 51.509, (Expte. N.° 39.986), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes, 13 de Abril de 1944. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1995-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1995-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., lote 23, manzana b, Partida 51.511, (Expte. N.° 39.984), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1996-s|p.p.-v27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1996-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n., lote 3, manzana 5, Partida 51.560, (Expte. número 39.977), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1997-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 1997-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., lote 24, manzana b, Partida 51.510, (Expte. N.° 39.985), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1998-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1998-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., lote 21, manzana 21, Partida 51.519, (Expte. N.° 39.979), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciar el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1999-s|p.p.-v.27 mayo.
e.2 8ago.-N.° 1999-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Corrales s|n., lote 13, manzana 5, Partida 51.559, (Expte. número 39.980), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 2000-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2000-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en José Martí, Sec. 2096, lote 19, manz. F, Ptda. 56.311 (Exp. N.º 39.888), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.888), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1925 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1925 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Itaquí s|n., Sec. 2098, lote 8 manz. J, Ptda 56.359 (Exp. N.º 39.887), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1938, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.887), bajo apercibimiento de substanciarse e juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1926 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1926 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Itaquí s|n., Sec. 2098, lote 8 manz. J, Ptda. 56.359 (Exp. N.º 39.886) para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.886), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1927 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1927 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince día a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Pampa s|n., lote 1, manz. A. Partida 241.457 (Expte. número 39.952) para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1907 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1907 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Giribone s|n., lote 16, manz. A. Partida 241.113 (Expte. número 39.953), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1908 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1908 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Lugones s|n., lote 4, manz. 6, Partida 241.225 (Expte. número 39.954), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1909 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1909 s|p.p.-v.14 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Martínez Castro sin número y Junta sin número, lote 36, 22, Partida 23.657 (Expediente número 39.955), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida po el cobro de dicho impuesto, bajo aperci bimiento de substanciarse el juicio con e Defensor de Ausentes. — Buenos Aires 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1910 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 mayo.-N.º 1910 s|p.p.-v.14 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Castañón s|n., lote 5 p, partida 144.531 (Expediente número 39.956), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1911-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1911 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Lafuente sin número, (A. 727), lote 16, Partida 145147, (Expediente número 39807), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente Nº 39807), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1869-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1869 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Saladillo s|n. y Tabaré s|n. (A. 5617 Saladillo), lote 21, manz. 4, Pda. 70649, (Expte. Nº 39805), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente Nº 39805), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1870-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1870-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Zamudio s|n., lote 24, manz. Partida 243.278 (Expte. número 39.946), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo aperci bimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1901 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1901 s|p.p.-v.14 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cañada de Gómez s|n. y Ferré s|n., Sec. 2783, lote 1, manzana K, Partida 69655, (Expte. Nº 39804), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente Nº 39804), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1872-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1872 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cañada de Gómez s|n. y Ferré s|n., Sec. 2783, lote 8, manzana K, Partida 69655, (Expte. Nº 39803), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente Nº 39803), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1873 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1873 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Ramallo s|n, lote 32, Partida 334.043 (Expediente número 39.917), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal, señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1899 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1899 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Plaza sin número, Partida 239.937 (Expediente número 39.957), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1900 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1900 s|p.p.-v.14 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en San Pedrito s|n., Sección 2083, lote 10, manzana E, Partida 56051, (Expediente Nº 39802), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente Nº 39802), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1871-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1871 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Pje. B. Cittadini s|n., lote 6, manz. E., Ptda. 243.268 (Exp. N.º 39.947), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1902 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1902 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. San Martín s|n., lote 2, manz. A, Ptda. 242.915 (Exp. N.º 39.948), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1903 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1903 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Raulíes s|n., lote 31, manz. C, Partida 242.717 (Expte. número 39.949), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1904 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1904 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Yeruá s|n., lote 12, manz. A., Partida 242.197 (Expte. número 39.950), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1905 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1905 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n., lote 7, Manzana A., Partida 51.714, (Exp. N.° 39.783), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.783), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defen or de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1953 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago. N.° 1953 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanzas s|n., Sección 1891, lote 7, Manzana A., Partida 51.714, (Exp. N.° 39.784), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.784), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1954 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 1954 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n., lote 6, Manzana A., Partida 51.713, (Exp. N.° 39.785), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.785), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1955 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 1955 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n., Sección 1891, lote 6. Manzana A., Partida 51.713 (Exp. N.° 39.786), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.786), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo N.° 1956 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 1956 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n. y Carlos M. Ramírez s|n., Sección 1898, Lote 9, manz. B., Partida 51.797. (Exp. N.° 39.770) para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente 39.770), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 2040-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.° 2040-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n., Sección 1896 lote 9, manzana D, Partida 51.773 (Expediente N.° 39.773), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.773), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1986 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1986-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n., lote 9, manzana D, Partida 51.773 (Expte. N.° 39.774), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.774), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1987-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1987 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del **Juzgado número 34, se cita**, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Charrúa s|n., lote 22, manzana D, Partida 51.760, (Expte. N.° 39.775), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.775), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1988-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1988 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n., Sección 1896, lote 8, manzana D, Partida 51.774, (Expte. N.° 39.771), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expte. N.° 39.771), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1989-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1989-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cañada de Gómez s|n., y Berón de Astrada s|n., sec. 2782, lote 8, manzana F, partida 69.045 (Expediente N° 40.016), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37 que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovido por el cobro de dicho impuesto (Expediente número 40.016), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1831-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1831-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cervantes s|n., y Marcos Sastre s|n., (A. 5115 M. Sastre), lote 1, manzana 9, Partida 286.526, (Expte. N.° 39.960), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1991-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1991-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Crespo s|n., lote 112, manzana 4, Partida 51.377, (Expte. número 39.988), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1992 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1992-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tellier s|n., y Madariaga s|n., sección 2773 lote 2, manzana E, partia 68.874 (Expediente N° 40.018, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37 que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N° 40.018), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1829-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1829-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tellier s|n., y Madariaga s|n., sección 2773, lote 2, manzana E, partida 68.874 (Expediente N° 40.017) para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N° 40.017), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1830-s|p.p.-v 27 mayo
e.28 ago.-N° 1830-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Ancaste s|n., manzana A, Partida 196.422, (Expte. N.° 39.969), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1990-s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1990-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Crespo 3245, Partida 51.424, (Exp. N.° 40.002), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario

e.9 mayo-N.° 2045-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.° 2045-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cañada de Gómez s|n., y Berón de Astrada s|n., sección 2782, lote 8, manz. H, partida 69.045 (Expediente número 40.014), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N° 40.014), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1833-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1833-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Sayos s|n., sección 2651, lote 10, manzana V, partida 66.485 (Expediente número 40.019), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N° 40.019), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N° 1834-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N° 1834-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.° 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Corrales s|n., Sección 1883, Lote 12, Manzana 5, Partida 51.560, (Expediente N.° 40.010) para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución teritorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secrettario.

e.9 mayo-N.° 2039-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.° 2039-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n., lote 8, manzana D, Partida 51.774, (Expte. N.° 39.772), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39.772), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.° 1985-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.° 1985-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., lote 95, manzana 4, partida 51.362, (Expte. N.º 39.993), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2020 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2020 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., Sección 1874, lote 94, manzana A, partida 51.363 (Expte. N.º 40.026), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2021 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2021 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., Sección 1874, lote 93, manzana 4, partida 51.364, (Expte. N.º 40.025) para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1933|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2022 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2022 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., Sección 1874, lote 90, manzana 4, partida 51.367, (Expte. N.º 40.024), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1933|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2023 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2023 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Ramallo s|n., lote 15, partida 334.279, (Expte. N.º 40.023), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2024 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2024 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Diez de Medina 1364, partida 45.797, (Expte. N.º 40 003), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|35, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2025 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2025 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Crespo 2819, partida 51.300, (Expte. N.º 40.001), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2026 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2026 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Pichcuta s|n. y Zelarrayán 1304, partida 45.695, (Expte. N.º 40.004), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2027 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2027 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., lote 90, manzana 4, partida 51.367, (Expte. N.º 39.990), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2012 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2012 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n., sección 2534, lote 26, manzana E, partida 64.121 (Expediente Nº 39.836), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama por el Fisco Nacional, el cobrador fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1853-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1853-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Abraham J. Lupi s|n., lote 39, manzana I, partida 51.027, (Expte. N.º 39.997), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2014 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2014 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Santa Catalina s|n., lote 17, manzana I, partida 51.004, (Expte. N.º 39.998), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2015 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2015 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. Castañares s|n., Saraza s|n. y Puán s|n., Sección 1724, manzana J, partida 47.601, (Expte. N.º 39.959), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2016 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2016 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Madariaga s|n., lote 18, Sección 2447, manzana 1[illegible] partida 62.896, (Expte. N.º 39.[illegible]), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2017 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2017 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., Sección 1874, lote 95, manzana 4, partida 51.362, (Expte. N.º 40.027), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2018 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2018 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., lote 93, manzana 4, partida 51.363, (Expediente N.º 39.992), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2019 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2019 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., Sección 1880, lote 20, manzana b, partida 51.514, (Expte. N.º 40.015), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2036 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2036 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n. Sección 1881, lote 21, manzana 21, partida 51.516, (Expte. N.º 40.014), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1933|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2037 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2037 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., lote 24, manzana 21, partida 51.516, (Expte. N.º 40.013), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2038 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2038 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. Cruz s|n., Sección 1870, lote 19, manzana B, partida 51.265, (Expte. N.º 39.996), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2013 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2013 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Esteban Benorino sin número, Sección 1776, lote 26, manzana A. Partida 48927, (Exp. N.º 39908), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1933|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39908), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1802 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1802 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Balbastro sin número, Sección 1779, lote 19, manzana D, Partida 49032, (Exp. N.º 39907), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39907), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1803 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1803 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carabobo sin número, Sección 1764, lote 17, manzana R, Partida 48569, (Expte. N.º 39911), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39911), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1804 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1804 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carabobo sin número, Sección 1773, lote 9, manzana S, Partida 48840, (Exp. N.º 39910), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39919), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1805 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1805 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. Curapaligüe sin número, lote 14. Sección 1764, manzana R, Partida 48544, (Exp. N.º 39912), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39912), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1801 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1801 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carabobo sin número, Partida 48841, (Exp. N.º 39909), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39909), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1806 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1806 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Pampa sin número, lote 25, manzana 5, Partida 240950, (Exp. N.º 39914), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39914), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1807 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1807 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Zelarrayán sin número, Sección 1671, lote 17, manzana 1, Pda. 76254, (Exp. N.º 39913), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene provomida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39913), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1808 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1808 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Portela s|n., sección 2095, lote 6, manzana H, partida 56.258 (Expediente número 39.831), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.831), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1848-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1848-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Portela s|n., sección 2095, lote 6, manzana H, partida 56.258 (Expediente número 39.832), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.832), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1849-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1849-s|p.p.-v.14 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré sin número, Sección 2101, lote 20, manzana Q Partida 56417, (Exp. N.º 39871), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39871), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1800 s|p.up.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1800 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Santa Catalina sin número, Sección 1855, lote 17, manzana I, Partida 51004, (Exp. N.º 39906), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39906), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1796 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1796 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en José Martí sin número, Sección 2101, lote 17, manzana Q; Partida 56420, (Exp. N.º 39865), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39865), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1795 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1795 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. Intendente Noel, N.º 3157, Partida 365.106, (Exp. N.º 40.000), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1933|39, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1949 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1949 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Basualdo s|n., y Corrales s|n., Sección 2424, lote 1, manzana V., Partida 62.325, (Exp. N.º 39.904), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.904), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1948 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1948 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avalos s|n., lote 18, manz. D, Partida 241.872 (Expte. N.º 39.951), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1906 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1906 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en D. Alvarez s|n. y Juan B. Justo s|n., lote 12, manzana A., Partida 234.344 (Exp. N.º 39.958), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M., Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1942 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agó.-N.º 1942 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Simbrón s|n., lote 4, manzana B, Partida 288.693, (Exp. N.º 39.959), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1943 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1943 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Fonrouge s|n., Sección 1169, lote 12, Manzana 11, Partida 31.513, (Exp. N.º 39.900), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.900), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1944 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1944 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Echeandía 5637, Partida 63.344 (Exp. N.º 39.901), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1935|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.901), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1945 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1945 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Berón de Astrada s|n., y Jachal s|n., sección 2782, lote 3, manzana F, partida 69.047, (Expediente Nº 40.015), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 40.015), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario

e.9 mayo-Nº 1832-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1832-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carlos M. Ramírez s|n. y Charrúa s|n., Sección 1898, Lote 1, Manzana B, Partida 51.802, (Exp. N.º 39.768), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.768), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2041-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2041-s|p.p.-v14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carlos M. Ramírez s|n. y Charrúa s|n., Lote 1, Manzana B., Partida 51.802, (Exp. 39.767) para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.767), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2042-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2042-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Saladillo s|n. y Tabaré s|n. Sección 2844, Lote 21, Manzana 4, Partida 70.649, (Expediente N.º 39.806), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1936|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.806), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2043-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2043-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Crespo s|n., Sección 1874, lote 112, Manzana 4, Partida 51.377, (Exp. N.º 40.021), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37 que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1961 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1961 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza s|n., y A. J. Lupi s|n., Sección 1887, lote 19, Manzana F., Partida 51.688, (Exp. N.º 39.787), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938-40-41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.787), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1957 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1957 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano s|n., Sección 1880, lote 24, Manzana b., Partida 51.510, (Exp. 40.019), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1958 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1958 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano s|n., lote 13, Partida 51.669 (Exp. N.º 39.788), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.788), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1959 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1959 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano s|n., Sección 1880, lote 25, manzana B., Partida 51.509, (Exp. N.º 40.020), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1960 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1960 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en San Pedrito s|n., Sección 2083, Lote 11, Manzana E., Partida 56.052 (Exp. N.º 39.799), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.799), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2044-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 2044-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Crespo s|n., Sección 1874, lote 113, Manzana 4, Partida 51.376 (Exp. N.º 40.022), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 1962 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1962 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carlos M. Ramírez sin número, Sección 1876, lote 19, manzana O, Partida 51.416 (Expte. número 39.898), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.893), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1928 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1928 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en F. Rivera s|n, Sec. 2098, lote 25, manz. J. Par. 56.378 (Exp. N.º 39.881), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.881), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1929 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1929 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en F. Rivera s|n., Sec. 2098, lote 20, manz. J, Ptda. 56.382 (Exp. N.º 39.878), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.878), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1930 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1930 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n., (a 5160), sección 2534, lote 27, manzana E, partida 64.122 (Expediente N.º 39.833), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.833), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1850-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1850-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en F. Rivera s|n., Sec. 2098, lote 25, manz. J, Ptda. 56.378 (Exp. N.º 39.880), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.880), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1932 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1932 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en frente Vías F. C. C. A., con salida a Congreso 1945, Partida 367.839 (Expediente número 39.962), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1933 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1933 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n., sección 2534, lote 26, manzana E, partida 64.121 (Expediente número 39.835), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.835), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1852-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1852-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n., sección 2534, lote 27, manzana E, partida 64.122 (Expediente número 39.834), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovido por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.834), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1851-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1851-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en F. Rivera s|n, Sec. 2098, lote 29, manz. J, Ptda. 56.382 (Exp. N.º 39.879), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1934|39, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.879), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1931 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1931 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cervantes sin número, lote 18, manzana B, Partida 286322, (Exp N.º 39856), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39856), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario

e.9 mayo.-N.º 1824 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1824 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cervantes sin número, lote 47, manzana 3, Partida 286261, (Expte. N.º 39854), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1940|41; que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39854), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1825 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1825 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré sin número, Sección 2102, lote 6, manzana T, Partida 56429, (Expte N.º 39812), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38 que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39812), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1826 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1826 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Basualdo s|n., y Corrales s|n., Sección 2424, lote 1, manzana 5, partida 62.325, (Expte. número 39.972), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2009 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2009 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Crespo s|n., lote 17, partida 51.348, (Expte. N.º 39.994), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2010 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2010 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Moliére sin número, Sección 2358, lote 5, manzana D, Partida 289004, (Exp. N.º 39858), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1935|39, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.858), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1817 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 1817 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Matanza sin número y A. J. Lupi sin número, Sección 1887, lote 19, manzana F, Partida 51688, (Expediente número 39924), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|39, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires 13, de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.- N.º 1818 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1818 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano sin número, Sección 1885, lote 11, manzana H, Partida 51642, (Expte. N.º 39925), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1819 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1819 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano sin número, Sección 1885, lote 5, manzana H, Partida 51641, (Exp. N.º 39926), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1820 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1820 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en O'Higgins sin número Partida 310434, (Exp. 39927), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires; 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1821 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1821 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cervantes sin número, Sección 2257, lote 18, manzana B, Partida 286322, (Exp. N.º 39857), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|39, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expte. N.º 39857), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1822 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1822 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cervantes sin número, Sección 2255, lote 47, manzana 3, Partida 286261, (Exp. N.º 39855) para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|39, que le reclama el Fisco Nacional en la demanza que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39855), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1823 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1823 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré sin número, Sección 2102, lote 6, manzana T, Partida 56429, (Expte. N.º 39752), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39752), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1828 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1828 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Corrales s|n., lote 12, manzana 5, partida 51.560, (Epte. N.º 39.978), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2007 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2007 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano s|n., lote 18, partida 51.586, (Expte. número 39.973), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2008 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2008 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carlos M. Ramírez sin número, Sección 1886, lote 4, manzana G, Partida 51648, (Exp. N.º 39809, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expte. N.º 39809), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1827 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1827 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. Cruz s|n., lote 19, manzana B, partida 51.265, (Expediente N.º 39.935), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2011 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2011 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano s|n., lote 19, partida 51.585, (Expte. número 39.974), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2004 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2004 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano s|n., lote 20, partida 51.584, (Expte. número 39.975), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2005 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2005 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor **Juvenal O. Pinto**, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano s|n., lote 21, partida 51.583, (Expte. número 39.976), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.19 mayo-N.º 2006 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2006 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., Sección 1883, lote 19, partida 51.585, (Expte. N.º 40.007), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2028 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2028 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., Sección 1883, lote 18, partida 51.586, (Expte. N.º 40.006), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2029 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2029 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Madariaga s|n., Sección 2447, lote 18, manzana 15, (Expte. N.º 40.005), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|39, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2030 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2030 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Corrales s|n., Sección 1883, lote 13, manzana 5, partida 51.1559, (Expte. N.º 40.011), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2031 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2031 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmuebles situado en Cervantes sin número, y Marcos Sastre sin número, Sección 2265, lote 1, manzana 9, Partida 286526, (Expediente 39859), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|39, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39859), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1816 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1816 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., Sección 1883, lote 20, partida 51.584, (Expte. N.º 40.008), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2033 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2033 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., Sección 1880, lote 23, manzana b, partida 51.511, (Expte. N.º 40.018), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2034 s|p.p.-v.27 mayo
28 ago.-N.º 2034 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., lote 21, Sección 1880, manzana b, partida 51.513, (Expte. N.º 40.016), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2035 s|p.p.v.-27 mayo
e.28 ago.-N.º 2035 s|p.p.v.-14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en San Pedrito s|n., sección 2083, lote 11, manzana E, partida 56.052 (Expediente Nº 39.800), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.800), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1859-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1859-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en San Pedrito s|n., sección 2083, lote 10, manzana E, partida 56.051 (Expediente Nº 39.801), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. Nº 39.801), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1860-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1860-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en José Martí s|n., sección 2095, lote 26, manzana H, partida 56.272 (Expediente N.º 39.828), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1938, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.828), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1861s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1861-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Orán s|n., lote 22, manzana 171, partida 270.564, (Expediente Nº 39.932), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en al demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1862-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1862-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Madero s|n., lote 6, manzana 43, partida 294.454 (Expediente Nº 39.931), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional, el cobrador fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1863-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1863-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Alvarez Thomas sin número, lote 1, manzana 9, Partida 240895, (Exp. N.º 39915), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39915), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1810 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1810 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Vilardebó sin número, lote 10 p, manzana I, Partida 296143, (Exp. N.º 39920), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1940|41, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1811 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1811 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré sin número, Sección 2102, lote 9, manzana T, Partida 56426, (Exp. N.º 39.863), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39863), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1812 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1812 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré sin número, Sección 2102, lote 9, manzana T, Partida 56426, (Exp. N.º 39862), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda promovida por el cobro de impuesto (Expediente número 39862), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1813 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1813 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar. de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en José Martí sin número, Sección 2101, lote 16, manzana Q, Partida 56421, (Exp. 39861), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Exp. número 39861), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1814 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1814 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en José Martí sin número, Sección 2101, lote 16, manzana Q, Partida 56421, (Exp. 39860), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39860), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.5 mayo.-N.º 1815 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.º 1815 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erezcano s|n., Sección 1883, lote 21, partida 51.583, (Expte. N.º 40.009), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-N.º 2032 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2032 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Behring sin número, lote 16, manzana C, Partida 244498, (Expediente número 39941), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1886 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1886-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Gamarra s|n. y Behring s|n., lote 19, manzana C, Partida 244495, (Expediente número 39942), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1887-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1887-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n., sección 2615, lote 5, manzana 4, partida 65.939 (Expediente Nº 40.022), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 40.022), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1841-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1841 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n., sección 2515, lote 4, manzana 4, partida 65.938 (Expediente Nº 39.824), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.824), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1842-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1842-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. Juan B. Justo s|n., lote 15, manzana K, partida 294.840, (Expediente número 39.921), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional, el cobrador fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1843-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1843-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en J. Bonifacio s|n., lote 12, manzana 346, partida 140.144 (Expediente número 39.922), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto bajo apercibimient de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1844-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1844-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en O'Higgins s|n., sección 695, lote 15, partida 340.230, (Expediente número 39.923), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1935|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1845-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1845-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en José Martí, sección 2101, lote 17, manzana Q, partida 56.420 (Expediente número 39.864), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.864), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1846-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1846-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2101, lote 20, manzana Q, partida 56.417 (Expediente número 39.870), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente número 39.870), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1847-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1847-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Chilabert s|n., sección 2095, lotes 34|33 p, manzana H, partida 56.264 (Expediente Nº 39.830), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1933|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.830), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1854-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1854-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Moliére s|n. (a 2400 par. 30 m Tinogasta), lote 5, manzana D, partida 289.004 (Expediente número 39.929), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1855-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1855-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Gallardo s|n., lote 43, manzana 13, partida 294.605 (Expediente Nº 39.930), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional, el cobrador fiscal, señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1856-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1856-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avalos s|n., lote 5, manzana D, partida 297.502 (Expediente Nº 39.918), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1940|41, que le reclama por el Fisco Nacional, el cobrador fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1857-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1857-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Ballivián s|n., lote B, partida 297.790 (Expediente Nº 39.919) para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1940|41, que le reclama por el Fisco Nacional, el cobrador fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo-Nº 1858-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 1858-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Erézcano s|n., lote 11, manz. H, Partida 51.642 (Exp. número 39.893), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.893), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1920 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1920 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carlos M. Ramírez sin número, Sección 1886, lote 5, manzana G, Partida 51.647 (Expte. N.º 39.892), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.892), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1921 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1921 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carlos M. Ramírez s|n., lote 5, manz. G, Partida 51.647 (Exp. N.º 39.891), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.891), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1922 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1922 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplasa por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en José Martí s|n., Sec. 2095, lote 25, manz. H, Pda. 56.273 (Exp. N.º 39890), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.890), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1923 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1923 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en José Martí s|n., Sec. 2095, lote 19, manz. F, Pda. 56.311 (Exp. N.º 39.889), para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente número 39.889), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1924 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 1924 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 43, manzana Ch, Partida 57575. 39843, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1935|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39843), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1676-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1676-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 19, manzana E, partida 56035, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.759), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1667-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1667-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 42, manzana Ch, Partida 57574 (Exp. Nº 39845), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1935|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39845), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1678-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1678-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 42, manzana Ch, Partida 57574 (Exp. Nº 39846), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39846), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1679-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1679-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2.083, lote 19, manzana E, partida 56.035 — (Exp. N.º 39.760), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.760), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1668-s|p.p.v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1668s|p.p.v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n., y Derqui s|n., Sec. 2.157 lote 4, manz. A, Partida 57.357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|39, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.848), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.681 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1.681 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., y Av. Derqui s|n., Sec. 2.157, lote 4 manz. A, Pda. 57.357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.849), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.682 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 abr.-N.º 1.682 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., Sección 2102, lote 5, manzana T., partida 56.430, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente número 39.751), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1660 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1660 s|p.p.-v.5 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Larrazábal s|n., Sección 1191, lote 10, manzana 2B, partida 32.150, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente N.º 39.753), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1661 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1661 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en B. de Estrada s|n. y Jachal s|n., Sección 2782, lote 3, manzana F, partida 69.017, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente N.º 39.754), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1662 s|p.p.-v. 17 mayo
e.18 ago.-N.º 1662 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 1, manzana E, partida 56.042, (Exp. N.º 39.763), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.763), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1671-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1671-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 1, manzana E., partida 56.042, Expte. Nº 39.763), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1937|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39.763), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1670-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1670-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Condor s|n., sección 2083, lote 17, manzana E, partida 56.033, (Exp. N.º . . . . , para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.761). bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1669-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1669-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado. doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Estomba s|n., lote 25, manzana D., Partida 238.278 (Exp. N.º 39.852), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.852). bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1685 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1685 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. de los Constituyentes s|n., lote 5, manzana A., Partida 246.226 (Expte. N.º 39.853), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39:853), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1686 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1686 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 7, manzana E, partida 56048, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.756), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1664-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1664-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2.169, lote 44, manzana C., Partida 57.525 (Expte. N.º 40.037), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 40.037), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1687 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1687 s|p.p.-v.5 sep.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín lote 4, manzana 8, partida 17.978, circ. 1ª, año 1940, por intermedio del cobrador fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expediente Nº 8162. — Buenos Aires, febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.20 abr.-Nº 817-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-Nº 817-s|p.p. v.28 ago.

JUZGADO N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . . , partida 48.110, calle Salvigni s|n., lote 14, manz. G, después del N.º 1981, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1587-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1587-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . . , partida 158.272, calle Bertres sin número, antes del número 431, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1588-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1588-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 218.125, calle Belgrano sin número y Cevallos sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1589-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1589-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 294.098, calle Barragán s|n., lote 27, manz. B, antes del N.º 1018, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1592-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1592-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 346.025, calle Lugones, sin número, lote C, manzana 14, entre los números 2709 y 2727, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1593-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1593-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Colonia General Vedia, lotes sin número, (Solar: Estanzuelas), partida 553.592, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1595-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-Nº 1595-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 258.529 calle Pasaje Particular N.º 7, sin número, entre Jonte y Miranda, a 30 metros de Jonte, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1590-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1590-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 260.249, calle San Nicolás sin número, lote 14, manzana 22, después del número 1347, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1591-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1591-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida manzana 32, entre Avda. Nacional y Pa- 359292 calle Pasaje sin número, lote 20, reja a 32,34 ms. de Pareja, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1594-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1594-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle José León Suárez sin número, parcela 1.343, lote 34, manzana M, partida número 36.690, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por los años 1940|41|42, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.103. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1764-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1764-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Santander s|n., parcela 2.585, manzana 7, partida N.º 72.846, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.113. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1772-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1772-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Tabaré s|n., y Erézcano s|n., lote 23 bis, manz. 5, partida N.º 73.235, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1940, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.114. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1773-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1773-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Pérez Galdós s|n., parcela 25, lote 19, manz. B, partida N.º 120.295, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.116. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1775-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1775-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Tronador s|n número, y Callejón sin número, parcela 889, lote 5, manzana 51, partida N.º 343.413, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.128. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1787-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1787-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Lope de Vega s|n., parcela 2305, lote 1 A, manz. B, Pda. N.º 299.463, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1940, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.125. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1784-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1784-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Vedia 3527|63|71 y Melián sin número, y Av. Gral. Paz sin número y R. Pérez sin número, lotes 21|30 p. manzana 63, partida N.º 335.207, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1933, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.126. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944 — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1785-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1785-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Miraflores s|n., lote 15, manzana E, partida número 47.375, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1933, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.106. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1768-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1768-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Saladillo s|n., parcela 1372, lote 33, manzana 12, partida N.º 37.573, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por los años 1940|41|42, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.104. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1765-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1765-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Emilio Mitre 1971, Pda. N.º 46.926, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondientes por los años 1933|6, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.105. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1766-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1766-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Miraflores 2140, Pda. N.º 47.370, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1933, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.107. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1767-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1767-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Nicasio Oroño s|n., parcela 52, lote 3, manz. J, partida N.º 131.508, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.117. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1776-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1776-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Ventana s|n., parcela 340, lote 4, partida número 108.671, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por los años 1941|42, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.115. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1774-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1774-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Campana s|n., parcela 1736, lote 10, manzana N, partida N.º 272.148, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.120. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1779-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1779-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Benito Juárez 2a., s|n., parcela 1980, lote 21, manz. D, Pda. N.º 279.072, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por los años 1940|41|42, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.121. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1780-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1780-s|p|p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Montiel s|n., parcela 1334, lote 15, manzana O, partida N.º 36.374, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por los años 1941|42, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.102. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1763-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1763-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Vilela s|n., parcela 1408, lote 17, manzana A, partida N.º 357.619, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.130. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1789-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1789-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Altolaguirre sin número y Gándara sin número, parcela 803, lote A, manzana 17, partida número 295.740, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.122. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1781-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1781-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Nogoyá s|n., parcela 2522, lote 4, manz. 1, partida N.º 296.635, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.123. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1782-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1782-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Avenida General Paz sin número, y Conesa sin número y Vedia sin número, parcela 447, lotes 19|24, p, manzana 34 partida, número 335.214, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.127. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1786-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1786-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Lascano 2781, Pda. N.º 253.708, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.119. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1778 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1778-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Nazarre s|n., parcela 2322 c, lote 31, manz. 191, partida N.º 299.305, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por los años 1941|42, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.124. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1783-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1783-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Monte s|n., parcela 1.303, lote 7, manzana 2, partida N.º 35.235, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por los años 1940|41|42, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 31.098. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1759-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1759-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Monte s|n., parcela 1304, lote 2, manzana 4, partida N.º 35.242, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por los años 1940|41|42, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.099. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1760-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1760-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Carhué s|n., parcela 1304, lote 8, manzana 4, partida N.º 35.248, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por los años 1940|41|42, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.100. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1761-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1761-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Carhué s|n., parcela 1304, lote 14, manzana 4, partida N.º 35.254, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por los años 1940|41|42, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.101. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1762-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1762-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Acha sin número, parcela 1128, lote 15, partida N.º 349.688, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1942, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.129. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo-N.º 1788-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1788-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Camilo Torres s|n., y Miraflores sin número, lote 13, manzana I, partida número 48.129, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1933, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.108. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1769-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1769-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Varela 1622, Pda. N.º 50.279, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por los años 1942|3, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.109. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1770-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1770-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle San Pedrito sin número y Barros Pazos sin número, parcela 2076, lote 20, manz. K, partida N.º 55.803, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por los años 1940|41|42, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.110. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1771-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1771-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Vírgenes 1291|99, lote 1 P, manzana A, partida número 232.093, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1933, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley N.º 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Horacio Morán, en representación del Fisco Nacional, a fojas. . ., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor. — Expediente N.º 36.118. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1777-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 1777-s|p.p.-v.14 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio en la causa "Procurador Fiscal contra José Esper Cecrón", por infracción al artículo 7.º de la Ley 12.104, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente al nombrado infractor a comparecer por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Julio 27 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.4 ago.-N.º 3051-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez Federal ad - hoc de Tucumán, doctor Manuel Andreozzi, en el sumario que se instruye contra los sujetos de apellido SANTILLAN o ALVAREZ y CARRIZO, por el delito de robo en perjuicio de los FF. CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente a los referidos procesados que se encuentran prófugos a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 21 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.29 jul.-N.º 2993-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 jul.-N.º 2990-s|p.p.-v.4 sep.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m|0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 15 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 jul.-N.º 2987 s|p.p.-v.2 sep.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles, Partidas 513.394 y 513.395, chacras 212, mitad y 212|13 norte respectivamente, ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, años 1926 a 1942 y 1934 a 1942, para la primera y segunda partida respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, Abril 28 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 mayo-N.º 1754-s|p.p.v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 1754-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, se cita y emplaza a CARLOS AMAYA FARIAS, que se domiciliaba en la Capital Federal, calle Vidt 1908, primer piso C, en la causa que por defraudación se sigue a VICTOR S. ASTUDILLO, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, a objeto de ser careado con el nombrado Astudillo. Causa N.º 1412, año 1943.

Santa Rosa, Agosto 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.21 ago.-N.º 3198-s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra el que resulte dueño del lote 8, C. de la fracción D, sección 23 de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.26 abr.-N.º 1646-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1646-s p.p.v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa) doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra RAMON ALDUCIN o el que resulte dueño del lote 23-B-, fracción C de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces, y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1648 s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1648-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra JOSE PODESTA o el que resulte dueño lote 25, fracción A, de la sección 18, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1649-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1649-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa) doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra MIGUEL GRIGO, o el que resulte dueño del lote 24, B, fracción D, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los representen en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1650-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1650-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra PEDRO BONRROUGE, o el que resulte dueño del lote 15 fracción C, de la sección 23, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1644-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1644-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra JULIO ALEJANDRO REMERZARO, o el que resulte dueño del lote 11, fracción A, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1645-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1645-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, Secretaría Abel María Reyna, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, al que resulte dueño del lote 22 F, fracción A, sección 18, del Territorio Nacional de la Pampa Central, a pedido del cobrador fiscal, Fabio Gutiérrez, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, partidas 456|57 y 530.785, de $ 249.60 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de este Juzgado Letrado. (Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta providencia se dictó en el juicio seguido por el Fisco Nacional, contra FRANCISCO CASIVO, sobre cobro de Constribución Territorial de los años 1933|1941. — Santa Rosa, (Pampa), Marzo 27 de 1944. — Abel M. Reyna, secretario.

e.26 abr.-N.º 1641-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1641-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra RAMÓN GÓMEZ, o el que resulte dueño del lote 13, D, fracción C, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1647-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1647-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, Secretaría del doctor Eduardo Gallardo, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra MANUEL DÍAZ, sobre cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, del lote 8, E, fracción D, de la sección 18, chacra 35, de la Colonia Emilio Mitre, se cita y emplaza a don Manuel Díaz, o el que resulte dueño del lote mencionado, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 18 de 1944. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.26 abr.-N.º 1642-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1642-s p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra doña MARIANA M. de GANDI, o el que resulte dueño del lote 12 (J-2) de la fracción A; de la sección 23 de La Pampa s|Cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, 27 de marzo de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1651-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1651-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-Nº 2973-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N.º 423, año 1944, por el delito de infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, a EDUARDO NICOLAS MUÑOZ, clase 1916, enrolado en la oficina enroladora de Victoria del Distrito Militar N.º 65, nacido el 13 de octubre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre. — Santa Rosa, julio 27 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.3 ago.-N.º 3048 s|p.p.-v.9 sep.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Colonia Sarmiento de este Territorio del Chubut, lote N.º 95, Partidas N.º 702, por los años 1936 y 1937 y N.º 720.698, por los años 1938 al 1942 inclusive, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el propietario desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Comodoro Rivadavia, Agosto 2 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia a|c. secretaría.

e.10 ago.-N.º 3119 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.º 3119 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección G-3, Fracción C, de este Territorio, Partida N.º 720.244, por los años 1940 y 1941, lote N.º 7-14, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multas de Contribución Territorial, por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia a|c. secretaría.

e.10 ago.-N.º 3117 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.º 3117 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección D-1, Fracción B, de este Territorio, lote N.º 11-d, Partida N.º 79, años 1936 y 1937, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el Propietario Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años expresados, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia, a|c. secretaría

e.10 ago.-N.º 3113 s|p.p.-v.29 ago
e.30 nov.-N.º 3113 s|p.p.-v.18 dic

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "K. L. V. RAITER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la cláusula quinta que en lo sucesivo dirá así: Quinta: Gerentes de la sociedad son el señor L. Raiter y todos los socios y Gerentes de la Oficina Técnica. La Gerencia será ejercida en forma conjunta por el señor Raiter y uno cualesquiera de los otros Gerentes, con todos los poderes de ordinaria y extraordinaria administración y para la representación de la Sociedad frente a terceros, incluso en juicios. La firma social, para cualquier operación, salvo endoso de documentos para depositar en cuenta corriente a la orden de la sociedad será conjunta del señor L. Raiter y uno cualesquiera de los otros Gerentes. Para los endosos arriba mencionados bastará la firma de uno solo de los Gerentes. Los Gerentes firmarán con el propio apellido, bajo el sello "K. L. V. Raiter y Compañía "Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo así resulta del documento de fecha 25 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6236-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha dos de Junio del corriente, año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ALVIT ALIMENTOS VITALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha designado a don Pablo Ferrari, Gerente Interino de la casa central. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6272-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la sociedad "INVERSIONES FINANCIERAS Y MANDATOS -INFINA- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder especial al señor Rodolfo Schwarz, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea con fecha 21 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6235-v.28 ago.

BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1386 v. — Primer testimonio. Escritura N.º cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Jorge Juan Banchero, uruguayo, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado Cochabamba tres mil doscientos setenta y siete; Jorge Luis Banchero, argentino, soltero, que firma J. L. Banchero, de veinte años de edad, domiciliado Cochabamba tres mil doscientos setenta y siete; Hugo Barindelli argentino, soltero, que firma en igual forma, de veinte y tres años de edad domiciliado Constitución tres mil doscientos cincuenta y siete, todos personas hábiles para contratar de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren por su propio derecho y además el Sr. Jorge Luis Banchero, lo hace autorizado por su señor padre Jorge Juan Banchero en mérito de la venia correspondiente para ejercer el comercio que le tiene conferida por escritura pasada ante mí en este mismo Registro a mi cargo, en fecha veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuya parte pertinente de la misma dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece Don Jorge Juan Banchero, que firma Jorge J. Banchero, casado, domiciliado en la calle Cochabamba tres mil doscientos setenta y siete, uruguayo, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto en su carácter de padre legítimo del menor Jorge Luis Banchero, habido en su matrimonio con Doña Otilia Martínez, el cual tiene veinte años de edad, nacido el cinco de Agosto de mil novecientos veinte y tres, en esta Capital. — Que considerándolo suficientemente apto para ejercer el comercio ya sea por cuenta propia o como asociado a terceros de conformidad al artículo diez del Código de Comercio y sus concordantes del Código Civil, le concede por este acto la autorización que necesita para comerciar legalmente, declarándolo en consecuencia emancipado de su patria potestad y con facultad por consiguiente para administrar y disponer de sus bienes conforme a derecho. — Leída que le fué se ratificó y firmó por ante mí y los testigos Don Rodolfo Martínez Tuero y Francisco Miranda, vecinos, hábiles, doy fe. — Jorge J. Banchero. — Rodolfo Martínez Tuero. — Francisco Miranda. — Es copia fiel doy fe. — Como de que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha nueve de Junio del corriente año, libro uno, bajo el número treinta y ocho, folio trescientos ochenta y uno, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones que se determinan a continuación: Primero: A partir del diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, se declara constituida la Sociedad retrotrayendo los efectos del presente a ese día y teniendo por aprobadas las operaciones sociales. — Segunda: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Garay número tres mil cuatrocientos setenta y seis, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tercera: La duración es por tiempo indefinido, a partir del día diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El socio que deseare retirarse al vencer los tres años o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un pre-aviso, de ciento ochenta días, dirigido a los otros dos socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarta: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la compra y venta de Materias Primas Para Industrias, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social, queda fijado en la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, integrado por mercaderías, deudores varios, muebles y útiles, todo de conformidad a un balance inventario que entre las partes tienen confeccionado quedando uno en poder de cada socio, correspondiendo treinta y cinco cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará indistintamente a cargo de todos los socios que actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que las que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual fijada de común acuerdo en su oportunidad, que se imputará a Gastos Generales. — Octava: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarque el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditario, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Novena: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos cuarenta y cuatro, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computando según el capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y se hará dentro de los noventa días siguientes. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondos de reserva legal. — Décima: Primera: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de beneficio una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes del cierre del respectivo ejercicio. — Décima Segunda: En caso de pérdidas que alcanzace el treinta por cientos del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces conjuntamente, durante la época de la liquidación la remuneración de los socios gerentes en conjunto no podrá exceder del veinte y cinco por ciento del activo total estimado en el último balance. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinte y cuatro cuotas mensuales y consecutivas sin intereses. — No ejercitándose esa opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décima Cuarta: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de Capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudiesen surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de las cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad de referencia a la que se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Miguel Domínguez y Don Alfredo Fausto Caputo, vecinos, hábiles, doy fe. — Jorge J. Banchero. — J. L. Banchero. — Hugo Barindelli. —Tgo.: Miguel Domínguez. — Tgo.: — Alfredo F. Caputo. — Hay un sello ante mí. — Angel F. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y seis vuelto, del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio, extendido en cuatro sellos de diez centavos, habilitados de Ley, numerados correlativamente del ciento noventa y cuatro mil novecientos diez y nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspa-

do — interior — vencer — los tres años intereses — entidades — Acumular — unificar. — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado — Barindelli — concordantes — vencer los tres años — escrituras — alcánzase. — Vale — Hay un sello y una estampilla. — Angel R. Bolis.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.24 ago.-N.º 6293-v.29 ago.

CASA LAUSANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y entre los señores Salmón Steinberg, domiciliado en la calle Victoria 2292, de nacionalidad Ruso, por una parte; y León Stanislavsky, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 1365, 5to., piso, de nacionalidad Ruso, por la otra, ambos hábiles; legalmente, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, ($ 40.000 m|n.), el que será aportado en la siguiente forma: El señor Salomón Steinberg, la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 20.000 m|n.), importe constituído por Ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m|n), en mercaderías, según inventario que de común acuerdo se firma por separado y Doce mil pesos moneda nacional en efectivo, ($ 12.000 m|n.), de los cuales Tres mil pesos ($ 3.000 m|n), en el acto y los Nueve mil pesos (pesos 9.000 m|n.), restantes en tres cuotas iguales de Tres mil pesos moneda nacional, ($ 3.000 m|n.), a entregar en mensualidades consecutivas y a partir de la firma del presente contrato. — El señor León Stanislavsky, aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000 m|n.), en mercaderías, muebles e instalaciones, según inventario que de común acuerdo se firma por separado: — Segundo: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor León Stanislavsky, quien como retribución percibirá una remuneración mensual de Setecientos pesos moneda nacional de curso legal, ($ 700 m|n.), importe que deberá imputarse a la cuenta de Gastos Generales y al socio señor Salomón Steinberg, quien prestará su colaboración, especialmente en la tarea de compras de mercaderías, percibirá una retribución mensual de Trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), suma que igualmente se imputará a gastos generales. — Tercero: El objeto de la sociedad que se constituye es la explotación de un comercio de compra-venta de mercaderías generales y en especial en los ramos de Joyería y Relojería. — Cuarto: La Sociedad se denominará: «CASA LAUSANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su sede social en Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, quinto piso, Capital Federal, o donde lo fijen posteriormente de común acuerdo ambos socios. — Quinto: La duración de la Sociedad será de tres (3), años a partir de la firma del presente — Durante el mismo tiempo y hasta la total liquidación de la sociedad, el señor Salomón Steinberg, tendrá amplias facultades de fiscalización de los negocios sociales y contralor inherentes a su funcionamiento y administración. — Sexto: El uso de la firma social para rubricar los actos y compromisos que obliguen a la sociedad será conjunta, a excepción de los casos de autorización o poder otorgados por un socio al otro. — Séptimo: Se practicarán balances generales anualmente, estableciendo que la fijación de los valores de Inventario se harán de común acuerdo. — Octavo: Las pérdidas o ganancias registradas en los ejercicios económicos serán repartidas por partes iguales entre los socios, es decir el 50 o|o. debiendo tenerse presente a los mismos efectos el fonde de reserva estatuído por el artículo 20 de la Ley 11.645. — Noveno: Al producirse la disolución de la sociedad que se constituye, por este acto, la denominación «Casa Lausana», a que se refiere la cláusula cuarta; como también las marcas de relojes, «Poyer Collard» y «Rodineaux», que el señor León Stanislavsky, pone a disposición para uso de la sociedad, pasarán automáticamente a poder del mismo, dado que la entidad reconoce al mismo como su anterior y exclusivo propietario.— Décimo: Cualquier divergencia que surja entre los socios, por asuntos de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez nombrarán un tercero; antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya ambos socios a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Leída por las partes las cláusulas antecedentes y conformes, firman los dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra. — S. Steinberg. — L. Stanislavsky. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.24 ago.-N.º 6289-v.29 ago.

BLEIER, KOHN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Roberto Mirelman, de nacionalidad suizo, estado casado, domiciliado en Alsina 1621, Máximo Bleier, de nacionalidad yugoeslavo, estado casado, domiciliado en Obligado 2443 y Bela Kohn, de nacionalidad chileno, estado casado, domiciliado en J. E. Uriburu 166, mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primero: Girará bajo la denominación BLEIER, KOHN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Caseros 4043|47, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, e incluso instalar sucursales o agencias. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la manufactura, fabricación y compraventa de mercaderías en general, toda clase de negocios, comisiones y consignaciones, y en especial la fabricación de artículos plásticos y afines. — Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en el art. 1881 del Código Civil, y entre ellos adquirir por cualquier título legal; en el país o en el extranjero incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles; recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todó derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximun de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio, y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades principales y subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con bancos oficiales y particulares, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto; solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favoracer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objeto sociales; efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, y sobre inmuebles, sin limitación alguna, y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, a su nombre, a nombre propio y en el de terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en 45 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una, y ha sido aportado en efectivo e integrado por los socios en la siguiente forma el socio Mirelman, $ 25.000; el socio Bleier, $ 10.000, y el señor Kohn, $ 10.000, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. — Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los tres socios, teniendo los tres el uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente. — Quinto: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general, destinándose el 5 o|o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital social, y el saldo, una vez deducidas las amortizaciones y las habilitaciones al personal, si las hubiere, será distribuído en las siguientes forma: el señor Mirelman el 6 o|o anual sobre su capital, y el saldo por partes iguales entre los otros dos socios. — Si un año las utilidades no alcanzaran para abonar el 6 o|o correspondientes al señor Mirelman, se le adjudicará la diferencia de los año, subsiguientes. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de dos años pero, si con tres meses de anticipación al vencimiento, uno de los socios no manifestará su deseo de disolverla, comunicándolo a los otros en forma auténtica, el plazo se considerará prorrogado por otros dos años, y así sucesiva e indefinidamente. — Séptimo: Si llegase a constatarse una pérdida del 20 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, comunicando su decisión a los otros. — Octavo: El nombramiento o remoción de los gerentes y demás resoluciones será tomadas por los socios de común acuerdo y en cuanto a los balances quedarán definitivamente aprobados si no fueran observados formalmente por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Noveno: En caso de disolución uno o dos socios podrán adquirir la parte de otro u otros, abonándolas en dos cuotas; una al contado y la otra mitad a seis meses de plazo con garantía. — Décimo: Cualquier cuestión entre los socios por cualquier causa que fuere, incluso cumplimiento, incumplimiento, rescisión e interpretación de este contrato durante la existencia, disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores. — Undécimo: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato se regirá por la ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor uno para cada socio y el tercero para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Entrelíneas "la diferencia" mayores de edad Vale. — R. Mirelman. — Máximo Bleier. — B. Kohn.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.24 ago.-N.º 6313-v.29 ago.

BERESTOVOY, BURSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Moisés Berestovoy, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años, casado, y domiciliado en la calle Cangallo número tres mil novecientos cuarenta y uno de esta Capital; don Abraham Burstein, argentino, de veinte y ocho años de edad, de estado soltero y domiciliado en la calle Azcuénaga número cuatrocientos veinte y cinco, de esta Capital y don Maier Vaisberg, argentino, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero y domiciliado en la calle Alvarez número tres cientos diez y ocho de esta Capital, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primera: A contar desde el quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, se constituye entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad girará con el nombre de BERESTOVOY, BURSTEIN y COMPAÑIA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo número tres mil novecientos cuarenta y uno, sin perjuicio de poder realizar sus operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y de establecer en ellas sus sucursales. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de ropería y sus anexos, compra-venta de casimires y demás artículos del ramo. — Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y los socios que desearen separarse de la misma deberán comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. — En tal caso las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas con preferencia por los otros socios. — Quinta: La sociedad podrá adquirir todas clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo con garantía reales o personales en cualquier institución bancaria oficial o privada o en cualquier persona; aceptar o conferir mandatos o representaciones y efectuar toda clase de operaciones comerciales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional dividida en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una aportadas Ciento cincuenta por el señor Moisés Berestovoy, cinco por el señor Abraham Burstein y cinco por el señor Maier Vaisberg. — Séptima: Los señores Moisés Berestovoy y Abraham Burstein ejercerán las funciones de gerentes administradores, pudiendo en tal carácter efectuar cobros y pagos, realizar depósitos en los Bancos, tomar y despedir obreros y empleados, otorgar poderes generales y especiales, suscribir toda clase de escrituras y documentos y en fin, gozar de las más amplias facultades de administrar y representar. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes conjuntamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Octava: Periódicamente y una vez por mes por lo menos los socios se reunirán a deliberar sobre la marcha de los negocios sociales. — Se dejará constancia de lo resuelto levantándose acta de dichas reuniones en un libro especial destinado al efecto. — Los socios podrán hacerse representar en esas deliberaciones por terceros, socios de la Sociedad otorgándoles la respectiva carta poder. — Novena: Las utilidades, previa deducción del fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al señor Moisés Berestovoy veinte y cinco por ciento al señor Abraham Burstein y veinte y cinco por ciento al señor Maier Vaisberg. — Estos últimos además, gozarán del sueldo que les fije la Asamblea de socios, el que será imputado a Gastos Generales. — Décima: El señor Moisés Berestovoy podrá dedicarse a otras ocupaciones, pero los socios Abraham Burstein y Maier Vaisberg no podrán ejercer ninguna actividad ajena a los negocios sociales. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por: a) Tomar a su cargo las cuotas del fallecido o incapaz abonándolas a sus herederos o representantes juntamente con las utilidades que resulten del balance que a ese efecto se levantará el día del fallecimiento o incapacidad o b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz en cuyo caso aquéllos deberán unificar su personería. — En ambos casos la resolución se tomará con la mayoría de votos que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segunda: Cualquier dificultad que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato, su disolución o terminación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por cada una de las partes los que ajustarán sus trámites a las reglas contenidas en el Código de Procedimientos Civiles de la Capital. — Décimo Tercera: Los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos según las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarta: El señor Manuel Beckerman, queda facultado para realizar los trámites necesarios a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y publicarlo en el Boletín Oficial. — Hecho en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de junio de

mil novecientos cuarenta y cuatro. — Entre líneas: once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vale. — Moisés Berestovoy. — Abraham Burstein, Maier Vaisberg. -- Sobre raspado: once. Vale. — Formulando Aclaración. — Señor Juez de Comercio: Moisés Berestovoy, Abraham Burstein y Maier Vaisberg, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, sexto piso, escritorio seiscientos veinte y seis, en la inscripción del contrato "Berestovoy, Burstein y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a Usía se presentan y expresan: Que vienen a aclarar dicho contrato de sociedad en la siguiente forma: Primero: La razón social será "Berestovoy, Burstein y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la siguiente manera: un cincuenta por ciento a cargo del señor Berestovoy; un veinticinco por ciento a cargo del señor Burstein y un veinticinco por ciento a cargo del señor Vaisberg. — Tercero: En las reuniones de socios todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Por lo expuesto solicitamos: Primero: Se nos tenga por presentado y por constituído el domicilio legal expresado. — Segundo: Se tenga por aclarado el contrato de sociedad en la forma expresada. — Tercero: Oportunamente se disponga la inscripción de dicho contrato. Será Justicia. — Moisés Berestovoy. — Abraham Burstein. Maier Vaisberg. — Buenos Aires, 11 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6245-v.28 ago.

SANATORIO LISTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días en el "Boletín Oficial".

Folio N.º 642. — Copia simple. — Escritura número seiscientos siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los doctores: Mauricio Rengart, Aarón Brisanoff, Juan Brisanoff y Moisés Brisanoff, todos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Santiago del Estero doscientos veintiuno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "SANATORIO LISTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la explotación de la Clínica-Médica-Quirúrgica en general, con sede en la calle Santiago del Estero doscientos veintiuno de esta Capital. — Segunda: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del socio doctor Aarón Brisanoff, quién a continuación de estampar la razón social, pondrá su firma individual, obrando en calidad de gerente-administrador, para todas las operaciones, relacionadas al objeto social; efectuar compras de instrumentos y moblaje, depósitos bancarios, librar cheques, giros y avales, firmar pagarés, solicitar créditos a sola firma o en descubierto, otorgar poderes y demás actos que fueren necesarios a los fines sociales, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o garantías a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado íntegramente en las instalaciones del Sanatorio, muebles, útiles y otros efectos, a razón de doce mil quinientos pesos nacionales, o sea ciento veinticinco cuotas por cada uno de los asociados. — Cuarta: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: La contabilidad será llevada de acuerdo con la Ley y anualmente se practicará un balance general en la forma requerida por la Dirección del Impuesto a los Réditos y se considerará aprobado a los quince días, si no mediare oposición. — Sexta: La duración de la Sociedad, se establecerá por tiempo indeterminado. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse, deberá notificarlo con ciento ochenta días de anticipación al balance anual, a cuyo término transferirá sus cuotas a los demás socios. — Octava: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de conformidad con las disposiciones legales. — Enterados y conformes con las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizada la entidad "Sanatorio Lister, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Jorge Gregorio Vélez y don Isaac Novakovsky, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mauricio Rengart. — Aarón Brisanoff. — Juan Brisanoff. — M. Brisanoff. — Tgo.: Jorge G. Vélez. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y dos del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Sanatorio Lister, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales, de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: trescientos setenta mil setecientos setenta y siete D, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Agosto, año en curso. — Sobre raspado: "Igual": vale. — Hay un sello. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6262-v.28 ago.

LANAFIX
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA EXPORTACION DE PIELES Y CUEROS

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Convenio Modificatorio. — Dr. Nicolás Gador, Adalberto Bleier y Luis Linzer únicos componentes de "LANAFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA EXPORTACION DE PIELES Y CUEROS", creada el veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos según contrato privado inscripto el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número doscientos uno al folio sesenta y cuatro del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número cuatrocientos treinta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y seis, han convenido introducir las siguientes modificaciones en el contrato de la nombrada sociedad: Primera: Desde ". . . con domicilio en. . ." tendrá el siguiente texto: "Av. Roque Sáenz Peña N. setecientos cuarenta, sexto piso". — Cuarta: Se agrega después de ". . . mensualmente haya efectuado. . ." lo siguiente: ". . . Por sueldos y. . ." — Séptima: Se elimina: "Del beneficio neto se deducirán en primer término las eventuales pérdidas de ejercicios anteriores". — La frase "Un cinco por ciento de ese beneficio. . ." se modifica así: Un cinco por ciento del beneficio. . .". — Después de la frase "Las pérdidas se sufrirán en igual proporción' . . . se agrega: ". . . Debiendo los socios integrar sus partes en las pérdidas dentro de los treinta días de confeccionado el Balance. — El cálculo del beneficio neto correspondiente a cada socio se realizará en la siguiente forma: Al beneficio neto global que arroje el balance se agregará el monto retirado por los socios en concepto de sueldos y este total se distribuirá de acuerdo a los porcentajes establecidos precedentemente, deduciéndose de la parte de cada socio lo que hubiera percibido por sueldos durante el ejercicio. — Para la determinación de las pérdidas individuales se observará el siguiente procedimiento: De la pérdida total neta se deducirá en primer término el total de sueldos pagados a los socios. — El resto así obtenido se dividirá entre los socios de acuerdo a los porcentajes antes mencionados y a cada resultado individual se agregará e monto que cada socio hubiera percibido durante el ejercicio. — Octava: Se modifica totalmente, siendo su texto nuevo el siguiente: "Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldos la siguientes cantidades: Dr. Nicolás Gador tres mil pesos m|n.; Adalberto Bleier un mil quinientos pesos m|n., y Luis Linzer seiscientos pesos m|n. — Por mayoría de votos se podrá modificar el monto de los sueldos inclusive con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Si cualquier etapa del ejercicio se presentara con pérdidas, los sueldos de los socios Gádor y Bleier se rebajarán en la siguiente proporción: Insumiendo las pérdidas un quince por ciento del capital, a ochocientos pesos m|n., y en caso de llegar a un veinte por ciento a seiscientos pesos m|n., cada uno. — Para determinar si existen o no pérdidas podrá practicarse un balance en cualquier oportunidad. — Novena: Se agrega al final de la primera oración: ". . . Inclusive Sueldos". — En la segunda oración se cambian las palabras "esta suma. . ." por ". . . Este excedente. . .". — Se elimina la última oración. — Décima: Se modifica la primera frase en la siguiente forma: "La duración de la Sociedad será de seis años contados desde su creación, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. . ." continuando con el texto anterior". . ."prorrogándose automáticamente". . . etc., etc. — Se agrega al contrato la siguiente cláusula nueva: Décima Quinta: Las resoluciones de alguna importancia para la marcha de los negocios sociales serán anotadas en un libro especial de "Resoluciones" que la firma rubricará en el Registro Público de Comercio". — Buenos Aires, Mayo once de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Fdo.: Dr. Gádor. — Bleier. — Linzer.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6206-v.28 ago.

"FRIGERIO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ciento Ochenta y Cinco. En Buenos Aires a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Atilio Arturo Frigerio, que firma "Atilio A. Frigerio" casado, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil quinientos sesenta y ocho; don Victorio Eduardo Frigerio, soltero, que firma Victorio E. Frigerio, con domicilio en la Avenida San Martín número cuatro mil ochocientos sesenta y tres; don Rogelio Julio Frigerio, casado, que acostumbra a firmar "Rogelio Frigerio" que se domicilia en la calle Teodoro Vilardebó número dos mil setecientos cincuenta y seis; don Gerónimo Frigerio, casado, con domicilio en la Avenida San Martín número cuatro mil ochocientos sesenta y tres; don Adolfo Julio Vicente Tonelli, que habitualmente firma "A. Tonelli", casado, con domicilio en la calle Cuenca número dos mil novecientos setenta y tres, don Fernando Elías O'Grady, casado que firma Fernando O' Grady, domiciliado en la calle Tinogasta número cinco mil veintisiete; D. Juan José Carlos Cattaneo soltero, que firma "J. J. Cattaneo" con domicilio en la calle Viel número mil diez: todos son mayores de edad y don Eduardo Julio Frigerio, soltero, que firma "E. Frigerio" que se domicilia en la calle Baigorria número tres mil quinientos sesenta y ocho, menor de edad, quien concurre a mérito de la venia que para ejercer el comercio le ha conferido su señor padre don Atilio Arturo Frigerio, por escritura de cuatro del corriente mes ante mí y al folio doscientos ochenta vuelto de este registro a mi cargo, protocolo corriente de la que en testimonio debidamente expedido se anotó en el Registro público de Comercio de la capital federal con fecha diecisiete de los corrientes mes y año, bajo el número cincuenta y seis al folio trescientos ochenta y cinco del libro uno de venias que en sus partes dispositivas lo transcribo y dice así: "Número ciento setenta: En Buenos Aires a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Atilio Arturo Frigerio, que firma "Atilio A. Frigerio" casado domiciliado en esta ciudad, calle Baigorria número tres mil quinientos setenta y ocho, persona hábil, mayor de edad, al que conozco, doy fe y dice: . . . Que de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, expresamente confiere y otorga a su hijo don Eduardo Julio Frigerio, su venia y autorización para que pueda ejercer libremente el comercio, sin limitación alguna, ejercitando todos los actos derechos y obligaciones que las mismas le acuerdan, consintiendo que la presente a sus efectos, sea inscripta en el Registro Público de Comercio respectivo . . . En su testimonio así lo otorga y previa lectura en la que se ratifica firma, siendo testigos don Manuel Angueira y don Miguel Ageitos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Atilio A. Frigerio. Manuel Angueira — Miguel Ageitos. Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Juan G. Castagnola. — Es copia fiel doy fe, como de que todos los demás comparecientes son mayores de edad y todos son hábiles y personas de mi conocimiento y con excepción de don Gerónimo Frigerio, que es de nacionalidad italiana, son argentinos, y dicen don Atilio Arturo Frigerio y don Victorio Eduardo Frigerio: Que por escrituras de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, otorgada ante el escribano señor Alberto May Zubiría al folio quinientos tres vuelto del registro ciento treinta y ventidós de junio del corriente año pasada ante mí al folio doscientos cuarenta y seis de este registro corriente a mi cargo bajo el rubro de "Tienda La Ideal" y la razón social de "Frigerio Hermanos" tienen formalizado un contrato de sociedad comercial colectiva para la explotación de los negocios, con el objeto, plazo, términos, capital, domicilio, excepciones, atribuciones y cláusulas y condiciones que expresan esas escrituras que en sus testimonios y respectivamente fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez de enero de mil novecientos cuarenta y diez de julio del corriente año bajo los números tres y doscientos cuarenta folios cuatrocientos once y ciento uno de los libros doscientos veintisiete y doscientos treinta y uno de contratos públicos. Que con el objeto de continuar con la explotación de los mismos negocios, convienen con los demás comparecientes en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan a efecto por este acto y sujetan a los artículos siguientes: Artículo Primero: Entre los comparecientes y a partir desde la fecha, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º once mli seiscientos cuarenta y cinco siendo su rubro social "FRIGERIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, pudiendo establecer agencias o sucursales tanto en esta capital como en cualquier punto de la República o del extranjero como también trasladar el asiento principal de los negocios cuando éstos así lo requieran. Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto principal continuar la explotación de los negocios que efectuaban los señores Atilio Arturo Frigerio y Victorio Eduardo Frigerio, bajo el nombre de "Tienda La Ideal" y la razón social de "Frigerio Hermanos" establecida en la Cap. Federal calle Cuenca número dos mil novecientos setenta y uno o sea la compraventa al por mayor y menor de artículos de tienda, sastrería, confecciones y la importación de mercaderías en general y los actos, trabajos y operaciones anexos a dicho objeto o con vinculación directa o indirecta con los mismos. Artículo Tercero: La duración de esta sociedad es de Tiempo nIdeterminado. Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente manera y proporciones: Sesenta Cuotas cada uno de los socios señores Atilio Arturo Frigerio y Victorio Eduardo Frigerio cuya parte perteneciente a don Atilio Arturo Frigerio éste la integra, trescientos ochenta y tres pesos noventa y siete centavos moneda nacional en dinero efectivo y cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos tres centavos moneda nacional en mercaderías, muebles útiles y créditos a cobrar; y la parte correspondiente a don Victorio Eduardo Frigerio, éste a su vez la integra: cuarenta y ocho mil setecientos pesos treinta y cin-

co centavos moneda nacional en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar; doscientos noventa y nueve pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional en dinero en efectivo y once mil pesos moneda nacional que integrará y aportará cuando y en la forma que lo decidan los demás socios: Cuarenta Cuotas don Rogelio Julio Frigerio; Treinta Cuotas don Adolfo Julio Vicente Tonelli que integran respectivamente con el importe de los créditos que por iguales sumas tienen contra la sociedad "Frigerio Hermanos" Diez Cuotas don Gerónimo Frigerio, que integra, siete mil pesos moneda nacional con el importe del crédito que por igual cantidad tiene contra la sociedad "Frigerio Hermanos" y tres mil pesos moneda nacional que integrará oportunamente cuando lo decidan los demás socios; Diez Cuotas don Eduardo Julio Frigerio, que integra totalmente con el importe del crédito que por esa suma tiene contra la sociedad "Frigerio Hermanos"; Cinco Cuotas cada uno de los señores don Fernando Elías O'Grady y Juan José Carlos Cattaneo que integran de la siguiente forma: dos mil quinientos pesos moneda nacional respectivamente con los créditos que por igual valor tienen cada cual contra la sociedad "Frigerio Hermanos"; quinientos pesos moneda nacional, cada uno en efectivo y los dos mil pesos por uno y otro restantes los integrarán oportunamente y cuando así lo decidan los demás socios. — Tanto los aportes que efectúan los señores Atilio Arturo Frigerio, Victorio Eduardo Frigerio, Rogelio Julio Frigerio Adolfo Julio Vicente Tonelli, Gerónimo Frigerio, Eduardo Julio Frigerio, Fernando Elías O'Grady y Juan José Carlos Cattaneo no consistentes en dinero efectivo se detallan en las planillas que firmadas por los socios se agregan a la presente escritura y con cuyos enunciados y constancias se declaran perfectamente conformes los comparecientes y se obligan recíproca y solidariamente con arreglo a derecho, respecto a terceros de acuerdo con las disposiciones del artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cada cuota es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — Artículo Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Atilio Arturo Frigerio y don Victorio Eduardo Frigerio a quienes se designan Gerentes de la sociedad y como tales quedan facultados para desempeñar sus funciones conjunta, separada o alternativamente, pudiendo además conferir y revocar los poderes generales o especiales para la representación de la sociedad en cualquiera de sus actos o contratos. — Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios extraños al giro de la sociedad o en fianzas de terceros. Artículo Sexto: Son deberes y atribuciones de los gerentes: Vigilar la contabilidad social que se llevará de acuerdo a las prescripciones del código de Comercio. En forma separada, alternativa e indistintamente firmarán las escrituras públicas y documentos privados necesarios y relacionados con los actos en que intervengan, pudiendo asimismo celebrar contratos de compra venta de mercaderías, de bienes muebles o inmuebles, solicitar préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos nacionales, particulares o provinciales, con garantías reales, personales o sin ellas, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas estatutos y reglamentaciones de los establecimientos acreedores, firmando en todos los casos las letras, vales, pagarés y demás documentos así como avalarlos, endosarlos, hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de administración, novaciones, renuncias, remisiones o quitas, celebrar locaciones por más o menos de seis años, así como locaciones de servicios, transigir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias gratuitas de bienes, y dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad. — Podrán aceptar de sus deudores en pago de deudas, daciones en pago, de bienes muebles, inmuebles o semovientes, todo lo que podrán vender, permutar, hipotecar, gravar, lo mismo que los que les pertenezcan o adquieran en lo sucesivo la sociedad por cualquier título, causa o concepto, y constituir sobre ellos toda clase de privilegios, prendas comerciales o agrarias. Hacer presentaciones, reclamos y gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, poderes ejecutivo, legislativo, judicial y entes y cuerpos autónomos y autárquicos, la mención de las facultades precedentes, es sólo enunciativa y en forma alguna restringen ni limitan las conferidas para obrar en nombre de la sociedad conforme al objeto de la misma y lo dispuesto por el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Anualmente se efectuará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que los socios estimen necesarios. De las utilidades liquidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, como lo establece el artículo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo, previa deducción de un diez por ciento que se establece para destinarlo a renovaciones de útiles, indemnizaciones por despido o cualquier otro rubro eventual se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán asimismo soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. Los balances no observados por los socios dentro de los treinta días de su facción, se considerarán automáticamente aprobados, transcurrido ese lapso. Artículo Octavo: Ninguno de los socios podrá enajenar sus cuotas, sin antes dejar establecido en forma auténtica que los otros socios no están dispuestos a adquirirlas; en caso que éstos quisieran adquirirlas podrán efectuarlo, abonando su importe a la par. — Artículo Noveno: En caso de retiro de un socio se procederá a fijar su haber en la sociedad conforme al balance del ejercicio correspondiente a la fecha de su retiro y dicho importe le será abonado en tres cuotas iguales, anuales, con más el interés del cinco por ciento sobre las cantidades pendientes y pagaderos con cada cuota, venciendo la primera en la oportunidad de la fecha de aprobación del balance correspondiente al ejercicio a cuyo final se hizo efectivo el retiro y la segunda y tercera cuotas al plazo de uno y dos años de esa misma fecha respectivamente. Artículo Décimo: La muerte, retiro, interdicción o quiebra de un socio sea o no gerente no causará la disolución de la sociedad. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado aunando esa parte o representación y siempre que los demás socios lo admitan podrán continuar en la sociedad sin otra intervención que la de control o comprobación en la facción de los balances sin derecho a desempeñar la gerencia social, ni a inmiscuirse en los negocios de la sociedad. En caso de que los demás componentes de la sociedad no aceptaran que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado continúen formando parte de la misma, abonarán a éstos la parte del capital aportado por el socio fallecido o incapacitado distribuyéndose entre ellos las cuotas que a éste pertenezcan y efectuándose dicho pago de acuerdo a lo estatuído por el artículo noveno de este contrato. Artículo Undécimo: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuyas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. Artículo Décimo Segundo: Todas las cuestiones o divergencias que se originen durante el transcurso de la duración de la sociedad ya sea referente a la interpretación y ejecución de este contrato social, así como durante su liquidación o disolución, serán dirimidas de común acuerdo entre los socios, y en caso de desacuerdo se deberá acatar la resolución de la mayoría de los votos existentes. Las cuestiones no previstas en el presente contrato se regirán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto por las del código de comercio y subsidiariamente, por el civil. Yo el escribano autorizante dejo constancia que, habiéndose efectuado las publicaciones que determina la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, verificada en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso" ambos de esta capital desde el cinco al diez en el primero y desde el cinco al nueve en el segundo, y ambos del mes actual, como se justifica con los recibos y recortes que en forma anexo, vencido el término que ella establece, no se han presentado persona ni entidad algunas haciendo reclamos ni oponiendo reparos por la transferencia que importa el presente contrato. Bajo los artículos precedentes los comparecientes declaran formalmente constituída la sociedad Frigerio y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que se obligan conforme a derecho. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman, siendo testigos don Samuel Sinelni y don Alberto Jorge Carca, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Atilio A. Frigerio. — Victorio E. Frigerio. — Gerónimo Frigerio. — A. Tonelli. — Rogelio Frigerio. — Fernando O'Grady. — J. J. Cattaneo. — E. Frigerio. — A. J. Carca. — Samuel Sinelni. — Hay una estampilla y un sello. Ante mí. Juan G. Castagnola Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número noventa a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Frigerio y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números ciento treinta y dos mil ciento noventa y cinco y correlativos al presente inclusive, todos serie D, que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Raspado — testigo — presente — objeto — alcance — al — J — y compañía — con — entre líneas — expresamente — social — vale. Hay un sello. Dchos $ 6,25 — Juan G. Castagnola. — Buenos Aires agosto 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 ago.-N.° 6332-v.31 ago.

FABRICA DE TEJIDOS "WORSTIX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número Quinientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: Ernesto Deutsch, que firma igual, austriaco, divorciado, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Piedras número setecientos quince; y don Ascher Samuel Ventura, que firma: «Ascher Ventura», de treinta y ocho años de edad, comerciante, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Cavia tres mil trescientos treinta y cuatro, ambos comparecientes, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este acto, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de «FABRICA DE TEJIDOS WORSTIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», capital social doscientos mil pesos moneda nacional, constituída por escritura pasada ante mí el 23 diciembre de mil novecientos cuarenta y uno al folio ochocientos noventa y siete de este mismo registro y protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno que en testimonio extendido en legal forma tengo para este acto a la vista y devuelvo a los interesados debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de febrero de 1942, bajo el número ciento uno al folio 33 del libro 6 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyas partes pertinentes dicen así: «(..... Aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social.....)». — Es copia fiel doy fe, de las partes pertinentes del original de su referencia, y los comparecientes continúan manifestando: Que vienen a modificar los artículos Tercero, Cuarto y Octavo, del aludido contrato social, en la forma que se especifica a continuación, quedando vigentes todos los demás contenidos en el contrato social, cuyas únicas modificaciones son las siguientes: Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cada dos años a contar de aquella fecha cualquiera de los socios manifestar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la Sociedad, con tres meses de anticipación como mínimo al vencimiento de cada bienio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en Mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional por mitades conforme al contrato social; y el resto que por este acto se aumenta, en la siguiente forma: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sean Cuatrocientas cuotas, el señor Ernesto Deutsch y Cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sean Cuatrocientas cuotas el señor Ascher Samuel Ventura. — En consecuencia ambos socios han suscripto la totalidad de las cuotas que constituyen el capital social que está totalmente integrado antes de ahora a la Caja Social e invertido en los bienes que detalla el balance que se agrega por cabeza de escritura. — Ambos socios dejan constancia de que este aumento de capital proviene de la conversión de sus respectivos créditos en capital, todo lo cual mejor así resulta del balance premencionado que se considera parte integrante de la presente. — Octavo: Con cargo a gastos generales se abonarán mensualmente a los socios gerentes los sueldos que se fijan en el contrato social. — Por acta de común acuerdo los socios fijarán las habilitaciones del personal. — En este estado los comparecientes agregan: Que dejan vigentes todas y cada una de las otras cláusulas del contrato social aludido con toda su fuerza y vigor. — Y yo el escribano autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a la totalidad del capital corresponde en un sello de tres mil pesos moneda nacional, en pago del impuesto al capital, que queda agregado a este protocolo doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron conjuntamente con los testigos don Armides Soneyra y don Enrique Medrano, vecinos y hábiles, doy fe. — Ernesto Deutsch. — Ascher Ventura. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Fábrica de Tejidos "Worstix", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón de pesos moneda nacional, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: veinticuatro mil setecientos veintiocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: clase — Deutsch — sello — Valen. — Derechos $ 3 m|n. — Hay un sello. — Saúl E. Machline.

Buenos Aires, agosto 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 ago.-N.° 6364-v.31 ago.

MARES DEL SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número Ciento Diez y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ante mí Alfredo Sosa, Escribano Público, comparecieron: — El Señor Miguel Martín Falabella, que firma "Miguel M. Falabella", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Martínez, domiciliado en esta ciudad, calle cincuenta número cuatrocientos cincuenta y siete; el señor Eloy Federico Carreras, que firma "Eloy F. Carreras", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elvira Margarita Lobbe, domiciliada en esta Ciudad calle cuarenta y ocho número seiscientos setenta y uno; el Señor Tomás Cirilo Salcines", que firma T. C. Salcines, español, comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en la Capital Federal calle Catamarca número cincuenta, accidentalmente aquí; el Señor José Juan García, que firma "José J. García" hijo de José García y de Guadalupe Pérez, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Irene Quintana, domiciliado en la Capital Federal, calle Pichincha número trescientos sesenta y cuatro, accidentalmente aquí y el Señor Manuel Renedo que firma "M. Renedo", español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Balmaceda, vecino de la Ciudad de Mar del Plata, calle Irala número cuatro mil ochenta, accidentalmente aquí; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento, doy fe, y en presencia de los testigos que al final suscribirán, expusieron: — Que con fecha cinco de Setiembre de mil nove-

cientos cuarenta y dos y por escritura otorgada en esta Ciudad, ante el Escribano Don Focas González' los cocurrentes a este acto Don Miguel Martín Falabella y Don Eloy Federico Carreras conjuntamente con las Señoras Doña María Dolores Martínez de Falabella y Doña Elvira Margarita Lobbe de Carreras, constituyeron una Sociedad que denominaron "Falabella y Carreras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que fué aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Miguel Martín Falabella, sesenta mil pesos; Don Eloy Federico Carreras, cincuenta mil pesos; Doña María Dolores Martínez de Falabella, sesenta mil pesos y Doña Elvira Margarita Lobbe de Carreras, treinta mil pesos, cuyo objeto principal consistía en la explotación de la fabricación de conservas de pescado, fijándose plazo indeterminado para su duración y estableciéndose como domicilio y aciento principal de los negocios de la Sociedad en la Capital Federal, calle Colón número mil ciento setenta y siete. — Que en ese acto la Sociedad nombrada se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad "Bonomi y Compañía", incorporando a su patrimonio las instalaciones, muebles, enseres y maquinarias existentes en la fábrica, así como los títulos de marca números ciento sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos anotada en el Registro de Patentes y Marcas con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis para el uso de la marca de fábrica "Mares del Sur" con que distingue sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase veinte y dos, menos aceites comestibles y sal; y número ciento setenta y ocho mil trescientos quince de fecha veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho para el uso exclusivo de la marca de fábrica "Arpón", con que se distingue substancias alimenticias o empleadas, ingredientes en la alimentación, clase veinte y dos, y transfiriéndose también a la Sociedad "Falabella y Carreras, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los siguientes bienes inmuebles: a) Ocho lotes de terreno ubicados en el Ejido del Pueblo de Peralta Ramos, antes Cabo Corrientes, Cuartel Primero del Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de esta Provincia, que forma parte de la chacra señalada en el plano general de dicho Ejido con el número setenta y cuatro y designados en un plano especial de subdivisión con los números seis — siete — ocho — nueve — diez — once y doce de la manzana ocho y el lote treinta y dos de la manzana siete, compuestos de las siguientes superficies: lotes seis y siete unidos tienen una superficie de quinientos noventa y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados y cuarenta y ocho centímetros cuadrados; el lote ocho se compone de una superficie de doscientos veinte y cuatra metros noventa y ocho decímetros y sesenta y ocho centímetros cuadrados; los lotes nueve y diez unidos tienen una superficie de doscientos noventa y nueve metros noventa y ocho decímetros veinticuatro centímetros cuadrados; el lote 12, con superficie de doscientos veinticuatro metros, noventa y ocho decímetros sesenta y ocho centímetros cuadrados; y el lote treinta y dos de la manzana siete, se compone de una superficie de ciento cuarenta y nueve metros noventa y nueve decímetros doce centímetros cuadrados; y b) — Un lote de terreno ubicado en el Ejido del pueblo de Peralta Ramos, antes Cabo Corrientes, Cuartel Primero del Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de esta Provincia, que forma parte de la chacra señalada en el plano de dicho Ejido con el número setenta y cuatro y designado en un plano especial de subdivisión que expresa su título con el número trece de la manzana ocho, compuesto de una superficie de trescientos setenta y cuatro metros noventa y siete decímetros ochenta centímetros cuadrados, con las medidas lineales y linderos que se determinan en el contrato que se relaciona, el cual el testimonio fué inscripto en el Registro de la Propiedad, el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número dos mil setecientos treinta y dos del partido de General Pueyrredón, e inscribiéndose asimismo en el Registro Público de Comercio de la Capital de la República el día seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos veintiuno del libro seis de Responsabilidad Limitada. — Que por una cláusula adicional se reconoció al Señor Manuel Renedo, una habilitación del diez por ciento de las utilidades líquidas, además del sueldo mensual que se le fijaría oportunamente. — Que por escrituras otorgadas ante mí con fecha de hoy, en este Registro a mi cargo, la Señora Elvira Margarita Lobbe de Carreras, cedió su cuenta de capital de treinta mil pesos y sus derechos de socia al señor José Juan García y la Señora María Dolores Martínez de Falabella, hizo lo propio con su cuenta de sesenta mil pesos, en su derecho de socia a favor del señor Tomás Cirilo Salcines, conviniéndose en que los cesionarios señores García y Salcines, quedarán incorporados a la Sociedad en sustitución de las nombradas señoras, a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y que las sumas de dinero que de acuerdo al balance del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, correspondían a las cedentes por concepto de utilidades líquidas fueran acreditadas en las cuentas de sus respectivos esposos, correspondiendo en consecuencia acreditar en la cuenta de Don Eloy Federico Carreras, la cantidad de veinticinco mil ciento veintidós pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional. — Que de acuerdo al referido balance de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro que conocen todas las partes, existen acreditadas las siguientes sumas de dinero: a favor de Don Eloy Federico Carreras, por su cuenta capital cincuenta mil pesos y por utilidades líquidas treinta y cinco mil veintidós pesos con ochenta y nueve centavos; a favor de Don Miguel Martín Falabella, por su cuenta de capital, sesenta mil pesos y por utililidades líquidas cincuenta y cuatro mil novecientos quince pesos con cincuenta y nueve centavos, y a favor de Don Manuel Renedo, por concepto de habitaciones y sueldos, cuarenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos, debiendo tenerse presente que a las cifras que corresponden a los socios Carreras y Falabella, deben agregarse los importes transferidos de sus esposas y que han sido desterminados precedentemente. — Que la concurrencia de todos los comparecientes a este acto tiene por objeto: aumentar el capital social en la cantidad de doscientos mil pesos o sea hásta la suma de cuatrocientos mil pesos, admitir como nuevo socio al Señor Manuel Renedo quien por lo tanto deja de ser habilitado, cambiar el nombre de la Sociedad designar nuevos gerentes fijando sus atribuciones y modificar algunas cláusula del contrato originario, pero lo cual consideran de mayor claridad, redactar nueva o integramente el contrato social y en consecuencia Otorgan y Declaran: Que la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada se regirá en lo sucesivo de acuerdo al siguiente contrato. — Primero: La Sociedad constituida el día cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos ante el Escribano Don Focas González bajo el rubro de "Falabella y Carreras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se denominará en lo sucesivo "MARES DEL SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", considerándose como una misma y única entidad, cuyo domicilio y siento principal de sus negocios seguirá siendo en la Capital Federal, calle Colón número mil ciento setenta y siete. — Segundo: La Sociedad estará constituída por plazo indeterminado y queda formada por los Señores Miguel Martín Falabella, Eloy Federico Carreras; Tomás Cirilo Salcines; José Juan García y Manuel Renedo, este último incorporado por este acto. — Tercero: El capital social se eleva a la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Miguel Martín Falabella cien mil pesos moneda nacional; Don Eloy Federico Carreras, cien mil pesos moneda nacional; Don Tomás Cirilo Salcines, cien mil pesos moneda nacional; don José Juan García cincuenta mil pesos moneda nacional y don Manuel Renedo cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo capital y aportes a los efectos de la rèpresentación de la sociedad queda dividido en cuotas de cien pesos cada una, los socios dejan integrados los capitales aportados en la forma que paso a determinarse: El Señor Miguel Martín Falabella con la cuota de sesenta mil pesos que ya tiene integrada y acreditada según balance y con la suma de cuarenta mil pesos que debe transferirse de su cuenta de utilidades a la cuenta capital. — El Señor Eloy Federico Carreras con la cuota de cincuenta mil pesos que ya tiene integrada y acreditada según balance y con la suma de cincuenta mil pesos que debe transferirse de su cuenta de utilidades a la cuenta capital. — El señor Tomás Cirilo Salcines con la cuota de senta mil pesos que adquirió en esta fecha de la Señora María Dolores Martínez de Falabella y con la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal que integran a la Sociedad en este acto en dinero efectivo, el Señor José Juan García con la cuota de treinta mil pesos que adquirió en esta fecha de la Sra. Elvira Margarita Lobbe de Carreras y con la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal que ingresa en este acto a la Sociedad y en dinero efectivo; y el Señor Manuel Renedo, con la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que integra a la Sociedad en este acto y en dinero efectivo y con la suma de veinte y cinco mil pesos que deberá transferirse de su cuenta de haberes a la cuenta capital. — Cuarto: Los socios podrán aumenta el capital social suscribiéndose con cuotas suplementarias de cien pesos cada una en la proporción de sus respectivos capitales, cuya integración será exigida por la sociedad para atender a las necesidades de su giro, por mayorías de votos. — Quinto: El objeto principal de la sociedad seguirá siendo el de explotar la fabricación y venta de conservas de pescado y sus derivados, sin perjuicio de que asimismo pueda realizar las siguientes operaciones; —adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier derecho real, bajo los precios, forma de pago, intereses y demás condiciones que en cada caso determine la sociedad; tomar dinero en préstamo con el interés y a los plazos que se convengan, dando las garantías que se requieran, inclusive la hipoteca, pudiendo realizar tales operaciones en cualquier Banco, sociedad o particulares y especialmente con el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes, cartas orgánicas y disposiciones que las rigen, que los miembros de la sociedad manifiestan conocer y aceptar; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en descubierto de cualquier Banco o instituciones de crédito, hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcia'mente; celebrar contratos de arrendamientos y sub-arrendamientos como locadora o locataria; tomar y dar créditos de mercaderías con o sin interés y a los plazos que estipule. — Sexto: Quedan en este acto designados Gerentes de la Sociedad los socios don Miguel Martín Falabella, Don Eloy Federico Carreras, Don Tomás Cirilo Salcines y don José Juan García, este último además con el cargo de Administrador General y Jefe de ventas, a cuyo efecto podrá realizar todos los actos inherentes a la Administración con su sola firma y disposición con las solas excepciones de solicitar créditos, retirar depósitos bancarios, suscribir cheques, pagarés, avales o garantías para lo cual se requerirá además de su firma la de otro cualesquiera de los gerentes. — En cuanto al socio Don Manuel Renedo, queda designado en el cargo de Director Técnico de la industria. — Tanto los gerentes como el Director Técnico percibirán un sueldo de quinientos pesos mensuales cada uno y el Señor García percibirá además el uno por ciento sobre el importe neto de las ventas de mercaderías que realice la Sociedad, quedando todos ellos obligados a no realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el principal objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Séptimo: Los cuatro Gerentes ya sea conjunta, separada o alternativamente tendrán el uso de la firma social y la representación de la Sociedad en sus relaciones con terceros y en tal carácter podrán intervenir en todos los asuntos administrativos o judiciales en que la Sociedad sea parte como actora o demandada con facultades amplias incluso la de percibir, a cuyos fines deberán interpretarse que la enumeración de facultades para los Gerentes es enunciativa y no prohibitiva de otras no consignadas. — Octavo: Las resoluciones fundamentales de la Sociedad deberán consignarse en un libro de actas que deberá llevarse a ese fin, debiendo pronunciarse sobre la aprobación de los balances por lo menos una vez al año, a cuyos efectos las reuniones deberán celebrarse con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas de cien pesos integradas. — Para el caso de que se trate de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad a extraños o a sucesores de un socio fallecido, se requerirá el voto unánime de todos los socios. — La citación o reuniones se efectuará por cualquier de los Gerentes o a petición de algunos de los socios por medio de memorándum, carta certificada o avisos por cinco días en el "Boletín Judicial", expresándose el día de la reunión y los asuntos a tratarse. — Las reuniones serán presididas por el socio que elija la mayoría, actuando como Secretario otro de los socios, quien llevará el libro de Actas, las que deberán suscribir todos los socios presentes. — Noveno: El balance anual deberá practicarse en el mes de Mayo de cada año, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán y representarán a los socios trimestralmente. — Décimo: De las utilidades realizadas y liquidación de cada ejercicio se depositará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, hasta que se complete el diez por ciento del capital social y el saldo de utilidades será distribuida proporcionalmente entre los socios en proporción a su capitales. En caso de existir pérdida ellas serán soportadas en igual proporción. Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de Administrador, del Director Técnico o de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás sin que esto implique interrumpir en ningún momento las operaciones de la Sociedad, la que continuará funcionando con los socios restantes. — Duodécimo: En todo lo que expresamente no se ha fijado criterio por este contrato o para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, éstos se someten a las diposisiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las demás que rijen esta clase de Sociedades — Y yo, el Escribano autorizante hago constar que con el certificado que agrego, expedido por el Registro de la Propiedad con fecha siete del corriente bajo el número sesenta y tres mil doscientos quince, se justifica que la Sociedad "Falabella y Carreras—Sociedad de Responsabilidad Limitada" no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que los inmuebles descriptos, cuyo dominio consta a su nombre, no reconocen embargo. — Bajo las estipulaciones precedentes las partes dejan formalizado este contrato el cual deberá ser anotado en el Registro de la Propiedad de esta Provincia al margen del asiento de dominio que se ha determinado e inscribirse en el Registro Público de Comercio de la Capital de la República. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto Don Juan A. Bordenave y Don Santiago B. Pedemonte, vecinos hábiles para testificar, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento diez y seis, otorgada con fecha de hoy. — Miguel M. Falabella. — Eloy. F. Carreras. — T. C. Salcines. — José J. García. — M. Renedo. — Tgo.: Juan A. Bordenave. — Tgo.: S. B. Pedemonte. — Está mi sello. — Ante mí:

Alfredo Sosa. — Concuerda con su original, doy fe.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 ago.N.° 6344-v.31 ago.

RAYMOND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1063 vuelto. — Cuarto Testimonio. — Número quinientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron don Antonio Raymond de sesenta y nueve años de edad, casado, francés, comerciante, don Marcelino Suárez Galarza, de cuarenta y nueve años de edad, casado, español, comerciante; don Alberto Raymond, de treinta y dos años de edad, casado, argenntino, comerciante y don Luis Raymond, de veintiocho años de edad, casado, agentino, comerciante. — Los cuatro domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos cincuenta, son personas hábiles, de mi connocimiento de que doy fe y dijeron: Que con fecha treinta de Enero de mil novecientos cuarenta, por escritura pasada en este mismo Registro, al folio ciento dos vuelto entre los comparecientes, dejaron constituída la Sociedad mercantil "RAYMOND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día veintidós de ese mes y año, por el plazo de cinco años, el cual se consideraría prorrogado de dos en dos años, indefinidamente, sin necesidad de nueva escritura, si ninguno de los socios manifestare voluntad contraria. — El capital de la Sociedad lo constituyó la suma de quinientos setenta y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, que fueron aportados en la proporción siguiente: el señor Antonio Raymond, doscientos veinte mil novecientos pesos; el señor Suárez Galarza, ciento cuarenta y tres mil ochocientos pesos; el señor Alberto Raymond, ciento nueve mil seiscientos pesos y el señor Luis Raymond, ien mil pesos nacionales. El capital de referencia, fué dividido en cinco mil setecien as cuarenta y tres cuotas de cien pesos cada una. — Fueron designados Gerentes los cuatro socios y se establecieron además todas las cláusulas propios de esa clase de escrituras, que en testimonio tengo a la vista, constando hallarse inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número noventa y siete, folio doscientos cuarenta y cinco del Libro de cuatro de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto aumentar el capital social y modificar algunas cláusulas del contrato de referencia, por lo que llevando a ta! fin esa resolución y con efecto retroactivo al primero de Julio corriente, vienen por la presente a dejar establecido que como consecuencia de ello, el contrato indicado, queda redactado en la forma siguiente: "Primero: Queda constituída entre los otorgantes, la Sociedad mercantil que lleva el nombre de "Raymond y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El domicilio de la Sociedad, es en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos cincuenta, pero podrá efectuar toda clase de operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar como se ha dicho del primero del corriente mes, el que se considerará tácitamente prorrogado de dos en dos años, indefinidamente, siempre que ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario, con nueve meses de anticipación de la fecha del vencimiento del término respectivo, por telegrama colacionado al domicilio de la Sociedad, en el asiento de sus negocios y a cada uno de los otros socios, en sus respectivos domicilios reales. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles. — Expresamente le queda acordada capacidad: a) Para la representación, fabricación y compra y venta de objeto de relojería, bisutería, óptica, bazar, platería y en general todos los artículos que a juicio de los socios pudiese convenir a la Sociedad. — b) Importar del extranjero y exportar todo lo que pueda ser objeto de comercio. — c) Para dedicarse a la consignación de mercaderías, productos en general y enajenación de los mismos. — d) Para adquirir y enajerar bienes inmuebles urbanos y rurales, semovientes, créditos y derechos y acciones, por cualquier título en cualquier punto de la República y del extranjero. — e) Para prestar dinero con o sin garantía y con o sin intereses cuando lo tuviere disponible, después de cubiertos sus compromisos. — f) Para solicitar créditos en cuenta corriente y en otras formas y tomar dinero prestado de Bancos, sociedades y de particulares, en cualquier punto de la República. — Especialmente podrá abrir cuentas y solicitar y tomar prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del de la Nación Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier Banco o Institución oficial establecida o que se creare, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que las rijan. — Los préstamos podrá tomarlos en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos. — g) Para activa o pasivamente, constituir o aceptar y cancelar hipotecas y prendas en garantía de toda clase de operaciones y adquirir y enajenar derechos reales de usufructo, uso y habilitación y de cualquier otro sin excepción. — h) Para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra las mismas y en descubierto, cuando haya derecho a ello. — i) Para hacer con bancos y casas de crédito o con particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales especialmente las de descuentos y negociación de documentos de crédito. j) Para permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos. k) Para dar y tomar bienes inmuebles en locación hasta por diez años. — l) Para aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general. — m) Para contraer todo género de obligaciones y celebrar toda clase de contratos relativos a cualquier negocio o empresa que se repute necesaria o conveniente. — Se sobreentiende que las operaciones enunciadas no tienen carácter de obligatorio ni limitativo sino declarativo y por consiguiente la Sociedad, podrá ejercer todos los actos que repute convenientes para sus intereses. — Quinto: Los Gerentes quedan ampliamente investidos de todas las facultades necesarias para obrar cualquier de ellos indistintamente, en nombre de la misma. — Por consiguiente pueden hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar, a tenor de lo consignado en el artículo que antecede, incluso otorgar y firmar escrituras públicas, poderes generales y especiales, así como revocarlos, con la sola excepción que para ejecutar cualquiera de los actos especificados en los incisos d), e), g), j), k), del mencionado artículo cuarto y del inciso m), cuando se trate de negocios o empresas no comprendidos en el giro normal de la Sociedad, deberán obrar conjuntamente dos cualesquiera de los gerentes, quienes deberán requerir el consentimiento de todos los socios, salvo para aceptar garantías a favor de la Sociedad, en cuyo caso bastará una sola firma. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Antonio Raymond, cuatrocientas ochenta cuotas; el señor Marcelino Suárez Galarza, doscientas cuarenta cuotas; el señor Alberto Raymond, doscientas cuarenta cuotas y el señor Luis Raymond, doscientas cuarenta cuotas. — Dichas cuotas estaban ya totalmente integradas hasta el importe de pesos moneda nacional quinientos setenta y cuatro mil trescientos o sea el capital fijado en el contrato que se sustituye, quedando integrado el aumento a cargo de cada socio, hasta completar el nuevo capital fijado con la transferencia del haber que corresponda a cada uno por todo concepto, según balance que los otorgantes manifiestan haber practicado el treinta de junio último, hasta la concurrencia del importe total de las cuotas suscriptas por cada uno. — Séptimo: Los socios no podrán garantir o afianzar con la firma social, obligaciones de terceras personas. — Octavo: Se necesitará la conformidad de todos los socios, además de los casos en que la Ley lo requiera, para realizar las operaciones que a continuación se expresan: a) ampliación del capital social. — b) venta o fusión de la Sociedad; c) admisión de nuevos socios; d) nombramiento de otros gerentes además de los que aquí se designan. — e) disolución anticipada de la Sociedad. — Noveno: Quedan designados Gerentes y Administradores de la Sociedad, con uso de la firma social y munidos de todas las facultades indicadas en el artículo quinto del presente, todos los actuales socios. — Los actos de los gerentes que se ajusten al objeto y fines de la sociedad y a las atribuciones que tiene conferidas obligan a la sociedad. — La firma social no puede ser usada en operaciones extrañas a la sociedad. — Décimo: Además de los libros legalmente obligatorios, la Sociedad llevará un "libro de actas" en el que se asentarán todos los acuerdos o resoluciones que tomen los socios a los que deberán ajustar sus actos. — Las actas serán firmadas por los presentes y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los socios, salvo lo que según este contrato requiera otra mayoría. — Los socios podrán enviar su voto por carta o telegrama y hacerse representar por otro socio con carta poder. — Décimo primero: En retribución de su trabajo personal cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual que fijarán de común acuerdo entre todos los socios, el que se imputará a gastos generales. — Décimo segundo: Cada año en el mes de Junio se practicará un balance general del ejercicio que vencerá en esa fecha, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. — Practicado el balance quedará a la consideración de los socios y se considerará aprobado si no fuera objetado antes del treinta y uno de Octubre, debiendo hacerse constar en acta especial, las observaciones. — Décimo tercero: Las utilidades que resulten de cada balance una vez deducidos los gastos generales y las amortizaciones autorizadas por la Dirección del Impuesto a los Réditos, se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que alcance al diez por ciento del capital y el saldo restante se distribuirá entre los cuatro socios a prorrata de sus respectivos capitales, pudiendo los socios retirar las utilidades en tres cuotas iguales a seis, nueve y doce meses, después, de dar aviso por carta certificada a los demás socios. — Si uno o varios socios retiran sus utilidades, el o los socios que no las retiraren gozarán de un interés del tres por ciento anual sobre el importe que hubieran podido retirar. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará incorporando a la misma a los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación, pero ni esta ni el representante del incapaz, tendrán facultades directivas ni administrativas, las que quedarán a cargo de los socios sobrevivientes o capaces. — Décimo quinto: En el caso de muerte o incapacidad declarada de uno de los socios y que sus herederos o representantes legales no quisieran continuar en la Sociedad, los demás socios podrán comprar en proporción a sus cuotas, las que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz y en caso de que alguno de éstos no tuviera interés en adquirirlas, podrán hacerlo los demás a prorrata de sus cuotas, abonando el capital, las reservas y las ganancias que correspondieran, según el último balance general practicado después del fallecimiento o declaración de la incapacidad, en la siguiente forma, salvo el caso de liquidación de la Sociedad, en un plazo de seis años, a contar desde la aprobación expresa o tácita del expresado balance, en seis cuotas de igual monto y con el cinco por ciento de interés anual sobre los saldos, debiendo abonarse la primera cuota en cuatro partes iguales, a los tres, seis, nueve y doce meses, y cada uno de las otras cinco anualidades a su vencimiento respectivo, firmándose por todo ello, nueve documentos. — Décimo sexto: Los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, no gozarán de ningún sueldo. — Décimo séptimo: Cuando la Sociedad se disuelva ya sea por vencimiento del plazo contractual o por cualquier otra causa, entrará en liquidación, convirtiéndose los socios gerentes en liquidadores, con las mismas amplias facultades, pero al solo efecto de realizar los bienes sociales, no pudiendo efectuar sino las compras indispensables para el mejor desempeño de su cometido, realizándose asambleas trimestrales el último día del mes correspondiente, para la distribución de los capitales rescatados a prorrata de los respectivos capitales de cada socio, previo pago total del pasivo, levantando acta en cada caso, que firmarán los socios o sus apoderados. — Podrán sin embargo los socios que representen la mayoría del capital, evitar la liquidación total o parcial, a fin de continuar entre ellos el giro de los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso deberán abonar al o a los demas socios lo que resulte a su favor por todo concepto, según balance que se practicará a la fecha en que comunicaran esa decisión sin perjuicio de continuar los socios adquirentes, el giro social de acuerdo con este mismo contrato. — Dicho pago se hará en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos nacionales a cada socio saliente inmediatamente de comunicarle esa decisión y el saldo hasta completar lo que corresponda según balance podrá pagarse en seis cuotas iguales a seis meses de intervalo cada una, con el interés del cinco por ciento anual. — Décimo octavo: Toda divergencia o duda en la interpretación de este contrato, que ocurra entre los socios o con sus representantes legales o sucesores, durante la Sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrado uno por cada parte en disidencia, los que nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable, debiendo ser acatado en todas sus partes. — En caso de no existir acuerdo para la designación del tercero será designado por el Juez de Comercio en turno, a petición de cualquiera de las partes. — Décimo noveno: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente por el Código de Comercio. — En la forma expuesta, dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman en prueba de ello conjuntamente con los testigos instrumentales requeridos para el acto, que lo son los señores Héctor J. Taquini y don Arturo W. Sinclair, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Raymond. — A. Raymond. — M. Suárez Galarza. — Luis Raymond. — Tgo.: J. Taquini. — Tgo.: A. W. Sinclair. — Hay un sello, Ante mí: Carlos Rezzonico Noseda. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y queda al folio mil sesenta y tres del Registro número ciento sesenta y cinco, doy fe. Para el señor Luis Raymond, expido el presente cuarto testimonio extendido en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números correlativos del un millón setecientos veinte y seis mil doscientos siete al un millón setecientos veinte y seis mil doscientos diez; y un millón setecientos veinte y seis mil doscientos doce y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y un días de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Rezzonico Noseda. — Hay un sello y una estampilla. — Entre líneas — todos —hacerlo — Vale.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.25 ago.-N.° 6347-v.31 ago.

EUGENIO LANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 14 de Julio de 1944 ha sido modificado su Estatuto Social, en la siguiente forma: Primero: Elevar el Capital Social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El Capital Social constará en consecuencia de setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una distribuídas en la siguiente proporción: Gerda Lang de Schuiman, setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Eugenio Lang, doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Juan Lang, doscientas

veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Juan Knoepfmacher, doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; totalmente suscriptas e integradas. — Tercero: Se destina a este aumento del Capital el Fondo de Reserva Especial existente al treinta y uno de Diciembre de 1943, de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el saldo hasta cubrir los aportes correspondientes a cada uno de los socios para la total integración de su aporte de aumento de capital se retirará de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares. — Cuarto: Este aumento de Capital se realiza con efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Las demás cláusulas del Contrato Social subsisten sin modificación alguna. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 ago.-N.° 6299-v.29 ago.

PRODUCTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenticuatro los suscriptos, Ladislav Reichenfeld, Zdenko Bruck, Rodolfo E. Moos y Francisco Vamos, yugoeslavos los dos primeros, suizo el tercero y húngaro el cuarto, todos mayores de edad y domiciliados en Avenida Corrientes 569 de esta Capital, en su carácter de únicos socios de la PRODUCTIVA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 6 de Julio de 1942, bajo el número 528, al Fo. 158 del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: don Rodolfo E. Moos, de sus veintiséis cuotas de capital, cede y transfiere por este acto siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor del señor Francisco Vamos, por el precio de m$n. 1.500 cada una incluyendo el resultado del balance al 31 de diciembre de mil novecientos cuarentitrés, vale decir por un total de m$n. 10.500 y tres cuotas del mismo valor a favor del señor Ladislav Reichenfeld, por un precio total de m$n. 4.500, sumas que el mencionado señor Moos, declara haber recibido de conformidad. — Esta operación se hace con efecto retroactivo al día 1ro. de abril de 1944. — Segundo: Los socios han resuelto eliminar los artículos sexto y octavo del contrato social originario, sustituyéndolos por los siguientes: "Sexto: Cada uno de los gerentes percibirán un sueldo mensual, cuyo importe se fijará por mayoría de los votos de los socios. — Octavo: Ningún socio tiene derecho a ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo conformidad de los demás socios, a quienes deberán ofrecerse en primer término, por carta, las cuotas del socio saliente por el valor que éstas tengan de acuerdo al último balance practicado, a prórrata y en proporción al Capital de cada uno. — Los socios, que estén dispuestos a adquirir las cuotas del socio saliente, deberán hacer conocer su resolución dentro de los treinta días de recibido el aviso. — Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad liquidará a los herederos o legatarios del socio muerto la parte del Capital del socio fallecido, a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento, de acuerdo con el Balance General que se practique". — Esta última modificación, regirá con efecto retroactivo al 1ro. de julio de 1944. — Así lo otorgan y declaran en el lugar y fecha arriba indicados suscribiendo cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — L. Reichenfeld. — Z. Bruck. — R. E. Moos. — F. Vamos.

Buenos Aires, agosto 8 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.° 6252-v.28 ago.

JOSE POZZI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de contrato:

"Entre los señores Eid Dayan, que firma "E. M. Dayan" y Alfredo Gregorio Pecchio, únicos componentes de la firma "JOSE POZZI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos de 18 de marzo de 1942, y sus modificaciones de fechas 21 de octubre de 1943, 23 de diciembre de 1943 y 8 de febrero de 1944, se conviene: a) Sustitúyese el artículo Séptimo, por el siguiente: "Queda convenido que los socios podrán hacerse representar en la sociedad, con las mismas facultades que ellos tienen, por las siguientes personas: el señor Dayan por el Ingeniero Pedro Fernández Eugui y el señor Pecchio por el doctor Guillermo Michelson. — Los nombrados representarán a sus mandantes en las Asambleas sociales y actuarán entre sí, o bien uno de ellos con el socio que no representen. — Los señores ingeniero Pedro Fernández Eugui, argentino, domiciliado Ayacucho 1870 y doctor Guillermo Michelson, argentino, domiciliado Cerrito 512, quedan, además, designados gerentes, y en la representación social podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos al efecto. — Podrán asimismo operar con todos los Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — La única limitación es que no podrán usar la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o en firmas de favor. — Queda entendido que la revocación de la representación que hiciera alguno de los socios producirá automáticamente la del nombramiento de gerente". — b) Modifícase el artículo Noveno, párrafo primero: "Los balances serán semestrales. — Al 31 de enero y 31 de julio de cada año, se practicarán balances e inventarios generales, los que serán aprobados con la firma de los socios". — Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a 18 de agosto de 1944. — E. M. Dayan. — A. G. Pecchio.

Buenos Aires, agosto 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.23 ago.-N.° 6237-v.28 ago.

"GRANADA"

Sociedad Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 607. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen el señor Juan Millet Maristany, que firma "J. Millet", casado, español, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, el señor Naum Humansky, que firma "N. Humansky", casado, argentino, domiciliado en la calle Echeverría dos mil trescientos treinta y seis, y el señor Francisco de Sales Torras, que firma "Fco. S. Torrás", casado español, domiciliado en la calle Gallo mil quinientos cincuenta, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mí conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que exponen: Que han convenido constituir, como por el presente constituyen, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el objeto y en las condiciones que a continuación se establecen: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "GRANADA", SOCIEDAD INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Lavalle mil doscientos sesenta y ocho, cuarto piso, el cual podrá ser trasladado por acuerdo de los socios a otro local dentro o fuera de la Capital Federal y por el término de diez años contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Este plazo se considerará prorrogado de año en año, indefinidamente, sí con seis meses de anterioridad a su vencimiento, ninguno de los socios manifieste por escrito su voluntad de que la misma entre en liquidación. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto el dedicarse a la instalación y explotación de toda clase de industrias, ya sea por cuenta propia o de terceros y en especial las de fabricación, venta y colocación de pisos de parquet u otros, y en general realizar todos aquellos otros actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la Sociedad. — A tales efectos podrá en cualquier jurisdicción de esta República, comprar o de otra manera adquirir y vender o de otra manera enajenar, siempre que no sea a título gratuito, bienes inmuebles, raíces, créditos, acciones, cuotas o derechos accionarios en otras sociedades, etcétera, fusionarse con otras sociedades adquirirlas, o formar otras nuevas. — Podrá también gravar los bienes sociales con hipotecas u otros derechos reales y conceder a su vez créditos con garantía hipotecaria y realizar con los bancos nacionales, provinciales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de participación de pesos mil cada una, el cual es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción. — El socio señor Millet Maristany suscribe cincuenta cuotas de participación o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, e integra treinta y cinco cuotas igual a treinta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; el saldo de quince mil pesos de igual moneda que representan las restantes quince cuotas, se compromete a entregarlas en dinero efectivo dentro del año de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio; el socio señor Humansky suscribe cuarenta cuotas de participación, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto treinta cuotas que representan treinta mil pesos de igual moneda mediante la transferencia que en este acto hace del activo y pasivo de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Humansky y Pietruszka, y con el nombre de "Granada" con negocio sito en esta Capital, calle Lavalle mil doscientos sesenta y ocho, que se dedica a la colocación de pisos de parquet, todo ello de acuerdo al Balance General e Inventario que practicado a este efecto al treinta y uno de julio del corriente año, arroja un saldo acreedor de siete mil quinientos pesos moneda nacional y que firmado por los socios se agrega a esta escritura y forma parte integrante de este contrato, dicho activo y pasivo le fué adjudicado en la disolución de la Sociedad, cuya escritura pasó ante el Escribano don Carlos F. Molina con fecha siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio quinientos cuarenta y cuatro de su Registro ciento veintiséis. — Entre el activo transferido figura el nombre del negocio "Granada", marca registrada en Patentes y Marcas, cuya transferencia también efectúa a la Sociedad y que junto con el valor comercial del negocio se tasa de común acuerdo entre los socios en la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, comprometiéndose a realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de esta transferencia, ante las oficinas que correspondan, y el saldo de diez mil pesos moneda nacional se compromete a entregarlo en efectivo dentro del plazo de un año de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el socio señor Torras suscribe diez cuotas de participación o sean diez mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cinco cuotas, iguales a cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el saldo de cinco mil pesos de igual moneda se compromete a entregarlos en dinero efectivo dentro del año de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios señores Torras y Humansky, en forma conjunta, los que tendrán la calidad de gerentes y con amplias facultades incluso las que mencionan los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como también las de avalar y constituir prendas y prendas agrarias. — El señor Humansky que tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sociedad, deberá dedicar sus actividades a la misma con exclusión de cualquier otra y percibirá como retribución de sus servicios, un sueldo mensual que fijarán de común acuerdo los socios y constará en el libro de actas, cargándose a gastos generales. — El socio señor Millet Maristany podrá intervenir en cualquier momento en la administración de los negocios de la sociedad y controlar sus operaciones. — Artículo Quinto: Cada año al treinta y uno de julio, se confeccionará un inventario y balance general con arreglo a las normas técnicas de contabilidad, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el señor Millet Maristany, cuarenta por ciento para el señor Humansky y diez por ciento para el señor Torrás. — Esta misma proporción regirá para el caso de pérdidas. — En caso de pérdidas, en un balance, o cuando en un ejercicio las utilidades fueren inferiores a cubrir un interés del seis por ciento del capital efectivo desembolsado por los socios, las sociedad podrá disolverse a petición de cualquiera de ellos y se procederá a su liquidación dentro de los seis meses del cierre del balance respectivo. — En tal caso se reembolsará en primer lugar las cuotas de capital integradas en dinero efectivo hasta donde alcancen y el excedente, si lo hubiere, será prorrateado entre los socios de acuerdo a su participación. — Los socios, de común acuerdo podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales o a amortizaciones que consideren conveniente. — Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad entre los socios y se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo Sexto: Las cuotas de participación de capital no podrán ser enajenadas a terceros sin la conformidad por escrito de todos los socios, en todo caso éstos tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Artículo Séptimo: La interdicción o muerte de alguno de los socios no significará la disolución de la sociedad, la que continuará con los herederos o representantes del incapaz, los que deberán unificar su representación. — Artículo Octavo: Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por un árbitro nombrado por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En consecuencia los comparecientes dejan constituída la sociedad "Granada", Sociedad Industrial de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Horacio Jorge Cranwell y don Eduardo Malleza, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. Millet. — N. Humansky. — Fco. S. Torras. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: Eduardo Malleza. — Hay un sello. — Ante mí: Hermán R. Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos siete del Registro doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad "Granada", Sociedad Industrial de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del veinte y cuatro mil quinientos veinte y seis, al presente, veinte y cuatro mil quinientos veinte y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.° 6216-v.28 ago.

EDITORIAL ARGONAUTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores, doctor Aldo Genaro José Pellegrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 4138, y el doctor David José Sussmann, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 1762, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de "EDITORIAL ARGONAUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá un término de duración de cinco años, que se computará desde el día dos de mayo de 1944, retrotrayéndose a esta fecha

la vigencia del contrato, a cuyo efecto se dan por aprobadas las operaciones sociales efectuadas. — Los socios por mutuo acuerdo podrán disolver anticipadamente la entidad, así como decidir su prórroga. — La sede social estará instalada en la Capital Federal, actualmente en la calle Brasil 1766, pudiendo establecerse representaciones y agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio editorial, y los ramos de publicidad, impresos, librería, gráficos, y actividades que se relacionen directa o indirectamente con todos esos rubros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos m|n., en dinero efectivo, suscripto por partes iguales entre ambos socios, y totalmente integrado a la fecha de este acto. — Este capital está representado por seiscientas cuotas de un valor de cien pesos m|n. cada una, atribuyéndose cada socio 300 cuotas por un valor total de pesos 30.000 m|n. — Cuarta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios cualquiera de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar en nombre de la Compañía, sin excepción alguna, en los términos del art. 16 de la Ley N.º 11.645. — El doctor Sussmann asumirá las funciones propiamente administrativas y de organización comercial. — El doctor Pellegrini se ocupará de la dirección técnica, entendiéndose por ello: asesoría literaria, selección de temas, control de autores, traductores, impresiones, y en general lo concerniente a la supervisión literaria. — La firma social será utilizada conjuntamente por ambos socios, quiénes no podrán usarla como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Quinta: El ejercicio social será anual, y se computará desde el dos de Mayo de cada año hasta el treinta de Abril del venidero. — Dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio se confeccionará el Inventario y Balance General, y el informe sobre las gestiones y marcha de los negocios sociales, los que serán sometidos dentro del mismo plazo a la aprobación de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de separado el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuidas por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en idéntica proporción. — Los otorgantes podrán constituir de común acuerdo reservas convencionales, destinadas a un fondo de previsión especial. — Sexta: Para la confección de los balances se tendrá presente las siguientes bases: a) Los libros o productos tendrán el valor que les asigne el precio corriente en plaza, al día del Inventario, cualquiera fuere su precio originario; b) Los muebles y útiles sufrirán el 10 o|o de castigo. — Séptima: En retribución de su labor personal, ambos socios percibirán un sueldo mensual, cuyo monto fijarán privadamente más adelante, con cargo a gastos generales. — Asimismo, los otorgantes estipulan que los trabajos de orden extraordinario que realice cualquiera de los socios, verbigracia: traducciones, composiciones literarias, etc., serán remunerados especialmente, de acuerdo con las tarifas que rijan para terceros ajenos a la sociedad. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, sea por el vencimiento de su plazo o por voluntad de ambos socios se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los mismos, quiénes realizarán el activo y procederán a extinguir el pasivo, dividiéndose el remanente por partes iguales. — Novena: A los efectos del art. 17 de la Ley N.º 11.645, se llevarán un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad y que serán firmadas por ambos socios. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley número 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — En un todo de acuerdo con la diez cláusulas que ante ceden cuyas disposiciones se comprometen a cumplir conforme a derecho, las partes otorgantes firman el presente en Buenos Aires, a los Treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: A. Pellegrini — D. J. Sussmann".

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 ago.-N.º 6282-v.29 ago.

"ALFREDO MUSLERA Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 907. — Primera copia. — Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: Don Alfredo Muslera, casado en primeras nupcias con doña Josefa Liñan, uruguayo, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Gorriti número sesenta y ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Ernestina María Jerónima Castelli de Prina, viuda de primeras nupcias de don Enrique Eduardo Prina, argentina, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en esta Ciudad Avenida Montes de Oca número mil quince; don Alfredo Muslera (hijo), casado en primeras nupcias con doña Ana Josefa González, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Alem número doscientos cuarenta y tres de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Sola Marticorena, soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil cincuenta y tres, de esta ciudad; todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, el primero y el tercero de tránsito aquí, de todo lo que doy fe, y dijeron: Que dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la razón social de "ALFREDO MUSLERA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta ciudad actualmente en la Avenida Montes de Oca número mil quince, pudiendo extender sus operaciones al resto del país y al extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de los negocios de ganadería y sus derivados, especialmente de compra y venta de hacienda vacuna, lanar y caballar pudiendo realizar por cuenta propia o ajena todas las operaciones derivadas o atingentes a dicho objeto. — En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias y cualquier otra clase de garantías reales o personales; hacer inversiones en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar, en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros como locadores o locatarios, transar, percibir; registrar marcas y señales, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores firmando los correspondientes compromisos; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas; dar y tomar en arrendamiento muebles e inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, aceptar y practicar pagos por entregas de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que se requieran. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. —Tercero El término de duración de la sociedad será de cinco años, que comenzará a contarse desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro de suerte que caducará el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Don Alfredo Muslera, ciento diez mil pesos o sean ciento diez cuotas; señora Castelli de Prina ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas; don Alfredo Muslera (hijo), ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas y el señor Sola Marticorena treinta mil pesos o sean treinta cuotas. — Del capital suscripto los socios integran: Los aportes de capital de los señores don Alfredo Muslera y don Alfredo Muslera (hijo) se encuentran representados por el valor de las haciendas y enseres detallados en el inventario que se anexa a la presente, firmado de conformidad por todos los socios. — Los aportes de capital de la señora Castelli de Prina y señor Sola Marticorena, se harán en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas; el cincuenta por ciento restante será integrado por éstos dos socios, en sus respectivas proporciones, dentro de los diez días siguientes al de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Desígnase Gerentes de la sociedad al señor Alfredo Muslera (hijo) y a la señora Ernestina María Jerónima Castelli de Prina, quienes la administrarán y representarán separada e indistintamente, pudiendo usar también indistintamente la firma social, siendo sus respectivos poderes y facultades ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social ni la personal, en fianzas o garantías de cualquier género a favor de terceros. — El Gerente señor Alfredo Muslera (hijo) deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, no pudiendo celebrar operaciones o negocios de los que forman el objeto de la sociedad, ni por sí ni por cuenta de terceros ya sea directa o indirectamente. — La señora Castelli de Prina en su carácter de Gerente, así como los demás socios, quedan en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales, pudiendo realizar inclusive operaciones y negocios de los que explota la presente sociedad. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, y las utilidades que dicha operación arroje, serán distribuídas en la siguiente manera: primero se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; luego se acreditará un veinte por ciento al socio Gerente señor Alfredo Muslera (hijo) en concepto de retribución a su trabajo personal, y por último, el setenta y cinco por ciento restante, será repartido entre todos los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Séptimo: El socio Gerente podrá disponer mensualmente de la cantidad de quinientos pesos moneda nacional la que se cargará en cuenta denominada "especial", abierta a su nombre, cuya cuenta deberá ser saldada al final de cada ejercicio. — Octavo: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de considerar los balances, modificaciones al presente contrato y demás deliberaciones necesarias, se celebrará en esta capital, a convocatoria de cualquiera de los socios, con anticipación de cuatro días, y todas las resoluciones que se tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, con la sola excepción de los casos previstos en el primer apartado del artículo doce, en el artículo quince y en el primer apartado del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares que debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — Los herederos bajo una sola representación tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes, en su conjunto, por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en la cláusula "octava", tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación; c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos a exclusiva opción de los socios sobrevivientes: al contado en una sola partida dentro de los noventa días del deceso, con el seis por ciento de interés anual hasta el día del pago; o en tres cuotas iguales con vencimiento a los doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del seis por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Décimo: Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios Gerentes, sus herederos o representantes, en caso de ser incorporados a la sociedad, no tendrán ninguna intervención en la administración de la misma, a menos que los socios restantes resuelvan expresamente lo contrario con la mayoría establecida en la cláusula "octava". — Undécimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia, su disolución o liquidación y cuya solución no fuera posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida sin forma de juicio a amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — Los amigables componedores serán nombrados dentro del término de diez días de producido el conflicto. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — Todo aquello no previsto en el presente contrato será regido por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por el Código de Comercio. — Sobre las bases precedentes dejan formalizado el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José S. Fernández y don Héctor R. Maddalena, vecinos y hábiles de que doy fe. — Alf. Muslera. — Ernestina C. de Prina. — Alfredo Muslera (h.). — J. Sola Marticorena. — Tgo.: José S. Fernández. — Tgo.: Héc. Maddalena. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio novecientos dos del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Alfredo Muslera y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de un peso cincuenta centavos números: doscientos cuarenta y cinco mil ciento veinte y siete, doscientos cuarenta y cinco mil ciento veinte y nueve al doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos. — Sobre raspado — el — Vale. — Juan H. Recondo. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6228-v.28 ago.

CASA LA GENOVESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 271 vto. — Primer Testimonio. — Número ciento cincuenta y cinco. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los señores José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, que firma "J. Delgado", soltero, español, domicilida en la calle Moreno ochocientos sesenta y seis; Eduardo Eugenio González Peyrano, que firma "E. González", casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno ochocientos sesenta y seis; Antonio Bautista, que firma "A. Bautsita", casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano dos mil ciento veinte y cuatro y Anselmo Antonio Francisco Bianciotto, que firma "A. Bianciotto' casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras tres mil cuatro, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La denominación de la misma será la de CASA LA GENOVESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se fija en esta Capital, calle Corrientes tres mil setecientos dos. — Segunda: Su objeto principal, será la explotación en todas sus formas del negocio de fábrica de pastas alimenticias, frescas y secas y compraventa de mercaderías afines al ramo principal. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al día quince de junio próximo pasado. — Cuarto: El capital social lo forma el activo líquido de Veinte mil pesos moneda nacional, constituído por la cifra que arroja el balance de la venta de negocio efectuada por el señor Torazo Akiyoshi, al señor Anselmo Antonio Francisco Bianciotto, según escritura pasada al folio ciento sesenta y nueve de este mismo Registro, protocolo corriente, más las mercaderías adquiridas por el señor Bianciotto, hasta el día de la fecha, según balance que se agrega a la presente, lo que da un total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional y que esta Sociedad adquiere del nombrado socio señor Bianciotto quien transfiere a favor de la misma la propiedad y dominio sobre todos los dichos bienes, en razón de lo cual se ha dado cumplimiento a la publicación de avisos ordenada por la ley en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticiero Argentino", sin haberse opuesto reclamación alguna, recibiendo en consecuencia el señor Bianciotto del señor Delgado la suma de diez mil pesos moneda nacional, del señor González, cinco mil pesos moneda nacional y del señor Bautista cinco mil pesos moneda nacional, por lo que les otorga por la presente, suficiente recibo y carta de pago en forma; quedando de esta manera resuelto el aporte de cada socio en la nueva Sociedad, de la siguiente manera: Por el socio señor Delgado cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de diez mil pesos; por el socio señor González cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representan la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional; por el socio Bautista cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representa la suma de cinco mil pesos moneda nacional; y el resto o sea la suma de cinco mil pesos, es la suma saldo que se reserva el señor Bianciotto, para con ellos formar cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que es su aporte en la Sociedad. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de tres gerentes que se designan en este mismo acto; socio gerente al señor Anselmo Antonio Francisco Bianciotto; socio gerente el señor Antonio Bautista y gerente el señor Victorio Juan Saredo, quienes actuarán en forma conjunta, o separada en la administración, con las atribuciones que les acuerda el Código de Comercio, con la única restricción que para comprar, enajenar, gravar, con hipoteca o prenda, bienes raíces o maquinarias, deberán actuar única pero indistintamente los dos primeros. — Sexto: Se llevará la contabilidad en forma ordenada y anualmente se practicará un balance general el día treinta de junio a partir del año mil novecientos cuarenta y cinco, las utilidades o pérdidas se distribuirán o se sufrirán en proporción a capital suscripto por cada socio. — Con las utilidades anuales brutas se procederá de la siguiente manera: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que ésto alcance al cincuenta por ciento del capita social, una parte a fijarse anualmente para constituir un fondo de previsión para la Ley once mil setecientos veinte y nueve; otra partida para aplicar a las amortizaciones del activo y deudores morosos en las proporciones aceptadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, y el resto será distribuído entre los socios en la proporción a su capital aportado. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, sus herederos sólo tendrán facultades de fiscalización y contralor de la contabilidad, debiendo a tal efecto unificar la representación. — Las utilidades que les correspondieren, les serán abonadas al representante designado, en las épocas en que se distribuyan esas utilidades y conforme a las normas establecidas en este contrato. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Octavo: Las cuotas pertenecientes a cada socio sólo podrán ser cedidas en favor de terceros extraños a la Sociedad, previa conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — El socio que desee enajenar sus cuotas deberá afrecerlas previamente a los otros socios en la proporción de sus respectivos capitales, quienes podrán si así lo desean, adquirirlas. — Novena: La liquidación de la Sociedad, cualquiera que fuere la causa determinante, estará a cargo de los mismos socios y el producido de la liquidación luego de satisfechos los créditos pasivos, se distribuirá entre lo socios en proporción al capital integrado. — Presente a este acto, el señor Victorio Juan Saredo, italiano, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por este acto acepta el cargo de gerente que se le confiere por la presente. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Ramón Cortés y don Marcial Vidal. vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Delgado. — E. González. — A. Bautista. — A. Bianciotto. — Victorio Juan Saredo. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Marcial Vidal. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta Nros. doscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y siete y este doscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha ut - supra. — Hay un sello y una estampilla. — Pedro Orbaiz. — Raspado: Noticero. — Vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, tsecretario general.

e.24 ago.-N.º 6285-v.29 ago.

F. A. C. Y. P. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Domingo Mario Richini, que firma "D. M. Richini" que dice ser de estado casado con Doña Herminia Armando, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Rosario número setecientos cincuenta y cinco, Don Godofredo o Goffredo Marchetti, que firma 'Ing. G. Marchetti, que dice ser casado con Doña Ana Rosa Gavazzi, italiano, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos setenta y seis, y Don Agustín Aragonés, que firma "A. Aragonés" que dice ser de estado casado con Doña María Lola Pérez del Cerro, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a dejar formalizado por este acto el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas o artículos: Primera: Bajo la denominación F. A. C. Y. P. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los Señores Domingo Mario Richini, Godofredo o Goffredo Marchetti, y Agustín Aragonés, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Su domicilio queda constituído en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, asignándoles o no capitales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se establece por tiempo indeterminado, pero no podrá ser inferior a diez años, salvo el caso previsto en la cláusula undécima de este contrato, quedando facultado cada socio, después de vencido este plazo a pedir en cualquier momento la liquidación de la Sociedad. — Cuarta: El principal objeto de la Sociedad es dedicarse a la elaboración compra-venta, importación, representaciones de productos químicos, industriales, minerales, o demás similares, fabricación de jabones en general, explotación de minas y yacimientos minerales, y cualquier otra actividad relacionada a su industria, como asimismo cualquier otro acto de comercio lícito, que desearen, pudiendo también adquirir bienes inmuebles y celebrar contratos de hipotecas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, fraccionado en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que aportarán los socios en la proporción siguiente: Don Godofredo o Goffredo Marchetti doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo; Don Domingo Mario Richini ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo; Don Agustín Aragonés ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional curso legal cada una, o sean ciente veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — El capital social podrá ser aumentado a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de otras doscientas cincuenta cuotas, que serán suscriptas en la forma prevista en la cláusula novena. — Sexta: La mitad del capital aportado o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo al artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto depositado en la Caja social, por los aportes de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres Gerentes los que quedan designados en forma irrevocable hasta la terminación del contrato social, siendo los Señores Domingo Mario Richini Godofredo o Goffredo Marchetti, y Agustín Aragonés, quienes ejercerán la gerencia en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo exclusiva e indistintamente el uso de la firma social facultad que no podrá delegar ni comprometer en negocios o asuntos ajenos a la Sociedad, estando investidos en lo pertinente de las facultades acordadas en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con excepción de los siguientes: Adquisición de bienes inmuebles, constitución de hipotecas, gravar en cualquier forma los bienes de la Sociedad, celebrar sociedades mixtas, conceder participaciones o habilitaciones, participar en otras sociedades en cuyo caso se requerirá la previa conformidad de los socios, los que podrán concederla mediante carta autorización. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de Agosto de cada año, procediéndose al balance general de práctica y las utilidades líquidas resultantes, serán repartidas en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva, cinco por ciento para ser aplicado a título graciable en bonificación a empleados u obreros, en la proporción y forma que deseen los socios, treinta y dos y medio por ciento al socio Señor Domingo Mario Richini, veinte y cinco por ciento al Señor Godofredo o Goffredo Marchetti y treinta y dos y medio por ciento al socio Señor Agustín Aragonés. — Los socios manifestarán su aprobación mediante la firma del balance la que tendrá lugar dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Novena: Los socios Señores Domingo Mario Richini y Agustín Aragonés se comprometen cada uno por su parte a entregar a la Sociedad anualmente el veinte por ciento del total de las utilidades las que les serán acreditadas en dos cuentas corrientes abiertas a nombre de cada uno de ellos, en los libros sociales, sin interés. — Una vez que cada una de estas cuentas corrientes haya alcanzado la cantidad de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional desaparecerán para dar lugar al aumento de capital previsto en el artículo quinto con la emisión de ciento veinte y cinco cuotas a nombre del socio Señor Domingo Mario Richini, y ciento veinte y cinco cuotas a nombre del Señor Agustín Aragonés, otorgándose a ese efecto la escritura pública de ampliación de capital. — A partir de ese momento las utilidades serán repartidas entre los socios en partes iguales. — En el último año de integración de las sumas destinadas al aumento de capital se repartirá en la proporción del veinte y cinco por ciento, treinta y dos y medio por ciento y treinta y dos y medio por ciento solamente la parte de utilidad suficiente para la integración susodicha, el resto se repartirá en partes iguales. — Décima: Si las utilidades que arroje cada ejercicio al socio Señor Godofredo o Goffredo Marchetti, no llegaren a cubrir la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, los socios Señores Domingo Mario Richini y Agustín Aragonés, cada uno, por su parte y en iguales proporciones integrarán dicha suma con parte de sus propias utilidades o de su peculio privado si así lo desearen. — Undécima: En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la proporción igual a las utilidades en el preríodo en que las mismas se produjeran. — En caso de ejercicio con pérdida, o en caso que el socio Señor Godofredo o Goffredo Marchetti ni aun con las previsiones enunciadas en el artículo anterior no llegara a recibir los quince mil pesos moneda nacional de curso legal, podrá solicitar el reembolso de su haber social a los otros socios, y en el caso de no llegar a un acuerdo podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad se disolverá por acuerdo mutuo entre los socios en cualquier momento o por vencimiento del término establecido en el artículo tercero a pedido de un socio. — Disuelta la Sociedad podrán los socios liquidarla en la forma que crean conveniente, o bien conforme a la ley. — Décima Tercera: Siendo los gerentes irrevocables durante el tiempo que dure este contrato únicamente el fallecimiento podrá hacerles cesar en su cargo o su deseo expreso manifestado en tal sentido por documento público. — Décima Cuarta: Los cargos de gerentes irrevocables y ya designados por el presente, no podrán ser substituídos por otra persona y el alejamiento temporal de uno o dos de ellos implicará únicamente que el o los que quedan continuarán en la misma forma el negocio. — Décima Quinta: La incapacidad comprobada, total o parcial, de uno o dos de los socios no afectará la marcha de los negocios sociales, cuya administración quedará a cargo del o de los demás socios gerentes. — Durante el tiempo que dure la incapacidad el o los socios gerentes ausentes, gozarán de la misma retribución mensual que si ejercieran su cargo. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno o dos de los socios el o los socios sobrevivientes, de acuerdo con los herederos del o de los socios fallecidos, que deberán unificar la representación por cada parte, podrá decidir la continuación de la Sociedad a las condiciones especificadas en los artículos que preceden y de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No habiendo acuerdo sobre este punto, los herederos del o de los socios fallecidos podrán pedir el reembolso del haber de sus respectivos causantes, a las condiciones que se especifican a continuación, o bien podrán pedir la liquidación de la Sociedad. — Condiciones: A la terminación del ejercicio en que se produjera el fallecimiento se realizará el inventario y balance general con intervención de un representante por parte de los herederos y las utilidades que correspondieran al socio o a los socios fallecidos, se liquidarán a los herederos endos cuotas mensuales a treinta y sesenta días de la fecha de aprobado el balance. — Establecido el haber del socio fallecido en el momento del balance el o los socios sobrevivientes lo reembolsarán a los herederos en treinta y seis cuotas mensuales a más de un interés del tres y medio por ciento. — Producido el fallecimiento en la persona del socio Señor Godofredo o Goffredo Marchetti

el plazo será de sesenta cuotas y el interés del cuatro y medio por ciento todo lo que se realizara mediante documento público. — No aceptando el o los socios sobrevivientes estas condiciones se pondrá en liquidación la Sociedad de acuerdo a la Ley. — Décima Séptima: En el caso que se haya optado por la continuación de la Sociedad los herederos del, o de los socios fallecidos, recibirán mensualmente y hasta la terminación del ejercicio una suma igual a la retribución mensual, cargándose dicho importe a la cuenta del fallecido. — Décima Octava: Los socios gerentes recibirán como retribución mensual la suma de mil doscientos pesos moneda nacional, los señores Domingo Mario Richini y Agustín Aragonés cada uno, y Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal el Señor Godofredo o Goffredo Marchetti, cuyos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Los señores Domingo Mario Richini y Agustín Aragonés deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad móvil de este contrato, no así el Señor Godofredo o Goffredo Marchetti, cuyo aporte personal será facultativo y que podrá ejercer otras actividades. — Décima Novena: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación serán sometidas en el caso de no ser resuelta en forma amigable a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a cuya jurisdicción desde ya se someten con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, que pudiere corresponder, y cualquiera sea el lugar de sus residencias, y en los domicilios especiales de cada socio que constituyan en ese momento, se tendrán por válida y buena toda notificación, emplazamiento judicial o extrajudicial que se le hiciere. — Bajo las precedentes diez y nueve cláusulas o artículos anunciados los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada F. A. C. Y. P. A. que se obligan a cumplir fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y la firmaron ante mí y los testigos del acto Don Ricardo Nicanor Bodo, y Don José Modesto Montenegro, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — D. M. Richini. — Ing. G. Marchetti. — A. Aragonés. — R. N. Bodo. — José Modesto Montenegro. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y cinco vuelto del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad F. A. C. Y. P. A. expido este Primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta y nueve al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.:: Florencio N. Amoresano. — Hay una estampilla y un sello. — Entrelíneas: Molina: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.24 ago.-N.º 6286-v.29 ago.

UDABE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a 25 de Julio de 1944, los señores Alfredo Barés, de 58 años de edad, casado; doctor Juan Martín Olazar Udabe, de 32 años de edad, casado; Alfredo Barés Traverso, de 26 años de edad, soltero y Juan José Udabe, de 24 años de edad, soltero; todos argentinos y domiciliados en esta Ciudad, calle Uruguay 560, convienen lo siguiente: 1.º) Constituyen la soc. UDABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Uruguay 560 de esta Ciudad, la que se dedicará a la administración de propiedades, créditos y toda clase de valores activos; compra y venta de propiedades; préstamos hipotecarios; cobro de rentas y créditos privada o judicialmente y toda gestión relativa a la administración de bienes de terceros; 2.º) El capital social es de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben en este acto los señores socios antes nombrados, en la proporción de ciento veinticinco cuotas, por un total de doce mil quinientos pesos cada uno. — Se integra en el acto, la mitad del capital que importa veinticinco mil pesos y queda en poder del Gerente, quien resolverá cuando deberá integrarse el resto del capital, siempre en efectivo y con aviso de diez días. 3.º) La sociedad durará un año, contado del primero de Agosto entrante, pero se renovará indefinida y automáticamente por períodos de un año, si tres meses antes de vencer un período no fuera resuelta su liquidación por socios que representen doscientas cuotas del capital, notificando su decisión a la Sociedad por medio auténtico. 4.º) Se designa Gerente General al socio señor Alfredo Barés, con las facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza de las que la Ley 11.645 atribuye al Gerente. — En ausencia o impedimento del nombrado, lo reemplazará en grado sucesivo y previa constancia en el Libro de Actas, los socios doctor Juan Martín Olazar Udabe y Juan José Udabe. — El Gerente podrá otorgar poderes especiales a otros socios o a terceros para representar a la sociedad o a sus administrados, expresándose el objeto del mandato. — La remoción del Gerente puede ser dispuesta por la Asamblea con el voto de la mitad del capital. 5.º) Cada 31 de Julio, se practicará balance que considerará la Asamblea de socios dentro de 90 días. — Toda asamblea tendrá quórum en la primera convocatoria con la presencia de tres socios y doscientas cincuenta y una cuota del capital, tomándose las resoluciones por mayoría de cuotas presentes, salvo los casos del artículo 18 de la Ley 11.645. — La segunda convocatoria se hará en su caso dentro de quince días, celebrándose con cualquier cantidad de socios y cuotas presentes y resolverá por mayoría de cuotas, aún en el caso del artículo citado. 6.º) Las utilidades se distribuirán así: cinco por ciento al fondo de reserva legal; hasta quince por ciento a criterio del Gerente para gratificar a empleados en la proporción que crea justa; el resto al capital. 7.º) Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital y si llegaran a la mitad del mismo, la asamblea podrá resolver la liquidación inmediata; 8.º) Las dudas o divergencias entre los socios, serán resueltas por la asamblea, con voto de tres cuartas partes del capital y en su defecto por amigables componedores dentro de treinta días y sin apelación. 9.º) Se llevará un libro de actas para registrar las asambleas, las reuniones de socios que resuelva el Gerente por sí o a requerimiento de socios que representen doscientas cuotas y cada reemplazo del Gerente por sustitutos. 10.º) La liquidación de la sociedad la efectuará el Gerente. — Se firman cuatro ejemplares, quedando el que llevará el sellado legal, en poder del Gerente para su inscripción. — S/r.: 31 — vale. — Alfredo Barés. — Alfredo Barés Traverso. — J. J. Udabe. — Juan M. Olazar Udabe. — S/raspado: Soc. "Udabe Sociedad. — Vale. — Alfredo Barés. J. J. Udabe. — Juan M. Olazar Udabe. — Alfredo Barés Traverso". — Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6450-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que la sociedad ORO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado a don Juan Claudio Bertholet en su carácter de administrador, según escritura otorgada ante el Escribano Nicanor Q. Repetto, con fecha tres del corriente mes y año. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-Nº 6383-v.1 sept.

HILANDERIA URQUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetavaña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Ladislao Lustig, húngaro, casado domiciliado en Suipacha 1211 y Abraham Sujovolsky, brasileño, casado, domiciliado en Tucumán 141, ambos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones. — Primera: La sociedad se constituye por el término de dos años, prorrogable de común acuerdo entre los socios, por tiempo indeterminado, opción que deberán hacerse saber por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses al vencimiento del plazo indicado, y girará bajo el rubro de "HILANDERIA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio la ciudad de Buenos Aires, calle Bucarelli N.º 1972. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la explotación del negocio de fábrica de hilados de lana y afines. — Tercera: Esta sociedad continuará los negocios de la extinguida firma "Abraham Sujovolsky" de cuyo activo y pasivo se hace cargo, cumplidos los requisitos exigidos en la Ley once mil ochocientos sesentisiete. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ochenta mil pesos m|n. divididos en ochenta cuotas de un mil pesos m|n cada una, suscripta e integrada en la proporción y naturalaza de aportes siguientes: Abraham Sujovolsky, cuarenta cuotas representadas por veinte mil pesos m|n. en efectivo contante, de las que integra el cincuenta por ciento mediante el depósito legal, debiendo integrar el resto en el término de treinta días, y veinte mil pesos en maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás efectos existentes en el activo neto de la extinguida firma "Abraham Sujovolsky", de la cual era titular este socio y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye, conforme al inventario y balance practicado que las partes manifiestan conocer y aceptar y que firman por separado, formando parte integrante de este contrato; Ladislao Lustig, cuarenta cuotas en dinero contante, de las que integra el cincuenta por ciento mediante el depósito legal, debiendo integrar el resto en el término de treinta días. — Quinta: La administración de la sociedad será desempeñada conjuntamente por ambos socios quienes quedan investidos con el carácter de gerentes, y toda decisión relacionada con el movimiento del negocio en todos los casos, será adoptada de común acuerdo y asentadas cronológicamente en el libro de actas que exije la Ley 11.645. — Para el otorgamiento de cheques, pagarés, letras, contratos, poderes y demás documentos de obligación, compras, ventas, así como para la extracción de fondos bancarios, será necesaria la firma conjunta de ambos socios a quienes les está prohibido comprometerla en garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — Sexta: Los socios dedicarán todo su tiempo útil a la atención de los intereses sociales, en la medida que los mismos así lo exijan, con excepción del socio Lustig, que tiene otras ocupaciones, y gozarán de un sueldo mensual cada uno, de pesos cuatrocientos m|n. que se imputarán a gastos generales, y que podrá ser modificado de común acuerdo por los socios. — Séptima: La sociedad practicará balances anuales, el primero de los cuales se efectuará el día 31 de Diciembre del año en curso, pudiendo hacerse parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Los balances annales serán aprobados y suscriptos por ambos socios, en prueba de conformidad. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: 58 o|o (cincuenta y ocho por ciento) el socio Abraham Sujovolsky y 42 o|o (cuarenta y dos por ciento) el socio Ladislao Lustig. — Los socios deberán deducir de las utilidades que resulten, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Para la formación de los balances se observarán las reglas comunes en el comercio y se aplicarán a las maquinarias, enseres e instalaciones, las amortizaciones que son de práctica. — Octava: Toda divergencia inavenible que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato, será sometida a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital, con renuncia de otro fuero o jurisdicción. — Novena: La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Conformes las partes, suscriben el presente para su inscripción el Registro Público de Comercio en dos ejemplares extendidos en sellado de ley, de igual tenor y a un mismo efecto. — Ladislao Lustig. — Abraham Sujovolsky. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6397-v1 sept.

PERICATRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Mateo Pérez, casado en primeras nupcias, español, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Boedo número doscientos sesenta y siete; don Rafael Nicolás José María Serrano o Rafael Serrano, que habitualmente usa y acostumbra a comparecer en todos sus actos de ésta última manera y firma "Rafael Serrano", soltero español, de treinta y cautro años, domiciliado en la calle Moller número doscientos ochenta y tres, y don Juan Antonio Martín García Morillo, que firma "J. A. García Morillo", casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años, domiciliado en la calle Maure número dos mil ciento sesenta y uno, hábiles para ésto acto, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de Julio del presente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, entre los comparecientes don Mateo Pérez, don Rafael Nicolás José María Serrano o Rafael Serrano y don Juan Antonio Martín García Morillo, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de catres plegadizos de campaña, sillas para viaje y cualquier otro rubro que los socios decidieran explotar en el futuro, continuando los negocios de la extinguida Sociedad Pericatre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo tomó a su cargo con efecto retroativo al treinta de Junio del corriente año, conforme a la escrituración de disolución de dicha Sociedad, otorgada en la fecha, ante mí al folio quinientos noventa y siete vuelto de éste protocolo. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PERICATRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Lautaro número mil doscientos cuarenta y siete, pudiendo establecer en cualquier punto de esta República, sucursales, agencias o representaciones. — Cuarta: La duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado, desde luego no menor de seis años, pero en caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la misma; deberá dar aviso por telegrama colacionado a la administración, con un plazo no menor de un año de anticipación y siempre que hayan transcurrido dos años de vigencia de este contrato, no pudiendo exijir de inmediato el capital que le corresponda, pues para este caso los socios se comprometen en este acto a recibir sus respectivos importes en doce cuotas mensuales, las cuales no devengarán interés y se comenzarán a abonar al terminar el año de preaviso. — Se liquidará la parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado, siempre que éste no excediera de los noventa días. — En caso contrario se practicará un nuevo balance a tal efecto. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda, el que está totalmente suscripto, pero integrado y aportado por los socios en la proporción y forma siguiente: Don Mateo Pérez, suscribe cuatrocientas cuotas e integra doscientos cuarenta o sea la suma de Veinte y cuatro mil pesos de cuya suma veinte y tres mil once pesos con cuarenta y un centavos se halla representada por las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, depósitos en garantía y demás

provenientes del activo y pasivo de la referida Sociedad disuelta y novecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos en dinero efectivo; don Rafael Nicolás José María o Rafael Serrano suscribe doscientas cuotas e integra ciento cincuenta o sea la suma de quince mil pesos, de cuya suma catorce mil cuatrocientos veinte y siete pesos con treinta y siete centavos se halla representada por instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, depósitos en garantía y demás provenientes del activo y pasivo de la referida Sociedad disuelta y quinientos setenta y dos pesos con sesenta y tres centavos en dinero efectivo, y don Juan Antonio Martín García Morillo, suscribe cuatrocientas cuotas e integra doscientas cuarenta o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Quedando los socios obligados a integrar el saldo dentro del plazo de noventa días de haberse firmado el presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Mateo Pérez y Juan Antonio Martín García Morillo en calidad de únicos gerentes; estando a cargo del socio señor Rafael Nicolás José María o Rafael Serrano, la dirección técnica de la fábrica. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores Pérez y García Morillo, quienes actuarán conjuntamente, a la que antepondrán la fórmula Pericatre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedándoles prohibido afectarla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad o constituirla en fianzas o garantías de terceros, siéndo de hecho nulo y sin valor toda clase de operación de esta índole. — Séptima: Para su mejor desenvolvimiento, la sociedad podrá por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, firmar documentos, descontar letras y pagarés, solicitar créditos bancarios y particulares, hipotecar, permutar otorgar y rescindir poderes ya sean generales o especiales y conceder créditos particulares o comerciales, sin que ésta enumeración sea limitativa. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Octava: El socio señor Rafael Nicolás José María o Rafael Serrano, deberá dedicar todo su tiempo y actividad al engrandecimiento de la Sociedad no ocurriendo lo mismo con los socios señores Pérez y García Morillo, quienes quedan facultados para disponer de su tiempo como lo crean conveniente y podrán a la vez formar parte de cualquier otra sociedad, cuyo objeto no sea la explotación del ramo a que se va a dedicar la Sociedad que por este acto se forma. —

Novena: Mensualmente y en carácter de sueldo, los socios Mateo Pérez y Juan Antonio García Morillo, podrán retirar la suma de doscientos cincuenta pesos y el socio señor Serrano la suma de doscientos ochenta pesos con cargo a gastos generales. — Décima: Anualmente y en el mes de Junio, se practicará un balance general de las operaciones el que se aprobará por unanimidad dentro de los diez días; de las utilidades realizadas y líquidas que arroje dicho balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Rafael Nicolás José María o Rafael Serrano, treinta y cuatro por ciento; Mateo Pérez, treinta y tres por ciento y Juan Antonio Martín García Morillo, treinta y tres por ciento, si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en igual forma. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para decidir: a) Continuar con los negocios sociales, a cuyo efecto los representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. b) Tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad abonando a los herederos del socio fallecido el haber que por su capital y utilidades resultare corresponderle, de acuerdo al último balance practicado, siempre que éste no excediera de noventa días, de lo contrario se practicará uno nuevo a tal efecto en cuyo caso el representante de los herederos se limitará a la fiscalización del referido balance, sin ingerencia alguna de otra especie. — En este caso el pago de lo que correspondiere al socio incapaz o fallecido, será abonado a sus herederos en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas a contar desde la fecha, de aprobación del balance con más el seis por ciento anual de interés. — Duodécima: Toda divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de éste contrato, su disolución o liquidación con los herederos del fallecido o incapaz, será dirimida por árbitro, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia, designarán al tercero para el caso de discordia y el fallo o fallos que éstos pronuncien, serán acatados y respetados como sentencia firme e inapelable, sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalibado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Horacio Larreguy y don Vladimiro Buljevich, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento de que doy fe. — Mateo Pérez. — Rafael Serrano. — J. A. García Morillo. — H. Larreguy. — Vladimiro Buljevich. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Regisro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y medio correlativamente del doscientos catorce mil seiscientos veinte y ocho al presente número doscientos catorce mil seicientos treinta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Emilio P. Bardi. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. Sobrerraspado. — P. Bardi. — Vale. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6451-v.1 sept.

CARNICERIAS ESTANCIAS GALLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 446. — Primer testimonio. — Número doscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los Señores Don César Augusto Santiago Galli, de estado casado; Don Italo Américo Silvano Galli, que firma "Américo I. S. Galli", de esetado casado y Don Juan Angel Pini, de estado soltero, todos los comparecientes son argentinos, y se hallan domiciliados en la c. de Victoria dos mil cuarenta y cinco, mayores de edad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer, que concurren como únicos componentes de la Sociedad denominada "CARNICERIAS ESTANCIAS GALLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, constituída por escritura de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante mí y en este mismo Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento cuarenta y nueve, al folio cuarenta y ocho, del Libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener a la vista. — Los Señores comparecientes expusieron: Que han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula tercera del relacionado contrato en la siguiente forma: Artículo tercero: El Capital Social está constituído por la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el Señor César Augusto Santiago Galli, se suscribe con treinta y seis cuotas; el Señor Italo Américo Silvano Galli, se suscribe con treinta y seis cuotas y con diez y ocho cuotas, el Señor Juan Angel Pini. — Dicho Capital queda totalmente integrado y está constituído por los muebles, útiles, instalaciones, créditos, mercaderías y depósitos de la Sociedad, de acuerdo al Balance que del activo y pasivo de la misma, han levantado los comparecientes, un ejemplar del cual suscripto por ellos se agrega a esta escritura. — Declaran por último los comparecientes que quedan firmes y subsistentes todas las cláusulas del primitivo contrato antes relacionado, que por la presente no se modifiquen y solicitan del autorizante testimonio de esta escritura a sus efectos legales. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto Don Francisco Cilveti y Don Abel Tolosa, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — César A. S. Galli. — Américo S. Galli. — Juan A. Pini. — F. Cilveti. — Abel Tolosa. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Carnicerías Estancias Galli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, cada uno, números: doscientos treintidós mil trescientos treinta y seis y número doscientos treinta y dos mil trescientos treinta y siete que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Enmendado: número. Vale. — José Alberto Torreguitar. — Está su sello. — Hay una estambipilla. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6388-v.1 sept.

POLOGNA, IRUSTA Y GARCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Alberto Fernando López García, por una parte, y Avelin Pologna, argentino, soltero, Federico Irusta, argentino, soltero, y José García Waladas, español, soltero, todos mayores d edad, domiciliados en la calle Avellaned. tres mil trescientos cuarenta y cinco, Capital, por la otra, se ha convenido lo siguiente: El señor Alberto Fernando López García, deja de formar parte de la Sociedad «López, Irusta y García, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos ocho, al folio cuacuatrocientos veintinueve, del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vendiendo todas las setenta y cuatro cuotas de capital que tenía como socio, al señor Avelino Pologna, por la suma de siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 7.400 m|n.), transfiriéndole con las mismas su carácter de socio. — El señor Avelino Pologna, acepta la transferencia de las setenta y cuatro (74) cuotas de capital que ha hecho a su favor el señor Alberto Fernando López García y por su parte los señores Federico Irusta y José García Waladas, aceptan el ingreso del nuevo socio señor Avelino Pologna, quien a su vez agrega que está de acuerdo con el contrato social de esta sociedad a la que ingresa como socio. — Los señores Avelino Pologna, Federico Irusta y José García Waladas, aumentan el capital social a veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); convienen que la administración y dirección de la sociedad, así como la firma estarán a cargo del señor Aveline Pologna, como socio gerente, con todas las facultades incluídas en la cláusula quinta; reducen el interés que gozará el capital al cuatro por ciento (4 o|o), y modifican las cláusulas primera, cuarta, sexta y décima en la forma siguiente: «Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la designación de «POLOGNA, IRUSTA Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires». — Cuarta: el monto del capital social será de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.). — Este capital se ha dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), cada una y ha sido totalmente suscripto y será integrado en dinero efectivo por Avelino Pologna, doscientas cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), por Federico Irusta, veinticinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m|n.), y por José García Waladas, veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2500 m|n.). — En este acto se integra el cincuenta por ciento del capital suscripto». — «Sexta: Las pérdidas de la sociedad, serán distribuídas en proporción al número de cuotas que tenga en propiedad cada socio. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal de la sociedad, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y pagado el cuatro por ciento de interés anual que gozará el capital social, se distribuirán en tres partes iguales entre los tres socios. — Los socios Federico Irusta y José García Waladas, deberán destinar el veinticinco por ciento de las ganancias que les correspondieran, a aumentar sus cuotas de capital hasta igualar el número de cuotas de capital del socio Avelino Pologna. — Las cuentas a cobrar de deudores morosos o insolventes, serán eliminadas como valor activo.» — «Décima: Para los efectos de este contrato, todos los socios constituyen domicilio especial en esta Capital, calle Avellaneda tres mil trescientos cuarenta y cinco y desde ya se someten a la jurisdicción de los tribunales comerciales ordinarios de la Capital Federal». — El señor Alberto Fernando López García expresa que el precio de venta de las cuotas de capital lo percibe de acuerdo a lo convenido entre las partes por documento separado, firmado en la fecha. — Se hace constar que el capital social era de once mil pesos moneda nacional ($ 11.000 m|n.). — Avelino Pologna. — A. F. López García. — Federico Irusta. — José García..

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6401-v.1 sept.

"JULIO Y JORGE MILOU,"
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 935. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cicuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Doña Amelia Guyot de Milou, de estado viuda, Don Jorge Milou, soltero, Doña Laura Milou, soltera, Doña Susana Milou, soltera, Don Fernando Milou, casado, Don Alberto Milou casado y Don Armando Milou, casado, todos los comparecientes son Argentinos, mayores de edad vecinos de esta Capital y personas de mi conocimiento personal, de que doy fe. — Y la Señora Guyot de Milou y los Señores Milou, dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de que informan y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día diez de Marzo del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará y girará bajo el rubro de "JULIO Y JORGE MILOU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de seis años, tres meses y veinte días, o sea hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tendrá por objeto la fabricación y venta de los Antisárnicos y desinfectantes conocidos por "Enhebrina", "Flúido Auzón", "Patria" y "Enebrón", que se hallan debidamente registrados y cuyas marcas son de la exclusiva propiedad de los componentes de la Sociedad. — Tercera: El capital de la Sociedad es de Noventa mil pesos moneda nacional, que se integran en su totalidad en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y los ochenta mil pesos restantes, son el valor de los muebles, útiles, mercaderías, dinero efectivo y créditos varios de la Sociedad, que bajo el mismo nombre de «Julio y Jorge Milou — Sociedad de Responsabilidad Limitada", se constituyó el diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, por el término de diez años, según escritura otorgada ante mí en este mismo Registro y de cuyo activo y pasivo, derechos y obligaciones se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, siendo el de

talle del referido activo y pasivo, tomado del balance practicado al día treinta y uno de Diciembre último, que figura en los libros rubricados, al folio quinientos quince del Libro Diario y en los folios ciento cincuenta y nueve|ciento sesenta y siete del Libro Inventario, como sigue: ''Activo: Deudores varios: pesos cincuenta y cuatro mil trescientos diez, sesenta y ocho centavos. — Banco Nación: pesos ocho mil quinientos dos, ochenta y un centavos: Mercaderías: pesos cuarenta y un mil quiniéntos setenta y uno, setenta centavos. — Muebles y Utiles: pesos trescientos. — Total: pesos ciento cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, diez y nueve centavos. — Pasivo: Herederos de Julio Milou: Pesos quince mil setecientos cinco, ochenta y dos centavos. — Jorge Milou: pesos cuatro mil. — Laura y Susana Milou: pesos doscientos diez y ocho, noventa y cuatro centavos. — Fondos de Reserva: pesos cuatro mil setecientos sesenta, cuarenta y tres centavos. — Total. pesos veinticuatro mil seiscientos ochenta y cinco, diez y nueve centavos' ''La parte de Capital que corresponde á cada socio es la siguiente: Jorge Milou: cuatrocientas setenta y dos cuotas de cien pesos cada una. — Amelia Guyot de Milou: doscientas sesenta y tres cuotas de cien pesos, cada una. — Laura Milou: treinta y tres cuotas de cien pesos cada una. Susana Milou: treinta y tres cuotas de cien pesos cada una. Fernando Milou: treinta y tres cuotas de cien pesos cada una. Alberto Milou: treinta y tres cuotas de cien pesos cada una. y Armando Milou: treinta y tres cuotas de cien pesos cada una. Cuarta: Desígnase Gerente de la Sociedad al socio Señor Jorge Milou, quien tendrá una remuneración mensual de setecientos pesos moneda nacional, mientras desempeñe esas funciones. El Socio Gerente tendrá la más amplia generalidade facultades, para realizar todos los actos, contratos y negociaciones que fuere necesarios otorgar para el mejor logro del objeto social y queda además expresamente autorizado: a) Para realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso para solicitar créditos en pagarés, en cuenta corriente, o en cualquier otra forma con garantía prendaria o sin garantía especial. b) Para estar en juicio por sí o por apoderado en las diversas instancias que las leyes admitan, con facultad de transar, apelar, desistir y percibir. c) Para conferir poderes especiales y revocarlos. d) Para otorgar y firmar todos los documentos por instrumentos público o privado que se requieran. Le queda especialmente prohibido comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos o distintos al objeto de la Sociedad y para garantizar obligaciones de terceros. — Quinta: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance al diez por ciento del Capital Social y el Saldo, hechos los castigos y formadas las reservas que el Socio-Gerente sugiera se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta y ocho por ciento para el Señor Jorge Milou; treinta y dos por ciento para la Señora Guyot de Milou y cuatro por ciento para cada uno de los demás socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Para la aprobación de los balances, remoción del Gerente o cualquiera otra resolución que deban tomar los socios, se requerirá mayoría de votos. — Cada cuota de Capital dará derecho a un voto. — Las resoluciones que así se tomen se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno cualesquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro y tendrá opción: a) Para abonarle al o a los herederos del socio fallecido, interdicto o incapaz la parte que correspondiera a su causante de acuerdo a un balance general que se practicará al efecto. — La Sociedad tendrá seis meses de plazo a contar desde la fecha de aprobación del balance para hacer efectiva dicha entrega. b) Incorporar a la Sociedad a los herederos del socios fallecido, interdicto o incapaz, siempre que éstos unifiquen su representación en una sola persona y que ésta sea aceptada por la Sociedad. — Octava: Disuelta la Sociedad, el Socio-Gerente procederá a la liquidación de los negocios y asuntos existentes en ese momento, con el aditamento respectivo: la Sociedad solo se considerará subsistente para concluir las operaciones propias de la liquidación. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos Don Carlos S. Bordoli y Don Guillermo A. Stolbizer, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. Amelia Guyot de Milou. Julio Milou. Armando Milou. Fernando Milou. Alberto Milou. Susana Milou. Laura Milou. Tgo.: Carlos S. Bordoli. — Tgo.: G. Stolbizer. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta de mi adscripción. — Para la Sociedad ''Julio y Jorge Milou — Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ernesto S. Pinto. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6423-v.1 sept.

REBLON'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los firmantes, por una parte don Isaac Bezverg, ruso, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil quinientos diez y ocho, y por la otra don Israel Volf Spivak, argentino, con domicilio en la calle Caracas mil quinientos cincuenta y nueve; ambos casados, mayores de edad, convienen celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que subordinan a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el día diez y seis de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad bajo el rubro ''Reblon's, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Entre Ríos número ciento treinta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercero: Constituye su objeto la explotación del negocio de sastrería y venta de artículos en general. — Cuarto: Su capital es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada cuota, aportado por los socios por partes iguales. — Dichos aportes quedan integrados en la siguiente forma: el señor Isaac Bezverg lo hace en efectos que se detallan en planilla aparte y el Sr. Israel Volf Spivak efectúa su aporte transfiriendo a la sociedad que se constituye todo el activo líquido del negocio de su propiedad, sito en la calle Entre Ríos número ciento treinta y tres, todo según inventario practicado al efecto por separado, quedando el pasivo de ese negocio a exclusivo cargo del señor Spivak. — El citado negocio es de sastrería, cuya denominación ''Reblon's'', registrada, queda asimismo transferida a la sociedad. — Quinto: La sociedad se formaliza por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por el transcurso de tres años, con aviso previo del socio que deseare retirarse al otro socio. — Asimismo, la sociedad, podrá disolverse a pedido del señor Bezverg, en cualquier momento que se comprobare pérdida de capital social, sea cual fuere el monto de esa pérdida. — Sexto: Para el caso de disolución, prevista en el presente contrato, al señor Spivak le deberá ser entregado su haber, con parte de mercaderías, muebles, cuentas a cobrar e instalaciones de la sociedad y al señor Bezverg le corresponderá su parte en dinero efectivo, entendido que el señor Bezverg podrá optar por quedarse con el negocio social, reintegrando al otro socio la parte de éste según balance. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes, con todas las atribuciones de ley, debiendo firmar en todos los casos, conjuntamente, con sus firmas particulares, precedidas de un sello con la denominación de la sociedad. — Octavo: Los gerentes tendrán un sueldo que será fijado oportunamente de común acuerdo. — Noveno: Cada año se practicará un balance general de los negocios y una vez apartado el cinco por ciento de las utilidades resultantes, hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente corresponderá a los socios por partes iguales. En la misma proporción será soportadas las pérdidas. A pedido de cualquiera de los socios se deberá practicar el balance en cualquier momento. — Décimo: Toda aprobación de balance, nombramiento o remoción de gerente, cesión de cuotas a terceros, admisión de nuevos socios y para toda resolución de interés social será necesaria la conformidad de ambos socios. Cada cuota se considera un voto. — Undécimo: Queda expresamente convenido que el señor Spivak deberá dedicarse única y exclusivamente a los negocios sociales, aportando toda su capacidad y tiempo en beneficio de la sociedad. — El señor Bezverg podrá dedicarse a otras actividades. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios o alguno de éstos y los herederos o representantes legales del otro será resuelto por arbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo los arbitradores nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los arbitradores o el del tercero, en su caso, será inapelable, renunciando desde ya los socios al derecho de recurrir a los tribunales. — Décimo tercero: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguirá sus operaciones con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. El socio sobreviviente puede optar, sin embargo, retirarse de la sociedad, en cuyo caso su haber le será reintegrado en la forma que se establece en el artículo sexto. — Décimo cuarto: Para el caso de liquidación de los negocios, serán liquidadores los mismos socios. — Bajo las cláusulas precedentes queda definitivamente constituída la sociedad ''Reblon's, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose los socios cumplir fielmente lo estipulado, conforme a derecho y en prueba de ello firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — I Bezverg. — I. Volf Spivak. Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6417-v.1 sept.

''A. DUJAN Y CIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, don Aarón J. Duján, que firma A. Duján, casado, argentino, domiciliado en la calle Canalejas 3806, Dto. ''B''; don Carlos Schust, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 2554, Dto. ''B''; don Bernardo Socolovsky, que firma B. Socolovsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Viamonte 2335; don Abraham Essés, que firma A. Essés, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea 527, Dto. ''G'' y don Salomón Gruskoin, que firma S. (Gruskoin, soltero, brasileño domiciliado en la calle Perrault 1128, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

Primera: La Sociedad se denominará ''A. DUJAN Y CIA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá por objeto seguir explotando la casa de comercio en el ramo de artículos para ferretería y anexos que, bajo el rubro de ''A. Duján y Cía.'', tienen establecida actualmente en la calle Rivadavia 1255, escritorio 303 de esta Capital, que ha girado hasta ahora como sociedad de hecho, entre los contratantes, únicos componentes de la misma. — Segunda: Tendrá su domicilio en la dirección indicada, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales en los lugares y oportunidades que estimen convenientes. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del día 25 de julio de 1944, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de dos años de la fecha de su constitución, debiendo comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal dividido en ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a Duján, 350 cuotas; a Schust, 350; a Socolevsky, 50; a Essés, 40 y a Gruskoin, 10. Dicho capital social está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del Balance General practicado al 25 de julio ppdo., asentado en el libro Inventario, cuya copia se agrega, al presente contrato, firmada por todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Duján y Schust, quienes deberán proceder en todo de común acuerdo, quedando revestidos del carácter de Gerentes, los que indistintamente podrán hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad y que no fueran expresamente prohibidos por el presente contrato. — Entre otras, tendrán las facultades de operar con establecimientos bancarios oficiales o particulares, in- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 N.º 250.169, D) (Es continuidad del sello nacional de $ 0,10 N.º 250.168 D) cluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros, creados o por crearse, con la amplitud que determina el artículo 16 de la Ley 11.645. Cualquier documento que signifique contraer obligaciones superiores a $ 5.000 m|n. o a plazos mayores de dos años, deberá llevar la firma conjunta de ambos Gerentes, quedándoles prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad o en provecho propio ni en garantías o fianzas para terceros. — Sexta: Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia para la atención de esta Sociedad. — Séptima: Durante la vigencia del presente contrato ningún socio podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo ramo, sin autorización por escrito de los demás socios. Podrán sin embargo ejercer funciones remuneratívas dentro de la Sociedad, debiendo atenerse a las condiciones que se fijarán al efecto en cada caso por los Gerentes. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. Las utilidades o pérdidas del mismo serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: a Duján el 41 1|2 o|o, a Schust el 41 1|2 o|o a Socolovsky el 8 1|2 o|o a Essés el 7 o|o y a Gruskoin el 1 1|2 o|o. Antes de distribuirse los beneficios netos, se deducirá el 5 o|o que se destinará a la formación del Fondo de Reserva prescripto por la Ley 11.645, pudiendo crear por resolución del 80 o|o de las cuotas sociales, las reservas especiales que se estimen convenientes. Las utilidades líquidas que resulten de los Balances Generales, una vez aprobados éstos, podrán ser retiradas por los socios. Para que los Balances se consideren; aprobados será suficiente la conformidad del 80 o|o de las cuotas sociales, manifestada por escrito. Si dentro de los ocho días de terminado el Balance General alguno de los socios no hubiera dado su conformidad, se le invitará por telegrama colacionado a que lo haga. Pasados cinco días de la notificación, el Balance se considerará aprobado, como si hubiese sido firmado por el socio. — Novena: Sobre los muebles, útiles, instalaciones y vehículos se hará una amortización anual del 5 o|o. Décima: Para el caso de retiro de alguno de los socios el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios; los que podrán aceptarlas, estableciéndose en tal caso, de común acuerdo, dentro de los noventa días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia. Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, será necesario el voto unánime de todos los socios. Undécima: Para la remoción de los Gerentes actuales, nombramientos de nuevos y cualquier otra resolución no pre- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 N.º 250.173, D) (Es continuidad del sello nacional de $ 0,10 N.º 250.169 D) vista expresamente en el contrato, será suficiente el voto del 80 o|o de las cuotas sociales. Todas las resoluciones de interés para la Sociedad serán registradas en un libro de Actas, las que deberán llevar las firmas de los asistentes. — Duodécima: Si lle-

gara a resolverse la disolución de la Sociedad, tal decisión será registrada en el libro de Actas y se procederá a fijar todo lo referente a la forma y condiciones de la liquidación. Si en el término de diez días corridos los socios no se pudieran poner de acuerdo al respecto, con la mayoría determinada en la cláusula anterior, se recurrirá de inmediato a lo establecido en la cláusula 14a. Décimo Tercera: En caso de muerte o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. De ocurrir el fallecimiento, los herederos reconocidos o declarados del causante nombrarán un solo representante con amplios poderes para que los represente en todo lo concerniente a sus derechos en la Sociedad. Asimismo los herederos del socio fallecido podrán optar por retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se les abonará, en las condiciones que se establecerán de común acuerdo, lo que correspondiese al socio fallecido según Balance General que se practicará al efecto. La decisión, como el nombramiento del representante único, deberán efectuarse dentro de los noventa días de producirse el fallecimiento. Cuando la parte del socio fallecido no excediese del 10 o|o del capital social, los sobrevivientes tendrán facultad para resolver que los herederos del socio fallecido continúen en la Sociedad o se les abone el capital que correspondía al fallecido según el último Balance General, con una bonificación del 1 o|o por cada mes transcurrido desde la fecha de dicho Balance, sin necesidad de practicar uno nuevo. Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, a los doce días de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — |S|r: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". E|L: "Limitada". Todo Vale. — A. Duján. — Carlos Schust. — B. Socolovsky. — A. Essés. — S. Gruskoin.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 ago.-N.º 6414-v.1 sept.

EMILIO FRIAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los Señores Emilio Frías, español, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Facundo cuatrocientos ochenta y seis; Doña Ana Barreiro de Frías, española, casada, domiciliada en la calle Facundo cuatrocientos ochenta y seis y el Señor Medardo Demetrio Elorga, argentino, casado, domiciliado en Blanco Encalada cinco mil doscientos cuarenta y seis, todos de esta Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de responsabilidad limitada — Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "EMILIO FRIAS Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, calle Facundo número cuatrocientos ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el comercio y la industria del ramo técnico mecánico así como la importación y exportación del mismo ramo. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas en dinero en efectivo, por los socios en la siguiente proporción: El señor Emilio Frías, suscribe treinta cuotas integrando tres mil pesos moneda nacional de curso legal; la Señora de Frías suscribe setenta cuotas, aportando siete mil pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Elorga suscribe cien cuotas aportando diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — De estos aportes cada socio realiza en el acto de firmarse la escritura la mitad, integrando la segunda mitad dentro de los diez días a contar desde la inscripción del presente contrato al Registro Público de Comercio. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Emilio Frías y del señor Elorga conjuntamente. — En esta forma usarán como Gerentes la firma social personalmente o por apoderados cuya designación debe hacerse por los dos gerentes conjuntamente y con la expresa limitación de que el apoderado, siempre debe obrar conjuntamente con uno de los gerentes. — Esta limitación no se refiere a apoderados ante la autoridades judiciales o administrativas, que deben ser nombrados por los dos socios gerentes, pudiendo obrar solos. — Los gerentes tendrán un sueldo igual que será fijado por todos los socios labrándose la correspondiente acta en el libro de actas. — Séptimo: Después de cinco años a contar desde la fecha de iniciación indicada en el artículo quinto, cada socio puede retirarse de la Sociedad debiendo comunicarlo a la misma con un año de anticipación. — El o los socios restantes, tienen el derecho de comprarle sus cuotas al valor de balance, liquidándose el haber del socio que se retira, de acuerdo con lo establecido en el artículo once. — Octavo: La Sociedad, no podrá en ningún caso, constituirse en fiador o garante de obligaciones de terceros. — Tampoco podrán los socios personalmente tomar tales responsabilidades sin autorización expresa de la Sociedad, según constancias en el libro de actas. — Noveno: El año de ejercicio empieza el día primero de Septiembre de cada año, y termina el treinta y uno de Agosto del año subsiguiente. — Dentro de los cuarenta y cinco días de terminado el año de ejercicio, deberá practicarse balance y cuenta de ganancias y pérdidas que será aprobado por todos los socios. — Se formarán los fondos de reserva que ordenan las disposiciones legaels. — El balance y cuenta de ganancias y pérdidas se considerarán aprobados si dentro de los quince días, de haber sido puestos a disposición de los socios, no fuesen observados con exposición de los motivos de la observación. — Décimo: Las ganancias y pérdidas, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — El señor Emilio Frías y la señora Ana Barreiro de Frías, están sin embargo obligados a dejar sus ganancias en la sociedad, hasta alcanzar de esta manera un capital nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Al final de cada año de ejercicio, pueden exigir que se capitalicen las ganancias que hayan dejado en la sociedad aumentándose correspondientemente el capital social nominal. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacdiad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o el curador del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. — Si los herederos o el curador no desearán continuar con la Sociedad se practicarán un balance e inventario general referido a la fecha de fallecimiento ó declaración de incapacidad y el haber resultante a favor del fallecido o incapacitado, será entregado por la sociedad en tres cuotas semestrales iguales, pagaderas a los seis, doce y diez y ocho meses de producirse el fallecimiento, o incapacidad, gozando las cuotas mientras no estén pagadas de un interés del seis por ciento anual. — Dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, los herederos o el legatario del causante, deberá comunicar por escrito a la sociedad su decisión al respecto. — Décimo segundo: Los socios deberán reunirse en Asamblea una vez por mes por lo menos, para tratar sobre la marcha de los negocios de la Sociedad, y las resoluciones que se tomen, serán anotadas en el libro de actas. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota un voto. — Con referencia a las decisiones mencionadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo tercero: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios. — Décimo cuarto: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose a la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal. — Bajo los catorce artículos que anteceden, dan por constituída la Sociedad "Emilio Frías y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Ana B. de Frías. — Emilio Frías. — M. D. Elorga. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Carlos. Mº Bouquet, jefe.

e.26 ago.-N.º 6413-v.1 sept.

C O R I N C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número trescientos veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen los señores don Luis Felipe Ferrari, de estado casado, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad suizo, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, don Roberto Demetrio Ferrari, que firma: "R. D. Ferrari", de estado soltero, de veinte y tres años de edad, de nacionalidad suizo, comerciante, domiciliado e la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez; don Bautista Gargantini (hijo), de estado casado, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad argentino, industrial, con domicilio en la calle Warnes número dos mil doscientos diez y ocho, don Balbino Facundo Grignone, de estado casado, y don Federico J. Deen, de estado casado, ambos mayores de edad, de este vecindario todas personas de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto: el señor Luis Felipe Ferrari, en su carácter de socio de "CORINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Roberto Demetrio Ferrari, y el señor Bautista Gargantini (hijo), por sí, el señor Brignone en nombre y representación del doctor Carlos Bautista Gargantini, de estado soltero, de veinte y seis años de edad, de nacionalidad argentino, vecino de la Ciudad de Córdoba, de esta República, de profesión doctor en Ciencias Económicas y el señor Deen, en nombre y representación de don René Addor, de estado casado, de cincuenta años de edad, de nacionalidad suizo, Ingeniero, domiciliado en la Avenida San Martín esquina España, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza de esta República, justificándo los comparecientes las personerías invocadas: A). Con la escritura de contrato de "Corinco Sociedad de Responsabilidad Limitada", pasada al folio mil quinientos noventa de este Registro, Protocolo del año mil novecientos treinta y nueve, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos setenta y uno, folio ciento sesenta y nueve del Libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha veinte y cinco del corriente mes y año, al folio veinte y un mil novecientos setenta y uno, del tomo ciento cuarenta y cuatro, tengo para este acto a la vista y copiada la parte pertinente, dice así: . . . B) Con la escritura de modificación de contrato de la misma Sociedad pasada al folio treinta y ocho de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento once, al folio doscientos cincuenta y cinco, del Libro cuatro de Contratos de Sociedades Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha veinte y cinco del corriente mes y año, al folio veinte y un mil novecientos setenta y dos, del tomo ciento cuarenta y cuatro, como ampliación del contrato social inscripto al folio veinte y un mil novecientos setenta y uno, tomo ciento cuarenta y cuatro, tengo también a la vista y copiado parcialmente dice así: . . . C) Con la escritura de cesión de cuotas de capital y modificación de contrato social, pasada al folio mil ochocientos sesenta y uno, de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número veinte y cinco, al folio ciento veinte y tres, del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha veinte y cinco del corriente mes y año, al folio veinte y un mil novecientos setenta y tres, del Tomo cuarenta y cuatro como modificación de los inscriptos bajo los folio veinte y un mil novecientos setenta y uno y veinte y un mil novecientos setenta y dos, Tomo ciento cuarenta y cuatro, del año mil novecientos cuarenta y cuatro, tengo igualmente a la vista y en su parte pertinente, dice así: . . . D) Con el poder que en testimonio me entrega el señor Brignone agrego a la presente, siendo su tenor literal el siguiente: . . .E) Con el poder que en testimonio me entrega el señor Deen, agrego a la presente siendo su tenor literal el siguiente: . . Es copia fiel, doy fe y el señor Deen, en el carácter invocado expone: Que dando cumplimiento al mandato transcripto en el punto quinto de ésta escritura, Cede y transfiere con subrogación en forma a favor de don Roberto Demetrio Ferrari, las diez cuotas de capital de quinientos pesos cada una que posee su representado don René Addor, en Corinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que importan en total la suma de cinco mil pesos moneda nacional y que se hallan integradas en un cincuenta por ciento o sea el importe de dos mil quinientos pesos nacionales, realizando ésta cesión y transferencia por la expresada suma de dos mil quinientos pesos que recibe en este acto en mi presencia y testigos de manos del señor Ferrari, por lo que le otorga recibo en forma colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación para que haga valer sus derechos en la Sociedad en el modo y forma que mejor viere convenir a sus intereses. Por su parte el señor don Roberto Demetrio Ferrari, expone: Que acepta esta cesión de cuotas de capital de Corinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada que le efectúa don Federico Jacobo Deen, en nombre y representación de don René Addor, en los términos en que se halla redactada por estar de acuerdo a lo convenido y que reconoce se obliga a cumplir todas y cada una de la cláusulas y estipulaciones del contrato social. El señor Luis Felipe Ferrari por su parte y en su carácter de socio de Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta su expresa conformidad con la cesión precedentemente efectuada y que reconoce como nuevo socio a don Roberto Demetrio Ferrari, En este estado, los señores Ferrari, en su calidad de únicos socios de Corinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, exponen: Que han resuelto aumentar el capital de la mencionada Sociedad elevándolo de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal a cuatrocientos mil pesos de igual moneda, en el modo y forma que más adelante dterminará e incorporando como socios a los señores Gargantini todo en el modo y forma que se expresa a continuación. Artículo Primero: Con los señores don Luis Felipe Ferrari, don Roberto Demetrio Ferrari, don Bautista Gargantini hijo y don Carlos Bautista Gargantini, en calidad de socios, continuará sus operaciones "Corinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse al ramo de representaciones y comisiones en general, ya sea por su propia cuenta o de terceros y ejercitar todos los mandatos que se le confieran. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles o comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, inclusо aquellas para comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o

inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendas, incluso agrarias, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actor o demandado, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires y su plazo de duración por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta y liquidada en cualquier tiempo, después de transcurridos los primeros tres años cuando dicha liquidación y disolución fuera solicitada por los menos por el veinte por ciento del capital con un preaviso de seis meses, por telegrama colacionado dirigido a la Gerencia en el domicilio legal. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que se suscriben e integran del modo siguiente: don Bautista Gargantini, hijo; ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea ciento ochenta y cinco cuotas integradas en un cincuenta por ciento; don Carlos Bautista Gargantini; quince mil pesos moneda nacional o sea quince cuotas, integradas en un cincuenta por ciento, don Roberto Demetrio Ferrari; cinco mil pesos moneda nacional o sea cinco cuotas, integradas en un cincuenta por ciento y don Luis Felipe Ferrari, ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, o sea ciento noventa y cinco cuotas, integradas en la siguiente forma: treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo, que ya tiene aportado e integrado en un cincuenta por ciento y ciento sesenta mil pesos que es el valor de dos fracciones de terreno ubicadas en el Partido de Vicente López, con una superficie total de veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que el señor Luis Felipe Ferrari, transfiere a continuación, a saber: Uno: Transfiere por venta real y efectiva a «Corinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada», un terreno que posee en Olivos, Jurisdicción del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de esta República, próximo a la Estación Munro, con frente a la calle Mariano Pelliza, ubicado dentro de una fracción mayor que limita al Sud Oeste con la Avenida del Tejar, hoy Bartolomé Mitre y al Nord Este, con la Avenida de la Tahona, hoy Coronel F. Uzal, cuyo terreno está designado como lote número ocho en el plano de subdivisión del Ingeniero Eustaquio F. Ballester, a que se refiere su título y tiene una superficie de diez y seis mil ochocientos noventa y tres metros noventa y seis decímetros cuadrados, con las siguientes dimensiones y linderos: ciento un metro veinte y cinco centímetros en su frente al Nord Oeste, sobre la calle Mariano Pelliza, ciento cinco metros setenta y ocho centímetros, en su contrafrente al Sud, Este, limitando con herederos del doctor Güemes, ciento sesenta metros cincuenta centímetros de fondo en el costado Nord Este, limitando con terreno de Micaela S. Rodríguez Pelliza de Ciarlo y ciento sesenta y cuatro metros noventa y dos centímetros, también de fondo en el Sud Oeste, limitando con el lote siete, una parte del cual pertenece hoy a la señora de Ferrari, donde ha construído el chalet, denominado «El Rancho», propiedad que lleva el número tres mil novecientos cincuenta de la calle Pelliza. — El catastro parcelario ubica este terreno en la Circunscripción primera Sección A., manzana rural, parcela trece con las medidas, superficies y linderos que quedan consignadas. — Le corresponde por compra a doña Otilia Richieri de Rodríguez Pelliza y al Dr. Carlos Alfredo Rodríguez y Ricchieri, según escritura pasada con fecha veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de esta República, don Rafael M. Bertomeu, en el Registro doscientos veinte y dos a su cargo, la que en su testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad, de la Ciudad de La Plata, bajo el número quinientos diez en el Registro del Partido de Vicente López, con fecha diez de Febrero del corriente año, tengo a la vista doy fe. — Con los certificados expedidos por las Oficinas respectivas que se agregan a la presente y con el del Registro de la Propiedad y ampliación del mismo, de fechas veinte y veinte y ocho del corriente mes y año bajo los números sesenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve y setenta y dos mil doscientos treinta y seis, se justifica: Que está paga la Contribución Territorial hasta fin del corriente año inclusive, al día los Impuestos Municipales, que no hay servicios sanitarios que no debe suma alguna por afirmados y veredas, que no hay gravamen de ningún género, ni tampoco inhibición y que consta el dominio libre de promesa de venta. — Esta transferencia se efectúa sin haber mediado boleto de compra-venta y por el precio de Noventa mil ciento un pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, y con respecto a la cual el señor Ferrari transmite a la Sociedad todos los derechos de propiedad, posesión, y dominio, obligándose a las responsabilidades legales con arreglo a derecho. — Y dos: Cede y transfiere por la suma de sesenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos con ochenta y ocho centavos, con subrogación en forma a favor de ««Corinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada», las acciones y derechos que tiene y le corresponden a la compra de otra fracción de terreno situado igualmente en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de esta República, próxima a la Estación Munro, calle Avenida Mariano Pelliza, entre las de Bartolomé Mitre, antes Avenida del Tejar y Coronel F. Uzal, antes la Tahona y que se designa como lote B., y linda con el número tres mil novecientos cincuenta de la Avenida o calle Mariano Pelliza y mide: cincuenta metros setenta centímetros de frente por ciento sesenta y nueve metros diez y seis centímetros de fondo en el costado Sud Oeste, teniendo en el del Nord Este a los ochenta y dos metros veinte y siete centímetros de la linea del frente un martillo a favor de cuarenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, por ochenta y dos metros sesenta y cinco centímetros y en el contrafrente cien metros, cuarenta y siete centímetros. — Le corresponden las referidas acciones y derechos por haberlo adquirido en público remate en el juicio sucesorio de don Carlos Franco Pelliza, el que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Ciudad de La Plata, a cargo del doctor Enrique H. Dellepiane, Secretaría del doctor Angel Isaac Bassani, con fecha diez de Enero del corriente año, efectuado por los martilleros señores Bravo Barros y Compañía, y cuyo precio de compra satisfizo oportunamente el señor señor Ferrari, con fecha ocho de marzo también del año actual. — Con el certificado y ampliación del mismo expedido por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, con fechas diez y nueve y veinte y ocho del corriente mes y año, bajo los números sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho y setenta y dos mil doscientos treinta cinco respectivamente, se justifica: que el señor Ferrari, no se halla inhibido para disponer de sus bienes. — En consecuencia, el cedente, coloca a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación para que haga valer sus derechos cuando, y en la forma que mejor viere convenir a sus intereses, obligándose a las responsabilidades legales con arreglo a derecho. — Artículo cuarto: Las cuotas sociales, estarán representadas por certificados nominativos con la firma de la Gerencia y demás constancias prescriptas por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación del presente contrato. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. — La cesión a terceros extraños, no podrá efectuarse, sino en un todo conforme a lo que preceptúa el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo quinto: La administración de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente y dos Sub-Gerentes que actuarán en la siguiente forma: El Gerente titular por sí sólo y los Sub-Gerentes conjuntamente. — La Gerencia tiene a tales efectos las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Será Gerente de la Sociedad el señor Luis Felipe Ferrari, y serán sub-gerentes los señores doctor Carlos Bautista Gargantini y Roberto Demetrio Ferrari. — Artículo sexto: Cada año al día treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre, la Gerencia, deberá levantar un inventario y practicar un balance general de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a los socios, en una Asamblea a convocarse dentro de los dos meses de vencido el ejercicio financiero. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio semestral, se separarán: a). — un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital social; b). — un cinco por ciento para formar un fondo de Reserva Especial a los efectos de atender los pagos de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El resto de las utilidades será distribuído veinte y cinco por ciento al Gerente señor don Luis Felipe Ferrari; cinco por ciento al Sub-Gerente señor doctor Carlos Bautista Gargantini; cinco por ciento al Sub-Gerente señor Roberto Demetrio Ferrari y el sesenta y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Artículo séptimo: En el caso de que se disolviera la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión Liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez saldadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión, repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Artículo Octavo: Ningún miembro de la Gerencia podrá otorgar garantía de ninguna índole a favor de terceros. — Artículo noveno: Se convocarán como mínimo dos Asambleas anuales, cada una de ellas dentro de los sesenta días del cierre de cada Balance semestral, debiendo la gerencia convocar a los socios, mediante carta certificada y con mínimo ocho días de preaviso. — Artículo décimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y correlativas del Código de Comercio. — Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento del socio gerente Sr. don Luis Felipe Ferrari, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación y serán sus liquidadores para este caso los señores Bautista Gargantini (hijo), y el doctor Carlos Bautista Gargantini, los que ya quedan designados al efecto. — Con los certificados expedidos por el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, que igualmente se agregan a la presente se justifica: Que los mandatos invocados por los señores Brignone y Deen, que se han transcripto precedentemente, constan inscriptos sin haberse sustituídos, revocados ni limitados, así como que el contrato de Corinco Sociedad de Responsabilidad Limitada, su ampliación y modificación que igualmente se han mencionado y trascriptos en lo pertinente en el cuerpo de esta escritura, constan inscriptos en el mencionado Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, al folio veinte y un mil novecientos setenta y uno, Tomo ciento cuarenta y cuatro, folio veinte y un mil novecientos setenta y dos, del Tomo ciento cuarenta y cuatro como ampliación del contrato social inscripto bajo el folio veinte y un mil novecientos setenta y uno, Tomo ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro, y veinte y un mil novecientos setenta y tres del tomo ciento cuarenta y cuatro como ampliación de los inscriptos bajo los folios veinte y un mil novecientos setenta y uno y veinte y un mil novecientos setenta y dos, Tomo ciento cuarenta y cuatro del año mil novecientos cuarenta y cuatro, respectivamente. — Yo, el autorizante hago constar que a la presente escritura se agrega sellado por valor de un mil ochenta pesos nacionales en pago del Impuesto Fiscal correspondiente. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos del acto señores don Ricardo Pastorino y don Armando Oscar Girod, vecinos hábiles, doy fe. — L. F. Ferrari. — R. D. Ferrari. — B. Gargantini (hijo). — B. F. Brignone. — Federico J. Deen. — R. Pastorini. — A. O. Girod. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Gutiérrez Reto. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio mil ochenta y tres del Registro treinta y nueve a mi cargo. — Para «Corinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente primer testimonio en 14 sellos de un peso cincuenta centavos numerados: del doscientos treinta y cuatro mil veinte y ocho al doscientos treinta y cuatro mil treinta y uno; del doscientos treinta y cuatro mil veinte y cuatro al doscientos treinta y cuatro mil veinte y siete y d l trescientos veinte y siete mil doscientos ochenta y uno al trescientos veinte y siete mil doscientos ochenta y seis, todos serie D., que firmo y sello en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado — Gerente — aumento — Entrelíneas — de Comercio — veinte y un mil novecientos setenta y uno y — de — Vale. — Testado — o sea quince mil pesos moneda nacional. — No vale. — Dchos. $ 17.50. — Hay un sello. — Leopoldo Gutiérrez Reto. — Buenos Aires Agosto 10 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6420-v.1 sept.

SCHMITT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Folio 1166. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don Adolfo Schmitt, que firma A. Schmitt, viudo, francés, domiciliado en Defensa ciento sesenta y cinco y doña Estela Garasino, soltera, argentina, domiciliada en Aristóbulo del Valle quinientos setenta y ocho, ambos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, y dicen: — Que han convenido la formalización de un contrato de Sociedad, en base a las estipulaciones contenidas en el articulado siguiente: — Primero: — Entre los comparecientes queda constituída en la fecha una Sociedad Comercial, que girará en esta plaza, bajo el rubro de SCHMITT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto la importación, exportación y compra venta de maquinarias, textiles, dentro y fuera del país y ampliar el radio de sus operaciones, abarcando otros ramos del comercio. — Segundo: — El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años y el asiento principal de sus negocios se establece en esta Ciudad, calle Defensa número ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: — La administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio don Adolfo Schmitt, quien ejercerá sus funciones en calidad de Gerente, con amplitud de facultades. — En todo caso, no podrá ser usada válidamente sino en operaciones comprendidas en el objeto social y bajo ningún concepto en fianzas o garantías. — La Sociedad podrá adquirir y transferir inmuebles por cualquier título, firmando las respectivas escrituras, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. — Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios, incluso en el Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, o de particulares, librar aceptar, endosar, des-

contar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, conferir poderes generales o especiales, celebrar toda clase de actos y contratos jurídicos y comerciales. — El señor Schmitt queda facultado para poder ejercer otras actividades fuera de las que le competen en su carácter de socio de la entidad que se constituye. — Cuarto: — El capital social está constituído por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que es aportado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, dividido en cien cuotas de cien pesos nacionales, cada una, de las que corresponden cincuenta cuotas al señor Schmitt y cincuenta cuotas a la señorita Garasino. — Quinto: — Anualmente al treinta y uno de Julio se practicará un balance e inventario general del giro social para determinar las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas, será separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo será distribuído entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: — Con cargo a la cuenta de gastos generales, el socio gerente podrá retirar mensualmente hasta cuatrocientos pesos. — Séptimo: — Decidida la liquidación de la Sociedad, por decisión de ambos socios antes del vencimiento del término estipulado, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendo el remanente en la proporción establecida en el artículo quinto. — Octavo: — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio, proseguir con el giro social en unión de los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación o bien abonarles contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance especial, que se practique, cuyo haber lo hará efectivo en cuatro cuotas semestrales sucesivas a la fecha del balance, con el interés del seis por ciento anual. — Noveno: — Toda duda ó divergencia sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social y se obligan a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto don Juan Mir y don Antonio Roca, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Schmitt. — Estela Garasino. — Juan Mir. — A. Roca. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí en el Registro trescientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Schmitt, y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, agosto 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6432-v.1 sept.

DE NOIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco días de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre don Arturo De Noia, argentino, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en Avda. Quirno Costa N.º 3563, y don Silvestre Santiago Pissa, argentino, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en Paraguay N.º 4285, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: — La Sociedad que en este acto se constituye se denominará ''DE NOIA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Avda. Quirno Costa N.º 3601. — Segunda: — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado con una duración mínima de cinco años a contar de la fecha. — Tercera: — La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de ''Bar y Parrilla'' con las ampliaciones que el desarrollo de los negocios exijan. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de trece mil pesos moneda nacional aportado por los socios en la siguiente forma: sesenta y cinco cuotas de cien pesos m|n. por don Arturo de Noia y sesenta y cinco cuotas de cien pesos m|n. por don Silvestre Santiago Pissa, capital que ya han integrado los socios y está representado por muebles, útiles y enseres, según inventario practicado por separado de común acuerdo, que forma parte de este contrato. — Quinta: — La administración de la Sociedad será ejercida por don Arturo de Noia a quien se designa gerente, con las facultades necesarias al desenvolvimiento del negocio y con las responsabilidades inherentes de acuerdo a la Ley 11.645. — Sexta: — Cada año comercial se practicará un Balance General sin perjuicio de los de comprobación que crean convenientes. — Séptima: — Deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta el monto del artículo 20 de la Ley 11.645, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción de los capitales aportados debiendo sufrirse las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Octava: — Los socios no podrán ni personal ni como miembros de otra razón social realizar actos de la naturaleza de los establecidos en este contrato como tampoco comprometer a la sociedad con actos u obligaciones extrañas a sus fines. — Novena: — Para el caso en que surgieran cuestiones en la aplicación o interpretación de este contrato serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y un tercero, por los mismos árbitros o por el Juez siendo su fallo inapelable. — Décima: — Si falleciere o incapacitara alguno de los socios los herederos del causante, que para el caso deben unificar la representación o el representante legal del incapaz, podrán optar: en continuar con la Sociedad o liquidarla recibiendo previo balance en cuatro cuotas trimestrales la parte que le corresponda. — Undécima: — Si al finalizar el ejercicio económico el balance arrojara una pérdida del 30 o|o — Continúa en el sellado de diez centavos m|n. N.º 043,894 — es continuación del sellado de diez centavos m|n. N.º 199,696 — del Capital social la Sociedad entrará en liquidación y en este caso, como en el que los socios decidan no continuar la Sociedad, la liquidación será practicada por el gerente don Arturo De Noia, con la denominación social y el aditamento ''en liquidación''. — Duodécima: — La aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerente y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán resueltas por los dos socios. — Décima tercera: — Los otorgantes dan por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma establecida y se obligan al cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. — Arturo De Noia. — Silvestre S. Pissa. — Buenos Aires, agosto 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ago.-N.º 6437-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que HORSYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido prorrogada por un nuevo plazo de diez años a contar desde el 6 de Agosto de 1944, por escritura pasada con esa misma fecha por ante el escribano doctor Napoleón Paz. — Domicilio Bartolomé Mitre N.º 559. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6241-v.28 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.º 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marcas Renunciadas

Marca N.º 181.168

KOMFY

Tonsa, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 425.000, renuncia a todos los derechos que poseen en la marca ''Fomfy'' N.º 181.168 que les fué concedida por esta Dirección el 31 de Enero de 1939, para distinguir, calzados en general y sus accesorios, de la clase 16. — Aviso 1351.

v.2 septiembre

Marca N.º 203.451



Tonsa, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 425.000, renuncia a todos los derechos que poseen en la marca número 203.451. ''Tonsa'', que les fué concedida por esta Dirección el 13 de Mayo de 1942, para distinguir todos los productos, de la clase 19. — Aviso N.º 1350.

v.2 septiembre

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.º 252.315

BAUER & BLACK

Octubre 13 de 1943. — The Kendall Company, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinario, menos los eléctricos, de la clase 6; menos dispositivos, aparatos y artefactos para registrar y reproducir sonido e imágenes, particularmente, aparatos cinematográficos. — Renovación de la número 147.598. — Aviso N.º 5484.

v.2 septiembre

Acta N.º 256.093

GAMURAN

Marzo 6 de 1944. — Carmen Acevedo de Del Solar 50 o|o y Alberto, Carmen Eglantine y Osvaldo Del Solar y Acevedo 50 o|o. — Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la 147.100. — Aviso N.º 9297.

v.2 septiembre

Acta N.º 256.129

VIVA NOI

Marzo 8 de 1944. — Domingo Mainero. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.º 147.375. — Aviso número 9321.

v.2 septiembre

Acta N.º 256.606

TORTONI

Marzo 24 de 1944. — Manuel González Alvarez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 147.637. — Aviso N.º 9820.

v.2 septiembre

Acta N.º 256.787

SARMIENTO
INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 30 de 1944. — Bottini Hnos. & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 120.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos vinos. — Renovación de la N.º 149.281. — Aviso N.º 10.020

v.2 septiembre

Acta N.º 257.343



Abril 21 de 1944. — Establecimientos Metalúrgicos ''Yunque'' Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 180.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar. filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 10.553.

v.2 septiembre

Acta N.º 257.530



MARCA - REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 28 de 1944. — Seichi Kamimura — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 10.733.

v.2 septiembre

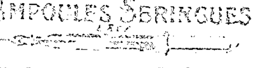
Acta N.º 258.026

AMPOULES SERINGUES

Mayo 15 de 1944. — Laboratorios Robert & Carriere, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, susceptibles de ser envasados en ampollas, únicamente, de la clase 2. — Renovación de la N.º 151.059. — Aviso número 56.

v.2 septiembre

Acta N.º 258.027



Mayo 15 de 1944. — Laboratorios Robert & Carriere, de París, Francia. — Para distinguir jeringas, ampollas, únicamente, de la clase 8. — Renovación de la N.º 151.060. — Aviso N.º 57.

v.2 septiembre

Acta N.º 258.436

NO ME OLVIDES

Mayo 31 de 1944. — Luis Pozzi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 151.076. — Aviso N.º 610.

v.2 septiembre

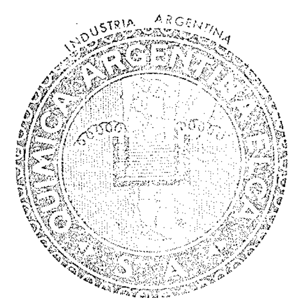
Acta N.° 258.580



Junio 6 de 1944. — M. Roiter y Cía. — Para distinguir cochecitos, carritos y otros vehículos para pasear niños, de la clase 12. — Aviso N.° 750.

v.2 septiembre

Acta N.° 259.001



Junio 21 de 1944. — Soc. Anón. Química Argentina Elea, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.546. — Aviso N.° 1135.

v.2 septiembre

Acta N.° 259.033

PYROSELLINE

Junio 22 de 1944. — Aubriot & Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.931. — Aviso N.° 1177.

v.2 septiembre

Acta N.° 259.406

PETALES FROISSES

Julio 4 de 1944. — Lanvin Parfums, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 146.973. — Aviso N.° 1502.

v.2 septiembre

Acta N.° 259.646



Julio 13 de 1944. — Cía. Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos "C. A. T. I. T. A.". — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 150.093. — Aviso N.° 1773.

v.2 septiembre

Acta N.° 259.647



Julio 13 de 1944. — Cía. Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos "C. A. T. I. T. A.". — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 150.094. — Aviso N.° 1774.

v.2 septiembre

Acta N.° 259.648



Julio 13 de 1944. — Cía. Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos "C. A. T. I. T. A.". — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para becear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 150.095. — Aviso número 1775.

v.2 septiembre

Acta N.° 259.649



Julio 13 de 1944. — Cía. Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos "C. A. T. I. T. A.". — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 150.096. — Aviso N.° 1776.

v.2 septiembre

Acta N.° 259.650



Julio 13 de 1944. — Cía. Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos "C. A. T. I. T. A.". — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, esquipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 150.097. — Aviso N.° 1777.

v.2 septiembre

Acta N.° 259.651



Julio 13 de 1944. — Cía. Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos "C. A. T. I. T. A.". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 150.098. — Aviso N.° 1778.

v.2 septiembre

Acta N.° 259.652



Julio 13 de 1944. — Cía. Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos "C. A. T. I. T. A.". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 150.099. — Aviso N.° 1779.

v.2 septiembre

Acta N.° 259.653



Julio 13 de 1944. — Cía. Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos "C. A. T. I. T. A.". — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 150.100. — Aviso N.° 1780.

v.2 septiembre

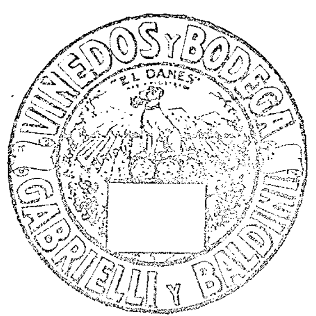
Acta N.° 259.719

LA CAPITAL

Julio 17 de 1944. — Destilerías Bonomi Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 500.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 149.986. — Aviso N.° 1811.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.315



Agosto 3 de 1944. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir vinos, de la clase (23). — Renovación de la número 150.197. — Aviso N.° 2430.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.354

CHARLEY

Agosto 7 de 1944. — Mauricio Zinkes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2506.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.356

LAXAGARIS

Agosto 7 de 1944. — Rafael Antonio Castillo. — Para dsitinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.341. — Aviso N.° 2523.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.357



Agosto 7 de 1944. — Antonio Massuh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 150.577. — Aviso N.° 2522.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.358



Agosto 7 de 1944. — Antonio Massuh. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2521.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.359



Agosto 7 de 1944. — Arthur Bell & Sons, Limited, de Perth, Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase (23). — Aviso N.° 2509.

v.2 septiembre

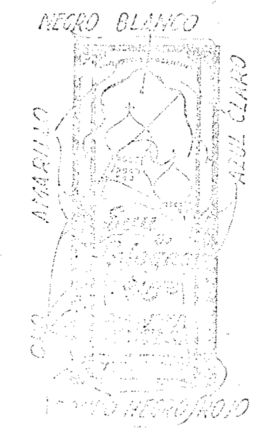
Acta N.° 260.360



Agosto 7 de 1944. — Arthur Bell & Sons, Limited, de Perth, Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase (23). — Aviso N.° 2510.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.361



Agosto 7 de 1944. — J. & E. Atkinson Limited, de Londres, Inglaterra, y Buenos Aires, República Argentina. — Para distinguir agua de colonia rusa, de la clase (16). — Renovación de la número 152.931. — Aviso N.° 2511.

v.2 septiembre

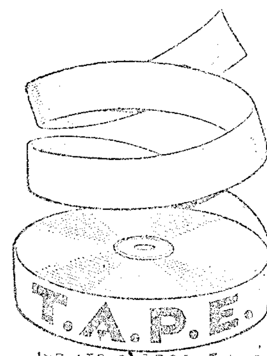
Acta N.° 260.366

RADOX

Agosto 7 de 1944. — E. Griffiths Hughes Limited, de Adelphi Saldorf, Manchester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 153.101. — Aviso N.° 2516.

v.2 septiembre

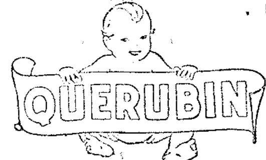
Acta N.° 260.367



Agosto 7 de 1944. — Ignacio Anguita. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 150.289. — Aviso N.° 2534.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.368



Agosto 7 de 1944. — O. Gori & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2535.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.355

EL TANQUE

Agosto 7 de 1944. — José Valle. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2520.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.369

GUADAÑA

Agosto 7 de 1944. — Ernesto David Cambra y Federico Alberto Eckmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., menos guadañas, de la clase 10. — Aviso N.° 2536.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.370

OROPESA

Agosto 7 de 1944. — Salvador Macagno & Cía. Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.939. — Aviso N.° 2537.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.371



Agosto 7 de 1944. — Sociedade Manufactora de Artefatos de Borracha e Ebonite Limitada, de San Leopoldo, Río Grande del Sur, Brasil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2538.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.372

CHELITOS

Agosto 7 de 1944. — E. y M. Durán & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 152.166. — Aviso N.° 2519.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.373



Agosto 7 de 1944. — Antonio Delfino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.256. — Aviso N.° 2524.

v.2 septiembre

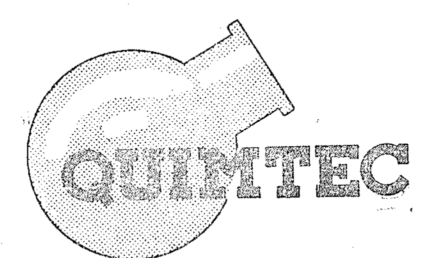
Acta N.° 260.374

ORGULLO CUBANO

Agosto 7 de 1944. — Agustín González. — Para dsitinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2525.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.375



Agosto 7 de 1944. — Oton Ziemke. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2526.

v.2 septiembre

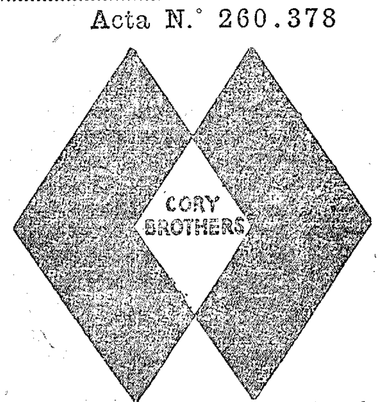
Acta N.° 260.377

COLATA

Agosto 7 de 1944. — Henry A. Cole & Co., Limited, de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados en esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2528.

v.2 septiembre

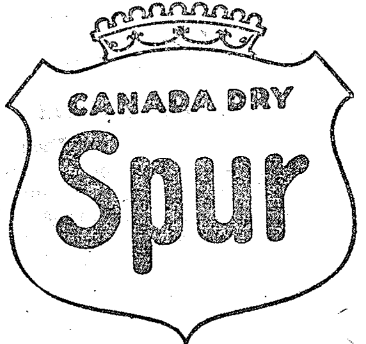
Acta N.° 260.378



Agosto 7 de 1944. — Cory Brothers & Company Limited, de Cardiff, Gran Bretaña. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2529.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.381



Agosto 7 de 1944. — Canadá Dry Ginger Ale, Incorporated, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2532.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.382



Agosto 7 de 1944. — The Scholl Manufacturing Company Inc, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir productos medicinales y farmacéuticos para el tratamiento y curación de afecciones de los pies, de la clase 2. — Aviso número 2533.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.383

DURALIT

Agosto 7 de 1944. — Heraldo Joaquín Iriondo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2545.

v.2 septiembre

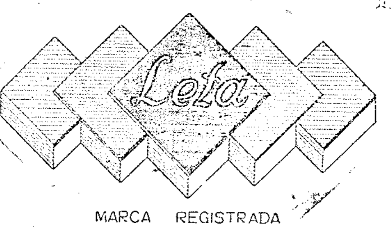
Acta N.° 260.389

SONOX

Agosto 7 de 1944. — Eugen Bauer G. m. b. H., de Stuttgart - Untertürkheim, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 150.613. — Aviso número 2498.

v.2 septiembre

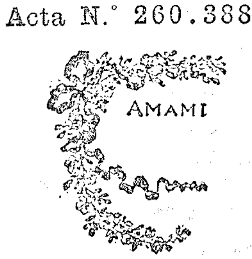
Acta N.° 260.387



Agosto 7 de 1944. — Constancio C.Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2542.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.388



Agosto 7 de 1944. — Prichard & Constance (Manufacturing) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2543.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.386



Agosto 7 de 1944. — Constancio C.Vigil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2541.

v.2 septiembre

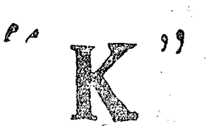
Acta N.° 260.390

SELECTON

Agosto 7 de 1944. — Eugen Bauer G. m. b. H., de Stuttgart - Untertürkheim, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 150.627. — Aviso número 2499.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.391



Agosto 7 de 1944. — Klein, Schanzlin & Becker Aktiengesellschaft, de Frankenthal, Pfalz, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 150.351. — Aviso número 2497.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.392

LACARNOL

Agosto 7 de 1944. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.348. — Aviso número 2491.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.395



Agosto 7 de 1944. — Casa Importadora Federico Clarfeld & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 150.611. — Aviso número 2427.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.396



Agosto 7 de 1944. — Casa Importadora Federico Clarfeld & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falta, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 150.612. — Aviso número 2428.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.397

XANTYGEN

Agosto 7 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.345. — Aviso número 2493.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.398

DESENCIN

Agosto 7 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.346. — Aviso número 2494.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.399

NEMURAL

Agosto 7 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.349. — Aviso número 2495.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.400

ASPEN

Agosto 7 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.350. — Aviso número 2496.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.401

VIAJERO

Agosto 7 de 1944. — Alfonso Seoane. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2459.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.402



Agosto 7 de 1944. — Lustig & Medina Soc. Resp. Ltda. Cap. pesos 100.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2544.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.403

AFRA
MARCA REGISTRADA

Agosto 7 de 1944. — Mauricio Frank. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2567.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.404



Agosto 8 de 1944. — Santiago Di Giuliano e Hijos. — Para disguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2501.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.405

CAROYA

Agosto 8 de 1944. — Leopoldo Manuel Nieto. — Para distinguir licores en general, de la clase 23. — Aviso número 2466.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.406

SUERTE
MARCA REGISTRADA

Agosto 8 de 1944. — Fares y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 574.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.222. — Aviso número 2004.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.407



Agosto 8 de 1944. — Kirbi, Beard & Co., Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; menos, hilos de algodón, lana, seda, pita, ramio, cáñamo y sus mezclas para coser, bordar, crochet, zurcir, hilvanar y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la número 151.454. — Aviso número 2518.

v.2 septiembre

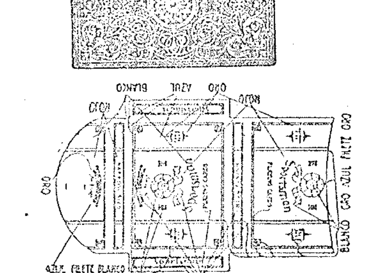
Acta N.° 260.408

KAFRE

Agosto 8 de 1944. — Rolando Catena. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2587.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.409



Agosto 8 de 1944. — Julio Laje. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Renovación de la número 150.905. — Aviso número 2588.

v.2 septiembre

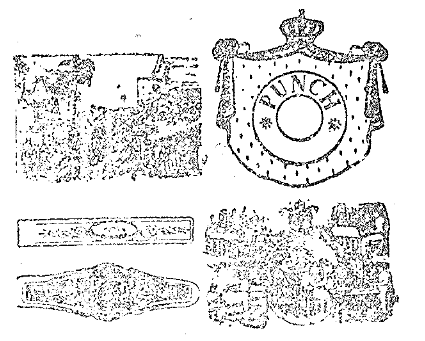
Acta N.° 260.410



Agosto 8 de 1944. — Fernández, Palacio y Cía., Soc. en Comandita. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 152.604. — Aviso número 2589.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.411



Agosto 8 de 1944. — Fernández, Palacio y Cía., Soc. en Comandita. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 152.605. — Aviso número 2590.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.412

BELLA PORTEÑA

Agosto 8 de 1944. — Victorio Segundo Moroni. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 150.536. — Aviso número 2580.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.413

TERPEX

Agosto 8 de 1944. — Antonio Raya. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2579.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.414

LAS DOS MUÑECAS

Agosto 8 de 1944. — Luis Ruiz. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso núemo 2581.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.415



Agosto 8 de 1944. — R. & G. Cheminade & Cie. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 2593.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.416

FIBRINAX

Agosto 8 de 1944. — Adot, Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 10. — Aviso N.° 2594.

v.2 septiembre

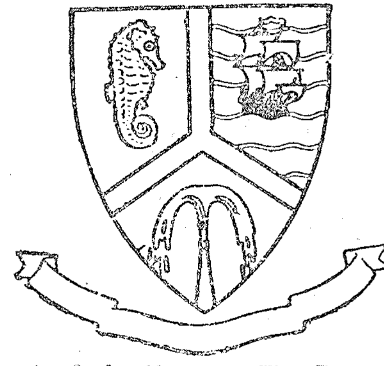
Acta N.° 260.417

FIBRINAX

Agosto 8 de 1944. — Adot, Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopedicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 2595.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.418



Agosto 8 de 1944. — The Permutit Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 150.647. — Aviso N.° 2596.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.419

BATACAZO

Agosto 8 de 1944. — Pedro S. Bresciano. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 152.147. — Aviso N.° 2563.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.420

REGENT

Agosto 8 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2007.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.421

AVAT - YOUR

Agosto 8 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2591.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.422

MONSOIREE

Agosto 8 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2592.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.423



Agosto 8 de 1944. — Ramiro Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.380. — Aviso número 2386.

v.2 septiembre

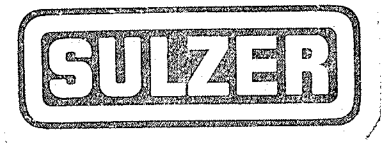
Acta N.° 260.424

SULZER

Agosto 8 de 1944. — Sulzer Freres Société Anonyme, de Winterthur, Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2598.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.425



Agosto 8 de 1944. — Sulzer Freres Société Anonyme, de Winterthur, Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2599.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.426

CHICHE

Agosto 8 de 1944. — Soc. Anón. Lord Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2566.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.427



Agosto 8 de 1944. — Jaime de Lara. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2562.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.428

LE SANCY

Agosto 8 de 1944. — Perfumería Dubarry, Soc. Anón. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrisivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 152.225. — Aviso N.° 2547.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.429

LE SANCY

Agosto 8 de 1944. — Perfumería Dubarry, Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 152.226. — Aviso N.° 2548.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.430

LE SANCY

Agosto 8 de 1944. — Perfumería Dubarry, Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 152.227. — Aviso número 2549.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.431

LE SANCY

Agosto 8 de 1944. — Perfumería Dubarry, Soc. Anón. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 152.228. — Aviso número 2550.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.432

LE SANCY

Agosto 8 de 1944. — Perfumería Dubarry, Soc. Anón. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 152.229. — Aviso número 2551.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.433

LE SANCY

Agosto 8 de 1944. — Perfumería Dubarry, Soc. Anón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 152.230. — Aviso número 2552.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.434

LE SANCY

Agosto 8 de 1944. — Perfumería Dubarry, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.231. — Aviso número 2553.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.435

LE SANCY

Agosto 8 de 1944. — Perfumería Dubarry, Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 152.232. — Aviso N.° 2554.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.436

LE SANCY

Agosto 8 de 1944. — Perfumería Dubarry, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nro. 152.233. — Aviso Nro. 2555.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.437

LE SANCY

Agosto 8 de 1944. — Perfumería Dubarry Soc. Anón. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N° 152.234. — Aviso N° 2556.

v.2 septiembre

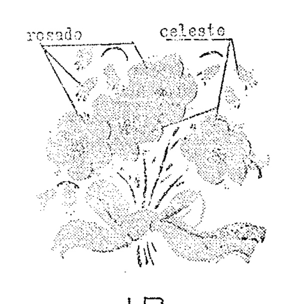
Acta N.° 260.440



Agosto 8 de 1944. — Perfumería Dubarry Soc. Anón. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N° 151.373. — Aviso N° 2559.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.443



HR

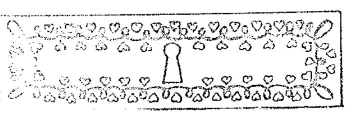
INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 8 de 1944. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 2578.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.446





Agosto 8 de 1944. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 2575.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.439

DAY

Agosto 8 de 1944. — Perfumería Dubarry Soc. Anón. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N° 151.350. — Aviso N° 2558.

v.2 septiembre

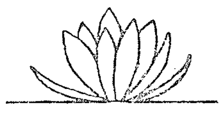
Acta N.° 260.445



Agosto 8 de 1944. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 2576.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.444

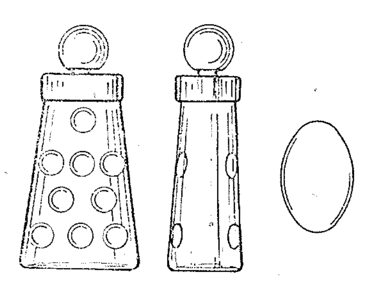




Agosto 8 de 1944. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 2577.

v.2 septiembre

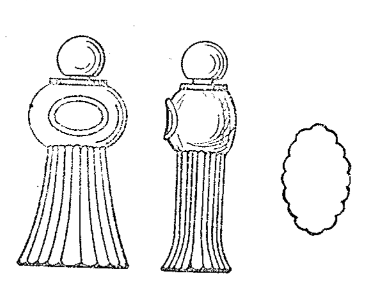
Acta N.° 260.448



Agosto 8 de 1944. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16, envase. — Aviso N° 2573.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.449



Agosto 8 de 1944. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16, envase. — Aviso N° 2572.

v.2 septiembre

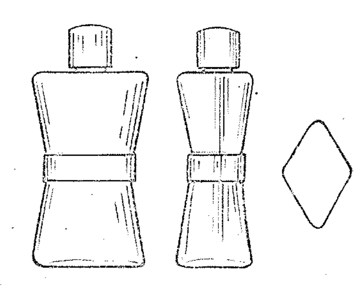
Acta N.° 260.442

CREMALIVA

Agosto 8 de 1944. — José Ernesto Pastore. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2569.

v.2 septiembre

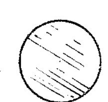
Acta N.° 260.450

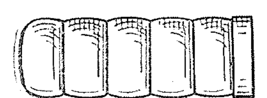


Agosto 8 de 1944. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16, envase. — Aviso N° 2571.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.451





Agosto 8 de 1944. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16, envase. — Aviso N° 2570.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.452



Agosto 8 de 1944. — Timoteo Fain. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2602.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.453

REVISTA 4 DE JUNIO

Agosto 8 de 1944. — Alberto Jorge Chevallier. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso N° 2508.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.454

VANDOREN

Agosto 9 de 1944. — Guillermo Vañecek. — Para distinguir cañas de clarinetes, saxofones y demás instrumentos musicales de viento, de la clase 7. — Aviso N° 2601.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.456



Agosto 9 de 1944. — Rosendo Martínez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 2586.

v.2 septiembre

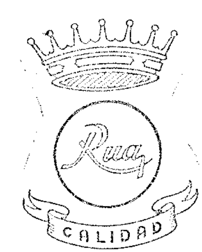
Acta N.° 260.455

TUMBERGIA

Agosto 9 de 1944. — Acacio Cañete. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 150.308. — Aviso N° 2597.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.457



Agosto 9 de 1944. — Couto, Martínez & Rúa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2585.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.458



Agosto 9 de 1944. — Couto, Martínez & Rúa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N° 2584.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.459

Usa.

Agosto 9 de 1944. — La Valenciana, Domingo Alonso y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 300.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: vestidos y calzados impermeables o de goma y todo otro artículo similar sus partes y accesorios. — Renovación de la N° 152.250. — Aviso N° 2582.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.460

SOBERANOS

Agosto 9 de 1944. — Imparciales, Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 2600.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.461



Agosto 9 de 1944. — Martorell Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: yerba mate. — Aviso N° 2621.

v.2 septiembre

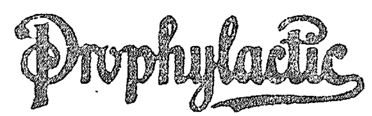
Acta N.° 260.462

VELON

Agosto 9 de 1944. — The Firestone Tire & Rubber Company, de Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N° 2612.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.465



Agosto 9 de 1944. — Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, de Hampshire, Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir cepillería en general, cepillos para cabeza, dientes, uñas, y para la epidermis, de la clase 16. — Renovación de la N° 150.460. — Aviso N° 2618.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.466

KEEPCLEAN

Agosto 9 de 1944. — Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, de Hampshire, Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir cepillos para los dientes, cepillos para las uñas, cepillos para la cabeza y otros de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N° 150.678. — Aviso N° 2619.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.467



Agosto 9 de 1944. — Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, de Hampshire, Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir cepillos para los dientes, cepillos para las uñas, cepillos para la cabeza y otros de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N° 150.694. — Aviso N° 2620.

v.2 septiembre

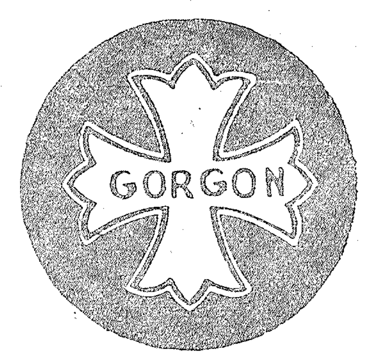
Acta N.° 260.468

EL PALANQUIN

Agosto 9 de 1944. — José Otero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.655. — Aviso número 2072.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.470



Agosto 9 de 1944. — The Whitecross Company Ltd., de Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 150.909. — Aviso número 2609.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.469

GLICEMIL

Agosto 9 de 1944. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 152.733. — Aviso N.° 2610.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.471

VICUÑA

Agosto 9 de 1944. — Cía. Salinera de los Andes, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2611.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.472

Lafayette

Agosto 9 de 1944. — Radio Wire Televisión Inc. of New York, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2626.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.474

DRAWINOL

Agosto 9 de 1944. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2628.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.473

DRAWINOL

Agosto 9 de 1944. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2627.

v.2 septiembre

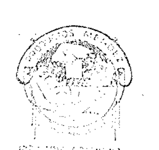
Acta N.° 260.477

STAV

Agosto 9 de 1944. — Luis Squiliari. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2546.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.478



Agosto 10 de 1944. — "Droguería Méndez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000" m/n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.293. — Aviso número 2630.

v.2 septiembre

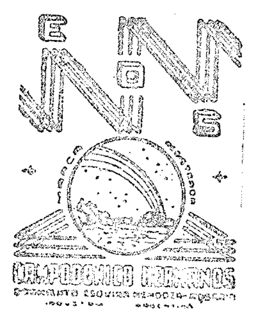
Acta N.° 260.479

LAXATOL

Agosto 10 de 1944. — "Droguería Méndez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000" m/n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.294. — Aviso número 2629.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.480



Agosto 10 de 1944. — Canapodónico Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.535. — Aviso número 1940.

v.2 septiembre

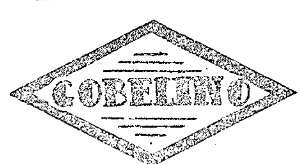
Acta N.° 260.481



Agosto 10 de 1944. — Rodríguez & Zapata. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2638.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.482



Agosto 10 de 1944. — Julio Golbert. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2639.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.483

COMETA

Agosto 10 de 1944. — Compañía Fosforera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir fósforos, encendedores y yesqueros, de la clase 21. — Renovación de la N.° 150.637. — Aviso N.° 2640.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.484

VIDALITA

Agosto 10 de 1944. — Compañía Fosforera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 150.638. — Aviso número 2641.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.485

INYECTOZYM

Agosto 10 de 1944. — Baliño & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2642.

v.2 septiembre

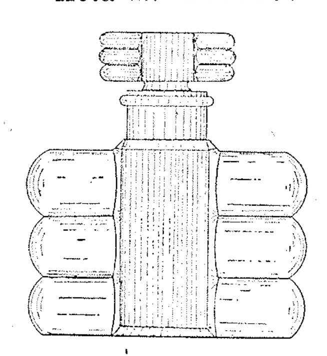
Acta N.° 260.486

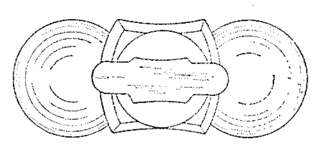
RECADO

Agosto 10 de 1944. — Antonelli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2636.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.487





Agosto 10 de 1944. — Griet & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.200.000 m|n. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 2637.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.488

PARKER

Agosto 10 de 1944. — The Parker Pen Company, de Janesville, Wisconsin, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Menos: lápices y lapiceros y plumas fuentes. — Aviso N.° 2645.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.490

ANREYC

Agosto 10 de 1944. — "Casa Mazzetti", Anigati, Reyes y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 100.000 m|n. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2622.

v.2 septiembre

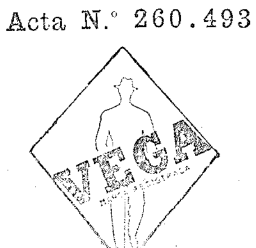
Acta N.° 260.491

ANREYC

Agosto 10 de 1944. — "Casa Mazzetti", Anigati, Reyes y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 100.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2623.

v.2 septiembre

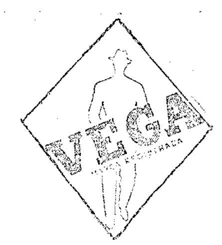
Acta N.° 260.493



Agosto 10 de 1944. — "Vega", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2603.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.492



Agosto 10 de 1944. — "Vega", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2604.

v.2 septiembre

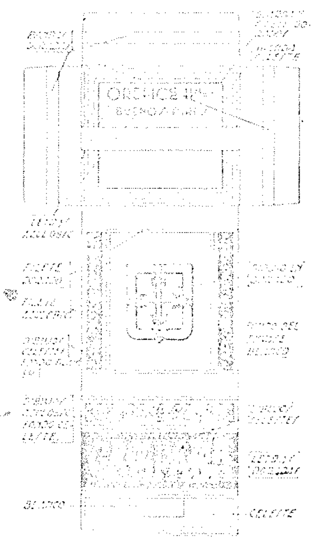
Acta N.° 260.489



Agosto 10 de 1944. — Gema Grandes Establecimientos Metalúrgicos Argentinos S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2226.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.494



Agosto 10 de 1944. — Orefice Hermanos. — Para distinguir papel de fumar, de la clase 21. — Aviso N.° 2665.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.495

EL GRANERO

Agosto 10 de 1944. — "Caico" Compañía Argentina de Industria y Comercio Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2646.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.496



Agosto 10 de 1944. — Maucci Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2647.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.497

SIMILACER

Agosto 10 de 1944. — "Craeyd Establecimientos Sanna y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos 800.000 m|n. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2648.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.498

LAMPRIS

Agosto 10 de 1944. — Nicanor Ricardo Bollini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2649.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.500

CORLEN

Agosto 10 de 1944. — Leng, Roberts & Cía. (Ventas), Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2652.

v.2 septiembre

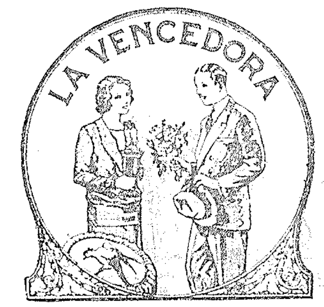
Acta N.° 260.502



Agosto 10 de 1944. — Eugenio Beney y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 150.646. — Aviso número 2654.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.503



Agosto 10 de 1944. — Agop Sary Kouymdjian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos calzados en general. — Renovación de la N.° 150.685. — Aviso N.° 2655.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.504



Agosto 10 de 1944. — Levín Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 150.447. — Aviso número 2656.

v.2 septiembre

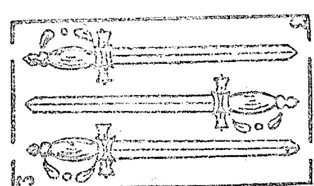
Acta N.° 260.499

CORLEN

Agosto 10 de 1944. — Leng, Roberts & Cía. (Ventas), Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2651.

v.2 septiembre

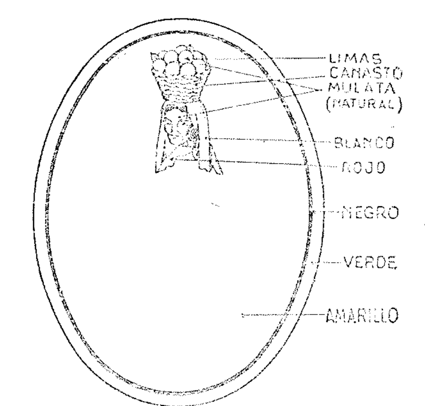
Acta N.° 260.505



Agosto 10 de 1944. — Levín Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 150.448. — Aviso número 2657.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.506



Agosto 10 de 1944. — Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2658.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.507

PIMPOLLO

Agosto 10 de 1944. — E. C. de Witt & Company Limited, de Croydon, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2659.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.508

ALCEA

Agosto 10 de 1944. — E. C. de Witt & Company Limited, de Croydon, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2660.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.510

MAGNOLIA

Agosto 10 de 1944. — Magnolia Metal Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 150.418. — Aviso número 2662.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.512

"POETIC DREAM" (SUEÑO POETICO)

Agosto 10 de 1944. — Shulton, Inc. de Nueva York y Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 2664.

v.2 septiembre

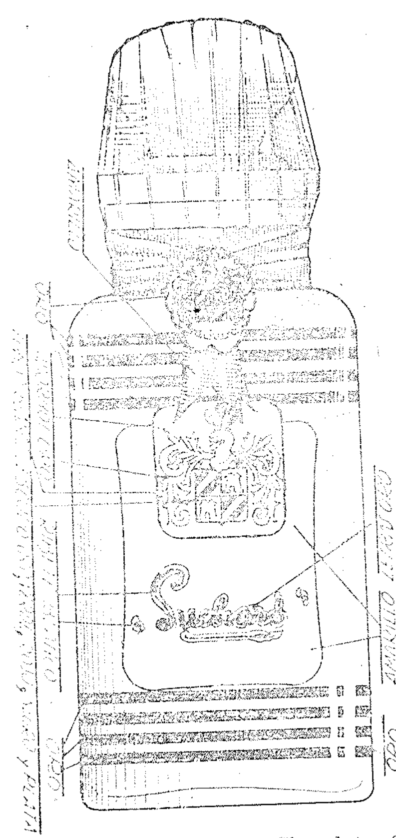
Acta N.° 260.501

EL ROMANCE DE MARIA

Agosto 10 de 1944. — Cosmos Film, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 40.000 m|n. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 2653.

v.2 septiembre

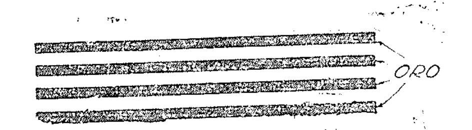
Acta N.° 260.513



Agosto 11 de 1944. — Chocolat Suchard Société Anonyme, de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2675.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.514



Agosto 11 de 1944. — Chocolat Suchard Société Anonyme, de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2674.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.515

HENECO

Agosto 11 de 1944. — H. Hennequin y Cia. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 2668.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.516

HENECO

Agosto 11 de 1944. — H. Hennequín & Cia. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 2669.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.517



Agosto 11 de 1944. — Carmen Livingston de Alvarez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2667.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.518



Agosto 11 de 1944. — Etinger Hnos. & Cía. Casa Chavez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herraje, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2676.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.519

ANGELUS

Agosto 11 de 1944. — Enrique Miguel Herrscher. — Para distinguir relojería, y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2677.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.520

LIPER

Agosto 11 de 1944. — Lino Antonio Amador Pereiro. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2678.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.521

PINOCHO

Agosto 11 de 1944. — Rafael Testai. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2679.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.522

FLORIDA

Agosto 11 de 1944. — Rafael Testai. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2680.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.523

PRIMERA

Agosto 11 de 1944. — Rafael Testai. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2681.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.524

Q-BROL

Agosto 11 de 1944. — Miguel Esteban Riglos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2682.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.525



Agosto 11 de 1944. — Lutz, Ferrando & Cía., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 150.501. — Aviso número 2683.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.526

VARIOSTAT

Agosto 11 de 1944. — Lutz, Ferrando & Cía., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 150.527. — Aviso número 2684.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.527

WISBOLA

Agosto 11 de 1944. — Lutz, Ferrando & Cía., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.666. — Aviso N.° 2685.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.528

PREMIUM

Agosto 11 de 1944. — National Biscuit Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2686.

v.2 septiembre

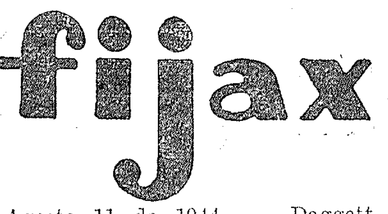
Acta N.° 260.529

RYTOL

Agosto 11 de 1944. — The Wellcome Foundation, Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas para uso en la fotografía, de la clase 1. — Aviso número 2687.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.531



Agosto 11 de 1944. — Daggett & Ramsdell, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 2689.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.533



Agosto 11 de 1944. — Gelatinas Argentinas, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2624.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.532

CIANODO

Agosto 11 de 1944. — Imperial Chemical Industries Ltd., de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones; científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2680.

v.2 septiembre

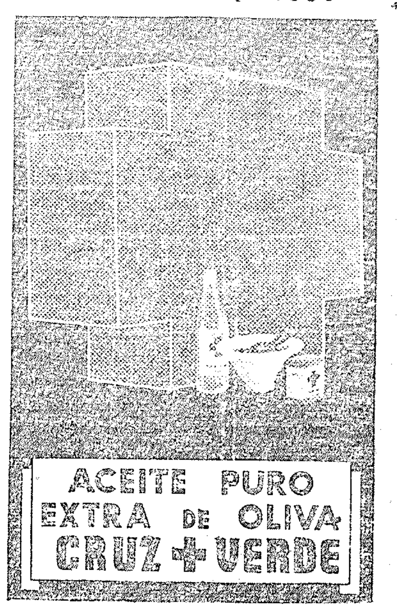
Acta N.° 260.534



Agosto 11 de 1944. — Gelatinas Argentinas, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2625.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.535



Agosto 11 de 1944. — José E. Chissotti. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Renovación de la N.° 152.220. — Aviso N.° 1102.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.536



Agosto 11 de 1944. — Jorge Mitre. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2607.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.537



INDUSTRIA ARGENTINA — MARCA REGISTRADA

Agosto 11 de 1944. — Acme Agency Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 155.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernacion, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos; borratintas o erradicadores. — Aviso número 2613.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.541

LA PRIMERA

Agosto 12 de 1944. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos, Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 150.761. — Aviso N.° 2695.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.538

CINELANDIA

Agosto 11 de 1944. — Manuel Gomes Veiga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.379. — Aviso número 2615.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.539



Agosto 11 de 1944. — Francisco González y Francisco Héctor Gaibizzo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2561.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.540

LEIKAR

Agosto 12 de 1944. — David Patiño. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1739.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.546



Agosto 12 de 1944. — Textiles Argentinos Wells, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2650.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.542



Agosto 12 de 1944. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos la Defensa, Donato Didiego & Cia. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 150.329. — Aviso N.° 8474.

v.2 septiembre

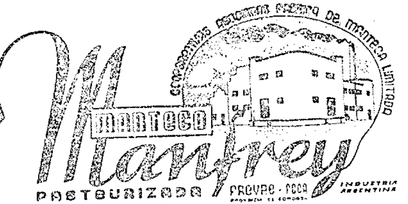
Acta N.° 260.543



Agosto 12 de 1944. — Cooperativas Asociadas Fábricas de Mantecas Ltda. — Para distinguir mantecas, de la clase 22. — Aviso número 2670.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.544



Agosto 12 de 1944. — Cooperativas Asociadas Fábricas de Mantecas Ltda. — Para distinguir mantecas, de la clase 22. — Aviso número 2671.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.545

EVOCACION

Agosto 12 de 1944. — Ernesto F. Duggan y Patricio A. Carey. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2726.

v.2 septiembre

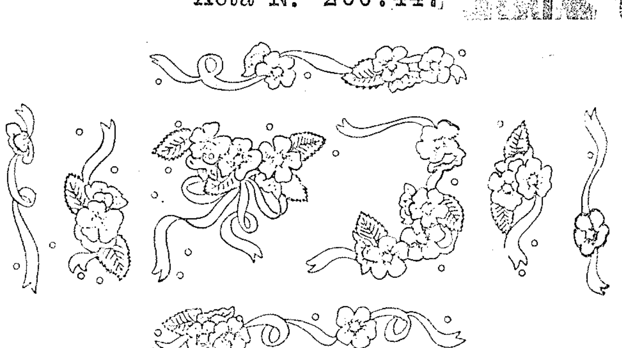
Acta N.° 260.547

LA MAÑANA DE ITALIA

Agosto 12 de 1944. — Editora Italo Argentina, S. A. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 1240.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.447



Agosto 8 de 1944. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2574.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.509



Agosto 10 de 1944. — Magnolia Metal Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales de anti-fricción, de la clase 4. — Renovación de la N.° 150.417. — Aviso N.° 2661.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.376



Agosto 7 de 1944. — Du Pont Semesan Company, de Wilmington, Delaware, E. N. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2527.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.379

KAVTEX

Agosto 7 de 1944. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2530.

v.2 septiembre

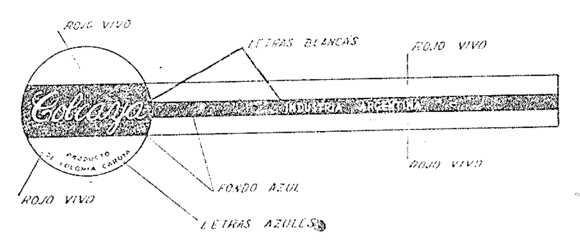
Acta N.° 260.380

KAVTEX

Agosto 7 de 1944. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2531.

v.2 septiembre

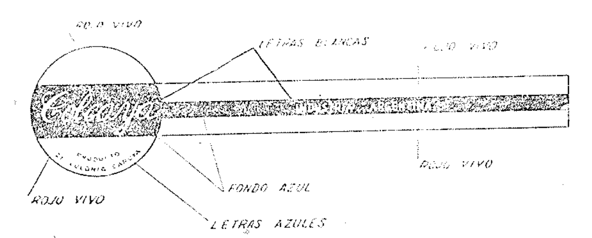
Acta N.° 260.384



Agosto 7 de 1944. — Ernesto Egidio Merlo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2539.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.385



Agosto 7 de 1944. — Ernesto Egidio Merlo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 2540.

v.2 septiembre

Acta N.° 260.441



Agosto 8 de 1944. — Perfumería Dubarry Soc. Anón. — Para distinguir un producto de perfumería o tocador, un tónico y regenerador del cabello, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.374. — Aviso N.° 2560.

v.2 septiembre

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1922 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna». (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

—565—

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA

Domicilio: Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531

Fecha de autorización por el P. E., 5 de Diciembre de 1906

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 29|12-1906, 31|12-1918, 26|9-1927, 10|8-1933, 9|11-1939.

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	18.000.000.—
Suscripto	"	6.750.000.—
Realizado	"	6.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios	957.059.38		
.|. amortizaciones	90.353.41	866.705.97	
b) Acciones y obligaciones de otras sociedades	37.646.524.52		
.|. amortizaciones	3.327.657.58	34.318.866.94	
c) Muebles y útiles y biblioteca		151.287.04	35.336.859.95
Activo circulante:			
Diversos títulos nacionales, provinciales y municipales y otros valores			1.219.157.65
Activo disponible:			
a) Caja		207.937.87	
b) Bancos		2.035.976.77	
c) Fondos en el exterior		4.119.389.80	6.363.304.44
Activo exigible:			
a) Documentos a cobrar		18.083.587.76	
b) Deudores en cuenta corriente		3.741.994.90	
c) Deudores hipotecarios y otros garantizados		48.913.57	
d) Varias cuentas deudoras		3.488.364.03	
e) Deudores morosos		988.830.70	
f) Deudores en gestión		6.168.20	
g) Cuentas a cobrar		47.900.25	
		26.405.759.39	
.|. Previsiones		1.689.406.15	24.716.353.24
Activo nominal:			
No existe			
Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros		29.637.69	
b) Dirección General del Impuestos a los Réditos		268.695.82	
c) Otras cuentas		802.85	299.136.36
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias: Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc).			1.226.846.70
			69.161.658.34
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		159.090.89	
Depósito de títulos en custodia		116.007.808.37	
Depósito de valores recibidos en caución		2.296.714.55	
Emisión de cartas de crédito		1.681.503.55	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2.641.654.50	
Documentos en garantía		1.956.293.95	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		4.023.606.82	
Valores en administración		43.083.307.18	
Operaciones de cambio a liquidar		36.605.098.87	
Cuentas pro-memoria		639.—	
Bco. Central de la Rep. Arg. Ctas. nuevas del ext.		1.571.700.58	
Otras cuentas de orden		11.482.421.89	221.509.840.15
			290.671.498.49

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado: 33.750 acc. de o$s. 200.— c\|l. o$s. 6.750.000.—	15.340.909.09	
b) Fondo de reserva legal	480.435.12	
c) Fondo de reserva especial	2.800.000.—	
d) Reserva para contingencias	1.000.000.—	19.621.344.21
Pasivo exigible:		
a) Debentures:		
en primer grado	22.227.000.—	
en segundo grado	3.159.900.—	25.386.900.—
b) Acreedores en cuenta corriente	14.346.204.11	
c) Corresponsales en el extranjero	431.806.23	
d) Acreedores varios	2.082.253.76	16.860.264.10
Pasivo transitorio:		
a) Pagos a efectuar	2.082.995.50	
b) Previsiones varias	50.000.—	
c) Dividendos a pagar	251.370.29	
d) Descuentos, intereses, comisiones y cambios cobrados y no devengados	45.356.73	2.429.722.52
Ganancias y Pérdidas y Cuentas Tributarias: (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	4.217.500.94	
Saldo al 30 de Junio de 1943	645.926.57	4.863.427.51
		69.161.658.34
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	159.090.89	
Depósito de títulos en custodia	116.007.808.37	
Depositantes de valores en caución	2.296.714.55	
Corresponsales, cuenta cartas de crédito	1.681.503.55	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2.641.654.50	
Documentos en garantía	1.956.293.95	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	4.023.606.82	
Depositantes de valores en administración	43.083.307.18	
Operaciones de cambio a liquidar	36.605.098.87	
Cuentas pro memoria	639.—	
Cuentas nuevas del exterior	1.571.700.58	
Otras cuentas de orden	11.482.421.89	221.509.840.15
		290.671.498.49

A. De Bary Tornquist, Vice-presidente. — Dr. Tito L. Arata, Director.
Dr. Clodomiro Zavalía, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S.—1985

THE SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de origen: Gran Bretaña.
Domicilio: San Martín 296 - Buenos Aires.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 31 de Mayo de 1898.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906.

Ramos que explota: Seguros Contra Incendio.

Capital Autorizado . . . . £ 6.000.000.—Esterlinas
„ Suscripto. . . . . „ 5.718.160.— „
„ Realizado . . . . „ 600.000.— „
Esta Agencia no tiene capital asignado.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942
(4.º Trimestre del Ejercicio Social)

ACTIVO	m$n. curso legal.	m$n. curso legal.
Bco. de Londres y América del Sud (Cuenta Corriente)	174.726.24	
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito de garantía)	434.520.—	
Títulos públicos de renta	109.012.50	
Diversos deudores	38.092.89	
Mobiliario y material.	1.—	
	756.352.63	
PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		72.079.13
„ „ (Títulos en Depósito)		434.520.—
Diversos acreedores		—.—
Reserva para siniestros pendientes		6.523.31
„ „ riesgos en curso		92.085.44
„ „ fluctuación de títulos públicos		4.318.32
„ „ „ „ cambios		18.000.—
Saldo de explotación		128.826.43
		756.352.63

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
(Desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1942)

DEBE	m$n. curso legal.	m$n. curso legal.
Anulaciones	16.386.55	
Reaseguros locales pasivos	7.431.57	
Corretajes y comisiones	139.730.85	
Impuestos, tasa uniforme y sellos	29.241.77	
Gastos generales	14.643.01	
Siniestros	27.910.80	
Saldo de explotación	128.826.43	
	364.170.98	
HABER		
Primas		330.320.30
Comisiones s/reaseguros locales pasivos		2.214.75
Impuestos y sellos		6.578.39
Intereses s/títulos de renta		25.057.54
		364.170.98

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1942.
p.p. Scottish Unión & National Insurance Co.
Boas & Cía. — Soc. de Resp. Ltda.
Rafael Fernández Castillo, gerente.
e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S. 2105

THE SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: San Martín 296, Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906

RAMOS QUE EXPLOTA: SEGUROS CONTRA INCENDIO
CAPITAL:
Autorizado . . . . £ 6.000.000.—Esterlinas
Suscripto . . . . £ 5.718.160.—Esterlinas
Realizado . . . . £ 600.000.—Esterlinas
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta m$n. 480.000 v|n.
Esta agencia no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

ACTIVO	c$l.	c$l.
Bancos	174.726.24	
Bco. de la Nación Argentina (títulos en depósito de garantía, Ley 11.582 - valor de plaza $ 461.460 c|l.)	434.520.—	
Diversos deudores	38.092.89	
Casa Matriz		
Cuentas de orden		
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1.—	
Gastos de organización		
Títulos públicos de renta (valor de plaza $ 128.137.50 c|l.)	109.012.50	
Saldo de pérdidas	33.491.77	
	789.844.40	
PASIVO		
Casa Matriz (cuenta corriente)		72.042.33
Casa Matriz (títulos en depósito)		434.520.—
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
Reserva para siniestros pendientes		138.326.08
Reserva para riesgos en curso		122.600.87
Reserva para fluctuación de títulos públicos		4.355.12
Reserva para fluctuación de cambios		18.000.—
		789.844.40

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION (DESDE EL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942)

DEBE	c$l.	c$l.
Anulaciones	16.386.55	
Reaseguros locales pasivos	7.431.57	
Corretajes y comisiones	139.730.85	
Sellos y derechos de pólizas pagados	6.560.74	
Impuestos internos	21.455.18	
Tasa Superintedencia	1.225.85	
Gastos generales	14.643.01	
Siniestros	27.910.80	
Reserva para siniestros pendientes	138.326.08	
Reserva para riesgos en curso	122.600.87	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	36.80	
	496.308.30	
HABER		
Primas		330.320.30
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos		2.214.75
Sellos y derechos de pólizas cobrados		6.578.39
Intereses s|. títulos de renta		25.057.54
Sobrantes conversión de títulos		36.80
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		6.523.31
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		92.085.44
Saldo de pérdidas		33.491.77
		496.308.30

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuados en el Extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943.
p. p. Scottish Unión & National Insurance Co.
Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda.
R. Fenández Castillo, gerente.
e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S. 2106—

THE SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906

Ramos que explota: Seguros contra incendio

CAPITAL:
Autorizado. . . . . £ 6.000.000.— Esterlinas
Suscripto. . . . . „ 5.718.160.— „
Realizado. . . . . „ 600.000.— „
Esta agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1943
(1er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Banco de Londres y América del Sud (cuenta corriente).	172.573.49	
Bco. de la Nación Argentina (títulos en depósito de garantía)	434.520.—	
Títulos públicos de renta.	109.012.50	
Diversos deudores.	74.426.75	
Mobiliario y material	1.—	
	790.533.73	

PASIVO	c$l.	c$l.
Casa Matriz (cuenta corriente)		36.301.43
„ „ (títulos en depósito)		434.520.—
Diversos acreedores		—.—
Reserva para siniestros pendientes		138.326.08
„ „ riesgos en curso		122.600.87
„ „ fluctuación de títulos públicos		4.355.12
„ „ „ „ cambios		18.000.—
Saldo de explotación		36.430.23
		790.533.73

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1.° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Anulaciones	5.702.69	
Reaseguros locales pasivos	926.83	
Corretajes y comisiones	37.646.97	
Impuestos, tasa, uniforme y sellos	7.646.82	
Gastos generales	4.783.03	
Siniestros	6.547.60	
Saldo de explotación	36.430.23	
	99.689.17	
HABER		
Primas		90.394.20
Comisiones s|reaseguros locales pasivos		273.09
Impuestos y sellos		1.551.08
Intereses s|títulos de renta		7.470.80
		99.689.17

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el Extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1943.

p. p. Scottish Unión & National Insurance Co.
Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda.

Rafael Fernández Castillo, gerente.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S. 2107—

THE SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906

Ramos que explota: Seguros contra incendio

CAPITAL:

Autorizado	£ 6.000.000.—	Esterlinas
Suscripto	„ 5.718.160.—	„
Realizado	„ 600.000.—	„

Esta agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1943

(2°. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIA)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Banco de Londres y América del Sud (cuenta corriente)	231.516.41	
Bco. de la Nación Argentina (títulos en depósito de garantía)	434.520.—	
Títulos públicos de renta (depósito O|conjunta con Sup.. de Seguros)	109.012.50	
Diversos deudores	61.633.43	
Mobiliario y material	1.—	
	836.683.34	
PASIVO		
Casa Matriz (cuenta corriente)		37.582.41
„ „ (títulos en depósito)		434.520.—
Diversos acreedores		—.—
Reserva para siniestros pendientes		138.326.08
„ „ riesgos en curso		122.600.87
„ „ fluctuación de títulos públicos		4.355.12
„ „ „ „ cambios		18.000.—
Saldo de explotación		81.298.86
		836.683.34

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1.° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Anulaciones	9.931.34	
Reaseguros locales pasivos	2.523.66	
Corretajes y comisiones	82.979.12	
Impuestos, tasa uniforme y sellos	16.690.99	
Gastos generales	9.634.53	
Siniestros	9.585.41	
Saldo de explotación	81.298.86	
	212.643.91	
HABER		
Primas		196.379.36
Comisiones s|reaseguros locales pasivos		752.16
Impuestos y sellos		3.241.59
Intereses s|títulos de renta		12.270.80
		212.643.91

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el Extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

p. p. Scottish Unión & National Insurance Co.
Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda.
Rafael Fernández Castillo, gerente.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S. 2108—

THE SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906

Ramos que explota: Seguros contra incendio

CAPITAL:

Autorizado	£ 6.000.000.—	Esterlinas
Suscripto	„ 5.718.160.—	„
Realizado	„ 600.000.—	„

Esta agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

(3er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Banco de Londres y América del Sud (cuenta corriente)	186.825.52	
Bco. de la Nación Argentina (títulos en depósito de garantía)	434.520.—	
Títulos públicos de renta (depósito O|conjunta con Sup.. de Seguros)	109.012.50	
Diversos deudores	54.610.70	
Mobiliario y material	1.—	
	784.969.72	
PASIVO		
Casa Matriz (cuenta corriente)		36.413.56
„ „ (títulos en depósito)		434.520.—
Diversos acreedores		
Reserva para siniestros pendientes		138.326.08
„ „ riesgos en curso		122.600.87
„ „ fluctuación de títulos públicos		4.355.12
„ „ „ „ cambios		18.000.—
Saldo de explotación		30.754.09
		784.969.72

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1.° DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Anulaciones	16.079.17	
Reaseguros locales pasivos	4.581.83	
Corretajes y comisiones	132.081.52	
Impuestos, tasa uniforme y sellos	26.427.58	
Gastos generales	13.5[illegible]0.83	
Siniestros	117.671.29	
Saldo de explotación	30.754.09	
	341.176.36	

HABER	c$l.	c$l.
Primas		315.264.76
Comisiones s|reaseguros locales pasivos		1.369.63
Impuestos y sellos		4.800.37
Intereses s|títulos de renta		19.741.60
		341.176.36

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el Extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1943.

p. p. Scottish Unión & National Insurance Co.
Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda.
Rafael Fernández Castillo, gerente.

c.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S. 2109—

THE SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906

Ramos que explota: Seguros contra incendio

CAPITAL:
Autorizado. . . . . £ 6.000.000.— Esterlinas
Suscripto. . . . . „ 5.718.160.— „
Realizado. . . . . „ 600.000.— „

Esta agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

(4.º TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Banco de Londres y América del Sud (cuenta corriente)	221.528.09	
Bco. de la Nación Argentina (títulos en depósito de garantía)	434.520.—	
Títulos públicos de renta (depósito C|conjunta con Sup. de Seguros)	109.012.50	
Diversos deudores	52.826.76	
Mobiliario y material	1.—	
	817.888.35	
PASIVO		
Casa Matriz (cuenta corriente)		33.200.51
„ „ (títulos en depósito)		434.520.—
Diversos acreedores		—.—
Reserva para siniestros pendientes		138.326.08
„ „ riesgos en curso		122.600.87
„ „ fluctuación de títulos públicos		4.355.12
„ „ „ „ cambios		18.000.—
Saldo de explotación		66.885.77
		817.888.35

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Anulaciones	25.576.69	
Reaseguros locales pasivos	6.401.48	
Corretajes y comisiones	194.819.90	
Impuestos y tasa uniforme	38.396.38	
Gastos generales	19.389.48	
Siniestros	147.861.63	
Saldo de explotación	66.885.77	
	499.330.73	
HABER		
Primas		466.032.20
Comisiones s|reaseguros locales pasivos		1.915.53
Impuestos recobrados		6.841.40
Intereses s|títulos de renta		24.541.60
		499.330.73

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el Extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1944.

p. p. Scottish Unión & National Insurance Co.
Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda.
Juan W. Lyón, gerente

c.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S. 2011

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918. Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Agosto de 1918.
Ramos en que opera: VIDA, INCENDIO, GRANIZO Y MARITIMO.

Capital autorizado . . . . . m$n. 5.000.000.—
» suscripto y realizado . . . . . » 1.268.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(1er. Trimestre del 26.º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	250.418.37	
Propiedades inmuebles	874.721.73	
Títulos de renta y valores diversos	2.419.319.87	
Comisiones descontadas, Sec. Vida	57.827.47	
Obligaciones a cobrar	5.717.60	
Mobiliario y material	2.—	
Diversos deudores	230.111.94	
Reservas depositadas en compañías cedentes	171.681.83	
Gastos de explotación y reaseguros	300.257.57	
Siniestros	31.361.89	
Cuentas de orden	52.965.—	
	4.394.385.27	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.268.200.—
Reservas		2.082.155.33
Siniestros pendientes		40.113.23
Diversos acreedores		61.752.28
Cuenta explotación:		
Premios, intereses, etc.		474.604.62
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		414.594.81
Cuentas de orden		52.965.—
		4.394.385.27

José Firpo, presidente. — J. M. Mascarenhas, administrador. — R. Carrasco, contador. — Jorge Artayeta, síndico.

c.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S. 2012. —

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918. Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Agosto de 1918.
Ramos en que opera: VIDA, INCENDIO, GRANIZO Y MARITIMO.

Capital autorizado . . . . . m$n. 5.000.000.—
» suscripto y realizado . . . . . » 1.268.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(2.º Trimestre del 26.º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	52.738.31	
Propiedades inmuebles	909.693.51	
Títulos de renta y valores diversos	2.419.319.87	
Comisiones descontadas, Sec. Vida	57.827.47	
Obligaciones a cobrar	3.477.50	
Mobiliario y material	221.50	
Diversos deudores	821.149.25	
Reservas depositadas en compañías cedentes	171.433.47	
Gastos de explotación y reaseguros	726.315.71	
Siniestros	298.288.23	
Cuentas de orden	52.965.—	
	5.513.429.82	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.268.200.—
Reservas		2.301.315.45
Siniestros pendientes		40.113.23
Diversos acreedores		192.974.91
Cuenta explotación:		
Premios, intereses, etc.		1.641.942.96
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		15.918.27
Cuentas de orden		52.965.—
		5.513.429.82

Alejandro [illegible], presidente. — Mauricio Wolberg, administrador. — Rafael Carrasco, contador. — Jorge Artayeta, síndico.

c.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

C.2013

"EL FENIX SUDAMERICANO"

Compañía de Reaseguros, S. A.

Bartolomé Mitre 226 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.º de Julio de 1920.

Inscripta en el Reg. Público de Comercio el 4 de Septiembre de 1920.

Ramos: incendio, marítimos, automóviles, vida, accidentes personales y granizo.

CAPITAL:		
Autorizado	c$l.	3.000.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Septiembre de 1943.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja		1.021.18
Bancos . . . . (anexo 1)		1.074.548.71
Propiedades inmuebles: precio de costo	815.000.—	
Menos: amortizaciones anteriores . . . . $ —		
„ del ejercicio . . . . . „ 32.520.84		
„ adicional extraordinaria . „ 50.000.—	82.520.84	732.479.16
Títulos públicos de renta . . . (anexo 2)	2.565.917.10	
Títulos depositados Ley 11.582 ('' '')	179.433.—	2.745.350.10
(valor bursátil al 30|6|43: $ 2.985.176.78)		
Valores diversos . . . . (anexo 3)		752.961.94
Préstamos hipotecarios		649.000.—
Mobiliario y material		1.—
Sucursales y agencias		54.585.30
Compañías de seguros		589.071.49
Compañías retrocesionarias		166.810.58
Deudores varios		30.950.13
Reservas depositadas en manos de compañías cedentes:		
Compañías nacionales	3.953.632.41	
Compañías extranjeras	802.942.03	4.756.574.44
Intereses y alquileres vencidos a cobrar y deven. a ven.		61.705.95
Comisiones a amortizar, Sección Vida		1.—
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en custodia	45.000.—	
Títulos de retrocesionarios en custodia	124.699.52	169.699.52
		11.784.760.50

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Reserva legal y estatutaria		250.000.—
Fondo de previsión		500.000.—
Reserva para riesgos en curso adicional facultativa:		
Sección Incendio	400.000.—	
Sección Marítimos	100.000.—	500.000.—
Reserva para fluctuación de cambios		100.403.55
Reserva para depreciación de inversiones:		
Reserva para fluctuación de títulos públicos	165.666.67	
Reserva para depreciación de acciones y debentures:	14.894.95	180.561.62
Reservas técnicas:		
Reservas para riesgos en curso:		
Sección Incendio	553.486.91	
Sección Marítimos	66.489.61	
Sección Automóviles	39.741.60	
Sección Accidentes Personales	67.612.08	
Reserva matemática Sección Vida	3.318.785.36	
Reserva de previsión Sección Granizo	479.30	
Reservas para gastos de explotación:		
Sección Incendio	189.306.71	
Sección Marítimos	12.587.47	
Sección Automóviles	11.716.37	
Sección Accidentes Personales	1.606.07	
Sección Vida	46.867.40	
Reservas de primas para ejercicios futuros, Sección Accidentes Personales	179.244.68	4.487.923.56
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	352.683.38	
Sección Marítimos	228.194.33	
Sección Automóviles	236.260.80	
Sección Accidentes Personales	62.305.52	
Sección Vida	63.321.60	942.765.63
Reserva Ley 11.729		29.138.55
Fondo a beneficio de los empleados		50.000.—
Compañías de seguros		253.562.80
Compañías retrocesionarias		1.075.140.65
Reserva de retrocesionarias en nuestro poder		1.663.288.—
Acreedores varios		20.157.87
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio depositadas	45.000.—	
Títulos depositados por los retrocesionarios	124.699.52	169.699.52
Ganancias y pérdidas		562.118.75
		11.784.760.50

Dr. Ernesto Aguirre, presidente. — Dr. Theodor Wand, director delegado. — Fernando Ellerhorst, contador público. — Pablo Evers, subgerente contador. — Dr. Tito L. Arata, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Primas anuladas		293.438.31
Primas retrocedidas		406.363.99
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		571.727.49
Siniestros pendientes		352.683.38
Reserva para riesgos en curso (reglamentaria)		553.486.91
Reserva para riesgos en curso (adicional facultativa)		400.000.—
Reserva para gastos de explotación		189.306.71
Gastos de explotación		807.318.39
Impuestos y contribuciones		9.803.25
Impuestos fiscales sobre retrocesiones		3.803.17
Saldo que pasa a cuenta Administración		52.880.55
		3.640.812.15
Sección Marítimos:		
Primas anuladas		17.326.91
Primas retrocedidas		272.726.97
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		90.692.67
Siniestros pendientes		228.194.33
Reserva para riesgos en curso (reglamentaria)		66.489.61
Reserva para riesgos en curso (adicional facultativa)		100.000.—
Reserva para gastos de explotación		12.587.47
Gastos de explotación		158.565.23
Impuestos y contribuciones		3.108.35
Impuestos fiscales sobre retrocesiones		3.365.11
Saldo que pasa a cuenta Administración		52.286.38
		1.005.343.03
Sección Automóviles:		
Primas anuladas		15.823.14
Primas retrocedidas		2.504.18
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		89.891.85
Siniestros pendientes		236.260.80
Reserva para riesgos en curso		39.741.60
Reserva para gastos de explotación		11.716.37
Gastos de explotación		38.116.46
Impuestos y contribuciones		597.75
Saldo que pasa a cuenta Administración		4.530.43
		439.182.58
Sección Vida:		
Primas anuladas		156.736.12
Primas retrocedidas		423.208.49
Pólizas rescatadas (menos porción reasegurada)		36.672.78
Pólizas vencidas (menos porción reasegurada)		25.411.30
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		195.227.20
Siniestros en período de prueba		63.321.60
Reserva devuelta por anulación de cartera		696.043.88
Reserva matemática		3.318.785.36
Reserva para gastos de explotación		46.867.40
Gastos de explotación		330.370.64
Impuestos y contribuciones		8.607.73
Impuestos fiscales sobre retrocesiones		4.636.39
Saldo que pasa a cuenta Administración		79.835.97
		5.385.724.86
Sección Accidentes Personales:		
Primas anuladas		43.042.39
Primas retrocedidas		56.144.60
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		25.937.63
Siniestros pendientes		62.305.52
Reserva para riesgos en curso		67.612.08
Reserva de primas para ejercicios futuros		179.244.68
Reserva para gastos de explotación		1.606.07
Gastos de explotación		101.731.01
Impuestos y contribuciones		1.315.07
Impuestos fiscales sobre retrocesiones		428.99
Saldo que pasa a cuenta Administración		22.481.93
		561.849.97
Sección Granizo:		
Primas anuladas		286.69
Primas retrocedidas		71.911.02
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		5.799.06
Gastos de explotación		7.562.10
Impuestos y contribuciones		478.21
Reserva de previsión		413.84
Saldo que pasa a cuenta Administración		3.724.54
		90.175.46

DEBE	c$l.	c$l.
Administración:		
Intereses		56.383.82
Gastos generales		25.801.92
Impuestos y contribuciones		5.977.59
Gastos de administración propiedades inmuebles	25.825.81	
Impuestos y contribuciones propiedades inmuebles	13.659.36	39.485.17
Amortización sobre propiedades inmuebles:		
Reglamentaria	32.520.84	
Adicional extraordinaria	50.000.—	82.520.84
Ganancias del ejercicio transferida a:		
Reserva para fluctuación de títulos públicos	11.020.—	
Reserva de depreciación de acciones y debentures	14.894.95	
Reserva de fluctuación de cambio	49.301.57	75.216.52
Pérdidas sobre títulos públicos	3.193.46	
Pérdidas sobre valores diversos	576.77	3.770.23
Reserva Ley 11.729, aumento		4.309.95
Ganancias del ejercicio	383.784.71	
Más saldo anterior	178.334.04	562.118.75
		855.584.79

HABER	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Otras utilidades		17.145.92
Primas brutas del ejercicio		2.083.519.67
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	171.891.38	
Pérdidas de cambio sobre ídem.	2.415.23	169.476.15
Reserva reglamentaria para riesgos en curso del ejercicio anterior	797.286.81	
Pérdida de cambio sobre ídem.	7.086.36	790.200.45
Reserva adicional facultativa para riesgos en curso del ejercicio anterior		400.000.—
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior.	181.145.78	
Pérdida de cambio sobre ídem.	675.82	180.469.96
		3.640.812.15
Sección Marítimos:		
Otras utilidades		13.015.29
Primas brutas del ejercicio		588.944.93
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	215.593.75	
Pérdidas de cambio sobre ídem.	955.89	214.637.86
Reserva reglamentaria para riesgos en curso del ejercicio anterior	83.235.57	
Pérdida de cambio sobre ídem.	3.600.94	79.634.63
Reserva adicional facultativa para riesgos en curso del ejercicio anterior		100.000.—
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior.	9.218.01	
Pérdida de cambio sobre ídem.	107.69	9.110.32
		1.005.343.03
Sección Automóviles:		
Primas brutas del ejercicio		117.681.31
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	226.804.88	
Pérdidas de cambio sobre ídem.	1.898.82	224.906.06
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	90.790.79	
Pérdida de cambio sobre ídem.	3.371.35	87.419.44
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior.	9.259.70	
Pérdida de cambio sobre ídem.	83.93	9.175.77
		439.182.58
Sección Vida:		
Primas brutas del ejercicio		1.723.963.01
Siniestros en período de prueba del ejercicio anterior	64.934.10	
Pérdida de cambio sobre ídem.	773.56	64.160.54
Reserva matemática del ejercicio anterior	3.482.537.61	
Pérdida de cambio sobre ídem.	49.702.07	3.432.835.54
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior.	43.672.57	
Pérdida de cambio sobre ídem.	41.89	43.630.68
Intereses sobre reserva matemática		121.135.09
		5.385.724.86
Sección Accidentes Personales:		
Otras utilidades		559.93
Primas brutas del ejercicio		289.443.36
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	40.685.82	
Pérdida de cambio sobre ídem.	263.51	40.422.31
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	63.276.50	
Pérdida de cambio sobre ídem.	1.111.42	62.165.08
Reserva de primas para ejercicios futuros del ejercicio anterior	165.011.76	
Pérdida de cambio sobre ídem.	142.50	164.869.26
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior.	4.509.43	
Pérdida de cambio sobre ídem.	119.40	4.390.03
		561.849.97
Sección Granizo:		
Primas brutas del ejercicio		90.175.46
		90.175.46
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		178.334.04
Intereses		294.544.80
Alquileres		91.749.63
Saldo que pasa de la sección Incendio		52.880.55
Saldo que pasa de la sección Marítimos		52.286.38
Saldo que pasa de la sección Automóviles		4.530.45
Saldo que pasa de la sección Vida		79.835.97
Saldo que pasa de la sección Accid. Personales		22.481.93
Saldo que pasa de la sección Granizo		3.724.54
Ganancia realizada en la venta de títulos públicos	11.020.—	
Ganancia realizada en la venta de acciones	14.894.95	
Ganancia de cambio sobre monedas extranjeras	49.301.57	75.216.52
		855.584.79

Dr. Ernesto Aguirre, presidente. — Dr. Theodor Wand, director delegado. — Fernando Ellerhorst, contador público. — Pablo Evers, subgerente contador. — Dr. Tito L. Arata, síndico.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S. 2071. —

EL PLATA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Domicilio: Bmé. Mitre 459 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Abril de 1924

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Julio de 1924

Ramos en que opera: Seguros de Automóviles, Incendios y Cristales

Capital autorizado	m$n.	600.000.—
„ suscripto	„	325.000.—
„ realizado	„	325.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

SEGUNDO TRIMESTRE 20° EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	46.133.81	
Propiedades inmuebles	167.277.89	
Títulos de renta	318.691.78	
Mobiliario y material	1.—	
Rodados	5.500.—	
Deudores diversos	86.050.49	
Gastos de explotación	138.137.43	
Siniestros	54.709.38	
	816.501.78	
Cuentas de Orden:		
Banco de la Nación Argentina (Ley 11.582)	35.200.—	
Títulos y acciones recibidas en garantía	2.000.—	
Acciones depositadas por Directorio	81.200.—	
	934.901.78	

PASIVO		
Capital suscripto y realizado		325.000.—
Reserva legal		2.469.39
Reserva riesgos en curso		142.138.20
Reserva gastos de explotación		40.216.37
Reserva Ley 11.729		7.166.13
Siniestros pendientes		60.234.40
Reserva para gastos		5.567.52
Reserva para fluctuación s|títulos públicos		7.380.63
Reserva p|deudores por premios		8.509.—
Cuentas de regularización		1.071.03
Reservas para primas anticip. sec. aut.		7.452.15
Reservas organización nuevas secciones		20.000.—
Diversos acreedores		892.93
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		982.08
Cuentas de explotación		187.430.95
		816.501.78
Cuentas de Orden:		
Títulos depositados en garantía		35.200.—
Depositantes de títulos y acciones		2.000.—
Directorio por acciones depositadas		81.200.—
		934.901.78

Hugo Navarro, presidente. — Narciso Bruzzi, gerente. — Florencio O. Sánchez, contador. — Manuel Acosta síndico.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S.—2158

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo
LA RURAL DE BUENOS AIRES

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 350.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 16 de Julio de 1913.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Septiembre de 1913

Opera en: Seguros Contra Granizo

Capital autorizado	$	1.000.000.—	m|n.
„ suscripto en: 7.000 acciones	„	700.000.—	„
„ realizado		698.180.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

(Segundo Trimestre del 31.° Ejercicio Social)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1.820.—	
Caja y bancos	6.545.05	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta	334.907.85	
Valores diversos	403.380.—	
Préstamos hipotecarios		
Mobiliario y material		
Gastos de organización a amortizar		
Valores a cobrar	7.310.78	
Varios deudores	512.262.14	
Gastos de explotación	17.875.52	
Siniestros	125.070.49	
Cuentas de orden	43.000.—	
	1.452.171.83	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital autorizado		700.000.—
Reservas generales:		
Reserva legal	23.576.39	
Reserva de previsión Granizo	1.027.78	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	1.539.44	
Reserva para [illegible] de [illegible]	35.000.—	
Reserva para Ley 11729	2.250.—	63.393.61
Siniestros pendientes		
Varios acreedores		22.176.68
Cuenta explotación		623.601.54
Cuentas de orden		43.000.—
		1.452.171.83

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1943

Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Ricardo Kohlmeyer, gerente. — Alfredo Echezarreta, contador. — José Azumendi, síndico.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S.—2159

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo
LA RURAL DE BUENOS AIRES

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 350.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 16 de Julio de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Septiembre de 1913.

Opera en: Seguros Contra Granizo

Capital autorizado	$	1.000.000.—	m|n.
„ suscripto en: 7.000 acciones	„	700.000.—	„
„ realizado	„	698.180.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1944

(Tercer Trimestre del 31.° Ejercicio Social)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1.820.—	
Caja y bancos	99.656.14	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta	292.450.56	
Valores diversos	403.380.—	
Préstamos hipotecarios		
Mobiliario y material		
Gastos de organización a amortizar		
Valores a cobrar	2.428.46	
Varios deudores	338.636.26	
Gastos de explotación	29.716.05	
Siniestros	290.804.60	
Cuentas de orden	43.000.—	
	1.501.892.07	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		700.000.—
Reservas generales:		
Reserva legal	23.576.39	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	1.539.44	
Reserva para garantía de cobranzas	35.000.—	
Reserva de previsión Granizo	1.027.78	
Reserva para Imp. a los Réditos	687.74	
Reserva para Ley 11729	2.250.—	64.081.35
Siniestros pendientes		
Varios acreedores		21.034.14
Cuenta explotación		673.776.58
Cuentas de orden		43.000.—
		1.501.892.07

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1940.

Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Ricardo Kohlmeyer, gerente. — Alfredo Echezarreta, contador. — José Azumendi síndico.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S.—2160

Sociedad Anónima de Seguros Contra Granizo
LA RURAL DE BUENOS AIRES

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 350.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 16 de Julio de 1913.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Septiembre de 1913.

Opera en: Seguros Contra Granizo

Capital autorizado	$	1.000.000.—	m|n.
„ suscripto en: 7.000 Acciones	$	700.000.—	„
„ realizado	$	698.180.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1944

(Cuarto Trimestre del 31.° Ejercicio Social)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1.820.—	
Caja y bancos	29.020.08	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de rentas	292.450.56	
Valores diversos	403.380.—	
Préstamos hipotecarios		
Mobiliario y material		
Gastos de organización a amortizar		
Valores a cobrar	4.108.46	
Varios deudores	258.026.50	
Gastos de explotación	375.698.17	
Siniestros	230.607.79	
Cuentas de orden	43.000.—	
	1.638.111.56	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		700.000.—
Reservas generales:		
Reserva legal	23.576.39	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	1.539.44	
Reserva para garantía de cobranza	35.000.—	
Reserva de previsión granizo	1.027.78	
Reserva para Impuest. a los Réditos	687.74	
Reserva para Ley 11.729	2.250.—	64.081.35
Siniestros pendientes		
Varios acreedores		26.362.94
Cuenta explotación		804.667.27
Cuentas de orden		43.000.—
		1.638.111.56

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944.

Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Ricardo Kohlmeyer, gerente. — Alfredo Echezarreta, contador. — José Azumendi, síndico.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S. — 2.015. —

"EL FENIX SUDAMERICANO"

Compañía de Reaseguros, S. A.

Domicilio: Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 226.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1 de Julio de 1920.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 4 de Septiembre de 1920.
Ramos: Incendio - Marítimos - Automóviles - Vida - Accidentes Personales y Granizo.

Capital autorizado . . . . m$l. 3.000.000.—
» suscripto . . . . » 1.000.000.—
» realizado . . . . » 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE 1943
II Trimestre del 25.º Ejercicio.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja y Bancos	601.447.58	
Títulos de renta y valores diversos	3.979.451.76	
Propiedades inmuebles	732.479.16	
Préstamos hipotecarios	849.090.—	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	5.546.098.94	
Comisiones descontadas, Sección Vida	1.—	
Gastos de explotación	784.445.63	
Siniestros	240.135.10	
Cuentas de orden	169.699.52	
	12.902.759.69	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
Reservas		6.486.405.75
Siniestros pendientes		942.765.63
Diversos acreedores		2.781.726.93
Cuenta explotación		1.474.475.74
Cuentas de orden		169.699.52
Ganancia (del ejercicio anterior)		47.686.12
		12.902.759.69

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

Dr. Carlos G. Link, vicepresidente. — Dr. Theodor Wand, director-delegado. — Pablo Evers, subgerente-contador. — Fernando Ellerhorst, síndico.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S. 2.014. —

"EL FENIX SUDAMERICANO"

Compañía de Reaseguros, S. A.

Domicilio: Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 226.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1 de julio de 1920.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 4 de Septiembre de 1920.

Ramos: Incendio - Marítimos - Automóviles - Vida - Accidentes Personales y Granizo.

Capital autorizado . . . . m$l. 3.000.000.—
» suscripto . . . . » 1.000.000.—
» realizado . . . . » 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
Ier. Trimestre del 25.º Ejercicio.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja y Bancos	687.898.68	
Títulos de renta y valores diversos	3.978.601.76	
Propiedades inmuebles	732.479.16	
Préstamos hipotecarios	649.000.—	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	5.337.413.16	
Comisiones descontadas, Sección Vida	1.—	
Gastos de explotación	389.295.33	
Siniestros	123.090.52	
Cuentas de orden	169.699.52	
	12.067.480.13	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
Reservas		6.486.405.75
Siniestros pendientes		942.765.63
Diversos acreedores		2.692.495.31
Cuenta explotación		728.427.80
Cuentas de orden		169.699.52
Ganancia (del ejercicio anterior)		47.686.12
		12.067.480.13

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1943.

Antonio M. Delfino, presidente. — Dr. Theodor Wand, director-delegado. — Pablo Evers, subgerente-contador. — Fernando Ellerhorst, síndico.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

551. —

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS

Sociedad Anónima



Calle San Martín Nº 66, 7º piso — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. N. con fecha 20 de Diciembre de 1926

Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 de Enero de 1927

CAPITAL:
Autorizado . . . . $ 2.500.000.—
Suscrito . . . . „ 1.500.000.—
Realizado . . . . „ 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:		
No existe.		
Activo Circulante:		
Terrenos y propiedades		11.200.79
Activo Disponible:		
Bancos		314.742.35
Activo Exigible:		
Deudores hipotecarios o con boleto de compraventa	6.327.667.90	
Deudores varios	24.309.78	6.351.977.68
Activo Transitorio:		
Cuentas a liquidar	600.—	
Impuesto al rédito, pagado a cuenta	6.974.82	7.574.82
Activo Nominal:		
Gastos emisión debentures, menos amortización		106.402.62
Pérdidas:		
Gastos generales, de venta, judiciales, impuestos, intereses debentures, etc.		189.876.39
		6.981.774.65
Cuentas de Orden:		
Títulos y acciones en custodia		204.907.30
Depósito de acciones en garantía, (del Directorio)		10.000.—
		7.196.681.95
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital emitido y suscripto	1.500.000.—	
Reservas	301.901.54	1.801.901.54
Pasivo Exigible:		
Debentures Serie "A" 6 1|2 c|o anual redimibles en 1957 o antes con garantía flotante: Autorizado y emitido . . . $ 1.000.000.— Amortizado . . . „ 300.000.—	700.000.—	
Debentures Serie "B" 5 o|o anual, redimibles en 1958 o antes con garantía flotante: Autorizado y emitido . . . $ 1.000.000.— Amortizado . . . „ 250.000—	750.000.—	
Debentures Serie "C" 5 1|2 o|o anual, redimibles en 1962 o antes con garantía flotante: Autorizado . . . $ 1.000.000.— Emitido . . . „ 589.300.— Amortizado . . . „ 50.000.—	559.300.—	
Intereses debentures a pagar, Serie "A"	22.750.—	
Intereses debentures a pagar, Serie "B"	11.250.—	
Intereses debentures a pagar, Serie "C"	7.689.49	2.050.989.49
Pasivo Transitorio:		
Utilidades a realizar sobre ventas de terrenos e hipotecas	3.012.383.21	
Cuentas a pagar	35.124.—	
Cuentas a liquidar	47.126.33	3.094.633.54
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior		34.250.08
		6.981.774.65
Cuentas de Orden:		
Depositarios de títulos y acciones		204.907.30
Depositantes de títulos y acciones (los directores)		10.000.—
		7.196.681.95

Colin A. Macleod, director. — John A. Mc. Glashan, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S. — 2072.

EL PLATA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Domicilio: Bmé. Mitre 459 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Abril de 1924
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Julio de 1924

Ramos en que opera: Seguros de Automóviles, Incendios y Cristales

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	600.000.—
Suscripto	,,	325.000.—
Realizado	,,	325.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1944
Tercer Trimestre 20 Ejercicio.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	56.622.76	
Propiedades inmuebles	167.277.89	
Títulos de renta	318.691.78	
Mobiliario y material	1.—	
Rodados	5.500.—	
Deudores diversos	114.119.01	
Gastos de explotación	223.321.45	
Siniestros	76.082.93	
	961.616.82	
Cuentas de Orden:		
Bco. de la Nación Argent. (Ley 11582)	35.200.—	
Títulos y acciones recibidas en Gtía.	2.000.—	
Acciones depositadas por Directorio	81.200.—	
	1.080.016.82	

PASIVO		
Capital suscripto y realizado		325.000.—
Reserva legal		2.469.39
Reserva riesgos en curso		142.138.20
Reserva gastos de explotación		40.216.37
Reserva Ley 11.729		7.166.13
Reserva siniestros pendientes		60.234.40
Reserva para gastos varios		5.567.52
Reserva para Fluct. s|Tít. Púb		7.380.63
Reserva p|deudores por premios		8.500.—
Reserva cuentas de regularización		1.071.03
Reserva para primas Anticip. Sec. Autóm.		7.452.15
Reserva organización nuevas Secciones		20.600.—
Diversos acreedores		6.949.76
Ganancias y Pérdidas (s. del ej. ant.)		9 2.08
Cuentas de explotación		326.489.16
		961.616.82
Cuentas de Orden:		
Títulos depositados en garantía		35.200.—
Depositantes de títulos y acciones		2.000.—
Directorio por acciones depositadas		81.200.—
		1.080.016.82

Hugo Navarro, presidente. — Narciso Bruzzi, gerente. — Florencio C. Sánchez, contador. — Manuel Acosta, síndico.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S. 2051. —

LA FRANCO ARGENTINA, COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires — Cangallo 666

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de Diciembre de 1896

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Diciembre de 1896

INCENDIO, VIDA, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMOVILES, CRISTALES MARITIMA, GRANIZO Y ACCIDENTES INDIVIDUAL

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	3.500.000.—
Suscripto	,,	1.500.000.—
Realizado	,,	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 1943|44)
EJERCICIO Nro. 48

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja y Bancos	825.326.49	
Propiedades inmuebles	3.999.168.49	
Títulos de renta y valores diversos	12.394.429.60	
Préstamos sobre pólizas Vida	842.486.03	
Mobiliario y material	3.381.47	
Obligaciones a cobrar	28.054.46	
Diversos deudores	2.790.132.16	
Gastos de explotación	2.927.477.02	
Siniestros	660.813.41	
Cuentas de orden	1.181.274.20	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta y valores diversos, (depósito Ley 9688)	41.950.—	
Gastos de explotación	596.834.98	
Siniestros y asistencia médica	781.369.21	
Diversos deudores	1.091.385.74	
Obligaciones a cobrar	57.484.74	
Cuentas de orden	50.000.—	
	28.211 568.—	

PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—
Reservas		11.202.114.78
Beneficios de asegurados Vida		1.808.274.39
Siniestros pendientes		669.993.—
Diversos acreedores		3.404.473.83
Cuenta explotación, (premio, intereses, etc.)		4.684.391.90
Cuentas de orden		1.181.274.20
Cuenta nueva (saldo ganancias y pérdidas ejercicio anterior)		8.710.01
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas		1.130.229.23
Siniestros pendientes		620.000.—
Diversos acreedores		105.732.27
Cuenta explotación, (premio, intereses, etc.)		1.846.374.39
Cuentas de orden		50.000.—
		28.211.568.—

Buenos Aires, 31 de enero de 1944.

Pedro Chapar, vicepresidente 2.° en ejercicio de la presidencia. — Carlos Z. Grandjear director general. — Augusto Gibert, contador general. — Aberto Bacqué, síndico.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S.—2126

LA FRANCO ARGENTINA, COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires — Cangallo 666

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de Diciembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Diciembre de 1896
Incendio, Vida, Accidente del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo y Accidentes Individual

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	1.500.000.—
Suscripto	,,	1.500.000.—
Realizado	,,	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1944.
(3.° Trimestre Ejercicio 1943|44)
Ejercicio N.° 48

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	1.204.155.40	
Propiedades inmuebles	4.051.168.49	
Títulos de renta y valores diversos	12.868.009.60	
Préstamos sobre pólizas Vida	797.667.58	
Mobiliario y material	6.803.07	
Obligaciones a cobrar	25.847.02	
Diversos deudores	2.373.510.28	
Gastos de explotación	4.764.970.86	
Siniestros	907.852.14	
Cuentas de orden	1.181.224.20	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta y valores diversos, (depósito Ley 9688)	41.950.—	
Gastos de explotación	875.451.71	
Siniestros y asistencia médica	1.186.0.4.69	
Diversos deudores	1.154.740.42	
Obligaciones a cobrar	16.139.98	
Cuentas de orden	50.000.—	
	31.505.575.44	

PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—
Reservas		11.202.114.78
Beneficios de asegurados vida		1.808.274.39
Siniestros pendientes		669.993.—
Diversos acreedores		3.604.954.25
Cuenta explotación, (premio, intereses, etc.)		6.902.627.96
Cuentas de orden		1.181.224.20
Cuenta nueva, (saldo), ganancias y pérdidas ejercicio anterior		8.710.01
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas		1.130.229.23
Siniestros pendientes		620.000.—
Diversos acreedores		138.492.47
Cuenta explotación, (premio, intereses, etc.)		2.688.955.15
Cuentas de orden		50.000.—
		31.505.575.44

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.

Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente. — Carlos L. Grandjean, director general. — René Gardey, subcontador. — Alberto Bacqué, síndico.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S. 1951

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 24 de Octubre de 1912.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1913.

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítimo, Automóviles, Cristales, Profesionales, Resp. Civil, Aeronavegacion y Accidentes del Trabajo, Ley 9688.

CAPITAL:		
Autorizado	m$n.	4.000.000.—
Suscripto	"	2.400.000.—
Realizado	"	2.400.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 30.° EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 29 Octubre 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Accionistas:			
Caja:			
Efectivo		18.300.—	
Efectos a cobrar		16.719.12	35.019.12
Bancos:			
Según Anexo "A"			2.670.147.62
Propiedades inmuebles (al precio de costo y sin gravámenes). Según Anexo "B":			
Propiedades urbanas		11.774.759.37	
Menos: Amortizaciones:			
anteriores	3.241.829.54		
del ejercicio	277.380.75	3.519.210.29	8.255.549.08
		2.058.192.70	
Propiedades rurales			
Menos: Amortizaciones:			
anteriores	117.635.52		
del ejercicio	93.351.41	210.986.93	1.847.205.77
Títulos de renta (*) (al precio de costo o menos). Según Anexo "C"			13.638.612.69
Valores diversos (al precio de costo o menos). Según Anexo "D)			1.228.443.25
Préstamos hipotecarios en primer grado			8.974.697.79
Préstamos sobre póliza de Vida			3.322.490.17
Deudores con garantía			200.000.—
Mobiliario y material			1.—
Deudores por premios			474.574.77
Primas vencidas a cobrar sección Vida (menos gastos de explotación)			469.344.25
Fracciones de primas a vencer sección Vida (menos gastos de explotación)			295.477.46
Compañías reaseguradoras			66.826.13
Reservas depositadas en compañías cedentes			28.139.58
Deudores varios			108.096.46
Intereses y alquileres vencidos			130.0[illegible]1.90
Comisiones descontadas sección Vida			1.—
Cuentas de orden			64.490.93
Sección Accidentes (Ley N.° 9688):			
Títulos de renta (*) (al precio de costo o menos). Según Anexo "C"			46.962.—
Deudores por premios			517.693.22
Deudores varios			19.550.52
			42.393.294.71

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital suscripto			2.400.000.—
Reservas:			
Reserva legal		251.217.30	
Reservas matemáticas sección Vida		23.492.862.32	
Reservas para riesgos en curso:			
Sección Incendio	241.361.63		
" Automóviles	509.246.28		
" Marítimo	50.584.39		
" Cristales	17.065.69		
" Profesionales	6.465.—		
" Responsabilidad Civil	10.173.13		
" Aéronavegación	400.36	835.296.48	
Reservas facultativas:			
Adicional sección Vida	500.000.—		
Adicional sección Incendio	309.446.74		
Reserva de previsión	350.000.—	1.159.446.74	
Reserva Ley 11.729		180.000.—	
Reserva para depreciación de inversiones:			
Fluctuación de títulos públicos	816.981.01		
Depreciación de acciones	100.000.—		
Depreciación de inmuebles	278.331.52	1.195.312.53	
Reservas para siniestros pendientes:			
Sección Vida	161.208.45		
" Incendio	34.472.06		
" Automóviles	139.975.50		
" Marítimo	13.349.33		
" Cristales	1.910.50		
" Profesionales	64.—		
" Responsabilidad Civil	160.—	351.139.84	
Reservas para gastos de explotación:			
Sección Incendio	59.642.26		
" Automóviles	51.467.76		
" Marítimo	19.006.81		
" Cristales	964.94		
" Profesionales	109.75		
" Responsabilidad Civil	671.02		
" Aeronavegación	29.55	131.892.09	27.597.167.30
Fondo de beneficios asegurados sección Vida			4.709.519.38
Depósitos y créditos de los asegurados sección Vida			342.153.26
Compañías reaseguradoras			600.749.32
Reservas matemáticas de compañías reaseguradoras			1.448.083.60
Reservas en garantía de compañías reaseguradoras			17.540.71
Reserva para deudores			50.000.—
Dividendos pendientes			4.120.—
Acreedores varios			309.786.14
Intereses y alquileres cobrados por adelantado			150.646.48
Cuetas de orden			64.490.93
Sección Accidentes (Ley N.° 9688):			
Reservas:			
Reserva para riesgos en curso		1.593.176.11	
Reserva para siniestros pendientes		863.906.44	
Reserva para gastos de explotación		385.710.19	2.842.792.74
Reserva para deudores			200.000.—
Acreedores varios			94.704.21
Ganancias			1.561.560.64
			42.393.294.71

(*) — La cotización oficial de estos títulos al 30 de junio de 1943 era de $ 14.380.047,46 m|n., resultando una diferencia de $ 604.472,77 m|n., a favor de la Compañía.

José Firpo, presidente. — Alfredo Haines, contador. — Juan M. Mascarenhas, gerente. — Marcelo L. Lobos, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Vida:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	841.862.32	
Siniestros en período de prueba	161.208.45	
Seguros vencidos (menos porción reasegurada)	1.180.964.16	
Rentas vitalicias	12.391.95	
Pólizas rescatadas (menos porción reasegurada)	351.468.55	
Reaseguros cedidos	718.891.38	
Anulaciones	12.124.65	
Reservas matemáticas	23.492.862.32	
Beneficios para los asegurados (aumento)	859.923.46	
Gastos de explotación:		
Gastos de producción	1.376.167.32	
Gastos de administración	547.801.21	
Amortizaciones	65.365.83	
Impuestos y contribuciones	96.874.83	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	206.343.67	29.924.250.10
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	157.628.72	
Siniestros pendientes	34.472.06	
Reaseguros cedidos	1.353.586.75	
Anulaciones	105.937.84	
Reserva para riesgos en curso	241.361.63	
Reserva para gastos de explotación	59.642.26	
Gastos de explotación	135.300.65	
Amortizaciones	6.651.01	
Impuestos y contribuciones	81.184.48	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	252.785.51	2.428.550.91

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	399.797.89	
Siniestros pendientes	139.975.50	
Reaseguros cedidos	20.908.71	
Anulaciones	59.678.93	
Reserva para riesgos en curso	509.246.28	
Reserva para gastos de explotación	51.467.76	
Gastos de explotación	664.203.23	
Amortizaciones	7.188.12	
Impuestos y contribuciones	38.551.63	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	231.838.46	2.122.856.51
Sección Marítimo:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	14.762.15	
Siniestros pendientes	13.349.33	
Reaseguros cedidos	637.257.95	
Anulaciones	17.969.05	
Reserva para riesgos en curso	50.584.39	
Reserva para gastos de explotación	19.006.81	
Gastos de explotación	35.588.02	
Amortizaciones	2.564.36	
Impuestos y contribuciones	42.963.49	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	157.819.90	991.865.45
Sección Cristales:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	10.943.75	
Siniestros pendientes	1.910.50	
Reaseguros cedidos	1.747.43	
Anulaciones	1.923.63	
Reserva para riesgos en curso	17.065.69	
Reserva para gastos de explotación	964.94	
Gastos de explotación	26.319.72	
Amortizaciones	672.90	
Impuestos y contribuciones	1.378.79	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	7.234.—	70.161,35
Sección Profesionales:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	6.530.25	
Siniestros pendientes	64.—	
Reaseguros cedidos	11.473.85	
Anulaciones	3.236.06	
Reserva para riesgos en curso	6.465.—	
Reserva para gastos de explotación	109.75	
Gastos de explotación	11.677.78	
Amortizaciones	378.95	
Impuestos y contribuciones	624.07	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	6.874.20	47.433.91
Sección Responsabilidad Civil:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	118.50	
Siniestros pendientes	160.—	
Reaseguros cedidos	23.175.73	
Anulaciones	637.80	
Reserva para riesgos en curso	10.173.13	
Reserva para gastos de explotación	671.02	
Gastos de explotación	11.036.47	
Amortizaciones	525.26	
Impuestos y contribuciones	1.444.77	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	9.859.70	57.802.38
Sección Aeronavegación:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	—	
Siniestros pendientes	—	
Reaseguros cedidos	2.340.60	
Anulaciones	—	
Reserva para riesgos en curso	400.36	
Reserva para gastos de explotación	29.55	
Gastos de explotación	104.27	
Amortizaciones	38.31	
Impuestos y contribuciones	235.05	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	467.39	3.615.53
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros pagados	1.656.624.20	
Siniestros pendientes	863.906.44	
Reaseguros cedidos	—	
Anulaciones	161.517.91	
Reserva para riesgos en curso	1.593.176.11	
Reserva para gastos de explotación	385.710.19	
Gastos de explotación	2.226.588.19	
Amortizaciones	73.626.38	
Impuestos y contribuciones	56.681.69	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	32.843.09	7.050.674.20
Administración:		
Gastos generales	138.532.58	
Amortizaciones	38.170.86	
Impuestos y contribuciones	70.087.51	
Impuestos y gastos de propiedades	230.208.—	
Amortización de propiedades urbanas	161.698.30	
Amortización adicional de propiedades	209.033.86	
Otros quebrantos	40.524.89	
Intereses	52.535.15	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	115.303.32	
Reserva para depreciación de inmuebles	299.607.19	
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio . . . $ 1.387.506.81		
Saldo del ejercicio anterior . . . „ 174.053.83	1.561.560.64	2.917.262.30
		45.614.472.64

HABER	m$n.	m$n.
Sección Vida:		
Primas del ejercicio	7.105.356.95	
Derechos de póliza	38.479.55	
Rentas vitalicias	290.000.—	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	124.281.25	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior	21.297.794.28	
Intereses y otras entradas	1.068.338.07	29.924.250.10
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio	2.062.928.67	
Derechos de póliza	43.622.10	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	18.659.19	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	206.297.83	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior	60.668.21	
Intereses y otras utilidades	36.374.91	2.428.550.91
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio	1.353.703.34	
Derechos de póliza	43.467.76	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	144.223.28	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	504.698.04	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior	54.852.35	
Intereses y otras utilidades	21.911.74	2.122.856.51
Sección Marítimo:		
Primas del ejercicio	875.961.06	
Derechos de póliza	44.561.11	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	5.791.92	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	52.392.52	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior	11.099.30	
Intereses y otras utilidades	2.059.54	991.865.45
Sección Cristales:		
Primas del ejercicio	46.335.25	
Derechos de póliza	1.256.21	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	1.525.10	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	18.691.69	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior	1.637.95	
Intereses y otras utilidades	715.15	70.161.35
Sección Profesionales:		
Primas del ejercicio	30.872.41	
Derechos de póliza	2.196.27	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	5.000.—	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	8.893.46	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior	164.60	
Intereses y otras utilidades	307.17	47.433.91
Sección Responsabilidad Civil:		
Primas del ejercicio	46.514.44	
Derechos de póliza	2.208.42	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	75.—	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	7.913.93	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior	567.85	
Intereses y otras utilidades	522.74	57.802.38
Sección Aeronavegación:		
Primas del ejercicio	3.341.50	
Derechos de póliza	266.02	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	—	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		
Intereses y otras utilidades	8.01	3.615.53
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas del ejercicio	4.144.458.18	
Derechos de póliza	203.432.35	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	688.994.36	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	1.585.107.30	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior	365.116.34	
Intereses y otras utilidades	63.565.67	7.050.674.20
Administración:		
Saldo utilidades del ejercicio anterior	174.053.83	
Saldos transferidos de las Secciones:		
Vida	206.343.67	
Incendio	252.785.51	
Automóviles	231.838.46	
Marítimo	157.819.90	
Cristales	7.234.—	
Profesionales	6.874.20	
Responsabilidad Civil	9.859.70	
Aeronavegación	467.39	
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)	32.843.09	
Intereses y alquileres . . . m$n. 2.258.008.64		
A deducir: Intereses sobre reservas matemáticas, sobre beneficios asegurados Vida y otras reservas . . . 1.141.637.44	1.116.371.20	
Otras utilidades	511.737.49	
Reserva para depreciación de inmuebles	209.033.86	2.917.262.30
		45.614.472.64

José Firpo, presidente. — Alfredo Haines, contador. —
Juan M. Mascarenhas, gerente. — Marcelo L. Lobos, síndico.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S.—2147

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Corrientes 441 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905.

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación y Accidentes a Pasajeros

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

(2.º Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos		410.399.54
Propiedades inmuebles		634.906.89
Títulos y acciones		1.471.133.38
Préstamos hipotecarios		7.000.—
Compañías reaseguradoras y deudores varios		542.784.73
Deudores por premios:		
Neto de Comisiones y corretajes		1.009.792.92
Muebles, útiles y automóviles		62.602.47
Varias cuentas deudoras		2.264.50
Gastos de explotación		958.069.60
Anulaciones		127.418.50
Reaseguros		1.572.911.36
Siniestros		363.015.65
		7.162.299.54
Sección accidentes del trabajo:		
Deudores por premios	411.380.45	
Neto de comisiones y corretajes:		
Gastos de explotación	296.987.82	
Anulaciones	28.673.83	
Reaseguros	9.042.89	
Siniestros	274.393.82	
Títulos de renta en garantía Ley N.º 9.688	44.159.—	1.064.637.81
		8.226.937.35
Cuentas de orden		46.500.—
		8.273.437.35

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Fondo de reserva legal	100.000.—	
Reserva facultativa de previsión	300.000.—	
Reserva para auxilio del personal y despidos	20.000.—	
Reserva para deudores varios	10.000.—	
Reserva para deudores en gestión	10.000.—	
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles	151.519.69	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	53.500.06	
Deudores por primas	10.000.—	
Reserva para fluctuación de acciones	50.000.—	
„ de previsión granizo	5.806.04	710.825.79
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Reserva matemática vida	119.629.18	
Secciones varias	398.430.55	518.059.73
Reservas para siniestros pendientes		69.658.54
Compañías reaseguradoras y acreedores varios		350.290.06
Cuentas de explotación		4.190.135.63
Otros ingresos		26.639.87
		6.865.609.62
Sección accidentes del trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	414.297.08	
Reserva para siniestros pendientes	157.257.31	
Compañías reaseguradoras y acreedores varios	21.384.46	
Cuentas de explotación	768.388.88	1.361.327.73
		8.226.937.35
Cuentas de orden		46.500.—
		8.273.437.35

Julián Frers, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Gammalsson, contador. — E. J. Badaraco, síndico.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S.—2148

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Corrientes 441 - Bs. Aires.

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905.

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación y Accidentes a Pasajeros.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1944

(3er. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos		379.374.29
Propiedades inmuebles		324.342.05
Títulos y acciones		1.826.508.88
Préstamos hipotecarios		7.000.—
Compañías reaseguradoras y deudores varios		323.174.94
Deudores por premios:		
Neto de comisiones y corretajes		823.473.19
Muebles, útiles y automóviles		118.741.32
Varias cuentas deudoras		853.03
Gastos de explotación		1.389.940.10
Anulaciones		188.375.80
Reaseguros		3.001.534.56
Siniestros		551.259.32
		8.934.577.48
Sección accidentes del trabajo:		
Deudores por premios	452.622.82	
Neto de comisiones y corretajes:		
Gastos de explotación	464.551.67	
Anulaciones	42.931.21	
Reaseguros	13.845.22	
Siniestros	434.199.79	
Títulos de renta en garantía Ley N.º 9.688	44.159.—	1.451.709.71
		10.386.287.19
Cuentas de orden		46.500.—
		10.432.787.19

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado		1.000.000 —
Fondo de reserva legal	100.000.—	
Reserva facultativa de previsión	300.000.—	
Reserva para auxilio del personal y despidos	20.000.—	
Reserva para deudores varios	10.000.—	
Reserva para deudores en gestión	10.000.—	
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles	151.519.69	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	53.500.06	
Reserva para deudores por primas	10.000.—	
Reserva para fluctuación de acciones	50.000.—	
Reserva de previsión granizo	5.806.04	710.825.79
Reserva técnica para riesgos en curso		
Reserva matemática vida	119.629.18	
Secciones varias	398.430.55	518.059.73
Reserva para siniestros pendientes:		
Secciones varias		69.658.54
Compañías reaseguradoras y acreedores varios		640.327.19
Cuentas de explotación		5.535.481.46
Otros ingresos		129.631.87
		8.603.984.58
Sección accidentes del trabajo:		
Reserva técnica para riesgos en curso	414.297.08	
Reserva para siniestros pendientes	157.257.31	
Compañías reaseguradoras y acreedores varios	29.709.87	
Cuentas de explotación	1.181.038.35	1.782.302.61
		10.386.287.19
Cuentas de orden		46.500.—
		10.432.787.19

Julián Frers, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Gammalsson, contador. — E. J. Badaraco, síndico.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

858

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LIMITADA

Calle Corrientes N.° 222

Autorizado por Decreto del 13 de Mayo de 1905

Inscripta en el Registro P. de Comercio, 30 de Junio de 1905

Capital Autorizado . . . . m$n. 3.750.000.—
„ Suscripto. . . . . „ 3.750.000.—
„ Realizado . . . . „ 3.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO:		Parciales m$n.	Totales m$n.
I — Activo Fijo:			17.604.770.80
Acciones Corporación de Transportes		17.600.000.—	
Muebles y útiles edificio Comega.		4.770.80	
II — Activo Circulante:			
No hay:			
III — Activo Disponible:			486.75
Caja		400.—	
Bancos		86.75	
IV — Activo Exigible:			1.073.326.49
Deudores en cuenta corriente		4.573.61	
Corporación de Transportes - transferencia, inmuebles . .		1.068.752.88	
V — Activo Transitorio:			9.361.894.09
Cuentas pendientes sociedades filiales		20.050.68	
Cuentas activas en suspenso		335.95	
Cuentas del ejercicio a liquidar		67.641.08	
Intereses en suspenso de obligaciones		1.332.762.60	
Cuenta transferencia bienes		7.941.103.78	
VI — Activo Nominal:			
No hay:			
Pérdidas:			1.009.462.21
Pérdidas al 30 de Junio de 1943		1.009.462.21	
			29.049.940.34
Cuentas de Orden:			17.635.000.—
Acciones en garantía		35.000.—	
Depósitos de títulos en garantía		17.600.000.—	
			46.684.940.34
PASIVO:			
I — Pasivo no Exigible:			4.401.893.30
Capital suscripto y realizado		3.750.000.—	
Reservas acumuladas		603.912.04	
Reserva para diferencia en cambio		47.981.26	
II — Pasivo Exigible:			14.575.927.60
Acreedores en cuenta corriente		858.042.25	
Ferro Carril Central de Buenos Aires	33.104.44		
Ferro Carril Terminal Central de Buenos Aires Crédito Privilegiado	491386.55		
Varios	333.551.26		
Obligaciones a pagar		68.053.35	
Debentures - Obligaciones		13.649.832.—	
III — Pasivo Transitorio:			10.072.119.44
Intereses de obligaciones en suspenso		1.332.762.60	
Cuentas pendientes, sociedades filiales		8.739.356.84	
			29.049.940.34
Cuentas de Orden:			17.635.000.—
Depositantes acciones		35.000.—	
Títulos depositados en garantía		17.600.000.—	
			46.684.940.34

Teófilo Lacroze, vicepresidente. — V. Menéndez Grau, contador. — Juan Carlos Rocca, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 21 de Junio 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

857

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LIMITADA

Calle Corrientes N.° 222.

Autorizado por Decreto del 13 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1905.

CAPITAL:
Autorizado . . . . m$n. 3.750.000.—
Suscripto . . . . » 3.750.000.—
Realizado . . . . » 3.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1944

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I — Activo Fijo:			17.604.770.80
Acciones Corporación de Transportes		17.600.000.—	
Muebles y útiles		4.770.80	
II — Activo Circulante:			
No hay.			
III — Activo Disponible:			488.50
Caja		400.—	
Bancos		88.50	
IV — Activo Exigible:			1.073.326.49
Deudores en cuenta corriente		4.573.61	
Corporación de Transportes — Transferencia inmuebles		1.068.752.88	
V — Activo Transitorio:			9.815.997.22
Cuentas pendientes sociedades filiales		20.050.68	
Cuentas activas en suspenso		335.95	
Cuentas del ejercicio a liquidar		84.988.60	
Intereses en suspenso de obligaciones		1.468.504.20	
Cuenta transferencia bienes		7.941.103.78	
Saldo a liquidar crédito privilegiado		292.073.05	
Intereses a vencer de obligaciones a pagar		8.940.96	
VI — Activo Nominal:			
No hay.			
Pérdidas:			1.009.462.21
Pérdidas al 30 de junio de 1943		1.009.462.21	
			29.504.045.22
Cuentas de Orden:			17.635.000.—
Acciones en garantía		35.000.—	
Depósito de títulos en garantía		17.600.000.—	
			47.139.045.22
PASIVO			
I — Pasivo no Exigible:			4.402.933.07
Capital suscripto y realizado		3.750.000.—	
Reservas acumuladas		603.912.04	
Reserva para diferencia cambio		49.021.03	
II — Pasivo Exigible:			14.893.251.11
Acreedores en cuenta corriente		1.165.233.87	
Ferro Carril Central de Buenos Aires . .	33.157.71		
Ferro Carril Terminal Central de Buenos Aires — Crédito Privilegiado	491.386.55		
Varios	348.616.56		
Saldo Pendiente Crédito Privilegiada . .	292.073.05		
Obligaciones a pagar		78.185.24	
Debentures — Obligaciones		13.649.832.—	
III — Pasivo Transitorio:			10.207.861.04
Intereses de obligaciones en suspenso		1.468.504.20	
Cuentas pendientes sociedades filiales		8.739.356.84	
			29.504.045.22
Cuentas de Orden:			17.635.000.—
Depositantes de acciones		35.000.—	
Títulos depositados en garantía		17.600.000.—	
			47.139.045.22

Teófilo Lacroze, Vicepresidente. — V. Menéndez Grau, contador. — Juan Carlos Rocca, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 21 de Junio 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

553.—

SOCIEDAD ANONIMA ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Reconquista 314 — Buenos Aires.

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de Agosto de 1927, 9 de Septiembre de 1929, 14 de Diciembre de 1938, 8 de Mayo de 1942 y 8 de Septiembre de 1943.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1927, 5 de Octubre de 1929, 18 de Marzo de 1930, 26 de Marzo de 1930, 6 de Febrero de 1939, 18 de Junio de 1942 y el 15 de Octubre de 1943.

Capital autorizado . . . c$l. 3.500.000.—
„ suscripto . . . „ 1.000.000.—
„ integrado . . . „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

(3er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO AL 31 DE MARZO DE 1944)

ACTIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:			
Terrenos y edificios, a su costo . .	191.306.69		
Menos: Amortización sobre edificios	34.307.37	156.999.32	
Inversión neta en propiedad en condominio	506.346.53		
Menos: Amortización sobre edificios.	200.397.25	305.949.28	
		462.948.60	
Títulos y acciones (al costo)		2.024.049.71	2.486.998.31
Activo Circulante:			
No existe.			
Activo Disponible:			
Caja		1.299.11	
Bancos		11.038.92	12.338.03
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		67.628.67	
Adelantos para financiaciones varias . .		181.262.50	248.891.17
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		12.312.60	
Dividendo provisional s|Accs. Prefs. 1-4-43 al 15-10-43		42.750.—	55.062.60
Activo Nominal:			
No existe.			2.803.290.11
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		2.500.—	
Acciones suscriptas — Cuotas aun no exigidas		24.020.—	
Títulos depositados con bancos por cuenta de terceros		268.272.—	
Depositarios de fondos por cuenta de terceros . . . . . . $ 1.781.737.78			
Depósitos bancarios por cuenta de terceros . $ 104.20		1.781.841.98	
Bancos:			
Depósitos de fondos recibidos en fideicomiso		8.374.89	2.085.008.87
			4.888.298.98

PASIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			
10.000 acciones de $ 100.— curso legal v|nominal cada una. . . .		1.000.000.—	
Reserva legal		62.118.91	
Reserva para cartera		376.107.81	
Fondo de previsión especial		123.377.08	1.561.603.80
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2.150.—	
Debentures suscriptos	1.000.000.—		
Menos rescatados	20.000.—	980.000.—	
Acciones 1.ª preferencia, a rescatar . .		20.200.—	1.002.350.—
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a liquidar		17.099.09	
Intereses devengados s|debentures . . .		495.—	
Dividendos a pagar		3.770.73	21.364.82
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		11.306.32	
Saldo al 31 de diciembre de 1943. . .		206.665.17	217.971.49
			2.803.290.11
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		2.500.—	
Acciones suscriptas — Cuotas aun no exigidas		24.020.—	
Depositantes de valores		268.272.—	
Depositantes varios		1.781.841.98	
Terceros, por fondos recibidos en fideicomiso		8.374.89	2.085.008.87
			4.888.298.98

E. O. Roberts, presidente. — W. G. Cúllen, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 ago.-s.p.p.-v.31 ago.

S. 1552. —

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1913.

Ramos en que Opera: Vida — Incendio — Marítima — Automóviles — Cristales — Profesionales — Responsabilidad Civil y Accidentes del Trabajo Ley 9.688.

Capital autorizado . . . m$n. 4.000.000.—
„ subscripto . . . „ 2.400.000.—
„ realizado . . . „ 2.400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(PRIMER TRIMESTRE DEL 31º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	957.716.73	
Propiedades inmuebles	10.265.321.35	
Títulos de renta y valores diversos	16.976.322.63	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	9.119.871.75	
Préstamos sobre pólizas de vida	3.277.524.38	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	3.664.20	
Diversos Deudores:		
Premios, valores a cobro, etc.	866.245.64	
Comisiones descontadas - sección vida. . . .	1.—	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación y reaseguros	2.358.598.75	
Siniestros	396.116.49	
Cuentas de orden	65.690.93	
Beneficios asegurados vida	174.773.99	
Sección Accidentes — Ley N.º 9.688:		
Títulos de renta y valores diversos	46.962.—	
Obligaciones a cobrar		
Diversos Deudores:		
Premios, valores al cobro, etc.	811.014.46	
Gastos de explotación. . . .	464.586.82	
Siniestros	387.037.02	
	46.171.448.14	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		2.400.000.—
Reservas		27.296.027.46
Beneficios asegurados vida		4.709.519.38
Siniestros pendientes		351.139.84
Diversos acreedores		1.241.512.56
Reservas matemáticas de compañías reaseguradoras. . .		1.448.063.60
Cuenta Explotación:		
Premios, intereses, etc.		3.110.440.01
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		1.561.560.64
Cuentas de orden. . . .		65.690.93
Sección Accidentes — Ley N.º 9.688:		
Reservas		2.178.886.30
Siniestros pendientes		863.906.44
Diversos acreedores		2.071.50
Cuenta Explotación:		
Premios, intereses, etc.		942.629.48
		46.171.448.14

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943.

José Firpo, presidente. — J. M. Mascarenhas, gerente. — A. Heines. contador. — Marcelo L. Lobos, síndico.

e.28 ago.-s\|p.p.-v.31 ago.

744

Sociedad Anónima
ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de Agosto de 1927, 9 de Septiembre de 1929, 14 de Diciembre de 1938, 8 de Mayo de 1942 y el 8 de Septiembre de 1943.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1927, 5 de Octubre de 1929 18 de Marzo de 1930, 26 de Marzo de 1930, 6 de Febrero de 1939, 18 de Junio de 1942 y 15 de Octubre de 1943.

Capital Autorizado . . . . . . $ 3.500.000.— c|l.
„ Suscripto . . . . . . „ 1.000.000.— „
„ Integrado . . . . . . „ 1.000.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1944
(4.º TRIMESTRE DEL EJERCICIO AL 31 DE MARZO DE 1944)

(Antes de cerrar los libros por el ejercicio anual vencido el 31 de Marzo de 1944).

ACTIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:			
Terreno y edificio, a su costo	191.306.69		
Menos: amortización sobre edificios	36.815.47	154.491.22	
Inversión neta en propiedad en condominio	506.346.53		
Menos: Amortización sobre edificio	212.232.47	294.114.06	
		448.605.28	
Títulos y acciones (al costo)		2.085.403.14	2.534.008.42
Activo Circulante:			
No existe.			
Activo Disponible:			
Caja		767.12	
Bancos		29.318.75	30.085.87
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		11.763.82	
Adelantos para financiaciones varias		168.336.32	180.100.14
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		13.676.79	
Dividendo provisional s|Accs. Prefs. 1.4.43 al 15.10.43		42.750.—	
Intereses a cobrar		27.46	56.454.25
Activo Nominal:			
No existe.			
			2.800.648.68
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		2.500.—	
Acciones suscriptas, cuotas aun no exigidas		21.920.—	
Títulos depositados con Bancos por cuenta de terceros		268.294.—	
Terceros por adelantos bancarios		1.588.645.82	
Depósitos bancarios por cuenta de terceros		102.95	
Bancos depósito de fondos recibidos en fideicomiso		8.374.89	1.889.837.66
			4.690.486.34

PASIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no exigible:			
Capital Suscripto:			
10.000 accs. de $ 100.— curso legal v|nominal cada una		1.000.000.—	
Reserva legal		62.118.91	
Reserva para cartera		376.107.81	
Fondo de previsión especial		123.377.08	1.561.603.80
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		9.708.23	
Debentures suscriptos	1.000.000.—		
Menos: rescatados	40.000.—	960.000.—	
Acciones 1ra. preferencia, a rescatar		20.200.—	989.908.23
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a liquidar		17.099.09	
Intereses s|Debentures, a pagar		27.445.—	
Dividendos a pagar		3.770.73	48.314.82
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		11.306.32	
Saldo al 31 de Marzo de 1944		189.515.51	200.821.83
			2.800.648.68
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		2.500.—	
Acciones suscriptas - Cuotas aun no exigidas		21.920.—	
Depositantes de valores		268.294.—	
Bancos por adelantos por cuenta de terceros		1.588.645.82	
Depositantes varios		102.95	
Terceros, por fondos recibidos en fideicomiso		8.374.89	1.889.837.66
			4.690.486.34

E. O. Roberts, presidente. — W. G. Cullen, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se ha la autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

S. —2048—

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Av. Corrientes 655 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero 1913.
Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Profesionales, Responsabilidad Civil y Accidentes del Trabajo, Ley 9688.

CAPITAL:
Autorizado . . . . . . m$n. 4.000.000.—
Suscripto . . . . . . „ 2.400.000.—
Realizado . . . . . . „ 2.400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(2.º Trimestre del 31 Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		—.—
Caja y Bancos		1.019.027.83
Propiedades inmuebles		9.253.541.50
Títulos de renta y valores diversos		18.741.328.86
Préstamos hipotecarios y sobre valores		9.379.251.74
Préstamos sobre pólizas de Vida		3.233.673.03
Obligaciones a cobrar		—.—
Mobiliario y material		5.998.20
Diversos deudores:		
Premios, valores al cobro, etc		1.157.530.—
Comisiones descontadas - Sección Vida		1.—
Gastos de organización a amortizar		—.—
Gastos de explotación y reaseguros		5.220.374.89
Siniestros		815.650.36
Cuentas de orden		57.915.93
Beneficios asegurados vida		362.316.97
Sección Accidentes - Ley N.º 9688:		
Títulos de renta y valores diversos		46.962.—
Obligaciones a cobrar		—.—
Diversos deudores:		
Premios, valores al cobro, etc.		2.096.623.68
Gastos de explotación		798.709.21
Siniestros		795.824.06
		52.993.729.26

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto	2.400.000.—	
Reservas	28.343.989.89	
Beneficios asegurados Vida	4.709.519.38	
Siniestros pendientes	351.139.84	
Diversos acreedores	1.516.575.23	
Reservas matemáticas de compañías reaseguradoras	1.448.063.60	
Cuenta explotación:		
Premios, intereses, etc.	7.971.999.42	
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	144.320.56	
Cuentas de orden	57.915.93	
Sección Accidentes - Ley 9688:		
Reservas	2.178.836.30	
Siniestros pendientes	963.906.44	
Diversos acreedores	410.50	
Cuenta explotación:		
Premios intereses, etc.	2.907.002.17	
	52.993.729.26	

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

José Firpo, presidente. — Mauricio Wolberg, gerente. — Alfredo Haines, contador. — Marcelo L. Lobos, síndico.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

2278

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avenida Corrientes N.º 645 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de Julio de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1.º de Septiembrede 1931

CAPITAL:

	m$n.
Autorizado	2.000.000.—
Suscripto	1.250.000.—
Realizado	615.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1943
(1.er TRIMESTRE del 13.º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	635.000.—	
Caja	5.038.11	
Bancos	359.148.41	
Propiedades inmuebles:		
Prop. Corrientes 635|665 - en condominio	1.766.250.89	
Títulos de renta en cumplimiento de la Ley 11.582 v$n. 5.493.800.— al costo . $ 4.912.561.—		
Otros títulos de renta: v$n. 11.670.650.— al costo „ 10.839.800.10	15.752.361.19	
Préstamos hipotecarios	1.975.000.—	
Préstamos sobre contratos de capitalización	3.843.274.14	
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles	858.86	
Instalaciones	1.—	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	32.864.78	
Deudores en gestión	—.—	
Agentes e inspectores	91.262.12	
Adelantos para ejercicios futuros	30.608.45	
Gastos de explotación	951.466.78	
Intereses a cobrar	4.880.—	
	25.448.014.73	
Cuentas de orden	135.650.—	
	25.583.664.73	

PASIVO		
Capital suscripto		1.250.000.—
Reserva legal		34.378.10
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		19.877.361.80
Reserva para fluctuación de valores		60.000.—
Reserva utilidades sobre títulos públicos		471.261.93
Fondo de previsión (Art. 30, Regl. 16 Julio 1937)		510.695.89
Reserva		—.—
Reserva Ley 11.729		59.674.76
Reserva para cuentas de agentes e inspectores		18.000.—
Reserva para cuotas a cobrar		215.953.40
Reserva para gastos de explotación		1.000.—
Beneficios suscriptores contratos de capitalización (deducido impuesto a los réditos)		336.984.37
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por sorteos . . . 2.500.—		
Por rescates . . . 259.513.69		262.013.69
Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos - Retenciones		9.613.26
Impuestos internos y sellado		11.967.91
Acreedores varios		30.590.11
Agentes e inspectores		41.948.76
Dividendos pendientes de pago		3.200.—
Cuenta explotación		2.060.260.46
Recargos sobre cuotas a cobrar		41.841.10
Garantías de constructores		14.908.02
Ganancias y pérdidas saldo ejercicio anterior		136.361.17
		25.448.014.73
Cuentas de orden		135.650.—
		25.583.664.73

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1943.
Federico G. Leloir, presidente. — Juan M. Mascarenhas, gerente. — Pedro C. Cichero, síndico.

Inspector que visó el balance; Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe** de la Inspección General de Justicia.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

—558—

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avenida Corrientes N.º 645 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 28 de Julio de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 1.º de Septiembre de 1931

Capital autorizado	$ 2.000.000.—	c|l.
„ suscripto	„ 1.250.000.—	„
„ realizado	„ 615.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

(2.º TRIMESTRE DEL 13.º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		635.000.—
Caja		5.012.41
Bancos		231.186.05
Propiedades inmuebles:		
Prop. Corrientes 635|665 — En condominio		1.803.471.86
Títulos de renta en cumplimiento de la Ley 11.582: v$n. 6.738.200.— al costo	6.079.878.35	
Otros títulos de renta: v$n. 11.537.650 al costo	10.714.[illegible]	16.794.313.28
Préstamos hipotecarios		1.697.000.—
Préstamos sobre contratos de capitalización		4.004.150.72
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		1.316.36
Instalaciones		1.—
Dirección General del Impuesto a los Réditos		31.232.15
Deudores en gestión		—.—
Agentes e inspectores		103.345.97
Adelantos para ejercicios futuros		33.449.62
Gastos de explotación		2.005.452.73
		27.344.937.15
Cuentas de Orden		136.550.—
		27.481.487.15

PASIVO		
Capital suscripto		1.250.000.—
Reserva legal		40.570.78
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		19.877.361.80
Reserva para fluctuación de valores		60.000.—
Reserva utilidades sobre títulos públicos		471.261.93
Fondo de previsión (Art. 30, Reg. 16 Julio 1937)		523.081.25
Reserva		—.—
Reserva Ley 11.729		69.674.76
Reserva para cuentas de agentes e inspectores		18.000.—
Reserva para cuotas a cobrar		215.953.40
Reserva para gastos de explotación		1.000.—
Beneficio ssucriptores contratos de capitalización (deducido Impuesto a los Réditos)		336.984.37
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por sorteos	2.500.—	
Por rescates	259.513.69	262.013.69
Direc. Gral. del Impuestos a los Réditos — Retenciones		15.—
Impuestos Internos y Sellado		11.593.53
Acreedores varios		2.189.60
Agentes e inspectores		39.018.54
Dividendos pendientes de pago		4.500.—
Cuenta explotación		4.043.277.84
Recargos sobre cuotas a cobrar		41.841.10
Garantías de construcciones		18.016.43
Ganancias y pérdidas, saldo ejercicio anterior		58.583.13
		27.344.937.15
Cuentas de Orden		136.550.—
		27.481.487.15

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1943.
Federico G. Leloir, presidente. — Juan M. Mascarenhas, gerente. — Alejandro E. Shaw síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 ago.-s|p.p.-v.31 ago.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional